

PRESUPUESTOS 2012



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



CAMPUS
ATLÁNTICO
TRICONTINENTAL
CANARIAS
2010/2015



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Consejo Social

MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil once, dentro del asunto del Orden del Día "8. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico 2012"; ACORDÓ:

Aprobar, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2012 que asciende a un total de ciento treinta y tres millones ciento noventa y tres mil doscientos setenta y tres con noventa y cuatro euros (133.193.273,94€).

Dicho presupuesto se compone de cinco tomos numerados que se adjuntan a la presente certificación debidamente autenticados por esta Secretaría.

Y para que conste donde corresponda, se expide la presente, con anterioridad a la aprobación del acta y en aplicación de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Las Palmas de Gran Canaria a veintiocho de diciembre de dos mil once.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE



Lothar Siemens Hernández

(firma y sello)



Miguel Ángel Acosta Rodríguez

Presupuesto **ULPGC** 2012

ÍNDICE



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



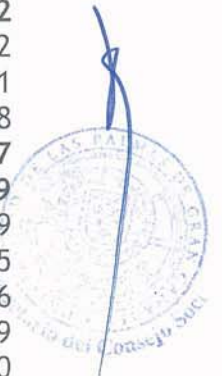
CAMPUS
ATLÁNTICO
TRICONTINENTAL
CANARIAS
2010/2015

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE ÁMBITO REGIONAL

INDICE

TOMO I

Introducción	5
PARTE I. Estimación del total de recursos de la ULPGC: Origen y Aplicación	15
PARTE II. Presupuesto de la ULPGC	21
1. Bases de ejecución del presupuesto	21
1.1. Título I. Disposiciones generales	26
1.1.1. Capítulo I. Presupuesto de la ULPGC	26
1.1.2. Capítulo II. Principios generales	27
1.1.3. Capítulo III. Derechos y obligaciones	32
1.2. Título II. De los créditos y sus modificaciones	36
1.2.1. Capítulo I. Créditos iniciales y financiación	36
1.2.2. Capítulo II. Modificación de créditos	45
1.3. Título III. Presupuesto plurianual	58
1.4. Título IV. Gastos e ingresos	62
1.4.1. Capítulo I. Gastos de personal	62
1.4.2. Capítulo II. Gastos corrientes y transferencias	81
1.4.3. Capítulo III. Ingresos	88
1.5. Título V. Operaciones extrapresupuestarias	97
1.6. Título VI. Procedimientos de gestión presupuestaria	99
1.6.1. Capítulo I. Procedimiento general	99
1.6.2. Capítulo II. De los pagos a justificar	105
1.6.3. Capítulo III. De los anticipos de caja fija	106
1.6.4. Capítulo IV. De los pagos indebidos y demás reintegros	109
1.6.5. Capítulo V. Cierre del ejercicio	110
1.7. Disposición adicional única	111
1.8. Disposiciones finales	112
2. Estructuras presupuestarias	113
2.1. Clasificación de ingresos	113
2.1.1. Operaciones corrientes	113
2.1.2. Operaciones de capital	119
2.2. Clasificación de gastos	122
2.2.1. Clasificación funcional	122
2.2.2. Clasificación económica	123
2.2.2.1. Operaciones corrientes	123
2.2.2.2. Operaciones de capital	142
2.2.2.3. Operaciones financieras	146
2.2.3. Clasificación orgánica	147



3. Presupuesto de ingresos	152
4. Presupuesto de gastos	158
4.1. Presupuesto de gastos según la clasificación funcional	159
4.1.1. Docencia	164
4.1.2. Investigación	170
4.1.3. Gestión y servicios a la comunidad universitaria	176
4.1.4. Impacto social y servicios a la sociedad	182
4.1.5. Participación de la Sociedad en la Universidad	186
4.2. Presupuesto de gastos según la clasificación económica	188
4.3. Presupuesto de gastos según la clasificación orgánica	197
4.3.1. Servicios generales y sociales	200
4.3.2. Departamentos	203
4.3.3. Centros	220
4.3.4. Institutos Universitarios de Investigación	233
4.3.5. Administraciones de edificios	240
5. Presupuesto de tesorería	242
PARTE III. Estimación de la actividad económica de los Servicios de gestión mixta de la ULPGC	249
PARTE IV. Presupuesto de explotación de las entidades dependientes	259
1. RIC ULPGC, S.A.	259
2. TIC ULPGC, S.L.	264
3. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	266



Presupuesto **ULPGC** 2012

INTRODUCCIÓN



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



CAMPUS
ATLÁNTICO
TRICONTINENTAL
CANARIAS
2010/2015

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE ÁMBITO REGIONAL



INTRODUCCIÓN

El Presupuesto de la ULPGC para 2012 que se contiene en el presente documento se ha elaborado al amparo legal de la *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades* y constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución, así como de los derechos que previsiblemente se liquidarán en el transcurso del año natural.

Como documento de disciplina financiera, el presupuesto de la ULPGC para 2012 se estructura en cinco programas presupuestarios principales y pretende que los ingresos y gastos estén debidamente relacionados con la consecución de los objetivos de nuestra institución. De esta forma, se procura que el Presupuesto constituya una herramienta que facilite la gestión por objetivos y un uso racionalidad de las decisiones de los diferentes responsables, consolidando la programación presupuestaria plurianual como marco de un sistema presupuestario en el que los recursos asignados están directamente vinculados a los objetivos previamente definidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2011-2014 y en el Contrato-Programa firmado entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2009-2013 (en adelante C-P 2009-2013).

Por esta razón, en el proceso de realización del presupuesto institucional se ha considerado, como elemento esencial, las Directrices del Presupuesto de 2012 aprobadas en sesión de 22 de noviembre de 2011 por el Consejo Consejo Social, debiéndose resaltar las siguientes apreciaciones:

- En la primera parte de las Directrices del Presupuesto se explicita el programa de actuaciones que la ULPGC emprenderá en 2012, siendo clasificadas en cinco líneas de desarrollo estratégico (especialización, capacidades, proyección exterior, eficiencia y actuaciones CEIR), indicando, en cada caso, los órganos unipersonales o colegiados

responsables de tales actuaciones. Las líneas de desarrollo estratégico contienen aquellas acciones y proyectos que, en virtud de la metodología seguida en el PEI (2011-2014), permitan conseguir razonablemente los retos a los se enfrenta la ULPGC en el actual entorno de incertidumbre. El presupuesto de 2012 atenderá a las líneas de desarrollo estratégico señaladas, si bien desde un punto de vista de técnica presupuestaria mantendrá la clasificación funcional en los programas de docencia, investigación, gestión y servicios a la comunidad universitaria, impacto social y participación de la sociedad en la Universidad.

- En segundo lugar, los indicadores empleados para determinar la dotación por objetivos de los departamentos, centros e institutos universitarios no han sufrido modificaciones técnicas sustanciales. No obstante, se ha reducido un 5% la asignación global de estas unidades, imputándose dicha cuantía en la parte estructural a los efectos de seguir apoyando la consecución de los objetivos en docencia, investigación y transferencia del conocimiento.

De igual forma, el Presupuesto de la ULPGC para 2012 asume que es imprescindible mantener mecanismos de control rigurosos que velen por una prudente cuantificación de las previsiones presupuestarias. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de la ULGPC debe realizarse dentro de un marco de estabilidad presupuestaria. En este sentido, se ha realizado una valoración razonable de los ingresos presupuestarios a los efectos de no incurrir en problemas de desequilibrio financiero como consecuencia de presupuestar gastos sin cobertura financiera. En este sentido, la importante reducción e incertidumbre aparejada de los ingresos presupuestarios previstos para 2012 impone un ejercicio de austeridad en el gasto que, inexorablemente, tiene una repercusión en las actividades y financiación de las distintas unidades orgánicas de la ULPGC. Teniendo en cuenta la importancia de los gastos de personal en la estructura del presupuesto, se impone la necesidad de formular un presupuesto con estrictos criterios de economía y eficiencia en la asignación de otros gastos corrientes y



de inversión, todo ello dentro de los principios de transparencia y plurianualidad.

Así mismo, es preciso considerar la incidencia que tiene el Contrato-programa suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el período 2009-2013. Dicho modelo de financiación considera dos grandes bloques de financiación pública: la financiación básica –destinada a financiar las actividades de docencia e investigación–; y la financiación por objetivos –destinada a incentivar mejoras en las áreas estratégicas de docencia, investigación y desarrollo e impacto social–.


Este modelo de financiación está en sintonía con sistema de planificación y presupuestación que viene utilizando la ULPGC en los últimos años, si bien se han presentado modificaciones significativas que afectan directamente a la suficiencia financiera de la Universidad. Además es previsible una reducción de las transferencias de otras administraciones públicas que, en el marco de sus ámbitos competenciales, vienen apoyando diferentes actividades de la ULPGC.

Como aspecto positivo en la previsión de ingresos destaca el mantenimiento de la tendencia de los ingresos por precios públicos de las enseñanzas universitarias. A este respecto, la Conferencia General de Política Universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, ha establecido los límites de precios públicos para estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2011-2012. En este sentido, en primera matrícula el límite inferior es el resultante de actualizar los precios oficiales establecidos para el curso 2010/2011 de acuerdo con la tasa de variación interanual del Índice Nacional General de Precios de Consumo desde el 31 de marzo de 2010 al 31 de marzo de 2011 (esto es, el 3,6%) para el conjunto de las enseñanzas en el ámbito de las competencias de las distintas Administraciones públicas, tanto estén organizadas en cursos como en créditos. El Decreto 226/2011, de 21 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2011-2012 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias fija un incremento del 3,6% para el curso lectivo 2011/2012 que ha sido considerado



en la configuración del presupuesto para 2012, teniendo en cuenta el mantenimiento y distribución de matrícula en las diferentes titulaciones que oferta la ULPGC, así como los datos que arrojan la liquidación del presupuesto de 2011.

Por otra parte, el presupuesto universitario, como plan económico anual, se caracteriza por su alta descentralización, distribuyéndose los recursos presupuestarios entre los diferentes tipos de unidades de la Institución. En este sentido, y partiendo de la distinción básica entre servicios generales y sociales, por una parte, y los departamentos, centros, institutos universitarios de investigación y administraciones de edificio, por la otra, se ha pretendido que los presupuestos de las diferentes unidades de gasto incorporen todos aquellos créditos que puedan ser gestionados y controlados por su responsable directo. Esta forma de proceder busca que las decisiones presupuestarias de los responsables de dichas unidades sean rigurosas, estén debidamente planificadas y favorezca un uso adecuado de los recursos públicos. Por tanto, se considera elemental que las políticas de gastos de las diferentes unidades de la Universidad se desarrollen mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.



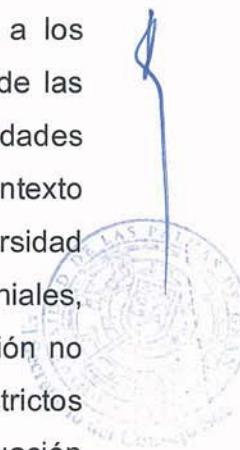
El presupuesto supone un pacto entre los diferentes sectores de la comunidad universitaria, un compromiso con los grupos académicos que contribuyen en fijar las metas institucionales. En su elaboración se ha tenido en consideración las necesidades manifestadas, siendo imprescindible que el presupuesto sea aprobado por los órganos colegiados de gobierno antes de su elevación al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno en virtud del artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades, para su aprobación.

Siguiendo la política presupuestaria de ejercicios anteriores, la dotación presupuestaria a recibir por departamentos, centros e institutos universitarios de investigación se halla fijada a priori. Como principal novedad para 2012, la asignación de recursos para las unidades docentes se ha reducido en un 5% del montante total, pasando de 3.681,85 miles de euros en 2011 a 3.497,75 miles de euros en 2012.

Así mismo, se han realizado pequeñas modificaciones en los indicadores en la financiación por objetivos que pretenden fomentar la gestión, competitividad y

responsabilidad de las unidades orgánicas mencionadas, sin menoscabo de apoyar las necesidades básicas de tipo estructural. De esta forma, la dotación presupuestaria por objetivos para los departamentos se eleva a 821 miles de euros, mientras que la dotación estructural asciende a 1.131.15 miles de euros. Por lo que respecta a los Centros, el presupuesto de 2012 recoge una dotación total de 1.182,71 miles de euros, correspondiendo 729,25 miles de euros para la dotación estructural y 453,45 miles de euros para la financiación por objetivos. Finalmente, el importe total a repartir entre los Institutos Universitarios de Investigación es de 362,84 miles de euros, destinándose 155,92 y 206,92 miles de euros a la dotación estructura y por objetivos, respectivamente.

Las asignaciones presupuestarias a las unidades académicas en 2012 son coherentes con el marco económico en el que se va a desarrollar el Presupuesto de la ULPGC y constituye una prioridad presupuestaria a los efectos de apoyar las unidades que desarrollan las funciones básicas de las Universidad. La disminución de los recursos presupuestario en las unidades académicas constituye un esfuerzo presupuestario motivado por el contexto actual que incide negativamente en los recursos de la Universidad (transferencias públicas, contratos de investigación, ingresos patrimoniales, etc.) y, por tanto, es su capacidad de gasto, máxime cuando la institución no goza de autonomía financiera plena, sino que se debe ajustarse a los estrictos requisitos establecidos en la normas presupuestarias y al marco de actuación definido en Ley Orgánica 4/2007 de Universidades.



Para una adecuada lectura del Presupuesto de la ULPGC para 2012, a continuación se resalta el contenido de las diferentes partes en las que se estructura el presente documento:

En la **parte I** se incluye la estimación total de los recursos institucionales que se prevé disponer la ULPGC para 2012, incluyendo las previsiones de los diferentes servicios encomendados por convenio a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP). La integración de los ingresos y gastos de gestión mixta en el presupuesto institucional se realiza considerando algunas depuraciones técnicas derivadas de las relaciones financieras entre la ULPGC y la FULP. Realizadas dichas depuraciones, el volumen total de recursos previstos para 2012 asciende a 138.602.612,54 euros (143.126.726,28 euros en 2011; 153.188.496,78 en 2010), de los que un 76,32% corresponde a transferencias corrientes, un 17,72% son resultado de precios públicos, ingresos por prestaciones de servicios y otros ingresos, un 5,10% de transferencias de capital, un 0,42% de ingresos patrimoniales y, finalmente, un 0,43% corresponde a activos financieros derivados de los anticipos al personal.

El artículo 81 de Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades señala que presupuesto de las universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros ingresos, los remanentes de tesorería. Considerando la necesidad de aprobar el presupuesto en equilibrio presupuestario en las operaciones no financieras, el presupuesto de 2012 no contempla el remanente de tesorería de libre disposición como fuente de financiación, lo que ha supuesto planificar el presupuesto de gastos bajo estrictos criterios de austeridad y racionalidad.

La **parte II** contiene las Bases de Ejecución Presupuestaria que ha incorporado algunas modificaciones técnicas para mejorar la correcta interpretación de las normas que afectan a la gestión presupuestaria de la ULPGC. Igualmente aporta información detallada de los ingresos y gastos presupuestarios atendiendo a su clasificación funcional, económica y orgánica.

En la **parte III** se ofrece información detallada acerca del comportamiento financiero previsto para 2012 de los servicios de gestión mixta de la ULPGC, precisando el origen económico de los recursos captados por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) como la aplicación de los mismos. El propósito de estos apartados es suministrar información lo más precisa posible acerca del ejercicio 2012, al tiempo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades, cuyo literal exige que los ingresos de las universidades incluyan todos las fuentes de financiación ya sean procedentes de su patrimonio, de las actividades económicas que desarrollan y de los contratos previstos en el artículo 83 de esta misma Ley. El total de recursos que previsiblemente gestionarán estos servicios en 2012 asciende a 6.772.533 euros frente a los 6.772.533 euros estimados en 2011, lo que supone una disminución del 13,54%. La mayor parte de esta disminución se debe a previsiones de ingresos del Servicio Universidad Empresa que, por cuarto año consecutivo, pone de manifiesto un retroceso en las demandas de asesoramiento e investigación aplicada.

En la **parte IV** se recogen los estados contables previsionales de las entidades dependientes de la ULPGC, conformada por las empresas públicas RIC ULPGC S.A y TIC ULPGC, S.L y por la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las cuentas de resultados previsionales de estas entidades, así como la composición de su estructura económico-financiera ponen de manifiesto su equilibrio financiero para 2012, permitiéndoles cumplir con los objetivos establecidos para dichas entidades.

Finalmente, en esta breve introducción conviene presentar las grandes magnitudes del presupuesto institucional y los cambios más significativos que se han producido en las respectivas estructuras de gastos e ingresos.

El presupuesto institucional de la ULPGC disminuye un 2,53% respecto a 2011, alcanzando una cifra global de 133.193.273,94 (136.653.767,53 euros en 2011). Por lo que respecta a la estructura del presupuesto de gastos, señalar que, en términos absolutos, se produce un ligero incremento en el capítulo de gastos de personal, siendo más notorio las variaciones interanuales en transferencias corrientes e inversiones reales.

Capítulos	Ejercicio presupuestario		% Variación 2012/2011	Importancia relativa	
	2012	2011		2012	2011
1	98.122.148,82	97.762.700,72	0,37%	73,67%	71,54%
2	19.246.253,34	19.303.681,39	-0,30%	14,45%	14,13%
3	100.000,00	100.000,00	0,00%	0,08%	0,07%
4	3.365.579,47	3.639.893,23	-7,54%	2,53%	2,66%
6	11.628.229,57	15.116.429,45	-23,08%	8,73%	11,06%
8	600.000,00	600.000,00	0,00%	0,45%	0,44%
9	131.062,74	131.062,74	0,00%	0,10%	0,10%
Total	133.193.273,94	136.653.767,53	-2,53%	100,00%	100,00%

Igual consideración debe realizarse sobre la estructura del presupuesto de ingresos, en la que se produce un cambio más notable mantiene la importancia relativa de los diferentes capítulos. En este sentido, cabe resaltar especialmente la importancia relativa de los precios públicos y las transferencias en la estructura de ingresos de la ULPGC, si bien estas últimas han sufrido una disminución destacable respecto al presupuesto de 2011, especialmente en las transferencias de capital.

Capítulos	Ejercicio presupuestario		% Variación 2012/2011	Importancia relativa	
	2012	2011		2012	2011
Cap. 3	18.887.458,40	18.219.984,41	3,66%	13,33%	13,33%
Cap. 4	106.086.915,34	108.576.232,12	-2,29%	79,45%	79,45%
Cap. 5	545.900,20	771.088,00	-29,20%	0,56%	0,56%
Cap. 7	7.073.000,00	8.486.463,00	-16,66%	6,21%	6,21%
Cap. 8	600.000,00	600.000,00	0,00%	0,44%	0,44%
Total	133.193.273,94	136.653.767,53	-2,53%	100,00%	100,00%

Respecto al total de gastos previstos para 2012, el Programa de Docencia representa un 38,50% (37,75% en 2011), el Programa de Investigación engloba un 22,75% (22,05% en 2011), el programa de Gestión y Servicios a la Comunidad Universitaria abarca un 37,74% (39,13% en 2011), el Programa de Impacto Social absorbe un 0,72% (0,77% en 2011) y , finalmente, el Programa de Participación de la Sociedad en la Universidad contiene un 0,28% de los ingresos presupuestarios previstos para 2012(0,28% en 2011).

Al igual que en ejercicios anteriores, la disminución del presupuesto no ha alterado la importancia presupuestaria relativa de cada uno de los programas, poniendo de manifiesto la estabilidad del comportamiento financiero de la ULPGC.



Presupuesto **ULPGC** 2012

ESTIMACIÓN TOTAL DE RECURSOS: ORIGEN Y APLICACIÓN



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



CAMPUS
ATLÁNTICO
TRICONTINENTAL
CANARIAS
2010/2015

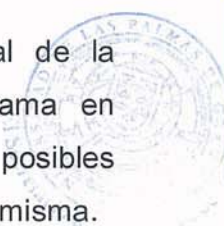
CÁMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE ÁMBITO REGIONAL



PARTE I. ESTIMACIÓN DEL TOTAL DE RECURSOS DE LA ULPGC

El Presupuesto de Gastos de la ULPGC se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 16 de las Bases de Ejecución, con:

- a) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Comunidad Autónoma de Canarias para los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- b) Los precios públicos y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades.
- c) La subvención nominativa prevista en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el contrato-programa en concepto de transferencias corrientes o de capital, así como las posibles modificaciones que, en su caso, pueda legalmente establecer la misma.
- d) Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.
- e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y, en especial, la remuneración por los depósitos bancarios de los que sea titular la ULPGC.
- f) Los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- g) Los dividendos y participaciones en las sociedades en las que participe la ULPGC.
- h) Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.



- i) Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.
- j) El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para la financiación de sus gastos de inversión, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- k) El remanente de tesorería.
- l) Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la ULPGC, para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades establece que los grupos de investigación, a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares, que se hallen dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado o transferencias de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas o privadas con el fin de efectuar trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

La ULPGC, en virtud de lo establecido en el artículo 83 anteriormente expresado, tiene encomendado la gestión de determinados servicios a la Fundación Canaria de las Palmas (FULP), la cual se efectúa desde distintas unidades que se hallan integradas en esta Fundación: el Servicio Universidad Empresa (SUE), el Servicio de Alojamiento Universitario (SAU), el Centro de Formación Continua (CFC), el Centro Universitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CUCID), el Hospital Clínico Veterinario (HCV), la Unidad de Promoción e la Innovación (UPI) y la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE). En la tercera parte de este documento se ofrece información detallada de la finalidad de cada una de estas unidades, así como la estimación de los recursos previstos para 2012.

Con el propósito de proporcionar la mayor información posible acerca de la actividad económica que se prevé que desarrollará la ULPGC en 2012, en este apartado se ofrece una estimación global de los recursos, incluyendo en un solo estado de naturaleza provisional (véase Tabla 1) los ingresos que figuran en el presupuesto de la ULPGC para el próximo ejercicio. Dicho estado se

obtiene por la agregación de la previsión global de los ingresos y gastos, una vez detraído los importes recíprocos entre dichas instituciones.

En virtud de esta previsión global, los recursos propios (capítulos 3 y 5 del presupuesto de ingresos) generados por la ULPGC institucionalmente o por medio de gestión mixta con la FULP ascienden a 25,68 millones de euros en 2012 (18,14% de los ingresos totales), habiendo disminuido ligeramente respecto a 2011 (-1,20%).

Los recursos propios se incrementan respecto al presupuesto institucional poniendo de manifiesto la importancia de los recursos que se gestionan por los servicios de gestión mixta. Ahora bien, es de destacar que la FULP prevé una disminución del -13,28% respecto a sus ingresos presupuestados totales en 2011, destacando la muy significativa disminución de los ingresos previstos por actividades de asesoramiento e investigación aplicada que son gestionadas a través del Servicio Universidad Empresa (-33,33% respecto a 2011). Estas disminuciones responden al estado de la economía actual y su perspectiva de evolución para el 2012, teniendo en cuenta la situación observada en el segundo semestre de 2011.

Los gráficos 1 y 2 ponen de manifiesto la importancia relativa de los capítulos de ingresos y gastos en el total previsto para la ULPGC, respectivamente, según se considere o no los recursos gestionados a través de los servicios de gestión mixta.

Por su parte, los gráficos 3 y 4 reflejan la importancia de las estructuras presupuestarias en 2012 respecto a 2011, observándose, como datos más significativos, la disminución de importancia relativa de los diferentes capítulos de gasto. En el presupuesto total de ingresos, adquieren mayor significación relativa los ingresos procedentes de transferencias corrientes y de activos financieros.





Tabla 1. Previsión de ingresos y gastos totales de la ULPGC y de los servicios de gestión mixta

		2012	2011	Importancia relativa 2012 (%)	Variación (2012/2011) (%)
	PRESUPUESTO GLOBAL DE INGRESOS				
CAPITULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.553.905,00	24.861.051,16	17,72%	-1,24%
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	105.786.915,34	108.365.232,12	76,32%	-2,38%
CAPITULO 5	Ingresos patrimoniales	588.792,20	813.980,00	0,42%	-27,67%
CAPITULO 7	Transferencias de capital	7.073.000,00	8.486.463,00	5,10%	-16,66%
CAPITULO 8	Activos financieros	600.000,00	600.000,00	0,43%	0,00%
	TOTAL	138.602.612,54	143.126.726,28	100,00%	-3,16%
	PRESUPUESTO GLOBAL DE GASTOS				
CAPITULO 1	Gastos de personal	98.122.148,82	97.762.700,72	70,79%	0,37%
CAPITULO 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.246.253,34	19.303.681,39	13,89%	-0,30%
CAPITULO 3	Gastos financieros	100.000,00	100.000,00	0,07%	0,00%
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	6.974.918,07	7.412.851,98	5,03%	-5,91%
CAPITULO 6	Inversiones reales	13.428.229,57	17.816.429,45	9,69%	-24,63%
CAPITULO 8	Activos financieros	600.000,00	600.000,00	0,43%	0,00%
CAPITULO 9	Pasivos financieros	131.062,74	131.062,74	0,09%	0,00%
	TOTAL	138.602.612,54	143.126.726,28	100,00%	-3,16%

Gráfico 1. Importancia relativa de los capítulos de ingresos

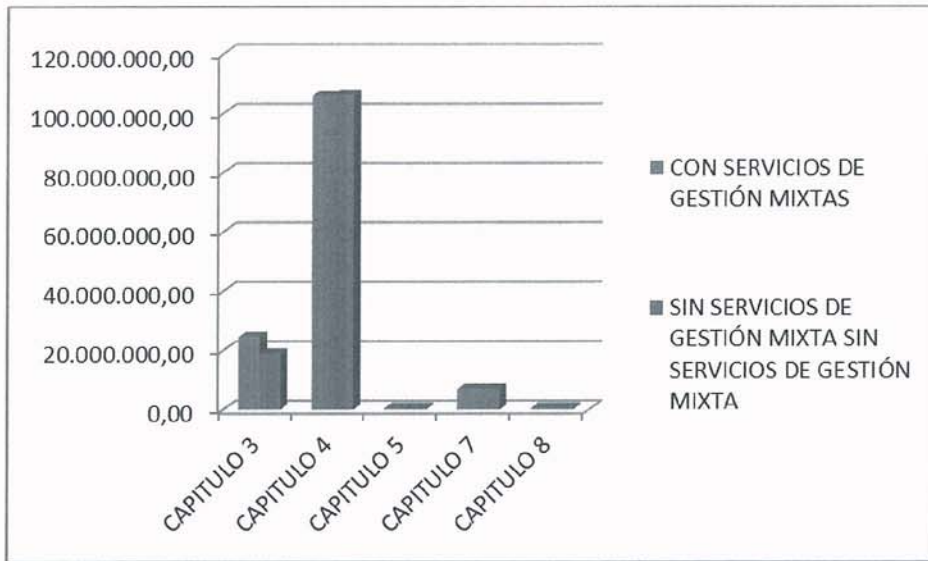


Gráfico 2. Importancia relativa de los capítulos de gastos

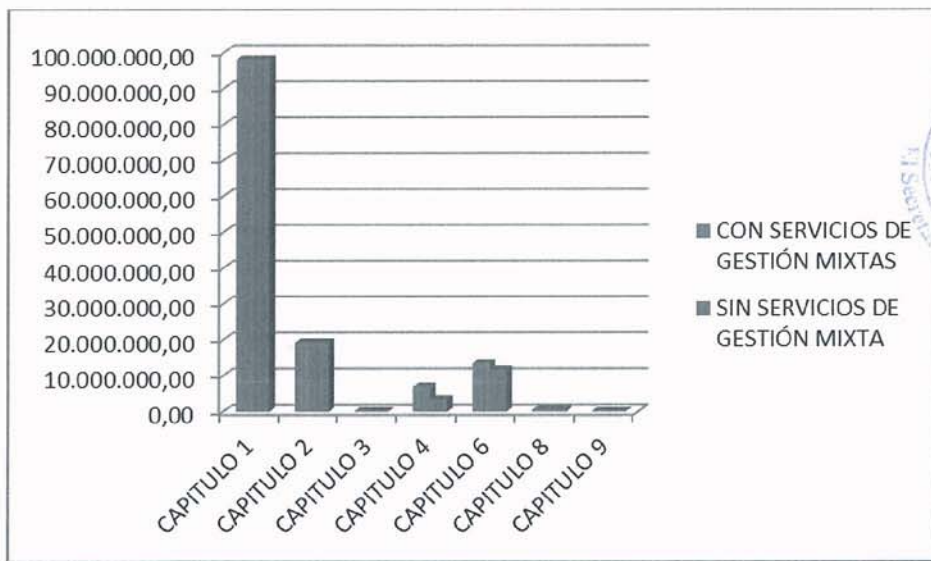


Gráfico 3. Comparación de los capítulos de ingresos totales 2012/2011

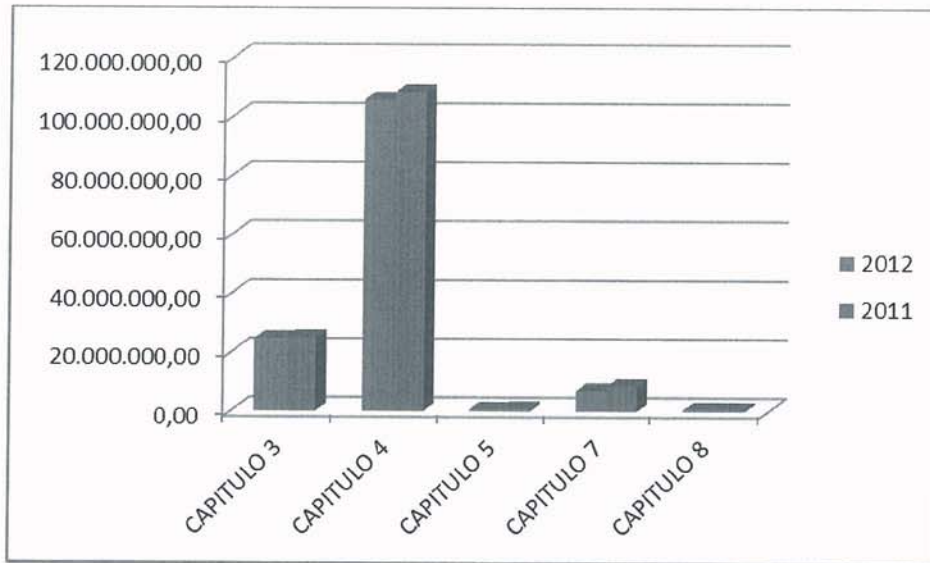
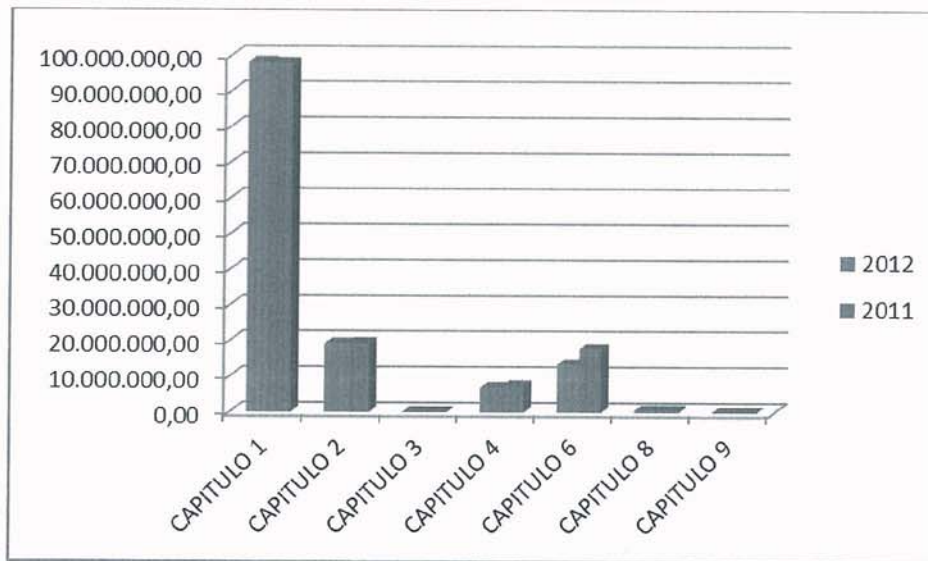


Gráfico 4. Comparación de los capítulos de gastos totales 2012/2011



Presupuesto **ULPGC** 2012

PRESUPUESTO DE LA ULPGC



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



CAMPUS
ATLÁNTICO
TRICONTINENTAL
CANARIAS
2010/2015

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE ÁMBITO REGIONAL

PARTE II. Presupuesto de la UPLGC

1. Bases de ejecución del presupuesto

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I.- Presupuesto de la UPLGC

Artículo 1.- El Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 2.- Normativa aplicable a la gestión del presupuesto

Capítulo II.- Principios generales

Artículo 3.- Estructura del presupuesto

Artículo 4.- Principios rectores de la actividad económico-financiera

Artículo 5.- Principios presupuestarios

Artículo 6.- Auditoría interna

Artículo 7.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas

Artículo 8.- Principio de responsabilidad

Artículo 9.- Principio de gestión responsable

Capítulo III.- Derechos y obligaciones

Artículo 10.- Régimen de los derechos económicos

Artículo 11.- Aplazamiento y fraccionamiento

Artículo 12.- Prescripción de los derechos

Artículo 13.- Las obligaciones

Artículo 14.- Intereses de demora

Artículo 15.- Prescripción de las obligaciones



TÍTULO II.- DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I.-Créditos iniciales y financiación

Artículo 16.- Financiación de los créditos iniciales

Artículo 17.- Ámbito temporal

Artículo 18.- Cierre del presupuesto

Artículo 19.- Procedimiento de elaboración y Prórroga del Presupuesto

Artículo 20.- Disponibilidad de créditos

Artículo 21. Los créditos del Presupuesto de Gastos

Artículo 22.- Carácter limitativo de los créditos

Artículo 23.- Vinculación de los créditos

Capítulo II.- Modificación de créditos

Artículo 24.- Modificaciones de crédito y su control

Artículo 25.- Ampliaciones de crédito.

Artículo 26.- Suplementos de crédito

Artículo 27.- Créditos extraordinarios

Artículo 28.-Transferencias de crédito. Principios generales

Artículo 29.- Transferencias de crédito. Aprobación

Artículo 30.-Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre los capítulos de gastos corrientes y operaciones de capital

Artículo 31.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre programas de gastos

Artículo 32.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre Unidades de Gastos

Artículo 33.- Generación de crédito

Artículo 34.- Incorporación de remanentes de crédito

Artículo 35.- Otras incorporaciones de crédito

Artículo 36.- Reposiciones de crédito

Artículo 37.- Modificaciones técnicas

Artículo 38.- Componentes del remanente de tesorería: remanente genérico y remanente específico de tesorería

Artículo 39.- Bajas por anulación



TITULO III.- PRESUPUESTO PLURIANUAL

Artículo 40.- Gastos plurianuales

TITULO IV.- GASTOS E INGRESOS

Capítulo I.- Gastos de personal

Artículo 41.- Conceptos retributivos

Artículo 42.- Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario

Artículo 43.- Personal de Administración y Servicios (PAS) contratado laboral

Artículo 44.- Personal investigador, científico o técnico con contrato laboral.

Artículo 45.- Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario

Artículo 46.- Personal docente e investigador (PDI) contratado laboral

Artículo 47.- Asimilaciones

Artículo 48.- Indemnizaciones por razón de servicio

Artículo 49.- Anticipos reintegrables al personal

Artículo 50.- Auditoría interna de los gastos de personal

Capítulo II. Gastos corrientes y transferencias

Artículo 51.- Contratación de obras, suministros y servicios

Artículo 52.- Importación directa. Crédito documentario

Artículo 53.- Gastos en proyectos y programas de investigación

Artículo 54.- Subvenciones

Artículo 55.- Becarios colaboradores

Artículo 56.- Gastos de edificios

Artículo 57.- Relaciones internas entre unidades de gasto sin transacción monetaria

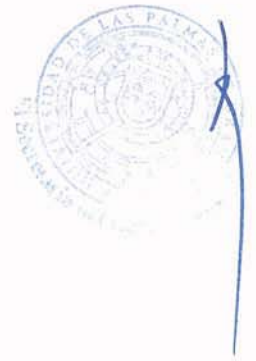
Artículo 58.- Adquisición o cobertura de un gasto entre diferentes unidades de gasto

Artículo 59.- Cargos internos

Artículo 60.- Auditoría interna de los gastos corrientes y transferencias

Capítulo III.- Ingresos

Artículo 61.- Ejecución del presupuesto de ingresos



Artículo 62.- Ingresos finalistas o de carácter específico

Artículo 63.- Subvenciones concedidas a la ULPGC a favor de centros, departamentos e institutos de investigación

Artículo 64.- Donaciones

Artículo 65.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior

Artículo 66.- Derechos de inscripción para cursos no oficiales de enseñanzas propias y cursos de especialización

Artículo 67.- Devolución de tasas y precios públicos

Artículo 68.- Exención de matrícula y bonificación de estudiantes con matrícula de honor

Artículo 69.- Ayuda de carácter social de las matrículas del personal de la Universidad y familiares de primer grado

Artículo 70.- Utilización de instalaciones de la Universidad

Artículo 71.- Auditoría interna de los ingresos

TITULO V. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Artículo 72.- Operaciones extrapresupuestarias

Artículo 73.- Auditoría interna de las operaciones extrapresupuestarias

TITULO VI.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Capítulo I.- Procedimiento general

Artículo 74.- Gestión Ordinaria

Artículo 75.- Limitación de gastos

Artículo 76.- Fases de gestión del Presupuesto de Gastos

Artículo 77.- Autorización

Artículo 78.- Disposición

Artículo 79.- Reconocimiento de la obligación

Artículo 80.- Orden de pago

Artículo 81.- Ejecución del Pago

Artículo 82.- Órganos competentes en las fases de gestión del Presupuesto de Gastos

Capítulo II. De los pagos a justificar

Artículo 83.- Pagos a justificar

Artículo 84.- Tramitación

Capítulo III. De los anticipos de caja fija

Artículo 85.- Anticipos de caja fija

Artículo 86.- Rendición de cuentas

Artículo 87.- Auditoría interna de las cuentas justificativas

Capítulo IV. De los pagos indebidos y demás reintegros

Artículo 88.- Pagos indebidos y demás reintegros.

Capítulo V.- Cierre del ejercicio

Artículo 89.- Imputación de resultados al ejercicio

Artículo 90.-Reconocimiento de la obligación y certificado de inventario

1.7. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Remuneración del profesorado que interviene en el desarrollo de Títulos propios.

1.8. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes bases

Segunda.- Vigencia de las bases de ejecución



1.1. Título I. Disposiciones Generales

1.1.1. Capítulo I.- Presupuesto de la ULPGC

Artículo 1.- El Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para el ejercicio 2012, concediéndose créditos por un importe total de 133.193.273,94 euros cuya financiación se realizará con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2012 por un importe de 133.193.273,94 euros.
2. El Presupuesto de la ULPGC constituye, junto con los Estatutos y demás normas dictadas en desarrollo de los mismos, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (en adelante Ley Orgánica de Universidades, LOU) y la Ley 11/2003, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el marco normativo al que debe ajustarse la actividad económica y financiera de la Universidad.
3. El Presupuesto de la ULPGC es público, único y equilibrado y comprende la totalidad de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.
4. Además, en el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se integra
 - a) El presupuesto de las sociedades mercantiles:
 - RIC ULPGC, Sociedad Anónima
 - TIC ULPGC, Sociedad Limitada
 - b) El presupuesto de la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



Artículo 2.- Normativa aplicable a la gestión del presupuesto

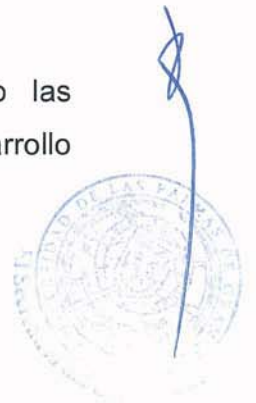
1. La gestión del presupuesto se realizará de acuerdo con estas bases de ejecución de conformidad con lo que disponen los Estatutos de la ULPGC, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012, la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y sus normas de desarrollo, la LOU, la Ley 11/2003, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el resto de legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.
2. El Presupuesto se ajustará a las normas y procedimientos que, en virtud del artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, la Comunidad Autónoma de Canarias pueda establecer para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades canarias, así como las que afecten al control de sus inversiones, gastos e ingresos.
3. Serán de obligado cumplimiento para la gestión del presupuesto las instrucciones y circulares que dicte la gerencia de la Universidad, en desarrollo y aplicación de la normativa vigente.

1.1.2. Capítulo II. Principios Generales

Artículo 3.- Estructura del presupuesto

La estructura del presupuesto de la ULPGC, sin perjuicio de sus especificidades, se adaptará a la normativa en esta materia dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias y a la que con carácter general, se establece para el sector público.

1. La estructura presupuestaria de los ingresos atenderá a la clasificación económica, con su desglose en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.
2. La clasificación de los créditos del estado de gastos incluirá la clasificación orgánica, funcional y económica que se detalla a continuación:



a) La clasificación orgánica agrupa los créditos en función de la unidad que los gestiona (UGAs), entendiendo por tales los elementos de la estructura organizativa de la ULPGC con capacidad de gestionar su propio gasto. A efectos presupuestarios y de vinculación de los créditos, los órganos que realizan el gasto son los Órganos de Gobierno, de acuerdo con la codificación de tres dígitos asignada a cada uno de ellos que figura en el presente presupuesto, y las unidades estructurales en que está organizada la ULPGC, sin perjuicio de que puedan establecerse otras clasificaciones internas y para la ejecución del gasto se utilice una mayor desagregación.

También podrá utilizarse la clasificación orgánica cuando se requiera la gestión independiente de créditos y, específicamente, los que derivan de financiación afectada.

Por motivos de eficacia, la gestión de proyectos de investigación, actividades de formación o de extensión universitaria podrá realizarse mediante una suborgánica para cada uno de ellos con gestión independiente.

b) La clasificación funcional agrupa los créditos en función de la finalidad y objetivos perseguidos. Para ello, el presupuesto de la ULPGC se distribuye entre los siguientes programas:

- Programa 42A. Docencia
- Programa 42B. Investigación
- Programa 42C. Gestión y Servicios a la Comunidad Universitaria
- Programa 42D. Impacto Social y Servicios a la Sociedad
- Programa 42E Participación de la Sociedad en la Universidad

c) La clasificación económica agrupa los créditos en función de su naturaleza económica, con la correspondiente separación entre gastos corrientes, financieros y de capital. Esta clasificación económica se desglosa en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con las adaptaciones necesarias a las especificidades de la Universidad. Dichas adaptaciones

serán autorizadas por el Rector, o persona en quien delegue, a propuesta de la Gerencia.

Artículo 4.- Principios rectores de la actividad económico-financiera

1. La ULPGC organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, sirviendo con objetividad a sus fines básicos.
2. El gasto de la ULPGC se ajustará en su programación y ejecución a los principios de eficacia y eficiencia, procurando la objetividad y transparencia exigibles en la administración de los recursos públicos.
3. El gasto de la ULPGC atenderá los compromisos que haya asumido en el contrato-programa firmado con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 5.- Principios presupuestarios

1. La ULPGC está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.
2. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro y no podrán atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar.
3. Los recursos de la Hacienda Pública de la ULPGC se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones salvo que, por precepto estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados.
4. En la Tesorería, que servirá al principio de unidad de caja, se integrarán y custodiarán los fondos y valores de la Hacienda Pública de la ULPGC.



5. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto o en las modificaciones aprobadas conforme a estas Bases.
6. Con esta finalidad, la ejecución del presupuesto de gastos tendrá que sujetarse a los siguientes principios:
 - a) La gestión contable-presupuestaria estará condicionada por el hecho de que se hayan producido las actuaciones administrativas previas que reglamentariamente se determinan y que garanticen la inmediata autorización, disposición de gastos y/o contracción de obligaciones.
 - b) Los créditos no ejecutados podrán ser objeto de redistribución dentro del ejercicio presupuestario corriente, mediante la correspondiente modificación de éstos, con el fin de conseguir el mayor cumplimiento de la programación prevista y optimizar la utilización de los recursos, dentro de los límites y con el procedimiento establecido en las presentes bases de ejecución.



Artículo 6.- Auditoría interna

La gestión económica y financiera de la ULPGC queda sometida a las actuaciones de auditoría interna que determine el Consejo Social.

Artículo 7.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas

1. La ULPGC estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, abarcando los ámbitos presupuestario, financiero y de gestión, con el propósito de facilitar información económico-financiera para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
2. En virtud del artículo 4, apartado 2, de la *Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias*, el Consejo Social debe enviar las cuentas anuales a la Consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la

fecha en que fueran aprobadas. También debe enviar, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio anterior, los balances de situación a fin de ejercicio, las memorias económicas que procedan y cuantos documentos sean preceptivos con arreglo a la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La ULPGC queda sometida al régimen de rendición de cuentas ante la Audiencia de Cuentas de Canarias de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 81.5 de la LOU. El servicio de Control Interno podrá realizar una revisión o auditoría parcial o global de las cuentas del ejercicio. La Gerencia realizará, en su caso, los ajustes derivados de dicha revisión para el cierre del ejercicio económico.
4. La ULPGC está sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante auditorías anuales, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime oportunas con objeto de verificar la correcta aplicación de los créditos consignados en el contrato-programa. En virtud del artículo 235 de los Estatutos de la ULPGC, el Consejo Social habrá de conocer los informes de la auditoría externa que llevará a término la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. El alcance y los objetivos de los diferentes órganos de control se regirán por principios de cooperación y coordinación.



Artículo 8.- Principio de responsabilidad

El personal al servicio de la ULPGC que, con sus actos u omisiones, cause daños y perjuicios a la Hacienda Pública de la Universidad mediando dolo, culpa o negligencia grave, incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.

Artículo 9.- Principio de gestión responsable

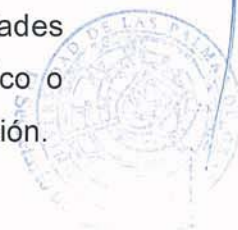
1. El ejercicio de las competencias por los órganos responsables en materia de toma de decisiones sobre el gasto y de la gestión económica y financiera, comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de asesoramiento que pudieran formular a otros órganos.
2. El Gerente deberá establecer los procesos que se estimen adecuados con objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en la fiabilidad de la información financiera, un adecuado cumplimiento de la normativa aplicable y la sujeción a los principios de economía, eficacia y eficiencia.
3. El Gerente es responsable de que las distintas unidades de gastos (UGAs) figuren en el Presupuesto de Gastos, pudiendo delegar las funciones de iniciación, tramitación y seguimiento de los expedientes de gastos y de modificación de créditos en funcionarios bajo su dependencia.
4. El Rector podrá designar, para determinadas unidades de gastos (UGAs) o para gastos concretos, a responsables distintos del Gerente. Serán responsables de la gestión de los créditos que se les asignen, entre otros, los Vicerrectores, los Administradores de edificios, los Directores de departamentos, los Decanos o Directores de centros, los Directores de institutos universitarios y centros tecnológicos, los Directores de enseñanzas propias y cursos de especialización, Investigadores Principales (IP), Coordinadores de grupos de investigación.

1.1.3. Capítulo III.- Derechos y obligaciones

Artículo 10.- Régimen de los derechos económicos

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los bienes o derechos del patrimonio de la Universidad sino con los requisitos exigidos en la legislación.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, perdones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Hacienda Pública de la ULPGC, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes.
3. En las enseñanzas propias, cursos de especialización y demás actividades autorizadas, y cualesquiera otros derechos de naturaleza privada de la ULPGC, se regirán según lo establecido en las presentes Bases y en la regulación específica existente.
4. El presupuesto contiene información anexa de las exenciones y reducciones previstas en materia de precios públicos y demás derechos, sin perjuicio de las reguladas por la normativa estatal o autonómica.
5. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Gerente.
6. La extinción, total o parcial, de las deudas que la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Seguridad Social, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades de derecho público o privado tengan con la Universidad, podrá realizarse por vía de compensación.



Artículo 11.- Aplazamiento y fraccionamiento de los derechos

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las cantidades adeudadas a la ULPGC por resolución del Gerente, previo informe del Servicio Jurídico, donde se hará constar las razones que conllevan a establecer tal aplazamiento que impiden al deudor, transitoriamente, hacer frente al pago. Las cantidades adeudadas devengarán, en su caso, los correspondientes intereses de demora y se establecerán las garantías necesarias para su cobro.

Artículo 12.- Prescripción de los derechos

1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública de la ULPGC:

- a) A reconocer o liquidar créditos a su favor. El plazo contará desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
 - b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados. El plazo contará desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.
2. Los derechos de la Hacienda Pública de la ULPGC declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación del Rector.
 3. El Gerente, por delegación del Rector, puede disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que fije como insuficiente para la cobertura del coste que ocasione su exacción y recaudación. Para el Presupuesto de 2012, la cuantía se fija para deudas inferiores a 30 euros.



Artículo 13.- Las obligaciones

1. Las obligaciones económicas de la Hacienda de la ULPGC nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.
2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Hacienda de la ULPGC cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos, de sentencia firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.
3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes, prestaciones o servicios a la ULPGC, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación, excepto en los casos de créditos documentarios regulados en el artículo 52 de las presentes Bases.

Artículo 14.- Intereses de demora

1. Las cantidades adeudadas a la Hacienda de la ULPGC devengarán interés de demora desde el día siguiente al de su vencimiento. Se incluyen en este apartado las cantidades recaudadas a través de entidades colaboradoras que no ingresen en los plazos establecidos.
2. Si la ULPGC no hiciera efectivo el pago al acreedor de la misma dentro de los cincuenta días siguientes al día de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés de demora fijado legalmente, desde que el acreedor reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. En materia tributaria y de contratación administrativa se aplicará lo dispuesto en su legislación específica.
3. El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para cada ejercicio.



Artículo 15.- Prescripción de las obligaciones

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:
 - a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda de la ULPGC de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
 - b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.
2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda de la ULPGC que hayan prescrito, causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar la correspondiente resolución será el Gerente.

1.2. Título II. De los créditos y sus modificaciones

1.2.1. Capítulo I. Créditos iniciales y financiación

Artículo 16.- Financiación de los créditos iniciales

1. El Presupuesto de Gastos de la ULPGC se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades con:

- a) Los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Comunidad Autónoma de Canarias para los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Los precios y demás derechos para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que se establezcan por el Consejo Social y demás normativa que le sea de aplicación.


- b) Las aportaciones previstas en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el contrato-programa, así como las posibles modificaciones que, en su caso, establezcan.
- c) Los ingresos por prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.



- d) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y, en especial, la remuneración por los depósitos bancarios de los que sea titular la ULPGC.
 - e) Los derechos de propiedad intelectual e industrial.
 - f) Los dividendos y participaciones en las sociedades en las que participe la ULPGC.
 - g) Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - h) Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.
 - i) El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para su financiación, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - j) El remanente de tesorería.
 - k) Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la ULPGC para el cumplimiento de sus fines.
2. La gestión de las fuentes de financiación de la ULPGC respetará el marco regulador establecido por los poderes públicos y la reglamentación derivada de su autonomía normativa. En el ejercicio 2012 se tendrá en consideración las siguientes normas:
- a) Las aportaciones previstas en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan por el contrato-programa acordado entre ésta y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - b) Los precios públicos a satisfacer por los cursos 2011/2012 y 2012/2013, por la prestación de servicios académicos, se regularán según la normativa establecida por la Comunidad Autónoma de Canarias por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para cada curso.



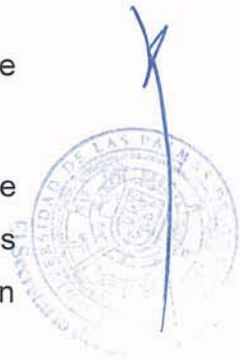
- c) Los ingresos por derechos de propiedad intelectual e industrial y los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades se regirán por lo establecido en los Estatutos y la normativa que pueda ser aprobada por el Consejo de Gobierno en esta materia.
- d) Los precios y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades, se regularán por el Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua y de Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) Los ingresos por subvenciones u otras aportaciones públicas se regularán de acuerdo a las bases de las diferentes disposiciones de carácter europeo, nacional, autonómico y local que le sean de aplicación.
3. Los derechos que se prevén liquidar, en miles de euros, en el presupuesto de ingresos consolidado de la ULPGC para el ejercicio presupuestario de 2012 serán, por capítulos, los siguientes:



Capítulo	Título del capítulo	Importe (€)
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.887.458,40
IV	Transferencias corrientes	106.086.915,34
V	Ingresos patrimoniales	545.900,20
VII	Transferencias de capital	7.073.000,00
VIII	Activos financieros	600.000,00
TOTAL		133.193.273,94

Artículo 17.- Ámbito temporal

1. El ejercicio presupuestario corriente coincidirá con el año natural y a él se imputarán:
 - a) Los derechos económicos reconocidos durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.
 - b) Las obligaciones reconocidas hasta el 15 de enero siguiente, siempre que se correspondan a adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, realizados antes de la finalización del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.
2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto de este ejercicio, si se realiza la correspondiente propuesta de pago, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la ULPGC.
 - b) Excepcionalmente, las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas por el Rector y la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.
 - c) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
3. Si no existiera crédito para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los casos comprendidos en las letras anteriores, se procederá a su habilitación mediante la modificación presupuestaria que corresponda.



Artículo 18.- Cierre del presupuesto

Se faculta a la Gerencia para que establezca, a través de circular comunicada a los centros de gestión del gasto, el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico.

Artículo 19.- Procedimiento de elaboración y prórroga del presupuesto

1. El proyecto de presupuesto anual y la correspondiente programación plurianual serán elaborados por la Gerencia, siguiendo las líneas de actuación marcadas por el Consejo de Gobierno a través de las Directrices del Presupuesto. Estos proyectos serán presentados por el Rector, o persona en quien delegue, al Consejo de Gobierno para que, una vez lo haya aceptado, proponga su aprobación al Consejo Social antes de comenzar el año natural.
2. En virtud del artículo 3, apartado 4, de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, para la aprobación del presupuesto por parte del Consejo Social, el Consejo de Gobierno de la Universidad remitirá toda la documentación necesaria con un mes de antelación al inicio del ejercicio en el que deba entrar en vigor. Entre la referida documentación debe figurar el informe favorable preceptivo del órgano correspondiente del Gobierno de Canarias, que contendrá la autorización de todos los costes de personal incluidos en el presupuesto y de las operaciones de endeudamiento que, en su caso, figuren en el mismo, así como el informe sobre la razonabilidad de los ingresos emitido por la Intervención o el Servicio de control Interno de la Universidad.
3. Una vez aprobado, el Consejo Social debe enviar el presupuesto de la Universidad a la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su aprobación.
4. Si el presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se prorrogará el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo mediante resolución del Rector. La resolución contendrá la pertinente depuración de los gastos e ingresos que sean exclusivos del presupuesto del ejercicio prorrogado.
5. El Rector podrá prorrogar el Presupuesto en los siguientes términos:



- a) La prórroga del presupuesto en todo caso, se ajustará al principio de equilibrio presupuestario.
 - b) La prórroga no afectará a los créditos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.
 - c) Las retribuciones del personal de la ULPGC, se ajustarán, a partir del día primero del nuevo ejercicio económico, se ajustarán en cuantías al establecido, para el personal al servicio del sector público, en la normativa básica de aplicación.
 - d) La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.
 - e) Corresponderá al Rector determinar las condiciones específicas a las que habrá de ajustarse la prórroga de los presupuestos, y las normas de gestión financiera que se aplicarán a la misma.
6. El Rector, mediante Resolución administrativa motivada, dará cuenta al Consejo Social sobre el alcance de la prórroga.



Artículo 20.- Disponibilidad de créditos

Corresponde al Rector, a propuesta del Gerente o del Consejo Social, por razones de política presupuestaria, declarar la no disponibilidad de créditos que figuren en el Presupuesto. Solventadas las causas que la originaron, el Rector declarará, nuevamente su disponibilidad mediante resolución. En ambos casos, se comunicará al Consejo Social en la primera reunión posterior a dichos actos.

Artículo 21.- Los créditos del Presupuesto de Gastos

Las cantidades del presupuesto de gastos, en miles de euros, de la Universidad para el ejercicio presupuestario de 2012 serán, por capítulos, las siguientes:

Capítulo	Título del capítulo	Importe (€)
Capítulo I	Gastos de personal	98.122.148,82
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.246.253,34
Capítulo III	Gastos financieros	100.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	3.365.579,47
Capítulo VI	Inversiones reales	11.628.229,57
Capítulo VIII	Activos financieros	600.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	131.062,74
TOTAL		133.193.273,94

Artículo 22.- Carácter limitativo de los créditos

1. Los créditos para gastos son limitativos, y, por consiguiente, no podrán adquirirse compromisos en cuantía superior al importe autorizado en el estado de gastos.
2. Asimismo, los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la cual han sido autorizados según el presupuesto y con arreglo a la vinculación recogida en las presentes bases de ejecución, o por las modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.
3. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones normativas que infrinjan lo establecido en los dos apartados anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda derivar de su infracción.
4. Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector y previo informe del Servicio de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.

Artículo 23.- Vinculación de los créditos

Los créditos presupuestarios consignados en el estado de gastos son vinculantes conforme a la clasificación orgánica, funcional y económica, en los términos establecidos en este artículo.

1. Capítulo 1. Gastos de personal son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y capítulo, con las salvedades siguientes:

Se exceptúan de la vinculación orgánica los créditos de los subconceptos:

- 17500 Complemento de acceso a la universidad.
- 17502 Complemento para programas formativos.
- 17503 Teleformación

2. Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y capítulo. Se exceptúan de la vinculación económica indicada, estableciéndose a nivel de subconcepto, la de los créditos incluidos en los siguientes subconceptos:

- 226.01 Atenciones protocolarias y representativas.
- Todos los subconceptos que hacen referencia a programas con financiación específica.

3. Capítulos 3 Gastos financieros, 8, Activos financieros y 9, Pasivos financieros, son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y capítulo.

4. Capítulo 4. Transferencias corrientes, son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y capítulo, con las siguientes excepciones en la clasificación económica, cuya vinculación será a nivel de subconcepto o partida presupuestaria, según se expresa a continuación:

- 481.02.03 TS-OAPEE.
- 481.06 Ayudas de matrícula a docentes.
- 482.03 Ayudas de matrícula-PAS.
- 482.04.02 Erasmus Movilidad OAPEE



- 483.00.03 Ayudas Sócrates-Erasmus estudiantes OAPEE
 - 483.00.05 Ayudas Erasmus estudiantes en prácticas OAPEE
 - 483.01 Otras Becas de Movilidad estudiantes.
 - 483.06.09 Ayudas a residentes Universitarios.
5. Capítulo 6. Inversiones reales son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y capítulo, con las siguientes excepciones en la clasificación económica:
- Para los proyectos con financiación específica, la vinculación será a nivel de proyecto, siendo el concepto económico meramente informativo.
 - Son vinculantes a nivel de concepto, los créditos incluidos en el concepto 640, "Proyectos de investigación", de la Unidad de Gastos 02401, "Proyectos de investigación".

La determinación de los créditos y el carácter limitativo de éstos no excusa, en ningún caso, la contabilización del gasto en el nivel máximo de desagregación establecido.



1.2.2. Capítulo II.- Modificación de créditos

Artículo 24.- Modificaciones de crédito y su control

1. Los créditos iniciales sólo podrán ser modificados de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.
2. La Universidad ajustará las normas de tramitación de las modificaciones presupuestarias a los principios generales aplicables al sector público. Sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en la normativa que pueda desarrollar el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, las presentes Bases incluyen, de forma justificada, las matizaciones necesarias que faciliten una gestión más económica y eficaz, sin menoscabo de la necesaria garantía de legalidad.
3. Las modificaciones presupuestarias son variaciones de los créditos contenidos en los estados de gastos aprobados inicialmente.
4. Las modificaciones presupuestarias tienen su origen en:
 - a) la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial: transferencias de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - b) la obtención de ingresos específicos o mayores ingresos: ampliación y generación de créditos.
 - c) la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.
 - d) las bajas por anulación, derivadas de la necesidad de reducir por idéntica cuantía, en todo o en parte, determinadas previsiones del estado de ingresos y créditos del estado de gastos.
5. Para que se realice una modificación presupuestaria, será necesario que el órgano responsable del gasto, informe sobre las razones de la modificación. Asimismo, será necesaria una justificación detallada de los motivos por los que se propone la utilización de los recursos o créditos que le dan cobertura, que será, preferentemente, mediante la transferencia de créditos procedentes



de otras aplicaciones presupuestarias asignadas al mismo órgano proponente. No obstante, cuando se trate de créditos con financiación afectada, podrá ser considerado suficiente justificación la aportación del convenio, resolución o contrato.

6. El Consejo Social definirá las modificaciones presupuestarias sujetas a fiscalización previa que precisan de oportuno informe del Servicio de Control Interno de la ULPGC.
7. El Servicio Económico y Financiero podrá realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar los anticipos de caja, así como para contabilizar e imputar los gastos centralizados a cada una de las unidades orgánicas y programas de gasto que correspondan.
8. Excepto para los expedientes atribuidos a otros órganos o al Consejo Social, el órgano competente para acordar las modificaciones de crédito es el Rector o persona en quien delegue, a propuesta del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, conforme al modelo establecido al efecto, y con informe del Director del Servicio de Control Interno, para los supuestos establecidos en el apartado 7 de este artículo. El Servicio Económico y Financiero tramitará los expedientes de modificación de créditos y con la conformidad de la Gerencia, los expedientes se someterán al Rectorado para que éste resuelva sobre su contenido o los eleve, en su caso, al órgano que tenga atribuida la competencia para aprobarlos.



Artículo 25.- Ampliaciones de crédito

1. La modificación del presupuesto inicial mediante una ampliación de crédito vendrá determinada por la existencia de necesidades de gasto no previstas que no puedan aplazarse al ejercicio siguiente, y que no sean resultado del ejercicio de una actividad que tenga una financiación afectada.
2. No procede cubrir la necesidad surgida mediante una ampliación de créditos cuando en el nivel de vinculación no existan créditos iniciales ni otras

modificaciones anteriores que hubieran dotado crédito con carácter previo. En tal supuesto se deberá modificar el presupuesto mediante un crédito extraordinario.

3. Excepcionalmente tendrán la consideración de créditos ampliables los siguientes subconceptos y partidas presupuestarias:
 - 481.06 Ayudas de matrícula a docentes.
 - 482.03 Ayudas de matrícula-PAS.
 - 483.06.09 Ayudas a residentes universitarios.
4. Las ampliaciones de crédito se financiarán mediante:
 - a) Remanentes de tesorería genéricos.
 - b) Mayores ingresos de los previstos inicialmente.
 - c) Derechos acreditados no incluidos en el presupuesto inicial.
 - d) Enajenación de bienes patrimoniales.

Artículo 26.- Suplementos de crédito

1. Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo a los presupuestos de la ULPGC que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos, se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito, para lo que será necesario disponer de la correspondiente financiación.
2. El Rector elevará, previo informe del Consejo de Gobierno, la propuesta de suplemento de crédito al Consejo Social para su aprobación. En esta propuesta se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto que se propone.
3. Los suplementos de crédito que se financien con baja en créditos del presupuesto estarán sujetos a las restricciones contempladas en el artículo 30 para las transferencias de crédito.



Artículo 27.- Créditos extraordinarios

1. Cuando se precise efectuar un gasto con cargo al Presupuesto de la ULPGC que no pueda aplazarse al ejercicio siguiente, no exista crédito en el presupuesto inicial y no tenga una financiación afectada se procederá a realizar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.
2. El Rector elevará, previo informe del Consejo de Gobierno, la propuesta de crédito extraordinario al Consejo Social para su aprobación. En esta propuesta se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto que se propone.
3. Los créditos extraordinarios que se financien con baja en créditos del presupuesto estarán sujetos a las restricciones contempladas en el artículo 30 para las transferencias de crédito.

Artículo 28.- Transferencias de crédito. Principios generales

1. Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos de la Universidad mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Durante el ejercicio presupuestario 2012, las transferencias de crédito de cualquier clase se regirán por las siguientes reglas
 - a) No podrán ser realizadas sobre los créditos ampliables ni sobre los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras a otros capítulos.
 - c) No podrán realizarse desde créditos de operaciones de capital a créditos de operaciones corrientes.

- d) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, o se encuentre entre los supuestos de gestión compartida o centralizada de gastos.
 - e) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. o se encuentre entre los supuestos de gestión compartida o centralizada de gastos.
 - f) No disminuirán los créditos relativos a proyectos de investigación con financiación específica o procedente de cualquier subvención finalista. Excepto, cuando su crédito definitivo no quede por debajo del importe que se ha consignado como previsión inicial en el presupuesto de ingresos por proyectos de investigación.
3. Durante el transcurso del ejercicio económico, el Consejo Social y el Consejo de Gobierno, en el ámbito competencial que a cada órgano le corresponda, podrán modificar las bases que regulan la tramitación o dictar otras normas complementarias al objeto de mejorar los procedimientos de las transferencias de crédito.



Artículo 29.- Transferencias de crédito. Aprobación

1. En virtud de lo establecido en la Ley 11/2003, de Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, y en los Estatutos de la Universidad, corresponde al Consejo Social la autorización de las siguientes transferencias de crédito:
- a) las que afecten a los créditos de los distintos capítulos de gastos de operaciones de capital, en el marco de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
 - b) las correspondientes al capítulo 1, Gastos de Personal, cuando el origen o destino de los créditos corresponda a otro capítulo presupuestario.

- c) Las transferencias de crédito que afecten a fondos recibidos de la Comunidad Autónoma de Canarias y que tengan carácter finalista, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Asimismo, le corresponde al Consejo Social conocer con anterioridad a su formalización aquellas transferencias que afecten al capítulo 1, Gastos de Personal.
 3. Durante el ejercicio 2012 se delega en la Comisión Permanente del Consejo Social, previo informe de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos, la autorización de las transferencias de crédito con destino a capítulos de gastos de operaciones de capital.
 4. Durante el ejercicio 2012, se delega en el Presidente del Consejo Social las transferencias de créditos que:
 - Tengan cobertura en el capítulo 4 y destino en el capítulo 1 para financiar los contratos de postgrados y postdoctorales, y las que se originen para la adquisición o cobertura conjunta de un mismo gasto o por cargos internos.
 - Afecten a capítulos de gastos de operaciones de capital que se tramiten entre unidades de gastos para la adquisición o la cobertura de un mismo gasto y de cargos internos.
 5. En virtud del artículo 225 de los Estatutos de la ULPGC, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las siguientes transferencias de crédito entre un mismo o distinto capítulo de gastos corrientes, salvo que afecten al capítulo 1, Gastos de Personal, y el origen o destino de los créditos corresponda a otro capítulo presupuestario.
 6. Durante el ejercicio 2012, las transferencias previstas en el apartado anterior serán autorizadas por los responsables de cada unidad de gastos, por delegación del Consejo de Gobierno, salvo cuando supongan un incremento o disminución del capítulo 4, en cuyo caso corresponderá tal autorización al órgano colegiado de la unidad de gasto correspondiente o, en su defecto, al Rector para las unidades de gastos de los Servicios Generales y Sociales.



7. En todo caso, requerirán la autorización expresa del Rector, las transferencias de crédito que incrementen el límite máximo de 1.000 euros en el subconcepto 226.01 Atenciones protocolarias y representativas. Este límite no será de aplicación en el caso de la unidad del Consejo Social.

Artículo 30.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias de los capítulos de gastos corrientes a operaciones de capital

Las autorizaciones de las transferencias de crédito con origen en capítulos de gasto corriente y destino en capítulos de operaciones de capital, salvo que medien circunstancias sobrevenidas de interés general para el conjunto de la Universidad o motivadas por la necesidad de afrontar la cofinanciación de proyectos de inversión inicialmente no previstos, quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes criterios generales:

- a) El importe del crédito a transferir entre capítulos no podrá ser inferior a los 1.000,00 euros, en cada expediente propuesto.
- b) Cada unidad de gasto no podrá solicitar más de dos transferencias de crédito durante el ejercicio económico.
- c) Las unidades de gasto no podrán solicitar transferencias de crédito que superen el 20% del crédito total que tenga asignado en su presupuesto inicial, excluyendo de este cómputo los créditos correspondientes al capítulo 1 Gastos de Personal.
- d) Las propuestas de transferencias de crédito no podrán ser solicitadas antes del 1 de junio ni después del 15 de octubre. Solo se tramitarán solicitudes fuera de este plazo para el caso de que se justifique al órgano que propone el carácter urgente y de ineludible aplazamiento del gasto que se pretende realizar.
- e) Las solicitudes deberán tener entrada en el Servicio Económico y Financiero con, al menos, 15 días de antelación a la fecha prevista de celebración de la sesión del órgano de gobierno al que deba someterse su



autorización. Para ello se hará uso del formulario normalizado al efecto, que deberá cumplimentarse en todos sus extremos.

Artículo 31.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre programas de gastos

1. Las transferencias entre programas precisarán de la autorización de los representantes máximos de las unidades implicadas y, en su caso, requerirán de la aprobación del Consejo de Gobierno o del Consejo Social cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 29 de las presentes Bases. Asimismo, tales modificaciones respetarán los requisitos y límites establecidos en el artículo 30 de estas Bases.
2. No obstante lo anterior, las transferencias entre programas en un departamento requerirán de informe favorable de la Comisión Económica Delegada del Consejo de Gobierno, cuando supongan una disminución de los créditos finalistas asignados a cada programa. A estos efectos, tienen la consideración de créditos finalistas, para el programa Docencia, el 60% de la dotación estructural, (sin incluir la dotación percibida por laboratorios docentes), la totalidad de la dotación por laboratorios docentes y el 100% de la dotación otorgada a través de los indicadores integrados en el objetivo 1, Mejorar la docencia de grado. En el caso del programa Investigación, estos créditos finalistas suponen el 40% de la dotación estructural (sin incluir la dotación percibida por laboratorios docentes), y la totalidad la dotación concedida a través de los indicadores incluidos en el resto de los objetivos.

Artículo 32.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre Unidades de Gastos.

1. Las transferencias entre Unidades de Gastos precisarán de la autorización de los representantes máximos de las unidades implicadas y, en su caso, requerirán de la aprobación del Consejo de Gobierno o del Consejo Social cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 29 de las presentes

Bases. Asimismo, tales modificaciones respetarán los requisitos y límites establecidos en el artículo 31 de estas Bases.

2. En todo caso, las disminuciones de créditos que, con carácter finalista, son asignados a las distintas sub-unidades de gastos de los centros, para las Salas de Informática y las Aulas de Proyectos fin de Carrera, requerirán de informe favorable de la Comisión Económica Delegada del Consejo de Gobierno.
3. Las transferencias de créditos que se tramiten entre unidades de gastos para la adquisición conjunta de un bien o la cobertura de un gasto precisarán la autorización de los representantes máximos de las unidades implicadas y, en su caso, requerirán de la aprobación del Consejo de Gobierno o del Consejo Social cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 29 de las presentes Bases.

Asimismo, tales modificaciones respetarán lo establecido en los artículos 30 y 31 de estas Bases.

La propuesta de transferencia contendrá las aplicaciones específicas de origen y destino, a la que se deberá adjuntar una memoria explicativa de la transacción.



Artículo 33.- Generación de crédito

1. La generación de crédito supone el incremento de los créditos en función de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.
2. El crédito sólo se podrá generar cuando existan compromisos firmes derivados de una notificación o de la formalización de un contrato o convenio.
3. En las actividades de investigación, de enseñanzas propias y otras actividades no directamente relacionadas con la realización de enseñanzas oficiales, se podrá generar crédito para realizar los gastos que impliquen dichas actividades. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado

los correspondientes ingresos que la justifican o, en su caso, cuando exista un compromiso firme de aportación, y todo ello condicionado a las condiciones financieras de la ULPGC.

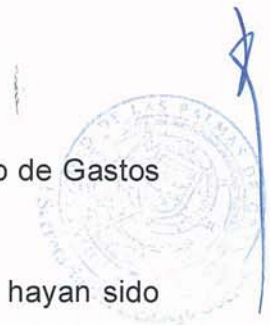
4. El Rector podrá autorizar las generaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
5. En particular, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto, incluido el capítulo 1, los ingresos o derechos acreditados documentalmente como consecuencia de:
 - a) Recursos procedentes de personas naturales o jurídicas destinados a financiar, conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
 - b) Venta de bienes y prestaciones de servicios.
 - c) Los trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de las enseñanzas no oficiales.
 - d) La enajenación del inmovilizado.
 - e) Los reintegros de ejercicios cerrados.
 - f) Los percibidos en concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros o daños materiales, para atender gastos derivados de la reparación de los bienes que dieran derecho a la indemnización o su reposición.
6. El importe de las subvenciones concedidas a la Universidad, y no previstas en el presupuesto inicial, podrán ser incorporadas al presupuesto de gastos y de ingresos mediante el expediente correspondiente, en el que se hará constar la solicitud o conformidad del responsable de la unidad de gastos, donde se proponga incluir el crédito resultante de la generación del crédito.
7. Si se ha solicitado pago anticipado de la subvención, se generará crédito en la unidad de gastos responsable de su gestión según determine la Gerencia.
8. Si el pago de la subvención es posterior a la justificación y no se efectuó con carácter previo, la generación de crédito, se comunicará a la Gerencia que

unidad de gastos se ha hecho cargo de gestionar las facturas y las referencias contables de las mismas, para que, en el momento en que se produzca el ingreso, se pueda reponer el crédito a la mencionada unidad de gastos.

9. En los convenios y contratos de investigación, gestionados por los servicios de la ULPGC, celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que sean prórrogas o complementarios de otros anteriores, no se podrá generar crédito hasta que no se haya recaudado completamente el contrato inicial. Con cargo a los contratos o asimilados que hayan sido autorizados por silencio positivo, sólo se podrá generar crédito cuando se recauden los ingresos que los financian. Se entiende que existe autorización por silencio positivo cuando no se haya cumplido el plazo fijado para la emisión del informe por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 34.- Incorporación de remanentes de crédito

1. Podrán incorporarse los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos al ejercicio inmediato siguiente, en los siguientes supuestos:
 - a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas, que deberán motivarse, no hayan podido ser ejecutados durante el mismo.
 - b) Los créditos derivados de expedientes de generación de crédito, establecidas en el 33.5.a) de estas Bases.
2. Los remanentes de crédito derivados de recursos afectados o de fondos de naturaleza condicionada o finalista se podrán incorporar sin limitación de número de ejercicios y seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron autorizados, excepto cuando su importe sea inferior a 60 euros, que no se incorporarán por motivos de economía.



3. El Rector podrá autorizar las incorporaciones de créditos previstas en el artículo 58 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 35.- Otras incorporaciones de crédito.

1. El Consejo Social podrá autorizar, a propuesta del Rector y previo informe del Consejo de Gobierno, a las diferentes unidades que lo soliciten, la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2011, resultantes de la diferencia entre el Presupuesto del año 2011, sin incluir remanentes de ejercicios anteriores ni la suma de las obligaciones reconocidas en dicho año y, los resultantes de las retenciones de crédito por facturación interna.
2. La incorporación de los remanentes estará condicionada a la existencia de suficiente remanente de tesorería positivo no afectado, que le dará cobertura, y a las condiciones financieras de la Universidad.
3. El Rector elevará, junto a la propuesta, un informe del remanente de tesorería no afectado, así como de la situación de la Universidad.



Artículo 36.- Reposiciones de crédito

Los ingresos obtenidos dentro del ejercicio por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente darán lugar a la reposición de los créditos de los que procedan.

Artículo 37.- Modificaciones técnicas

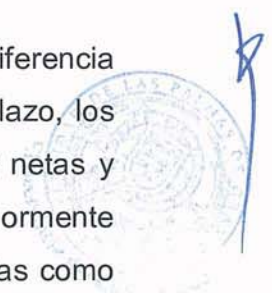
El Rector o persona en quien delegue estará facultado para realizar en el Presupuesto del ejercicio corriente las siguientes modificaciones técnicas:

- a) Las variaciones de los recursos contenidos en los anexos de personal, y su distribución, así como las derivadas de las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo, o resolución de concursos.

- b) Las modificaciones en el texto literal de las estructuras presupuestarias, para su mejor adaptación a la naturaleza de los gastos, a las unidades de gastos y a la estructura de programas, cuando razones de necesidad así lo aconsejen.
- c) Las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias derivadas de reestructuraciones administrativas.
- d) Las modificaciones necesarias para la redistribución de los créditos consignados en presupuesto como consecuencia de la creación, modificación o supresión de los Centros y/o Departamentos para la adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Artículo 38.- Componentes del remanente de tesorería: remanente genérico y remanente específico de tesorería.

1. El remanente de tesorería es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo. Los derechos y obligaciones anteriormente indicados podrán tener su origen tanto en operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. El remanente genérico de tesorería es la parte del remanente total procedente de la liquidación del presupuesto que no tiene carácter finalista. Dicho remanente será un recurso propio de libre disposición de la Universidad, que podrá utilizarlo en ejercicios siguientes.
3. El remanente específico de tesorería es la parte del remanente total procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, y de no haberse reconocido las correspondientes obligaciones con cargo a dicho presupuesto.



Artículo 39.- Bajas por anulación

1. Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito asignado a una determinada aplicación presupuestaria del estado de gastos, con la consiguiente minoración en el estado de ingresos.
2. Las bajas por anulación se regirán por lo siguiente:
 - a) La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo centro de gasto.
 - b) Preferentemente se destinarán a financiar posibles remanentes negativos de tesorería, si procede.
3. Las competencias para la aprobación de expedientes de bajas por anulación corresponden al Consejo de Gobierno, y se dará cuenta al Consejo Social.

1.3.

TÍTULO III. Presupuesto plurianual

Artículo 40.- Gastos plurianuales

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que se autorice en el Presupuesto, conforme a la Programación Plurianual aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULPGC (artículo 67 de los Estatutos de la ULPGC), con respeto a las previsiones presupuestarias establecidas en el contrato-programa firmado con la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorice, siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:
 - a) Inversiones reales.
 - b) Variación de activos financieros.

- c) Gastos en bienes corrientes y servicios cuya contratación, bajo las modalidades establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.
 - d) Arrendamiento de bienes inmuebles y de equipos a utilizar por la Universidad.
 - e) Cargas financieras de la deuda de la Universidad.
3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y c) del número anterior no será superior a cuatro.
4. Cuando se trate de inversiones reales, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros habrá de ajustarse a las siguientes reglas:
- a) La inversión se subordinará al crédito que para cada ejercicio fijen los respectivos presupuestos y deberá estar prevista en la programación plurianual de la Universidad con carácter singular o global, con su correspondiente financiación, o derivar de subvenciones específicas que no puedan ejecutarse íntegramente en el ejercicio corriente.

Se entiende por previsión global de inversiones, dentro de la programación plurianual, aquella en que la inversión a realizar se define de forma genérica englobando los distintos servicios de la Universidad, sin afectarse directamente a un centro u obra determinado.

Para realizar un gasto futuro no previsto en la programación plurianual, o previsto por importe menor, será necesario modificar ésta previamente, salvo cuando se refiera a la creación de centros nuevos, cuya aprobación supondrá la inclusión automática en dicha programación. La modificación se elevará por el Rector al Consejo Social para su autorización.

- b) El gasto que, en tales casos, se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito a que se impute la operación, definido al nivel de vinculación, los siguientes porcentajes:



- 70% para el primer ejercicio.
 - 60% para el segundo ejercicio.
 - 50% para el tercer y cuarto ejercicio.
- c) El Consejo Social de la Universidad podrá ampliar los porcentajes establecidos en los números anteriores cuando dicha ampliación venga justificada por la necesidad de la inversión y resulte especialmente beneficiosa para la Universidad.
- d) Para la formalización de compromisos de gastos de carácter plurianual, que se indican a continuación, serán de aplicación las siguientes normas:
- Los gastos financiados con el Plan de Inversiones de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán formalizarse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe y ejercicios que se autoricen en el citado Plan.
 - Para los gastos financiados con Fondos Europeos: hasta el importe y ejercicios que se determinen en los Programas Operativos.
 - Para los gastos de contratos de investigación: por el importe y ejercicios establecidos en dichos contratos. Se podrá ampliar en las anualidades necesarias para la gestión de los gastos no ejecutados en ejercicios anteriores.
 - Las subvenciones específicas concedidas en el ejercicio corriente cuya ejecución deba extenderse a uno o varios ejercicios posteriores, no se aplicaran los porcentajes recogidos en la letra b) del presente epígrafe.
 - Los gastos procedentes de expedientes de contratación a que se refiere el artículo 94.2 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se formalizarán según las anualidades previstas en los presupuestos respectivos de cada ejercicio económico.
- e) Las retenciones de créditos a las que se refiere la Disposición Final Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, computarán a efectos



de los límites establecidos por los respectivos porcentajes. En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 % del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final.

5. Cuando el gasto futuro se refiera al capítulo 8 del Presupuesto (Activos Financieros), su realización se sujetará a las siguientes reglas:
 - a) El número de ejercicios futuros no podrá ser superior a cuatro.
 - b) El gasto habrá de tener su origen en la participación de la Universidad en el capital de sociedades mercantiles creadas o fundaciones, participadas mayoritariamente por ella o en las que la Universidad mantenga una posición de control predominante. El gasto habrá de resultar de la escritura de constitución de la sociedad o fundación, o bien de los acuerdos del Consejo de Administración u otros órganos de gobierno, y habrá de referirse, bien al desembolso del capital suscrito, bien al programa de ampliaciones de capital.
 - c) El límite del gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores al primero no podrá exceder del 50% del importe previsto en la programación plurianual de la Universidad. Antes del otorgamiento de la escritura de constitución de sociedades o fundación, o bien de la adopción por el Consejo de Administración o el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdos de ampliación de capital que implique cualquier aportación por parte de la Universidad, habrá de incorporarse al expediente una certificación de reserva de crédito expedida por la Gerencia de la Universidad. El acuerdo será nulo sin este requisito, y serán responsables las personas que adopten tal acuerdo.



6. La Universidad podrá utilizar el recurso del endeudamiento para financiar inversiones contenidas en planes plurianuales. Toda operación de endeudamiento financiero habrá de ser aprobada por el Consejo Social y sometida a la autorización del Gobierno de Canarias.
7. Los compromisos de crédito con cargo a ejercicios futuros a que se refieren los diferentes apartados del número 2 de este artículo, habrán de ser objeto de un adecuado e independiente seguimiento contable que deberá informarse en la memoria anual. Corresponderá al Gerente establecer los criterios necesarios a estos efectos.

1.4. TÍTULO IV. GASTOS E INGRESOS

1.4.1. Capítulo I. Gastos de Personal

Artículo 41.- Conceptos retributivos

1. Las retribuciones del personal en activo al servicio de la Universidad se sujetarán a lo dispuesto en la legislación específica en materia universitaria, así como al marco normativo establecido por la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Estado.
2. Durante el ejercicio 2012 la cuantía de las retribuciones del personal al servicio de la Universidad se adecuarán a las variaciones que, respecto a la establecida para el ejercicio 2011, establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2012.
3. Las retribuciones del personal funcionario, tanto las básicas como las complementarias (complemento de destino, complemento específico y otros complementos), así como cualquier otro concepto que reglamentariamente se determine, serán las que para cada cuerpo, escala y categoría establezca la legislación vigente.

4. Las retribuciones del personal laboral se regirán por lo establecido en el convenio o legislación aplicable en su caso.
5. Con cargo a las dotaciones presupuestarias iniciales solamente se podrán abonar aquellas retribuciones que figuren específicamente en dicho presupuesto.
6. Las cantidades consignadas en el presente Capítulo de Gastos de Personal son orientativas, debiendo adaptarse, si resultaran distintas, a las Leyes de Presupuestos Generales para 2012 tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Canarias.
7. El incremento del complemento específico, o concepto adecuado según el colectivo de personal de que se trate, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, se ajustará a lo que establezca, para el personal a su servicio, la Comunidad Autónoma de Canarias en su Ley de Presupuestos Generales para 2012 y restantes disposiciones, actos y acuerdos autonómicos reguladores de este incremento retributivo.
8. Mientras no se proceda por el Gobierno de Canarias a incluir de manera definitiva, como uno de los componentes del complemento específico, las cantidades que correspondan en concepto de indemnización por residencia, el personal que a 31 de diciembre de 2011 tuviera derecho a su percepción continuará devengándola en las cuantías establecidas para el ejercicio 2012, adecuadas a las variaciones que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2012.



Artículo 42.- Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario

1. Las retribuciones básicas son las que para cada grupo de funcionarios establece la legislación vigente. La Relación de Puestos de Trabajo establece las retribuciones complementarias de cada puesto. Los complementos

personales transitorios correspondientes a situaciones personales concretas se regirán por lo que establezca la legislación vigente.

2. Constituyen retribuciones básicas del PAS funcionario el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) La cuantía de los sueldos de los funcionarios será la que fije la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para el ejercicio presupuestario 2012 las cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades, son las siguientes:

Grupo	Cuantía mensual	Cuantía anual (12 meses)
A ₁ (A)	1.109,05	13.308,60
A ₂ (B)	958,98	11.507,76
C ₁ (C)	720,02	8.640,24
C ₂ (D)	599,25	7.191,00
<i>E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/07)</i>	548,47	6.581,64

b) Los trienios consisten en una cantidad igual por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, fijada anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se reconocerán los servicios previos, cualquiera que fuese la naturaleza del vínculo y la Administración en la que hubiese desempeñado sus funciones. Para el ejercicio presupuestario 2012 las cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades, son las siguientes:

Grupo	Cuantía mensual	Cuantía anual (12 meses)
A ₁ (A)	42,65	511,80
A ₂ (B)	34,77	417,24
C ₁ (C)	26,31	315,72
C ₂ (D)	17,90	214,80
<i>E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/07)</i>	13,47	161,64



Los trienios se percibirán en el importe correspondiente al grupo al que pertenezca el Cuerpo o Escala en que se perfeccionasen. Sin perjuicio de ello, aquellos funcionarios que por aplicación de lo previsto en las bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad correspondientes a los ejercicios 1997 a 2005, ambos inclusive, viniesen percibiendo los trienios perfeccionados en grupos inferiores a aquél en el cual se encuentren en activo en la cuantía correspondiente a este último, continuarán percibiendo dichos trienios en los referidos importes, con carácter “ad personam”.

- c) Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo serán dos al año y se devengarán en los meses de junio y diciembre, constituyendo remuneraciones proporcionales al tiempo trabajado, cada una de ellas incluirá, además de la cuantía del complemento de destino mensual que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y trienios:

Grupo	Sueldo	Trienios
A ₁ (A)	684,36	26,31
A ₂ (B)	699,38	25,35
C ₁ (C)	622,30	22,73
C ₂ (D)	593,79	17,73
<i>E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/07)</i>	548,47	13,47



3. Constituyen retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico del PAS funcionario el complemento de destino y el complemento específico, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) El complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, su cuantía no puede superar el nivel máximo asignado a cada Cuerpo. Para el ejercicio presupuestario 2012 las cuantías mensuales y anuales, referidas a 14 mensualidades, son las siguientes:

Nivel	Cuantía mensual	Cuantía anual (14 meses)	Nivel	Cuantía mensual	Cuantía anual (14 meses)
30	982,11	13.749,54	22	516,87	7.236,18
29	880,92	12.332,88	18	400,23	5.603,22
28	843,88	11.814,32	16	354,75	4.966,50
26	707,83	9.909,62	14	309,21	4.328,94
24	590,97	8.273,58			

- b) El complemento específico asignado en la Relación de Puestos de Trabajo al puesto de trabajo que se desempeñe, destinado a retribuir las condiciones particulares del mismo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

A efectos de lo previsto en el párrafo 6º, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para el ejercicio 2012 el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en 241,92 euros anuales, referido a 12 mensualidades.

4. El PAS funcionario podrá recibir gratificaciones por servicios ocasionales que se presten fuera de la jornada normal de trabajo, que en ningún caso podrán fijarse en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Artículo 43.- Personal de Administración y Servicios (PAS) contratado laboral

Las retribuciones del Personal de Administración y Servicios sometido a régimen laboral se regirán por lo establecido en el convenio colectivo y la legislación aplicable en su caso, de acuerdo con la siguiente tabla retributiva, en cómputo anual:

Tabla retributiva PAS Laboral

		GRUPO	I	II	III	IV	V	
COMPONENTES		SALARIO BASE	22.447,92	19.016,40	16.892,52	14.103,60	13.364,88	
		PAGA EXTRA	5.875,02	4.985,34	4.385,07	3.697,59	3.449,46	
		COMPONENTE GENERAL	321,36	321,36	321,36	321,36	321,36	
		INFORMATICA	6.960,00	3.480,12	1.740,12	870,12	0,00	
		PELIGROSIDAD	3.758,86	3.165,36	2.798,40	2.321,40	2.194,56	
		JEFATURA 1	4.848,96	3.833,76	2.819,28	2.374,20	2.098,80	
		JEFATURA 2	3.833,76	2.819,28	2.374,20	2.098,80	1.741,08	
		JEFATURA 3	2.819,28	2.374,20	2.098,80	1.741,08	1.645,92	
	CANTIDAD/ CALIDAD DE TRABAJO		JORNADA MAÑANA Y TARDE / ROTATORIA.	2.824,44	2.375,16	2.092,68	1.745,88	1.643,28
			CALIDAD	880,47	741,45	655,41	543,81	514,17
TRIENIOS			35,18	(15 pagos anuales en total 527,70)				
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS			32,50	(brutos/jornada)				

Tabla retributiva Técnicos de Taller y Laboratorio

SALARIO BASE	PAGA EXTRA	RESIDENCIA	INCENTIVO	TRIENIOS
13.030,44	4.134,36	2.425,80	5.618,28	474,45



Artículo 44.- Personal investigador, científico o técnico con contrato laboral

1. La ULPGC podrá contratar a personal investigador, científico o técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, así como en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
2. La contratación laboral temporal de personal para la investigación (contrato laboral para obra o servicio determinado y contratos en prácticas) queda regulada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de marzo de 1986, siendo preciso que la contratación resulte necesaria para el desarrollo de trabajos científicos, técnicos o artísticos, así como para cursos de especialización, suscribiéndose con cargo a los créditos de inversiones del presupuesto.
3. Las retribuciones del personal contratado con grado de Doctor, con titulación superior, con titulación universitaria de diplomado u otro personal contratado se adaptarán, según corresponda, a su regulación específica.



Artículo 45.- Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario

1. El régimen retributivo del PDI universitario perteneciente a los cuerpos de funcionarios, será el establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado, específicamente, a las características de dicho personal, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones estatales y autonómicas reguladoras de dicho régimen.
2. Las retribuciones del PDI dependen del Cuerpo al que pertenezca (Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Titular de Escuela Universitaria y Maestro de Taller y Laboratorio) y su régimen de dedicación (Tiempo completo y Tiempo parcial).
3. Constituyen retribuciones básicas del PDI funcionario el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.

- a) Las cuantías del sueldo y los trienios se corresponderán con las establecidas para el grupo A₁, excepto para los Maestros de Taller y Laboratorio que serán del grupo A₂, en las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades:

Grupo	Sueldo mensual	Sueldo anual (12meses)	Trienio mensual	Trienio anual (12 meses)
A ₁ (A)	1.109,05	13.308,60	42,65	511,80
A ₂ (B)	958,98	11.507,76	34,77	417,24

- b) Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo serán dos al año y se devengarán en los meses de junio y diciembre, constituyendo remuneraciones proporcionales al tiempo trabajado, cada una de ellas incluirá, además de la cuantía del complemento de destino mensual que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y trienios

Grupo	Sueldo	Trienios
A ₁ (A)	684,36	26,31
A ₂ (B)	699,38	25,35



4. Constituyen retribuciones complementarias del PDI funcionario el complemento de destino, el complemento específico y el complemento de productividad por actividad investigadora, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) El complemento de destino correspondiente a los Cuerpos de funcionarios docentes para el ejercicio 2012 tendrá las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 14 mensualidades:

b)

Cuerpo docente	Nivel	Cuantía mensual	Cuantía anual (14 meses)
Catedrático de Universidad	29	868,93	12.165,02
Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria	27	795,85	11.141,90
Titular de Escuela Universitaria	26	698,20	9.774,80
Maestro de Taller y Laboratorio	24	582,92	8.160,88

b) El complemento específico del PDI funcionario para el ejercicio 2012 tendrá las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades:

b1. El componente general para cada Cuerpo docente queda fijado para el ejercicio 2012 en las siguientes cuantías:

Cuerpo docente	Cuantía mensual	Cuantía anual (12 meses)
Catedrático de Universidad	979,71	11.756,52
Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria	457,05	5.484,60
Titular de Escuela Universitaria	282,19	3.386,28
Maestro de Taller y Laboratorio	232,71	2.792,52

b2. El componente singular vinculado al desempeño de cargos académicos, que exige la dedicación a tiempo completo de quien lo desempeñe, será:

Cargo académico	Cuantía mensual	Cuantía anual (12 meses)
Rector	1.424,80	17.097,60
Vicerrector, Secretario General, Presidente del Defensor de la Comunidad Universitaria, Jefe Gabinete Rector	644,12	7.729,44
Decano o Director de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria, Residencia Universitaria. Director de área del Equipo Rectoral	502,22	6.026,64
Vicedecano, Subdirector y Secretario de Facultad, Escuela Técnica Superior y Escuela Universitaria	271,01	3.252,12
Director de Departamento	363,41	4.360,92
Secretario y Jefe de Servicio de Departamento y Gerente de Instituto Universitario	195,36	2.344,32
Director de Instituto Universitario	216,98	2.603,76
Coordinador General de Bachillerato	243,92	2.927,04
Coordinador de Bachillerato	195,36	2.344,32

b3. El componente por méritos docentes (quinquenios) que se reconoce al PDI funcionario, en cantidad fija por cada período de cinco años, una vez obtenida la evaluación positiva de la actividad docente por la Comisión constituida al efecto. Dicha cantidad se abonará en función del cuerpo al que perteneció el profesor cuando éstos se reconocieron y no en función del cuerpo actual. La cuantía para el ejercicio 2012 será:

Cuerpo docente	Cuantía mensual	Cuantía anual (12 meses)
Catedrático de Universidad	148,58	1.782,96
Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria	120,34	1.444,08
Titular de Escuela Universitaria	101,84	1.222,08
Maestro de Taller y Laboratorio	83,28	999,36

c) El PDI funcionario percibirá, como complemento de productividad, una cantidad fija por cada período de seis años (sexenios) y lograda la evaluación positiva de la actividad investigadora por la Comisión Nacional

de Evaluación de la Actividad Investigadora. Dicha cantidad se abonará en función del cuerpo al que perteneció el profesor cuando éstos se reconocieron y no en función del cuerpo actual. Para el ejercicio 2012 tendrá las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades:

Cuerpo docente	Cuantía mensual	Cuantía anual (12 meses)
Catedrático de Universidad	148,58	1.782,96
Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria	120,34	1.444,08
Titular de Escuela Universitaria	101,84	1.222,08
Maestro de Taller y Laboratorio	83,28	999,36

5. Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el Decreto 140/2002, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, el PDI funcionario percibirá las cuantías que, con carácter individual, le asigne el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. Los importes máximos anuales de cada uno de los tramos de los diferentes complementos establecidos en el citado Decreto 140/2002 para el ejercicio 2012, referidos a 12 mensualidades, serán:

	Méritos docentes	Méritos investigadores	Servicios institucionales
Tramo 1	1.234,92 €	1.330,08 €	1.140,00 €
Tramo 2	760,08 €	855,00 €	760,08 €
Tramo 3	475,08 €	475,08 €	475,08 €

6. El PDI funcionario podrá percibir las retribuciones que le correspondan por la impartición de seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, de Consejos Sociales y

Coordinación del Sistema Universitario de Canarias. Así mismo podrá percibir, previo encargo expreso del Rector, las cuantías que se determinen por su participación en actividades extraordinarias que no estén incluidas dentro de las funciones que correspondan a su puesto de trabajo y supongan una mayor dedicación.

7. El PDI funcionario podrá percibir las cuantías correspondientes a aquellas actividades establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 148 de los Estatutos, así como las asimiladas a las mismas por su artículo 156, que cuenten con financiación específica del exterior, conforme al Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua, de Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y restante normativa que sobre esta materia apruebe el Consejo de Gobierno.

Artículo 46.- Personal docente e investigador (PDI) contratado

1. La ULPGC podrá contratar, en régimen laboral, personal docente e investigador entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor, profesor asociado y visitante. Con carácter excepcional, y de acuerdo con la normativa vigente, podrá contratar profesores colaboradores. Asimismo podrá nombrar profesores eméritos.
2. El régimen retributivo del PDI contratado se adecuará a lo previsto en el anexo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos de las Universidades Canarias.
3. El PDI contratado en régimen laboral percibirá las retribuciones, en cuantías anuales y mensuales, que se detallan a continuación. Así mismo percibirá dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre, constituyendo remuneraciones proporcionales al tiempo trabajado, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo más el complemento de destino mensual que perciba el contratado:

Tabla retributiva PDI Contratado Laboral (LOU)

CATEGORIA		SUELDO (14 meses)	C. DESTINO (14 meses)	C. ESPECÍFICO (12 meses)	RESIDENCIA (12 meses)
CONTRATADO DOCTOR TIPO 1	Año	12.355,98	11.693,22	5.499,72	1.953,26
	Mes	882,57	835,23	458,31	162,77
AYUDANTE DOCTOR Y COLABORADOR	Año	15.445,36	9.745,40	3.376,08	1.953,26
	Mes	1.103,24	696,10	281,34	162,77
AYUDANTE	Año	12.355,98	6.289,64		1.953,26
	Mes	882,57	449,26		162,77
EMÉRITOS	Retribución complementaria resultante de la diferencia entre la pensión que tenga reconocida y el nivel retributivo consolidado como funcionario en activo en el momento de su jubilación.				
ASOCIADOS	Retribución correspondiente a Asociado tipo 2 a tiempo parcial LRU				
VISITANTES	Retribución equivalente a su centro de origen, sin que pueda superar a la que corresponda a un Catedrático de Universidad con 5 trienios, 3 complementos específicos por méritos docentes y dos sexenios de Investigación.				

4. El PDI contratado en régimen administrativo, mientras sus contratos permanezcan en vigor de acuerdo con la legislación que resulta de aplicación, percibirán las retribuciones, en conceptos y cuantías anuales y mensuales, que se detallan a continuación. Así mismo percibirá dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre, constituyendo remuneraciones proporcionales al tiempo trabajado, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y del complemento de destino que perciba el contratado:

Tabla retributiva PDI Contratado Administrativo (LRU)

CATEGORIA		SUELDO (14 meses)	C. DESTINO (14 meses)	C. ESPECÍFICO (12 meses)	RESIDENCIA (12 meses)
ASOCIADO T.C. TIPO 3	Año	12.355,98	8.887,20	3.402,84	1.953,25
	Mes	882,57	634,80	283,57	162,77
ASOCIADO T.C. TIPO 3 LANZAROTE	Año	12.355,98	8.887,20	3.402,84	6.509,72
	Mes	882,57	634,80	283,57	542,48
ASOCIADO T.P. 6 HORAS	Año	5.635,28	3.248,14		846,03
	Mes	402,52	232,01		70,50
ASOCIADO T.P. 6 HORAS LANZAROTE	Año	5.635,28	3.248,14		2.820,10
	Mes	402,52	232,01		235,01
ASOCIADO T.P. 5 HORAS	Año	4.696,16	2.706,90		705,15
	Mes	335,44	193,35		58,76
ASOCIADO T.P. 4 HORAS	Año	3.756,90	2.165,24		564,02
	Mes	268,35	154,66		47,00
ASOCIADO T.P. 3 HORAS	Año	2.817,64	1.624,14		423,01
	Mes	201,26	116,01		35,25
ASOCIADO T.P. 3 HORAS LANZAROTE	Año	2.817,64	1.624,14		1.409,93
	Mes	201,26	116,01		117,49
ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	Año	2.254,14	1.344,14		
	Mes	161,01	96,01		

Estas cuantías se adecuarán a las que se establezcan en la Resolución que para la elaboración de nóminas dicta anualmente la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto, en el caso de que difieran de las señaladas.

- Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el Decreto 140/2002, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, percibirá las cuantías que, con carácter individual, le asigne el Consejo Social, a propuesta del Consejo de

Gobierno. Los importes máximos anuales de cada uno de los tramos de los diferentes complementos establecidos en el citado Decreto 140/2002, para el ejercicio 2012, referidos a 12 mensualidades, serán:

	Méritos docentes	Méritos investigadores	Servicios institucionales
Tramo 1	1.234,92 €	1.330,08 €	1.140,00 €
Tramo 2	760,08 €	855,00 €	760,08 €
Tramo 3	475,08 €	475,08 €	475,08 €

6. El personal docente e investigador contratado podrá percibir las retribuciones que le correspondan por la impartición de seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, de Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias. Así mismo podrá percibir, previo encargo expreso del Rector, las cuantías que se determinen por su participación en actividades extraordinarias que no estén incluidas dentro de las funciones que correspondan a su puesto de trabajo y supongan una mayor dedicación.
7. El personal docente e investigador contratado de la ULPGC podrá percibir las cuantías correspondientes a aquellas actividades establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 148 de los Estatutos, así como las asimiladas a las mismas por su artículo 156, que cuenten con financiación específica del exterior, conforme al Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua, de Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y restante normativa que sobre esta materia apruebe el Consejo de Gobierno.
8. El personal docente e investigador contratado que desempeñe los cargos académicos que se detallan en el artículo 45.4.b.2 de estas Bases, percibirá el componente singular del complemento específico a que el mismo se refiere, en las cuantías que le corresponda.

Artículo 47.- Asimilaciones

1. Las direcciones, coordinaciones académicas u otros cargos que se creen por resolución rectoral para apoyar a las actividades de política educativa de la Universidad, tendrán un complemento retributivo en función del cometido y la dedicación asignada, asimilado al de los cargos académicos.
2. Se faculta al Rector para establecer las asimilaciones a que hace referencia el apartado 3.d del artículo 2 del Real Decreto 1086/89 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado Universitario.

Artículo 48.- Indemnizaciones por razón de servicio

1. El Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las disposiciones que pueda establecer la Universidad en virtud de su autonomía reglamentaria, regula el régimen general, económico y presupuestario, así como la gestión administrativa de las indemnizaciones por razón de servicio.
2. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente devengado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de los importes que se fijan en el citado Decreto. La cuantía de la dieta por gastos de alojamiento podrá ser incrementada por Resolución del Rector o del Presidente del Consejo Social para las que se tramiten con cargo a su unidad de gastos, en una cuantía máxima de cincuenta 50 euros, en aquellas ciudades que atendiendo a los precios de mercado, el importe de las dietas fijadas por gastos de alojamiento no cubran los gastos de estancia.
3. El límite máximo a percibir por residencia eventual previsto en el «Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio» se fijará en la Resolución que emita el Rector a tal efecto.



Artículo 49.- Anticipos reintegrables al personal

1. El personal de la Universidad tendrá derecho a percibir como anticipo el importe de hasta dos mensualidades íntegras y su amortización se podrá realizar en el periodo voluntariamente elegido dentro de un plazo de dieciocho meses, aplicándose con carácter general el referido plazo máximo de amortización cuando el interesado no hubiese solicitado un plazo inferior.
2. No obstante, para el personal temporal la amortización del anticipo reintegrable se realizará, como máximo, en un número de meses igual al que reste hasta la finalización del nombramiento o contrato.
3. Para el cálculo de los anticipos se tendrá en cuenta las retribuciones de carácter fijo y periodicidad mensual. En el caso del personal funcionario, estos conceptos son: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico e indemnización por residencia, así como los correspondientes a la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la paga de concertación. Respecto al personal laboral, los conceptos económicos a incluir son: salario base, antigüedad, pagas extraordinarias prorrateadas y complementos de carácter fijo, no sujetos a evaluación.
4. Para la tramitación y adjudicación de los anticipos reintegrables, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La tramitación de anticipos reintegrables requerirá la previa solicitud del interesado.
 - b) El crédito existente en el ejercicio presupuestario para la concesión de anticipos reintegrables se dividirá entre doce meses, tramitándose cada mes anticipos por la cantidad resultante como máximo, al objeto de asegurar que en cualquier mes del año pueda atenderse cualquier solicitud.
 - c) Las prioridades para atender las solicitudes de cada mes serán las siguientes:

- 1º) tratamientos médicos y gastos adicionales por fallecimiento de un familiar directo
 - 2º) gastos por educación especial de hijos
 - 3º) adquisición de primera vivienda
 - 4º) arreglo de la vivienda habitual y gastos extras por alquiler de vivienda
 - 5º) el resto de las solicitudes por el orden de entrada en el Registro
- d) Con el fin de respetar las prioridades establecidas se requerirá justificar el motivo de cada solicitud, acreditándolo mediante la presentación de los correspondientes presupuestos y/o facturas, excepto en los supuestos previstos en el grupo 5º) del apartado anterior.
 - e) Las solicitudes que, al margen de las prioridades establecidas, planteen situaciones urgentes o de emergencia necesitarán un estudio social previo que justifique tal condición.
 - f) Las solicitudes que no puedan ser tramitadas en el mes correspondiente a su entrada en el registro, por haberse alcanzado la cantidad máxima, se acumularán a las presentadas en el mes siguiente, manteniéndose el mismo orden de prioridad fijado en el punto c).
 - g) Si en un mes no hubiera solicitudes para alcanzar la cantidad máxima a tramitar, la cantidad que quede por utilizar se acumulará a la correspondiente al mes siguiente.
5. No podrá incluirse en nómina el abono de un nuevo anticipo reintegrable hasta que se haya procedido a la completa amortización del anterior, ni tampoco podrá realizarse la última o total amortización de un anticipo en la misma nómina en que se abone el nuevo anticipo a conceder.

Artículo 50.- Auditoría interna de los gastos de personal

1. Los gastos de personal quedan sometidos a fiscalización limitada previa, correspondiendo al Servicio de Control Interno comprobar que existe crédito

adecuado y suficiente, así como que ha sido generado por el órgano competente, fiscalizándose únicamente los documentos justificativos de las altas y bajas que se produzcan mensualmente.

2. En virtud del alcance del Plan de Auditoría aprobado se podrán efectuar controles a posteriori sobre las retribuciones del personal.



1.4.2. Capítulo II. Gastos corrientes y transferencias

Artículo 51- Contratación de obras, suministros y servicios

1. El régimen de contratación de la Universidad se regirá por lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público o la que, en su caso, dicte la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de sus competencias.
2. Los proyectos de obra redactados por profesionales ajenos a esta Universidad, serán supervisados técnicamente por el Servicio de Obras e Instalaciones.
3. En las adquisiciones de suministros por Internet tendrán los mismos efectos que las facturas, los documentos impresos, siempre que contengan los requisitos que deben contener aquellas.

Contenido legal de la factura

Número y, en su caso, serie de la factura. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.

Se permitirá la utilización de series diferentes, para los casos específicos siguientes:

- Supuestos de inversión del sujeto pasivo.
- Cuando las facturas sean expedidas por el cliente de la operación o por terceras personas, debiendo existir para cada uno de ellos una serie distinta.
- Si se trata de facturas rectificativas.
- En caso de existir razones que lo justifiquen, a condición de que su uso no constituya un obstáculo para las labores de comprobación por parte de la Administración tributaria.

Lugar y fecha de expedición. No hay obligación de señalar el lugar en que se expide la factura. Se deberá consignar la fecha de expedición. Se indicará el momento en que se ha efectuado las operaciones o el pago anticipado de las mismas, si no coincide con la fecha de expedición.

Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del que expide la factura, como del destinatario de las operaciones. En el caso de supuesto de inversión del sujeto pasivo se ha de consignar los datos del destinatario de los bienes y servicios y los del proveedor de los mismos.

Número de identificación fiscal del que expide la factura.

Número de identificación fiscal del destinatario de las operaciones en los casos siguientes:



Contenido legal de la factura

- Operaciones de inversión del sujeto pasivo y, en general,
- Operaciones realizadas en territorio canario, cuando el obligado a expedir la factura haya de considerarse establecido en el referido territorio.

En el caso de la autofactura emitida por el sujeto pasivo del impuesto destinatario de los bienes y servicios, deberá figurar como número de identificación fiscal del expedidor, el de él mismo, debiéndose consignar, además, el número de identificación del proveedor de los bienes y servicios.

Si se trata de operaciones realizadas con no profesionales y empresarios, no será obligatoria la consignación en la factura de los datos de identificación del destinatario, si la operación se ha realizado por un importe inferior a 100 euros.

Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario sea una persona física que no desarrolle actividades empresariales o profesionales, no será obligatoria la consignación de su domicilio.

- Se ha de hacer mención expresa de la ubicación del establecimiento al que se refieren las operaciones si se disponen de varios lugares de negocio.
- En el caso de la autofactura emitida por el sujeto pasivo de los bienes y servicios, deberá figurar como domicilio del expedidor el de él mismo, debiéndose consignar, además, el domicilio del proveedor de los bienes y servicios.

Descripción de las operaciones al objeto de poder identificar claramente la base imponible del impuesto.

Se debe incluir el precio unitario sin impuesto, así como cualquier rebaja o descuento que no se encuentre incluido en el mismo.

Se ha de hacer constancia de la parte de la base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documentan en una misma factura cuando,

- Coexistan operaciones exentas, no sujetas y otras que no posean tales circunstancias.
- Algunas de las operaciones correspondan con supuestos de inversión del sujeto pasivo.
- Comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos.

Se deberá hacer constancia de si la **operación que se documenta está exenta, no sujeta al impuesto, o si se trata de un supuesto de inversión del sujeto pasivo**, indicándose, asimismo, si tales circunstancias se refieren únicamente a parte de las operaciones que se detallan en una misma factura.

Podrá admitirse la expedición de una **factura abreviada** cuando la Administración tributaria canaria considere que existen determinadas dificultades en la consignación de cada uno de los contenidos reglamentados de la factura. Previa solicitud del sujeto pasivo, se autorizará la no inclusión de la totalidad de los mismos, debiendo constar, al menos, los siguientes:

- Fecha de expedición.
 - Identidad del obligado a su expedición.
 - Identificación de los bienes y servicios.
 - Cuota tributaria o datos que permitan calcularla.
-

Artículo 52.- Importación directa. Crédito documentario

1. Los bienes que no se comercialicen en el mercado nacional podrán adquirirse en el exterior, por importación directa mediante crédito documentario a librar contra entrega de los siguientes documentos:
 - Factura comercial de la empresa suministradora
 - Certificado de origen
 - Certificado de seguro
 - Conocimiento de embarque
 - Certificado de carta de garantía.
2. Cuando su importe sea inferior a 18.000 euros, la adquisición se realizará por el responsable del gasto con la autorización del Vicerrector correspondiente o Gerente.
3. Cuando su importe sea igual o superior a 18.000 euros deberá ser autorizado por el Rector y la tramitación se canalizará a través del Servicio de Patrimonio y Contratación, y, en todo caso, mediante el procedimiento de contratación que proceda.
4. Los expedientes tramitados mediante esta modalidad de importación directa estarán exentos de acreditación de fianza por parte de la empresa suministradora.



Artículo 53.- Gastos en proyectos y programas de investigación

1. Los proyectos o programas con financiación específica se desarrollarán y gestionarán respetando en cada caso la finalidad, la normativa y los términos en los que se ha concedido la financiación. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera que establezca la ULPGC y, en su caso, con arreglo a las disposiciones normativas que establezca el Consejo de Gobierno en esta materia.

2. Los convenios y contratos de investigación celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y gestionados por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas se registrarán, por la normativa que le sea de aplicación, en el marco del «Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, por el que se regula el Servicio Universidad-Empresa, para la realización de actividades conjuntas», firmado el 1 de septiembre de 1998.

Artículo 54.- Subvenciones

1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por la ULPGC a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.
2. Las subvenciones engloban un conjunto variado de figuras de distinta naturaleza jurídica y económica, que adoptan las formas de ayudas, bonificaciones, becas, planes de ayuda y, en general, todo aquello que pueda concretarse desde una política de transferencias de fondos públicos para cualquier destino de utilidad o interés social.
3. Las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios

potenciales, se concederán de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, debiéndose, a tal efecto, estar debidamente autorizados (documento A). Este documento A deberá estar acompañado de la convocatoria, a la que se dará publicidad una vez autorizado el gasto. Dicha convocatoria deberá recoger, al menos, aspectos como el objeto de la misma, cuantía de las ayudas, requisitos para resultar beneficiario, lugar y plazo para la presentación de solicitudes, baremos que se emplearán para su concesión, plazo de resolución y los órganos responsables de la convocatoria y de su resolución. Si los beneficiarios potenciales son, exclusivamente, miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, la publicidad podrá limitarse al propio ámbito universitario. Una vez resuelta la convocatoria pública, la resolución de concesión deberá venir acompañada de la correspondiente fase de disposición (documento D).

4. Sólo podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto o se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
5. El Rector, o Vicerrector en quien delegue, mediante Resolución motivada, podrá conceder subvenciones para la organización de actividades que incidan en el desarrollo de la Universidad, a petición de parte y sin necesidad de concurrencia, así como ordenar el inicio de los expedientes de ampliación de crédito necesarios para cubrir las nuevas actividades.
6. El control financiero del destino de las subvenciones otorgadas, será llevado a cabo por el Servicio de Control Interno.

Artículo 55.- Becarios colaboradores

La participación de becarios y colaboradores de investigación se realizará de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, debiéndose respetar la legislación tributaria y de la seguridad social vigente.



Artículo 56.- Gastos de edificios

1. Con el presupuesto asignado a las diferentes unidades de gestión de las administraciones de edificio se ha de hacer frente, como mínimo, a:
 - a) Reparaciones, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones afectas al edificio.
 - b) Material de oficina de la administración y conserjería.
 - c) Suministros del edificio, exceptuando los consumos de agua, electricidad y comunicaciones telefónicas. No obstante, y a efectos de seguimiento de dichos gastos, se llevará a cabo un control de los mismos a nivel de administración de edificio y cuyos resultados serán dados a conocer a éstas de forma periódica.
 - d) Las inversiones mínimas que figuran en los créditos asignados.
2. Los gastos de los servicios de seguridad, mantenimiento específico y limpieza, sobre los cuales el administrador carece de capacidad de gestión, serán presupuestados en Servicios Centrales. Por el mismo criterio anterior, el consumo telefónico del edificio, de la dirección del centro y de los departamentos ubicados en las dependencias del edificio, será presupuestado en Servicios Centrales hasta el momento en que se proceda a descentralizar el consumo telefónico a todas las unidades de gastos, mediante la asignación del crédito presupuestario necesario para hacer frente al gasto ocasionado desde sus extensiones telefónicas.

Artículo 57.- Relaciones internas entre Unidades de Gastos sin transacción monetaria

La entrega temporal o definitiva de un bien entre unidades de gastos no tendrá efectos sobre el presupuesto corriente, y deberá ser autorizada por los máximos responsables de dichas unidades y, asimismo, requerirá las oportunas modificaciones en el inventario.

Artículo 58.- Adquisición o cobertura de un gasto entre diferentes Unidades de Gastos.

Cuando dos o más unidades de gastos planteen de forma conjunta la adquisición de un bien o la cobertura de un gasto, podrá efectuarse de la siguiente forma:

1. Tramitar transferencias con destino en el concepto/subconcepto del presupuesto de gastos de una sola de ellas y origen en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de las otras.
2. Imputar la totalidad del gasto a una unidad de gastos del presupuesto, previo acuerdo de los responsables de las unidades implicadas.
3. No se aceptará ningún gasto contraído por una unidad de gastos con cargo al presupuesto de otra, si previamente no existe autorización del responsable de la unidad de gastos contra cuyo presupuesto se pretende efectuar el cargo.
4. Imputar parcialmente el gasto entre las dos o más unidades, con una sola factura.
5. Los bienes adquiridos y todas aquellas adquisiciones susceptibles de ser inventariadas serán adscritas en aquella unidad de gasto que realiza el procedimiento de gestión presupuestaria y reconoce la obligación, o en la unidad que custodia el mismo.



Artículo 59.- Cargos internos

1. La prestación de servicios que realicen los Servicios Generales de Investigación a las diferentes unidades de gastos de la Universidad darán lugar a la emisión de cargos internos. Los ingresos originados por los trabajos realizados en el Servicio de Iconografía a las diferentes unidades de gasto se recogerán en el subconcepto 329.04 "Otros ingresos por Servicios de Investigación", y serán cargados en el subconcepto 221.99.03 "Material

fotográfico”, del presupuesto de la unidad de gasto que ha solicitado el servicio.

2. En los casos en que la prestación del servicio se produjese entre dos unidades de gastos distintas a los Servicios Generales de Investigación, la compensación económica se realizará de forma similar, siendo en estos supuestos el responsable de la unidad de gastos que presta el servicio el que determine la aplicación presupuestaria de destino.
3. Los ingresos originados por los trabajos realizados por los Servicios de Reprografía de la Universidad a las diferentes unidades de gastos, en función del lugar dónde se realice el trabajo, se recogerán en el concepto del estado de ingresos 332, “Venta de fotocopias y otros productos de reprografía”, y serán cargados al subconcepto 227.07 “Imprenta” del presupuesto de la unidad de gasto que ha solicitado el servicio.



Artículo 60.- Auditoría interna de los gastos corrientes y transferencias

En virtud del alcance del Plan de Auditoría aprobado, se podrán efectuar controles a posteriori sobre los gastos corrientes y transferencias, de acuerdo con lo que se pueda establecer reglamentariamente por el Consejo Social, atendiendo a lo fijado en la normativa vigente.

1.4.3. Capítulo III.- Ingresos

Artículo 61.- Ejecución del presupuesto de ingresos

1. Todos los derechos a favor de la ULPGC se percibirán a través de las cuentas centrales de ingresos que correspondan.
2. Las cuentas corrientes abiertas para la gestión de anticipos de Caja, solo podrán percibir ingresos desde las cuentas centrales de la ULPGC, cualquier

otro ingreso distinto será automáticamente transferido a una cuenta centralizada para determinar su procedencia y proceder a su contabilización.

3. Cada trimestre se ordenará una transferencia bancaria desde la cuenta corriente del anticipo de Caja fija a la cuenta corriente de la Universidad por el importe exacto de los intereses liquidados por la entidad bancaria. Una vez ordenada la transferencia, se remitirá al Servicio Económico y Financiero copia del documento de capitalización que haya remitido la entidad bancaria.

Artículo 62.- Ingresos finalistas o de carácter específico

1. Son ingresos finalistas aquellos que financian un concepto de gasto de manera directa o que afectan, específicamente, a proyectos u otras actividades de investigación o relacionadas con la docencia. Los efectos económicos de estos ingresos se producen desde el momento en que se acredita el derecho, excepto en los casos recogidos en las presentes Bases. El pago se podrá materializar, aunque el ingreso no se encuentre efectivamente percibido, siempre que el derecho se encuentre suficientemente acreditado, excepto en el caso de retribuciones del personal de la Universidad en el que deberá haberse producido el ingreso efectivo.
2. A cualquier actividad de investigación desarrollada por centros, departamentos e institutos, asimilada a las contempladas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, le será de aplicación lo establecido en el artículo 148 de los Estatutos de la ULPGC. La gestión de los recursos financieros se desarrollará con arreglo a los procedimientos generales aprobados, y deberá realizarse por los órganos competentes mediante la aplicación informática determinada por la Gerencia.
3. De las cantidades ingresadas por los proyectos y convenios gestionados a través de la Unidad de Gestión de la Investigación de la Universidad, se podrá incorporar, una vez superada la previsión inicial, a Servicios Centrales un 5% en concepto de repercusión de coste de gestión. Para tal finalidad, se utilizará



el subconcepto de ingresos 329.01, Proyectos y convenios, a través del Servicio de Investigación de la Universidad.

Artículo 63.- Subvenciones concedidas a la ULPGC a favor de centros, departamentos e institutos de investigación

1. Las ayudas o subvenciones específicas procedentes de personas físicas o jurídicas concedidas a la ULPGC a favor de centros, departamentos, institutos de investigación u otra unidad orgánica, podrán revertir directamente al centro beneficiario, y darán lugar a un incremento en los créditos de los Presupuestos de la Universidad mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

Por ello, cualquier aceptación de subvención habrá de ser comunicada a la Gerencia de la Universidad, con la propuesta en su caso de generación de crédito.

2. Las subvenciones a justificar con pago anticipado generarán crédito en la unidad de gastos responsable de su gestión según determine la Gerencia.

Los solicitantes de las subvenciones, serán los responsables de recabar toda la documentación necesaria para proceder a su justificación ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la orden de concesión.

La no justificación de las subvenciones implica, por un lado, la paralización de todos los pagos que el órgano concedente tenga que realizar a la ULPGC, y la devolución de la cantidad concedida, por lo que se exigirán responsabilidades a aquellos que incumplan con las estipulaciones de las órdenes de concesión.

Por otro lado, y en caso de devolución o pago de intereses de demora, se cargará a la Unidad de Gastos (UGA) a que se halle vinculada la persona que solicitó la subvención o su incorporación al presupuesto.

De toda la documentación remitida para la justificación, se habrá de remitir copia a la Gerencia, a efectos de que conste en el Servicio Económico y

Financiero en el momento en que la Intervención General y/o la Audiencia de Cuentas u organismo concedente realicen las auditorías correspondientes.

3. Cuando el pago de la subvención es posterior a la justificación y no se efectuó la generación de crédito, se comunicará a la Gerencia qué unidad de gastos se ha hecho cargo de gestionar las facturas y las referencias contables de las mismas, para que, en el momento en que se produzca el ingreso, se pueda reponer el crédito a la mencionada unidad de gastos. Asimismo, deberá remitir a la Gerencia toda la documentación relativa a la justificación.
4. El importe de dichas ayudas o subvenciones deberá ingresarse en cualquier cuenta central de ingresos de la Universidad.
5. Cuando dichas ayudas o subvenciones se encuentren destinadas a la realización de seminarios, cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y actividades similares organizados por el centro, la unidad de gestión económica deberá retener un 5% del presupuesto total de la actividad para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.); salvo que no sea admitido en la correspondiente resolución de concesión.



Artículo 64.- Donaciones

Las donaciones que reciba la Universidad, y deban ser incluidas en su inventario, se valorarán de acuerdo a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública. El Servicio de Patrimonio y Contratación deberá facilitar al Servicio Económico y Financiero la información necesaria para realizar los asientos contables correspondientes a las donaciones recibidas.

Artículo 65.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior

1. Se podrá contratar con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico, artístico o enseñanzas

de especialización u otras actividades de formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 de los Estatutos de la ULPGC.

2. Los activos que se adquieran con los recursos obtenidos en virtud de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, se incorporarán al patrimonio de la Universidad.
3. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad, aprobados por el Consejo de Gobierno.

Artículo 66.- Derechos de inscripción para cursos no oficiales de enseñanzas propias y cursos de especialización

1. La gestión de los cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se regirá por el Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua y de Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por las normas de desarrollo de sus aspectos económicos.
2. La gestión económica se realizará mediante los sistemas contables de ingresos de la ULPGC, de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera aprobados por el Consejo de Gobierno.
3. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 148 y 152 de los Estatutos de la ULPGC, cualquier tipo de cursos de especialización que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se asimilará a la de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, debiendo destinar un 5% del presupuesto total de ingresos para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.).
4. Las ayudas y subvenciones concedidas a la ULPGC para financiar, parcial o totalmente, cursos de especialización también serán computadas para el



cálculo del 5% de costes indirectos, salvo que la convocatoria o resolución de la ayuda concedida no admita tal disposición.

5. Los ingresos percibidos por cursos de Extensión Universitaria desarrollados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria generarán un crédito por el 85% de los ingresos percibidos, destinándose un 80% a cubrir los gastos necesarios para su adecuado desarrollo y un 5% quedará a disposición del referido Vicerrectorado.


Artículo 67.- Devolución de tasas y precios públicos

1. Para la devolución de los ingresos percibidos por la ULPGC referidos a matriculación de estudios conducentes a títulos oficiales será necesaria una Resolución motivada del Responsable de la Unidad de Gestión Académica, o de quién se acuerde, por delegación del Gerente, a la que se deberá adjuntar Carta de Pago original del solicitante.
2. En el caso de que el solicitante no pueda entregar el original de la Carta de Pago, esta podrá ser sustituida por fotocopia compulsada del citado documento que obre en poder de la Administración del Centro correspondiente.
3. La resolución de las solicitudes de reintegro de precios públicos de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad se realizará, de acuerdo con la normativa aplicable, mediante Resolución motivada de Director de la actividad docente en cuestión.
4. Cuando en una actividad de cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se hayan cubierto todas las plazas convocadas y exista lista de espera o alumnos no admitidos, los alumnos matriculados podrán, por causa justificada, tener



derecho al reintegro del precio de la actividad si la vacante que pueda dejar el solicitante queda cubierta por un alumno suplente.

5. Excepto en los casos autorizados por el Rector, solamente se podrán conceder bonificaciones en cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad, cuando se hayan formalizado las correspondientes preinscripciones o matrículas y su presupuesto permita dichas bonificaciones sin que se presente déficit.
6. En los reintegros de tasas y precios públicos regulados en el epígrafe 3 se descontará la cantidad de 30 euros por gastos de gestión para cada precio público. No se descontarán gastos de gestión cuando la causa del reintegro sea atribuible a la Universidad. Quedan exceptuados los cursos de verano que se regirán por su propia normativa.



Artículo 68.- Exención de matrícula y bonificación de estudiantes con matrícula de honor

1. Aquellos estudiantes con calificación global de Matrícula de Honor en el Curso de Orientación Universitaria, en segundo de Bachillerato o premio extraordinario de Bachillerato, así como los estudiantes que obtengan matrícula de honor en un ciclo formativo de grado superior para el primer año de los estudios superiores a que dé acceso el ciclo formativo superado, tendrán derecho a la exención total de precios públicos, con exclusión de las tasas administrativas, en las asignaturas o créditos de nueva matriculación del primer curso.
2. Los estudiantes universitarios que obtengan Matrícula de Honor en asignaturas o créditos tendrán derecho a una reducción en los precios públicos que haya de abonar en el curso siguiente, en un número igual de asignaturas o créditos en que obtuvo dicha calificación. Esta reducción no es

de aplicación cuando el estudiante cambie de estudios, ni para asignaturas de segunda matrícula y siguientes.

Artículo 69.- Ayuda de carácter social de las matrículas del personal de la Universidad y familiares de primer grado

1. Según establece la Disposición final cuarta de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, todo el profesorado y miembros del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC, así como sus familiares en primer grado tendrán derecho a matrícula gratuita en cualquier centro de esta Universidad.
2. Se entiende con derecho a matrícula gratuita el/la trabajador/a en activo o jubilado/a, su cónyuge o pareja de hecho, sus padres, sus hijos, los hijos del cónyuge o de la pareja de hecho, siempre que éstos formen parte de su unidad familiar, y las personas a su cargo por guarda legal. Igualmente tendrán derecho los familiares mencionados del/la trabajador/a fallecido/a.
3. Se incluye dentro del colectivo de trabajadores que tienen derecho a matrícula gratuita a aquellos que se encuentren en situación de incapacidad permanente en grado de parcial, total o absoluta y de gran invalidez.
4. Como límite al derecho de matrícula gratuita se encuentra el personal funcionario interino y contratado temporalmente que no haya prestado servicios en esta Universidad al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior. Así como todos aquellos que no acrediten de forma fehaciente los vínculos establecidos anteriormente, los cuales dan derecho al beneficio de la matrícula gratuita.
5. Este derecho sólo será de aplicación a las tasas académicas correspondientes a los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional.



6. Las certificaciones de matrícula gratuita que serán expedidas por el Servicio de Personal de esta Universidad tendrán una validez de un mes desde la fecha de su emisión.
7. Las ayudas de carácter social establecidas en este artículo se reducen a un 50% para la tercera y cuarta matrículas en las mismas asignaturas o créditos y no operarán para siguientes matrículas.

Artículo 70.- Utilización de instalaciones de la Universidad

1. Mediante reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente, se regularán las condiciones de la utilización de las instalaciones de la Universidad por terceros, así como los de aquellos servicios para cuya utilización se requiera contraprestación económica. Los precios, gastos y condiciones de arrendamiento de las instalaciones y bienes se incluirán como anexo al presente presupuesto.
2. Aquellos servicios a la comunidad universitaria que sean prestados por terceros en instalaciones propias de la Universidad, les será repercutido el coste proporcional de los suministros consumidos de energía eléctrica, agua y teléfono. Para recoger estos ingresos, se hará uso del subconcepto 399.00 "Repercusiones de costes".

Artículo 71.- Auditoría interna de los ingresos

En virtud del alcance del Plan de Auditoría aprobado, se podrán efectuar controles a posteriori sobre los diferentes ingresos presupuestarios, de acuerdo con lo que reglamentariamente pueda ser establecido en esta materia. Las pruebas y revisiones a realizar, especialmente mediante técnicas de muestreo, tendrán en consideración los riesgos asociados a las diferentes fuentes de financiación.

1.5. Título V. Operaciones Extrapresupuestarias

Artículo 72.- Operaciones extrapresupuestarias

1. El sistema de información contable de la ULPGC debe reflejar todas las operaciones contables, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias. Las operaciones extrapresupuestarias recogen un conjunto de operaciones que, afectando a la estructura económico-financiera de la Universidad, no se derivan de la ejecución del Presupuesto, incluyendo todas aquellas operaciones instrumentales necesarias para la gestión contable o de la Tesorería.
2. Las operaciones extrapresupuestarias comprende todas aquellas operaciones de contenido económico-contable realizadas por la ULPGC con un carácter auxiliar o complementario al Presupuesto y, en otros casos, independiente del mismo.
3. Las operaciones extrapresupuestarias serán clasificadas en dos agrupaciones principales: "acreedores" y "deudores", dependiendo de que generen débitos a cargo de la Tesorería General de la ULPGC o derechos a favor de ésta, y recojan ingresos o pagos que, por su naturaleza en el momento de realizarse, no puedan imputarse de forma definitiva al Presupuesto, con independencia de su aplicación posterior con carácter definitivo.
4. La agrupación de "valores" como aquella a través de la cual se controlan los títulos, valores y demás documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, hayan de depositarse en la ULPGC para su custodia como garantía de deudas a favor de la Tesorería General de la Universidad, de contratos o en virtud de otras causas.
5. El plan contable de la ULPGC deberá contener las cuentas acreedoras y deudoras no presupuestarias, a los efectos de determinar debidamente su impacto en las respectivas cuentas de gastos e ingresos. Dentro de las agrupaciones existen las cuentas extrapresupuestarias que representan la unidad mínima de seguimiento de dichas operaciones. A este respecto, la

codificación y nomenclatura de las cuentas extrapresupuestarias se adaptará a la terminología recogida en el Plan General de Contabilidad Pública, a los efectos de correlacionar las cuentas extrapresupuestarias y las de contabilidad pública.

6. Serán consideradas operaciones de naturaleza no presupuestaria, sin carácter exhaustivo: los anticipos de tesorería, la aplicación provisional de ingresos, los anticipos de caja fija, los aplazamientos o fraccionamiento de derechos de cobro, las operaciones no presupuestarias de tesorería y las operaciones relacionadas con el Impuesto General Indirecto Canario.
7. La contabilización de las operaciones no presupuestarias de tesorería se regirán por las siguientes reglas contables:
 - a) Los acreedores no presupuestarios son aquellos que surgen como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución del Presupuesto, préstamos o depósitos recibidos y servicios de tesorería prestados a otros Entes, siempre que de estas operaciones se generen débitos a cargo de la Universidad. Estos acreedores nacen como consecuencia de la realización de cobros en efectivo o en formalización, sin que en ningún caso exista un reconocimiento previo de derechos u obligaciones de naturaleza presupuestaria.
 - b) Los deudores no presupuestarios surgen como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución del Presupuesto que generen créditos a favor de la Universidad.
8. Las operaciones relacionadas con el IGIC tendrán la consideración de extrapresupuestarias en los siguientes supuestos:
 - a) El IGIC soportado deducible tendrá la consideración extrapresupuestario y, a efectos de seguimiento contable, figurará en una cuenta diferenciada respecto a la que represente la adquisición del bien o servicio.
 - b) El IGIC repercutido tendrá la consideración de extrapresupuestario y, a efectos de seguimiento contable, figurará en una cuenta diferenciada respecto a la que represente la venta del bien o la prestación del servicio.



Artículo 73.- Auditoría interna de las operaciones extrapresupuestarias

En virtud del alcance del Plan de Auditoría aprobado, se podrán efectuar controles a posteriori sobre las diferentes cuentas extrapresupuestarias, de acuerdo con lo que reglamentariamente pueda ser establecido por el Consejo Social. Las pruebas y revisiones a realizar, especialmente mediante técnicas de muestreo, observarán la razonabilidad de las cuentas extrapresupuestarias valorando si tienen un carácter auxiliar y complementario del Presupuesto y, en otros casos, independiente del mismo.

1.6. Título VI. Procedimientos de Gestión Presupuestaria

1.6.1. Capítulo I.- Procedimiento General

Artículo 74.- Gestión Ordinaria

1. La gestión del presupuesto de la Universidad se realizará por los centros gestores mediante el apoyo del sistema contable-informático de la ULPGC.
2. Los contratos acogidos al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y los cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o similares, solamente podrán generar crédito en la medida en que se produzcan efectivamente los ingresos que los financian o, en su defecto, los correspondientes acuerdos de concesión o firma de contrato o convenio.
3. Cuando se realicen gastos o inversiones que correspondan a más de una unidad de gasto, la gestión y contabilización de los mismos se ajustará a lo establecido en los artículos 57 y 58 de las presentes Bases.



Artículo 75.- Limitación de gastos

Sólo se podrán autorizar gastos hasta el límite establecido en la aplicación presupuestaria correspondiente, según la vinculación jurídica establecida en las presentes Bases.

Artículo 76.- Fases de gestión del Presupuesto de Gastos

Las fases de gestión del Presupuesto de Gastos son las siguientes: Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Pago.

Artículo 77.- Autorización

1. La Autorización (fase A) es el acto por el cual, el órgano competente aprueba la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, con cargo a un concepto presupuestario determinado, sin superar el crédito disponible. Este acto no implica todavía la existencia de relaciones con terceros, pero supone el inicio del proceso administrativo y la afectación del crédito del presupuesto de gastos por su importe.
2. Para la realización de esta fase, será necesario, previamente, la iniciación del expediente administrativo con una Propuesta de Gasto que será acordada por el Órgano competente responsable de la fase A.
3. En el ámbito de la contratación, esta fase se identifica con la determinación del presupuesto máximo de licitación para las obras, suministros o servicios que se trate y, con la aprobación del proyecto en los contratos de obras.

Para los contratos de arrendamientos, reparaciones, conservación, mantenimiento, suministros y adquisición de productos o bienes o servicios por importe igual o superior a 18.000 euros y de 50.000 euros en obras, el Órgano competente emitirá el correspondiente Documento A y lo remitirá al Servicio de Patrimonio y Contratación, con la documentación que proceda en cada caso, con el fin de continuar los trámites que para estos casos se

establece en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa que le sea de aplicación.

4. El correspondiente expediente (Documento A) debe estar precedido de una certificación de existencia de crédito para aquellos gastos que, en su caso, estén sujetos a fiscalización previa. El informe de fiscalización previa será realizado por el Servicio de Control Interno de la ULPGC, valorando si el contenido de expediente y su tramitación se ajustan a las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Artículo 78.- Disposición

1. La Disposición (fase D) o compromiso de gasto, es el acto por el cual se acuerda o se concreta, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Representa el perfeccionamiento de compromisos con relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Universidad a la realización de un gasto concreto, en la cuantía y condiciones establecidas.
2. La reunión en un solo acto de los trámites de autorización (A) y compromiso (D) en el documento AD no podrá realizarse para aquellos gastos que, en su caso, estén sujetos a fiscalización previa.



Artículo 79.- Reconocimiento de la obligación

1. Es el acto por el cual se declara la contracción de un crédito exigible contra la Universidad por el importe exacto del gasto efectivamente realizado (Fase O). Mediante el mismo se reconoce la obligación de la Universidad respecto de un tercero, previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con lo establecido en los actos y acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

2. El reconocimiento de la deuda se basará en la regla del «servicio hecho» cuando las obligaciones son recíprocas. Cuando las obligaciones no son recíprocas, el reconocimiento de la deuda se basará en el nacimiento del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto. Quedan exceptuados, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias del contratista y los contratos privados que incorporen cláusulas de pago previo. Se debe estar en posesión de la factura correspondiente a la hora de realizar esta fase.
3. Para los contratos de suministros o servicios de presupuestos igual o superior a 18.000€, y de obras de presupuesto igual o superior a 50.000 euros, el reconocimiento de la obligación se efectúa una vez firmada el acta de recepción del material u obra de que se trate, el certificado de conformidad en cuanto a cantidad, calidad y precio del suministro correspondiente o cualquier documento equivalente, en que se acredite, por persona u órgano competente, la conformidad de la Universidad respecto a la prestación del servicio, suministro u obra realizada por tercero.
4. Para los contratos de suministros o servicios de presupuestos inferiores a 18.000 euros, y de obras de presupuesto inferior a 50.000 euros, es posible unir todas las fases en un documento ADOP, salvo aquellos gastos que estén sujetos a fiscalización previa o requieran su alta en el inventario.
5. Todo reconocimiento de una obligación llevará implícita la correspondiente propuesta de pago, entendiendo como tal la solicitud por parte del órgano competente que ha reconocido la existencia de una obligación para que de acuerdo con la normativa vigente, el Servicio Económico y Financiero o Unidad que corresponda, proceda a efectuar la ordenación de su pago.
6. Además de los requisitos expresados en el presente artículo, se tendrá en cuenta las siguientes pautas para justificar el reconocimiento de la obligación:
 - a) El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del



servicio o el derecho del acreedor, con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado, y conformados por el responsable que propuso el gasto, mediante su firma e identificación.

- b) El conforme de los justificantes acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precios de los bienes y servicios recibidos, así como a la comprobación de los cálculos en la factura. Cuando proceda legalmente se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción.
- c) A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc., les acompañará una sucinta memoria justificativa suscrita por la persona responsable en la que se identifique a los beneficiarios y, se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos.

Artículo 80.- Orden de pago

La orden de pago (Fase P) es un acto interno que se expide por el Servicio Económico y Financiero o unidad competente, para dar cumplimiento a la obligación de pagar.

La autoridad competente para la ordenación del pago es el Rector o persona en quien delegue y el Presidente del Consejo Social en la parte relativa a su unidad de gastos.

Artículo 81.- Ejecución del Pago

1. Es el acto por el cual se produce la salida material o virtual de fondos de la Tesorería de la Universidad, dando lugar a la cancelación de la deuda frente a terceros. Salvo indicación expresa en contrario, los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de la entidad, sucursal y número de cuenta corriente que el interesado haya solicitado por escrito.
2. Las transferencias y los cheques formalizados, en cumplimiento de las obligaciones contraídas, serán firmados por las personas autorizadas en las



respectivas Cuentas Corrientes. Cuando se utilice el servicio de banca electrónica, las firmas serán autorizadas expresamente por el Gerente.

3. La formalización del pago se realizará atendiendo a las circunstancias de carácter general que afecten a la Tesorería de la Universidad, de acuerdo con las normas dictadas por la Gerencia.

Artículo 82.- Órganos competentes en las fases de gestión del Presupuesto de Gastos

1. La autorización, la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones de cualquier tipo corresponden al Rector y al Presidente del Consejo Social en la parte relativa a su unidad de gastos. . El Rector podrá delegar su firma en los términos del artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Se considera que un gasto está autorizado y comprometido cuando el expediente esté iniciado por el órgano competente dentro del límite de su competencia.
3. Los gastos sin autorización, o aquellos realizados mediante autorización por importe global superior a los límites establecidos para el órgano correspondiente, no serán asumidos por la Universidad. La realización del acto administrativo por el cual se autoricen dichos gastos dará lugar a la exigencia de responsabilidades con arreglo a la normativa vigente.
4. Los compromisos de pago de la Universidad solamente tienen validez ante terceros si se han adquirido conforme a lo establecido en la normativa que les sea de aplicación y en las presentes Bases de ejecución.

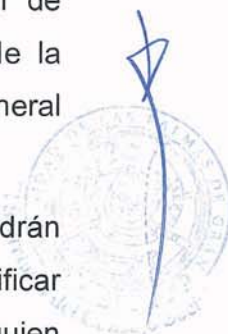
1.6.1. Capítulo II.- De los pagos a justificar

Artículo 83.- Pagos a justificar

Tendrán el carácter de «pagos a justificar» las cantidades que, excepcionalmente, se libren a favor de las habilitaciones para atender gastos, sin la previa aportación de la documentación justificativa. También tendrán la consideración de «pagos a justificar» cuando los servicios o prestaciones hayan tenido lugar o vayan a tener lugar en territorio extranjero.

Artículo 84.- Tramitación

1. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas, y estarán sujetos al régimen de responsabilidades previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás normativa que sea de aplicación.
2. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente. El plazo máximo para justificar la aplicación de las cantidades recibidas será de tres meses. Asimismo, quien recibe un libramiento «a justificar» y al final del ejercicio no lo haya ejecutado estará obligado a reintegrar su importe, aun cuando no haya vencido el plazo de tres meses, siendo preciso un nuevo libramiento con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.
3. En ningún caso podrán realizarse pagos a personas físicas que lleven retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con los fondos provenientes de este tipo de pagos.
4. No se podrán expedir órdenes de pago «a justificar» a favor de un perceptor cuando, transcurridos los plazos reglamentarios, no haya justificado los fondos recibidos con anterioridad.



5. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar son responsables de la custodia y uso de los fondos y de la rendición de cuentas.
6. Los fondos librados "a justificar" con cargo a proyectos de investigación destinados a cubrir los gastos necesarios para la realización del proyecto, y que no correspondan a material inventariable, ni de personal, deberán ser solicitados al Servicio de Investigación. La cuantía de los "pagos a justificar" por este concepto no podrá superar el 50 por ciento del crédito total asignado anualmente al proyecto de investigación, en cada caso, una vez descontado el importe de material inventariable y de personal.

1.6.3. Capítulo III. De los anticipos de caja fija

Artículo 85.- Anticipos de caja fija

1. En virtud del artículo 78.1 de la Ley General Presupuestaria, se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.
2. Según establece el artículo 227 de los Estatutos de la ULPGC, los directores de departamentos, directores de institutos universitarios de investigación y directores de centros docentes podrán disponer de una cantidad en concepto de anticipo, justificable a posteriori, para gestionarlo de forma autónoma, de acuerdo con las normas administrativas que se establezcan. Dicha cantidad se establece para el Presupuesto de 2012 en 5.000 euros cuando el presupuesto de la Unidad de Gastos (sin incluir el capítulo 1) sea inferior a 60.000 euros, ascendiendo a 7.000 euros en caso contrario.
3. Los pagos a personas físicas que lleven retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas nunca podrán ser pagados por el anticipo de caja.

Artículo 86.- Rendición de cuentas

1. Los anticipos de caja fija deberán adecuarse al procedimiento y rendición de cuentas que se expresa a continuación:
 - a) El responsable de cada unidad de gastos, tendrá firma autorizada en la cuenta corriente que la Universidad haya abierto para su unidad de gastos. En estas cuentas corrientes sólo podrán recibirse los ingresos que realice la propia Universidad por reposición de fondos, y no podrán domiciliarse pagos.
 - b) Los pagos se realizarán mediante talones nominativos o transferencias bancarias. Si se requiriese atender pagos en efectivo, la cantidad máxima autorizada a tener en caja es de 60,00 euros, pero esta forma de pago es excepcional y deberá justificarse la necesidad de realizar el pago en efectivo. En las facturas pagadas mediante el anticipo de caja fija se señalará en el reverso, según el medio de pago utilizado, el número del talón por el que ha sido pagada, o la fecha de la orden de transferencia.
 - c) Cada trimestre se ordenará una transferencia bancaria desde la cuenta corriente del anticipo de caja fija a la cuenta corriente 2052 8065 3500005801 de la Universidad por el importe exacto de los intereses liquidados por la entidad bancaria. Una vez ordenada la transferencia, se remitirá al Servicio Económico y Financiero copia del documento de capitalización que haya remitido la entidad bancaria.
 - d) Todos aquellos pagos cuyo importe sea inferior a 100 euros habrán de realizarse mediante la cuenta corriente de anticipo de caja fija, **excepto** aquellos pagos a personas físicas que lleven retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que, en ningún caso, podrán ser pagados por anticipo de caja, sea cual sea su importe.
 - e) Las facturas y demás documentos originales de los pagos realizados con cargo a la cuenta corriente del anticipo, junto con el documento contable y

demás documentación que proceda en cada caso, se remitirán debidamente relacionadas al Servicio Económico y Financiero.

- f) Una vez comprobado por el Servicio Económico y Financiero que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables citados, continuará su tramitación con independencia del resultado del examen de las cuentas. En caso de resultar defectos o anomalías, se informará al órgano gestor quien, en el plazo de diez días, realizará las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsanará los defectos, dejando constancia de ello en la cuenta.
- g) Las reposiciones de anticipos de caja fija se realizarán a través de documentos contables acompañados de un anexo, con el fin de identificar a todos aquellos terceros que han cobrado mediante el anticipo.

2. Respecto al cambio de la firma autorizada en la cuenta corriente del anticipo de caja fija se atenderá a las siguientes condiciones:

- a) Cuando se produzca un cambio de responsable de la unidad de gastos, la persona que cesa deberá remitir al Servicio Económico y Financiero una reposición de fondos por los gastos realizados hasta el momento de su cese. De la situación del anticipo de caja dará cuenta por escrito al nuevo responsable informándole, como mínimo, de lo siguiente: cantidad justificada y pendiente de reponer, saldo en cuenta corriente y talones emitidos pendientes de cargar en la cuenta corriente. De esta información dará traslado a la Gerencia.
- b) El secretario de la unidad afectada por el cambio de responsable dará cuenta al Servicio Económico y Financiero del nuevo responsable, a efectos de comunicar a la entidad bancaria el cambio de persona autorizada en la cuenta corriente y reconocimiento de la firma.



Artículo 87.- Auditoría interna de las cuentas justificativas

1. En virtud del alcance del Plan de Auditoría aprobado, se podrán efectuar controles a posteriori sobre las cuentas justificativas, de acuerdo con lo que reglamentariamente pueda ser establecido en esta materia por el Consejo Social.
2. El Servicio de Control Interno examinará las cuentas y los documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de muestreo, y emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o, por el contrario, su conformidad con la cuenta. Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al responsable que aprobó la misma para su conocimiento. En el caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, el responsable, en un plazo de 15 días, realizará las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, deberá subsanarlas. Cuando sea necesario, se adoptarán las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda de la Universidad, proponiendo el reintegro de las cantidades correspondientes.

1.6.4. Capítulo IV. De los pagos indebidos y demás reintegros

Artículo 88.- Pagos indebidos y demás reintegros

1. A los efectos de las presente Bases, se entiende por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concorra derecho alguno de cobro frente a la Universidad con respecto a dicho pago, o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.
2. No se consideran pagos indebidos los casos de imputación presupuestaria incorrecta o la existencia de infracciones reglamentarias como la falta de autorización de viajes o la falta de explicación del gasto.
3. El perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución. El ordenador de pagos, o el órgano que en cada caso resulte competente, de oficio o por comunicación del órgano administrativo



proponente del pago, dispondrá de inmediato la restitución de las cantidades indebidamente pagadas.

4. La revisión de los actos de los que se deriven reintegros distintos a los correspondientes a los pagos indebidos a que se refiere el apartado 1 anterior se realizará de acuerdo con los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos o anulables, previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de conformidad con los procedimientos específicos de reintegro establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la causa que determine su invalidez.
5. A salvo de lo establecido por la normativa reguladora de los distintos reintegros, el reintegro de pagos indebidos o declarados inválidos, con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, devengará el interés de demora, que resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.



1.6.5.

Capítulo V. Cierre del Ejercicio

Artículo 89.- Imputación de resultados al ejercicio

Al ejercicio económico de 2012 se imputarán todos los ingresos que se hayan liquidado durante el ejercicio y todas aquellas obligaciones que se hayan reconocido durante dicho ejercicio. A estos efectos, las normas de cierre del ejercicio establecerán las fechas límite de expedición, presentación y tramitación de los documentos contables.

Artículo 90.- Reconocimiento de la obligación y certificado de inventario

El reconocimiento de las deudas de bienes inventariables recibidos en el mes de diciembre se basará en la regla de servicio hecho y deberá registrarse cuando se está en posesión, al menos, de la factura correspondiente. El certificado de inventario emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación deberá ser introducido en el sistema contable por la unidad orgánica correspondiente antes del 31 de enero del ejercicio presupuestario siguiente.

1.7. Disposiciones adicionales

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PROFESORADO QUE IMPARTA SEMINARIOS, CURSOS Y ENSEÑANZAS NO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE CARÁCTER OFICIAL

1. Durante el ejercicio 2012 se mantendrá, en los términos previstos en los Presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2011, la reducción de un 5% del importe de las retribuciones por la impartición de seminarios, cursos y enseñanzas no conducente a la obtención de títulos de carácter oficial, aprobadas por Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de veintiocho de junio de dos mil cuatro en virtud de lo establecido en el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
2. En consecuencia, las citadas retribuciones no podrán sobrepasar los límites máximos que se fijan a continuación para cada una de ellas:
 - a. Docencia en títulos propios de grado: hasta 114 euros/hora.
 - b. Docencia en títulos propios de postgrado: hasta 142,5 euros/hora.
 - c. Impartición de cursos de extensión universitaria: hasta 85,5 euros/hora.
 - d. Impartición de cursos de formación de personal docente: hasta 85,5 euros/hora.
 - e. Impartición de cursos de formación de personal de administración y servicios: hasta 85,5 euros/hora.
 - f. Impartición de docencia en programas, cursos, seminarios o talleres de formación continua, de acuerdo con las normas establecidas por el Centro de Formación Continua ULPGC: hasta 85,5 euros/hora.
 - g. Director o coordinador de título propio: hasta 4.500,00 euros para el caso de impartición de un Experto y hasta 7.000,00 euros para el caso de impartición de Maestrías y Diploma Superior.

Las retribuciones contempladas en los apartados a), b), c), f) y g) tendrán cobertura en los ingresos generados por y para dichos cursos.

3. Estas reducciones se practicarán con independencia del vínculo del profesor que imparta la docencia - personal docente e investigador, personal de administración y servicios o personal externo a la Universidad - así como de la aplicación presupuestaria a la que se impute el gasto.
4. Las cuantías señaladas en el apartado 2 de esta disposición podrán ser incrementadas en los supuestos de personas externas a la ULPGC de reconocido prestigio, previamente autorizados por el Rector, a propuesta motivada del Gerente o del Vicerrector competente. En este caso se dará cuenta al consejo Social para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN.

1. Las retribuciones por actividad docente en la Estructura de Teleformación en el curso académico 2011/2012 se mantendrán con la reducción del 5% sobre los importes establecidos para el curso académico 2010/2011, en los términos previstos en los Presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2011, quedando fijadas en las siguientes cuantías:

1.- Asignaturas convencionales:

- 1.1.- Primer Pago (octubre): 371,19 euros/crédito.
- 1.2.- Segundo Pago (julio): 4,95 euros/crédito/estudiante con matrícula consolidada (mayo).
- 1.3.- Tercer Pago (octubre): 6,94 euros/crédito/estudiante "activo" (entregó >75% Plan Actividades).
- 1.4.- Desplazamiento a otra isla: 114 euros/día o fracción más las dietas correspondientes.

2.- Asignaturas en extinción: El 50% de las retribuciones de una asignatura convencional (en los mismos tres plazos).

3.- Asignatura de Prácticas de Derecho del Trabajo (Relaciones Laborales): Se retribuirá como una asignatura convencional, pero el tercer pago se separará en dos partes, para garantizar que el tutor percibirá retribución en caso de que el estudiante realice parte del trabajo en la asignatura.

4.- Tutor Trabajo Fin de Carrera / Trabajo Fin de Grado / Trabajo Fin de Máster: 297,10 euros/trabajo entregado y tutorizado.

5.- Coordinador de titulación/plataforma: 3.089,51 euros en dos pagos (octubre y marzo).

6.- Asistencias a Junta de Evaluación: 114 euros por asistencia a cada Junta de Evaluación.

El Coordinador de la Titulación es el presidente de la Junta y no percibirá retribución por cada asistencia.

7.- Coordinador de Examen: 114 euros por sesión más 2 euros por estudiante presentado.

8.- Autores de Manuales Docentes: 475 euros/crédito de la asignatura. Se percibe en el pago siguiente a la publicación del manual.

2. Las retribuciones por actividad docente en la Estructura de Teleformación en el curso académico 2012/2013 se fijarán por el Consejo Social, a propuesta del Rector, con anterioridad al inicio del curso. En caso de que no se estableciesen en dicho plazo, se prorrogarán la fijadas en el apartado anterior.
3. Estas retribuciones se aplicarán con independencia del objeto de la docencia impartida – títulos oficiales o actividades no conducentes a la obtención de títulos oficiales – del vínculo del profesor que la imparta - personal docente e investigador, personal de administración y servicios o personal externo a la Universidad – así como de la aplicación presupuestaria a la que se impute el gasto.
4. La actividad docente de los profesores en modalidad no presencial, ya sea elaboración de contenidos, tutorías en línea, evaluación u otro tipo de colaboración, no computará en el cálculo de su carga docente a la hora de elaborar los planes docentes de los departamentos. En consecuencia, se retribuirá bajo el concepto retributivo de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo previsto en la legislación de función pública, con sujeción a las normas que regulan el citado concepto retributivo. Bajo el mismo concepto retributivo y condiciones se abonará la docencia impartida en la Estructura de Teleformación por el personal de administración y servicios.

1.8. Disposiciones finales

Primera.- Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes bases

1. Se autoriza al Rector de la Universidad para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.
2. Las presentes Bases se ajustarán a los Reglamentos que, en virtud de las competencias atribuidas por la LOU y los Estatutos de la ULPGC, pueda aprobar el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad.

Segunda.- Vigencia de las bases de ejecución

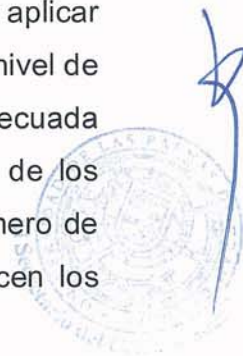
1. La vigencia de estas bases es la misma que la del presupuesto o, si procede, de las prórrogas que se puedan producir.
2. Estas bases podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas.

2. Estructuras Presupuestarias

En los apartados siguientes se incluyen las clasificaciones que ha empleado la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la elaboración de sus presupuestos de ingresos y de gastos.

2.1. CLASIFICACIÓN DE INGRESOS

La clasificación de los ingresos se ha efectuado atendiendo a su naturaleza económica. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente -cuando se ha considerado necesario describirlos-, teniendo en cuenta que los servicios pueden, a su vez, aplicar ingresos no recogidos en esta estructura tipificada o que exijan un mayor nivel de desagregación, según sea conveniente para la mejor gestión, la adecuada administración y contabilización de los recursos, todo ello sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido por la Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica.



2.1.1. OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos de la ULPGC clasifica en sus capítulos 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que no puedan prestarse o realizarse por el sector privado, por cuanto impliquen intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación del ejercicio de autoridad, o porque en relación a dichos servicios esté establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Prestaciones patrimoniales públicas que no tengan la consideración de tasas (Real Decreto Ley 2/1996, de 26 de enero).

Contraprestaciones pecuniarias obtenidas por los siguientes hechos:

- Utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- Prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: (a) que los servicios o las actividades no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados; y (b) que los servicios o las actividades sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Ingresos derivados de prestación de servicios que no tengan la consideración de precios públicos, los procedentes de venta de bienes, los reintegros de operaciones corrientes, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, diferencias entre los valores de reembolso y emisión y otros.

31. Precios públicos

Ingresos de los precios públicos exigidos por la Universidad como contraprestación de los servicios y actividades realizadas por la misma en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 8/1989 de 13 de abril.

310. Derechos de matrícula en cursos y seminarios

Ingresos recaudados por la ULPGC en concepto de precios públicos, satisfechos por los estudiantes o por los organismos públicos que los subvencionan, por derechos de matrícula por estudios conducentes a la obtención de un título oficial, así como las obtenidas por servicios administrativos referidos a certificados, compulsas de documentos, expedición de títulos académicos, etc.

310.00. Primer y segundo ciclos

310.00.00. Del estudiante

310.00.01. Del ME, por exención de tasas

310.00.02. De la CAC, por exención de tasas

310.00.04 Teleformación

310.01. Tercer ciclo

310.04. Otros cursos

310.04.00 Diploma de Estudios Canarios

310.04.01 Peritia et Doctrina

310.04.02 Cursos de Extensión Universitaria

310.04.04 Diploma de Estudios Europeos

313. De expedición de títulos

314. De certificados y compulsas

315. Derechos de examen

Derechos de examen, P.A.U. y pruebas de selección para acceder a los diferentes cuerpos del personal de la Universidad.

315.00. Tesis doctoral

315.01. Proyectos fin de carrera y tesinas

315.02. Concurso-oposición docente

315.03. Acceso a los cuerpos del PAS

315.04. Pruebas de acceso a la Universidad



316. Otros precios públicos

Traslados de expedientes, pruebas de aptitud alumnos extranjeros.

32. *Otros ingresos procedentes de prestación de servicios*

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por la ULPGC que no tienen la consideración de precios públicos.

329. Otros ingresos por prestación de servicios

329.01. Servicio de Investigación de la Universidad

Estimación de los ingresos procedentes de convenios y proyectos que pueda generar el personal docente e investigador de la ULPGC de acuerdo con lo que establece el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

329.02. Servicio de deportes

Ingresos por la inscripción en actividades deportivas organizadas por la Universidad.

329.04. Otros ingresos por servicios de investigación

Ingresos procedentes de la prestación de servicios de investigación no estipulados en proyectos o convenios.

329.05. Otros ingresos.

33. *Venta de bienes*

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de la ULPGC, mediante precios.

330. Venta de publicaciones propias

Venta de folletos, libros, revistas, Material Didáctico en línea, etc. publicados por la ULPGC.

332. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la ULPGC (fotocopias, encuadernación, etc.).

332.00. Arquitectura

332.01. Ingenierías

332.03. Venta de tarjetas de fotocopidora

332.05. Empresariales

332.07. Form. Profesorado

332.99. Otras ventas de fotocopias

39. *Otros ingresos diversos*

Recoge los ingresos no incluidos en los artículos anteriores.

- 399. Ingresos diversos
 - 399.00. Repercusiones de costes
- Costes correspondientes a consumos energéticos, telefónicos, etc.
Realizados por otras entidades ubicadas en instalaciones de la ULPGC

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Incorpora los recursos, condicionados o no, que la ULPGC recibe del Estado, organismos autónomos y entes públicos sin contrapartida directa por parte de esta Universidad y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

40. De la Administración del Estado

- 400. Del Ministerio de Educación
 - 400.02. SÉNECA
 - 401. De otros Ministerios
 - 401.00. De Ministerio de Ciencia e Innovación
 - Becas y contratos postgrados y posdoctorales FPU-FPI
- ##### *41. De organismos autónomos*
- 410. Transferencias corrientes de organismos autónomos
 - 410.01. Del Servicio Canario de Salud
 - Por las plazas vinculadas de profesores de la ULPGC.
 - 410.05. Instituto de Atención Social-Sociosanitaria (AISS)
 - Convenio Colaboración Diploma Estudios Canarios

45. De comunidades autónomas

450. De la Comunidad Autónoma de Canarias

Transferencias corrientes derivadas del Contrato Programa.

- 450.02. Financiación Básica
- 450.14. Diploma *Peritia et Doctrina*
- 450.20. Acciones específicas de calidad PDI
- 450.25. Acciones calidad ULPGC
- 450.27. Consejo Social
- 450.30. Financiación por objetivos
- 450.31. Becas-Contratos ACIISI



- 46. *De corporaciones locales*
- 461. De cabildos insulares
 - 461.00. Del Cabildo de Gran Canaria
 - Becas y contratos postgrados y postdoctorales FPU-FPI
 - 461.02. Del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- 47. *De empresas privadas*
- 472. De Entidades Financieras
 - Convenios de colaboración firmados con Bankia, BSHC y Bancaja.
- 48. *De familias e instituciones sin fines de lucro*
- 480. De la FULP, por convenios y proyectos

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

En este capítulo, la ULPGC recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

- 52. *Intereses de depósitos*
- 520. Intereses de cuentas bancarias
 - Intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.
- 54. *Rentas de bienes inmuebles*
 - Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.
- 540. Alquiler y productos de inmuebles
 - Incorpora los ingresos provenientes de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas del uso de estos bienes por entidades y/o personas ajenas a la institución universitaria.
 - 540.10. Alquiler de aulas y salones
 - 540.11. Alquiler de instalaciones deportivas
 - 540.12. Alquiler para instalación de antena
 - 540.13. Alquiler de locales
- 55. *Productos de concesiones y aprovechamientos especiales*

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que pueda percibir la ULPGC.

550. De concesiones administrativas

Ingresos procedentes de concesiones de carácter administrativo a favor de entidades y/o personas ajenas a la institución universitaria.

- 550.00. Cafeterías
- 550.01. Reprografías
- 550.02. Máquinas expendedoras
- 550.03. Publicidad
- 550.04. Cabinas telefónicas
- 550.05. Librerías
- 550.06. Instalaciones fotovoltaicas

2.1.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 AL 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la *formación bruta de capital* de la ULPGC, mientras que la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el *saldo neto de transferencias de capital*.



CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

70. De la Administración del Estado

701. De otros departamentos ministeriales

701.00. Del Ministerio de Ciencia e Innovación

Transferencias de capital para financiar proyectos de investigación

75. De comunidades autónomas

750. De la Comunidad Autónoma de Canarias

Transferencias de la C.A.C. para la financiación de inversiones de carácter material o inmaterial.

750.00. Infraestructura y ayuda a la investigación

750.05. Inversiones universitarias

79. *Del exterior*

Recursos recibidos por la ULPGC, sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.


791. FEDER – Proyectos de investigación

Transferencias de capital para financiar proyectos de investigación.

2.1.3. OPERACIONES FINANCIERAS

Los capítulos 8 y 9, que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8. *ACTIVOS FINANCIEROS*



Recoge los ingresos procedentes de la enajenación de activos financieros, así como los que surgen por el reintegro de préstamos concedidos y de depósitos y fianzas constituidos.

Igualmente, se incorporan los recursos provenientes de los remanentes de tesorería, si bien la naturaleza de esta fuente de financiación difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de la institución universitaria, dado que se trata de recursos ya generados y, por consiguiente, ni procede el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

83. *Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público*

Ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes de fuera del sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo.

830. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo

830.08. A familias e instituciones sin fines de lucro

Reintegros de préstamos y anticipos a corto plazo hechos al personal de la ULPGC.

87. *Remanente de tesorería*

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores por la ULPGC y destinados a financiar sus respectivos presupuestos de gastos.

870. Remanente de tesorería

870.00. Remanente genérico

De carácter no finalista.

870.01. Remanente especial

De carácter finalista por programas.

870.02. Remanente específico

De carácter finalista por personas.

CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS.

Recoge las variaciones netas de pasivos financieros.



2.2. CLASIFICACIÓN DE GASTOS

En el presente epígrafe se recogen las clasificaciones que la ULPGC ha observado para la confección de su presupuesto de gastos: funcional, económica y orgánica.

2.2.1. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

La clasificación funcional de gastos se estructura en cinco programas con la denominación que figura seguidamente:

Tabla 2. Clasificación funcional

GRUPO DE FUNCIÓN	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	CÓDIGO
4			Producción de bienes públicos de carácter social		
	42		Educación		
		422	Enseñanzas	Docencia	42A
				Investigación	42B
				Gestión y ss. a la comunidad universitaria	42C
				Impacto social y ss. a la sociedad	42D
				Participación de la Sociedad en la Universidad	42E

2.2.2. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Al igual que en el caso de los ingresos, se ha seguido en la redacción de esta clasificación económica lo establecido en la Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica.

2.2.2.1. OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes, tal y como se señala en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo, concepto y subconcepto son los que se incluyen en cada apartado, procediéndose a su descripción cuando es procedente realizar alguna aclaración complementaria.



CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la ULPGC a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, por razón del lugar de residencia obligada del mismo.
- Cotizaciones obligatorias de la ULPGC a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la ULPGC con destino a su personal.

- No se incluyen en este capítulo las indemnizaciones por razón del servicio (capítulo 2).

10. *Altos cargos*

Se imputarán a este artículo las retribuciones básicas y complementarias de altos cargos.

100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones

100.00. Retribuciones básicas altos cargos

100.01. Otras remuneraciones altos cargos.

100.01.10. PACE altos Cargos

12. *Funcionarios*

Se imputarán a este artículo las retribuciones básicas, complementarias y retribuciones en especie al personal Funcionario, Docente y Personal de Administración y Servicios.

120. Retribuciones básicas

Comprende el sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

120.00. Sueldos de docentes

120.01. Trienios de docentes

120.10. Sueldos del PAS

120.11. Trienios del PAS

121. Retribuciones complementarias

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, indemnizaciones por residencia y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

121.00. Residencia del personal docente

121.01. Complemento de destino del personal docente

121.02. Complemento específico genérico del personal docente

121.02.10 PACE

121.03. Complemento específico cargo académico

121.04. Complemento específico mérito docente

- 121.05. Complementarias personal vinculado
Guardias médicas.
- 121.06. Otras complementarias del personal docente
- 121.10. Residencia del PAS
- 121.11. Complemento de destino del PAS
- 121.12. Complemento específico del PAS
 - 121.12.10 PACE PAS
- 121.13. Otras complementarias del PAS

13. *Laborales*

Este artículo comprende toda clase de retribuciones básicas, complementarias y en especie al Personal de Administración y Servicios laboral.

130. Personal laboral

- 130.10. Sueldos del PAS laboral
- 130.11. Trienios del PAS laboral
- 130.12. Residencia del PAS laboral
- 130.13. Complemento de dirección y jefatura
- 130.14. Componente por cantidad de trabajo
- 130.15. Complemento de informática
- 130.16. Complemento de peligrosidad/toxicidad
- 130.17. Otras complementarias de laborales
 - 130.17.10 PACE PAS laboral
- 130.18. Plus de homologación de TTL
- 130.20. Componente general al puesto

131. Personal investigador

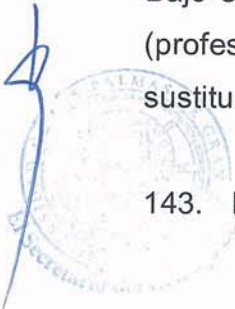
- 131.00. MED FPU
 - 131.00.01. MED FPU 2006
 - 131.00.02. MED FPU 2007
 - 131.00.03. MED FPU 2008
 - 131.00.04. MED FPU 2009
 - 131.00.05. MED FPU 2010
- 131.01. MICINN FPI
 - 131.01.01. MICINN FPI 2007
 - 131.01.02. MICINN FPI 2008
 - 131.01.03. MICINN FPI 2009



- 131.01.04. MICINN FPI 2010
- 131.02. CAC Posgrado
 - 131.02.01. CAC Posgrado 2008
 - 131.02.02. CAC Posgrado 2008-2
 - 131.02.03. CAC Posgrado 2009
 - 131.02.04. CAC Posgrado 2010
- 131.03. Cabildo Posgrado
 - 131.03.01. Cabildo Posgrado 2007
 - 131.03.02. Cabildo Posgrado 2008
- 131.04. ULPGC Posgrado
 - 131.04.01. ULPGC Posgrado 2006
 - 131.04.02. ULPGC Posgrado 2008
 - 131.04.03. ULPGC Posgrado 2009
 - 131.04.04. ULPGC Posgrado 2010

14. *Otro personal*

Bajo este artículo se presupuestarán los gastos en personal docente contratado (profesores ayudantes, asociados y visitantes), así como el personal docente en sustitución.

- 
- 143. Personal docente contratado
 - 143.01. Sueldos
 - 143.02. Residencia
 - 143.03. Complemento de destino
 - 143.04. Complemento específico genérico
 - 143.04.10 PACE
 - 143.05. Complemento específico cargo académico

15. *Incentivos al rendimiento*

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa del trabajador en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

150. Productividad

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

150.00. Productividad por investigación de docentes Sexenios de investigación.

150.01. Productividad de docentes vinculados

150.02. Complementos retributivos art. 55.2 LOU

150.10. Productividad del PAS

150.11. Componente de calidad del PAS laboral

151. Gratificaciones extraordinarias

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

151.10. Horas extraordinarias

151.11. Otras gratificaciones

16. *Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador*

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo de la ULPGC.



160. Cuotas sociales

Aportaciones a los Regímenes de la Seguridad Social y de Previsión social del personal al servicio de la ULPGC.

160.00. Seguridad Social de docentes vinculados

160.02. Seguridad Social de docentes contratados

160.10. Seguridad Social del PAS funcionario

160.11. Seguridad Social del PAS laboral

160.12. Seguridad Social del Personal Investigador en formación

162. Gastos sociales del personal

162.10. Jubilación/fallecimiento del PAS laboral

162.11. Pagas compensación / concertación 91 PAS

162.12. Complemento garantizado de maternidad

- 162.13. Mejora de la acción protectora de la MUFACE
- 162.14 Complemento de IT SS

17. *Otros conceptos*

Se recogen en este artículo aquellos conceptos de cuantía cierta, para los que se desconoce a qué categorías de personal concretas van a ser aplicados definitivamente los fondos. Oportunamente, se irán trasladando los créditos a las demás cuentas del capítulo 1, según se vaya conociendo su destino final.

174. Programas de calidad de recursos humanos

174.00. Transformación de los contratos LRU/LOU

174.04. Programa mejora de recursos humanos

175. Complementos de acceso y formación

175.00. Complementos de acceso a la Universidad

175.02. Complementos para programas formativos

175.03. Teleformación

178. Incremento paga extra

179. Abono de haberes por pronunciamientos judiciales

179.03. Abono de haberes por pronunciamientos judiciales



CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Este capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la ULPGC que no originen un aumento de su capital o de su patrimonio. Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en un inventario, a excepción de los sellos con el anagrama de la Universidad o de sus diferentes unidades.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la ULPGC, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones.

20. *Arrendamientos y cánones*

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Se incluyen, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de *leasing*, siempre que no se vaya a ejercer la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la administración universitaria.



200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones

Gastos de alquiler de edificios, salas, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

204. Arrendamientos de material de transporte

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que

consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

206. Arrendamientos de equipos para procesos de información

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software.

21. *Reparaciones, mantenimiento y conservación*

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material según los correspondientes conceptos del artículo 20. No se incluirán gastos que no correspondan al cuidado del bien (así por ejemplo, no se imputará a este artículo la compra de consumibles –papel, tóner, etc.). Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles, ya sean propios o arrendados.
- Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y mantenimiento de máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etc.
- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- Como norma general, no se imputarán las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, las cuales corresponderán al capítulo 6.

Atendiendo a lo anterior, por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

212. Edificios y otras construcciones

213. Maquinaria, instalaciones y utillaje

214. Elementos de transporte

- 215. Mobiliario y enseres
- 216. Equipos para procesos de información
- 219. Otro inmovilizado material

Se incluyen los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

22. *Material, suministros y otros*

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación:

220. Material de oficina

220.00. Ordinario no inventariable

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable; confección de tarjetas de identificación; repuestos de maquinaria de oficina; impresos relativos a certificados que se expiden por solicitarlos los Registros de la Propiedad y otros organismos.

220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

Adquisición de libros, publicaciones revistas y documentos, excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al capítulo 6. También se recogerán en este subconcepto los gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

220.02. Material informático no inventariable

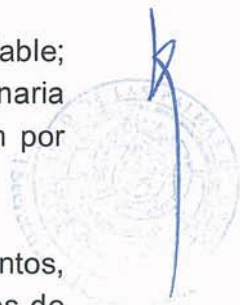
Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc.

220.03. Material para reprografía

Suministros de papel, tóner, etc. de los servicios reprográficos generales.

221. Suministros

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos siguientes, salvo en el caso de que estén incluidos en el precio de alquileres.

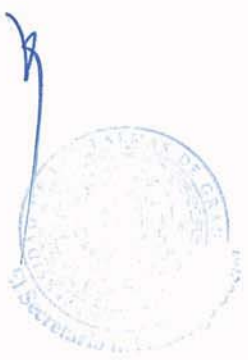


- 221.00. Energía eléctrica
- 221.01. Agua
- 221.02. Gas
- 221.03. Combustible
- 221.04. Vestuario
- 221.05. Productos alimenticios
- 221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario
- 221.08. Material deportivo, didáctico y cultural
 - Ropa deportiva, botas, arcillas, colas, trofeos y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la ULPGC.
- 221.11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
- 221.12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
- 221.99. Otros suministros
 - 221.99.00. Productos de limpieza
 - 221.99.01. Material de laboratorio
 - Material fungible consumido o utilizado en laboratorio que no tenga cabida en el resto de cuentas del concepto 221.
 - 221.99.02. Material de ferretería
 - 221.99.03. Material fotográfico
 - Fotografías, diapositivas y elementos similares.
 - 221.99.04. Material audiovisual
 - Cintas de vídeo, audio y discos compactos vírgenes, así como otros artículos para grabación. Las películas se registrarán como fondos bibliográficos, en la cuenta 620.05.00.
 - 221.99.06. Material para la seguridad laboral
 - 221.99.99. Otros suministros

222. Comunicaciones

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por: servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

- 222.00. Telefónicas
- 222.01. Postales
- 222.02. Telegráficas
- 222.99. Otras comunicaciones



Se incluyen los gastos relativos al hilo musical y aquellos otros que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

223. Transporte de mercancías

Gastos de transporte de mercancías, y recoge también los servicios de remolcadores y demás gastos por entrada y salida de buques a puertos.

224. Primas de seguros

Gastos por seguros de vehículos, edificios, locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal, que se incluirán en el capítulo 1.

224.00. Seguros de edificios y locales

224.01. Seguros de elementos de transporte

224.02. Seguros de becarios

224.03. Otros riesgos

Asistencia sanitaria, radiactividad, etc.

224.04. Seguro de vida y accidente al personal

225. Tributos

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

225.03. Tributos de Edificios y Locales

225.04. Tributos de elementos de transporte

225.05. Otros tributos

226. Gastos diversos

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo II.

226.01. Atenciones protocolarias y representativas

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la ULPGC tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

226.02. Publicidad y propaganda

Gastos ocasionados por la publicidad en prensa o en cualquier otro medio de comunicación de anuncios referidos al desarrollo de las actividades universitarias, gastos derivados de la propaganda institucional, así como campañas informativas



dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria. También se incluyen en este subconcepto los gastos ocasionados por la inserción de publicidad en boletines oficiales.

226.03. Jurídicos y contenciosos

226.06. Reuniones, conferencias y cursos

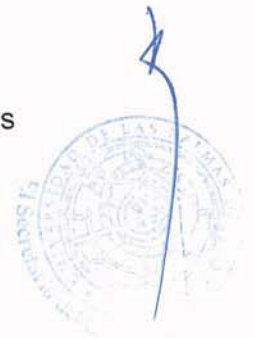
Se incluyen los siguientes gastos:

- Gastos de organización y celebración de festivales, eventos deportivos, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, como cocktails de apertura y cierre de dichos actos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas o cenas de asistentes y participantes al evento.
- Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la ULPGC.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 («Indemnizaciones por razón del servicio»), y si no se perciben retribuciones o cualquier tipo de honorarios; y siempre que estén exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas. Se incluyen aquí los honorarios que recibe el personal al servicio de la Administración Pública por la impartición de clases en centros públicos, siempre que los mismos no correspondan a formación de personal de esta Universidad, en cuyo caso se imputarán al capítulo 1.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc
- Inscripción de alumnos y becarios a congresos que tengan la condición de colaboradores en Proyectos de Investigación.

226.06.01. En la ULPGC



- 226.06.02. Fuera de la ULPGC
- 226.06.56 Intercambio de alumnos de f. Profesorado
- 226.06.84. Centro ULPGC en Puerto MONTT
- 226.06.85. Reunión de la Agencia Europea Erasmus
- 226.06.86. III Encuentro internacional U. Africanas
- 226.06.87. Campus de excelencia
- 226.06.88. Universidades de América Latina
- 226.06.89. Creación Instituto Confucio en la ULPGC
- 226.08. Nuevos títulos oficiales
- 226.09. Actividades culturales y deportivas
 - Tickets de actos culturales y gastos que ocasiona la realización de actividades culturales y deportivas para la comunidad universitaria.
 - 226.09.01. Colaboración del club deportivo UV ULPGC
- 226.11. Control alimentario
- 226.12. Programa institucional de enseñanza en línea
- 226.14. Evaluación institucional
- 226.20. Acción OMS - gestión de movilidad de estudiantes
- 226.21. Acción ECTS - sistema de transferencia de créditos europeos
- 226.23. Coordinación del acceso a la Universidad
- 226.24. Plan de Formación del PAS
- 226.25. Programa Vocales
- 226.28. Proyectos de innovación docente
- 226.31. Fondo para programas de doctorado
- 226.32. Plan de mejora de la calidad
- 226.35. Doctorado mención de calidad
- 226.36. Programa de visitantes
- 226.37. Promoción Internacional de la ULPGC
- 226.99. Otros gastos diversos
- 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
 - Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que, siendo de la competencia de la ULPGC, se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.
 - 227.00. Limpieza y aseo
 - 227.01. Seguridad
 - 227.03. Postales (mensajería)
 - 227.06. Estudios y trabajos técnicos
 - Se incluyen los siguientes gastos:



- Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.
- Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias.
- Encuadernación de libros.
- Gastos de asesoría técnica.
- Corrección de pruebas de libros.
- 227.06.00. Plan estratégico
- 227.06.01. Plan de calidad servicios/gestión
- 227.06.02. Plan de comunicación
- 227.06.07. Ejecución Plan de Auditoría
- 227.06.99. Otros trabajos técnicos

227.07. Imprenta

Gastos de imprenta, como la compra de papel y sobres con membrete, edición de libros, etc. y de reprografía.

227.08. Desinfección y desratización

227.10. Jardinería

227.11. Mantenimiento preventivo

227.13. Informatización

227.15. Transporte de pasajeros

227.16. Concierto servicio de prevención

227.17. Mantenimiento correctivo

227.18. Control de la Legionelosis

227.99. Otros trabajos

Se incluyen los trámites aduaneros, los servicios de noticias, el revelado de fotografías y aquellos otros gastos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

23. *Indemnizaciones por razón del servicio*

Las indemnizaciones que, para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su

séquito, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, así como cualquier otro personal que preste sus servicios en la ULPGC.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes (tesis doctorales y concursos-oposición) podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha colaboración.

230. Dietas

- 230.00. Dietas al personal
- 230.01. Dietas por tesis doctorales
- 230.02. Dietas por oposiciones
- 230.03. Dietas del Consejo Social

231. Locomoción

- 231.00. Locomoción del personal
- 231.01. Locomoción por tesis doctorales
- 231.02. Locomoción por oposiciones
- 231.03. Locomoción del Consejo Social

233. Otras indemnizaciones

- 233.00. Otras indemnizaciones al personal
- 233.03. Otras indemnizaciones del Consejo Social

24. *Gastos de publicaciones*

Gastos ocasionados por la edición y distribución de las publicaciones de acuerdo con el plan elaborado por la Universidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales.



En el caso en que la actividad de edición se realice con medios propios, los diferentes gastos se imputarán a los conceptos económicos correspondientes.

240. Edición y distribución

25. *Asignación de recursos a unidades académicas*

250. Asignación de recursos a unidades académicas

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

Se imputará la carga financiera por intereses de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la ULPGC; los gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas; y la carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

35. *Intereses de demora y otros gastos financieros*

352. Intereses de demora

359. Otros gastos financieros

Gastos por transferencias bancarias, avales, gastos de descuentos, diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera no derivados de operaciones de endeudamiento, carga financiera de los contratos de leasing con opción de compra y gastos financieros como consecuencia de las compras realizadas a través de Internet.

359.99. Otros gastos financieros

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Universidad, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Incluye todas las ayudas, subvenciones en metálico y en especie, así como las becas.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor y/o la finalidad de la transferencia.

44. *A sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos*

Transferencias corrientes que la ULPGC prevea otorgar a sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos.

440. RIC ULPGC

48. *A familias e instituciones sin fines de lucro*

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, premios en metálico o en especie, etc., que la ULPGC otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.

481. Al profesorado

- 481.00. Plan de Formación del Personal Docente
- 481.01. Plan de Formación del Personal Investigador
- 481.02. Movilidad docente (TS)
 - 481.02.01. TS-Unión Europea
 - 481.02.02. TS- ULPGC
 - 481.02.03. TS- OAPEE
- 481.06. Ayudas de matrícula a docentes
- 481.07. Programa de Cooperación Interuniversitaria
- 481.09. Proyectos Unión Europea
- 481.11. Otra movilidad América Latina
- 481.99. Otras ayudas al profesorado



- 482. AI PAS
 - 482.00. Formación del PAS
 - 482.02. Ayudas médicas
 - 482.03. Ayudas de matrícula – PAS
 - 482.03.01. Ayuda matrícula PAS
 - 482.04. Ayudas movilidad – PAS
 - 482.04.01. Erasmus Movilidad ULPGC
 - 482.04.02. Erasmus Movilidad OAPP
 - 482.05. Ayudas sociales
 - 482.99. Otras ayudas al PAS

- 483. A estudiantes
 - 483.00. Ayudas movilidad para estudiantes (SM)
 - 483.00.01. SM-Unión Europea
 - 483.00.02. SM-ULPGC
 - 483.00.03. Ayudas Sócrates- Erasmus estudiantes OAPEE
 - 483.00.04. Ayudas Erasmus estudiantes en prácticas
 - 483.00.05. Ayudas Erasmus estudiantes en prácticas OAPEE
 - 483.01. Otras becas de movilidad de estudiantes
 - 483.01.10 Otras becas de movilidad: Séneca
 - 483.02. Becas de tercer ciclo
 - 483.02.00. Becas de Tercer Ciclo
 - 483.02.01. Becas Tercer Ciclo MICCIN
 - 483.02.02. Becas Tercer Ciclo ACIISI
 - 483.02.03. Becas Tercer Ciclo Cabildo de G.C.
 - 483.03. Becas de colaboración en departamentos
 - 483.04. Becas de colaboración en centros
 - 483.05. Becas de biblioteca
 - 483.06. Ayudas a estudiantes
 - 483.06.00. Otras ayudas a estudiantes
 - De la 483.06.01 a la 483.06.98, además, de las que figuran inicialmente, se desagregará en partidas presupuestarias para cada tipo de ayuda.
 - 483.06.03. Ayudas cursos y prácticas
 - 483.06.04. Ayudas orlas fin de curso
 - 483.06.05. Fundación Carolina
 - 483.06.06. Proy. Asociaciones –viaje representantes
 - 483.06.08. Acciones de apoyo a la movilidad de estudiantes
 - 483.06.09. Ayudas a residentes universitarios




- 483.06.99. Otras ayudas a estudiantes
- 483.08. Programa América Latina- USA- Australia
- 483.10. Movilidad Estudiantes Santander
- 483.99. Otras becas a estudiantes
 - De la 483.99.01 a la 483.99.98: además, de las que figuran inicialmente, se desagregará en partidas presupuestarias para cada tipo de beca que no tengan cabida en los demás subconceptos del 483.
 - 483.99.01. Becas colaboración servicio de deportes
 - 483.99.02. Becas colaboración preinscripción-matrícula
 - 483.99.17. Becas aulas, servicios y apoyo servicios generales de investigación.
 - 483.99.21. Exención de Matrícula Becarios Lanzarote
 - 483.99.99. Otras becas a estudiantes
- 485. Ayudas a otros colectivos no institucionales
 - 485.00. UCEFE
 - 485.01. Unidad de Promoción de la Innovación
 - 485.02. Hospital Clínico Veterinario
 - 485.04. CUCID
 - 485.05. Aportaciones solidarias
 - 483.05.01. Proyecto semilla
 - 483.05.02. Voluntariado de corta duración
 - 483.05.03. Cooperantes universitarios
 - 483.05.04. Proyecto fin de carrera
 - 485.05.06. Voluntariado
 - 485.06. Club deportivo universitario ULPGC
 - 485.13. Master Cultivos Marinos



2.2.2.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 al 9 y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la ULPGC. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Universidad; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital; y los capítulos 8 y 9, que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros, diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos y las variaciones netas de pasivos financieros, diferencias entre los capítulos 9 de ingresos y gastos.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES



Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la ULPGC destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. A este respecto, un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el *stock* de capital público, con la finalidad de mejorar -cuantitativa o cualitativamente- el funcionamiento interno de la ULPGC.

620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Se imputarán a este concepto, los gastos relacionados con:

620.00. Edificios y otras construcciones

Comprende la compra de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

620.00.00. Edificios y otras construcciones

620.00.02. Equipamiento para seguridad

620.01. Maquinaria, instalaciones y utillaje

Incluye la adquisición de maquinaria, equipo y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte interno.

620.01.00. Maquinaria, instalaciones y utillaje

620.01.01. Infraestructura Científica Feder

620.03. Mobiliario y enseres

Adquisición de muebles y equipos de oficina.

620.04. Equipamiento para proceso de información

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software.

620.05. Otros activos materiales

620.05.00. Fondos bibliográficos

Adquisición de material bibliográfico, en papel o formato digital, susceptible de ser inventariado en fondos de biblioteca.

620.05.03. Fondos para programas de doctorado

620.05.99. Otros activos materiales

Comprende cualquier otro activo no definido en apartados anteriores.

620.06. Inversión nueva reequipamiento docente

63. *Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios*

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la ULPGC, con la finalidad de:

- Mantener o reponer bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.



- Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.
- Reponer los bienes afectos al servicio que se hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Se imputan a este concepto los mismos gastos que los indicados para el concepto 620, siempre se trate de sustitución de bienes existentes por otros análogos.

630.00. Edificios y otras construcciones

630.01. Maquinaria, instalaciones y utillaje

630.01.00. Maquinaria, instalaciones y utillaje

630.03. Mobiliario y enseres

630.04. Equipamiento para proceso de información

630.05. Otros activos materiales

630.05.00. Fondos bibliográficos

Adquisición de material bibliográfico susceptible de ser inventariado en fondos de biblioteca.

630.05.99. Otros activos materiales

64. *Gastos en inversiones de carácter inmaterial*

Gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, campañas de promoción, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

640. Inversión para la investigación

Incorporará los créditos de los proyectos de investigación a realizar por el personal docente e investigador de la ULPGC, y gestionados por el Servicio de Investigación, para los capítulos de gastos que no impliquen aumento del patrimonio material de la institución -bienes inventariables.

- 640.00. Inversión para la investigación
 - 640.04. Bolsa para proyectos
- 641. Inversión inmaterial
 - 641.00. Inversión inmaterial
 - 641.00.33. Plan Integral Fomento Empleo y Rehabilitación
- 643. Inversión en recurso I+D+I (PIC)
 - 643.00. Inversión ULPGC Posdoctoral
 - 643.00.01. I.ULPGC Posdoctoral 2008
 - 643.00.02. I.ULPGC Posdoctoral 2009
 - 643.00.03. I.ULPGC Posdoctoral 2010
 - 643.01. MED Movilidad Posdoctoral extranjero
 - 643.01.01. MED Movilidad Posdoctoral Extranjero 2009
- 644. Inversión en recursos de I+D+I (PTC)
 - 644.00. Inversión ULPGC técnico competitivo
 - 644.00.01. I. ULPGC técnico competitivo 2008
 - 644.00.02. I. ULPGC técnico competitivo 2009
 - 644.00.03. I.ULPGC técnico competitivo 2010

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias de esta naturaleza que se otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias, incluido las subvenciones ayudas, y premios en especie.



2.2.2.3 OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

83. Concesión de préstamos fuera del sector público

Préstamos concedidos a entes de fuera del sector público, con o sin intereses, con plazo de reembolso a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo.

830. Préstamos a corto plazo

830.08. Familias e instituciones sin fines de lucro

Préstamos y anticipos concedidos al personal de la ULPGC a corto plazo.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la ULPGC, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3. Así mismo, se recogerán en este capítulo los depósitos y fianzas constituidos por terceros.

91. Amortización de préstamos en moneda nacional

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la ULPGC y obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público

912. Amor. Préstamos. Corto plazo entes fuera sector público

93. *Amortización de préstamos en moneda extranjera*

930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo

931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo

94. *Devolución de depósitos y fianzas*

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas.

940. Devolución de depósitos

941. Devolución de fianzas

2.2.3. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA



Con el objetivo de organizar y estructurar la gestión de los gastos en que incurre la Universidad en el desarrollo de su actividad, se identifican las denominadas unidades de gastos (UGA), las cuales se definen como unidades orgánicas que, a efectos presupuestarios, operan como centros de gasto, teniendo cada una como titular a una persona que será la responsable de aplicar el presupuesto asignado a esa unidad. Estas unidades de gastos disponen de un código asignado por la Gerencia, el cual se utilizará para su identificación en las transacciones internas que realicen, así como en cualquier pedido o factura que tramiten. A su vez, una unidad de gastos podrá dar lugar a subunidades cuando el volumen o la singularidad de una de sus competencias así lo aconsejen.

Para el presupuesto de 2012 se continúa distinguiendo cinco grupos de unidades de gastos: 27 unidades de servicios generales y sociales, 14 centros, 36 departamentos, 7 institutos universitarios de investigación y 13 administraciones de edificio. En la tabla 3 se recogen las denominaciones de estas 96 UGAs, así como el código que corresponde a cada una de ellas.

Tabla 3. Las unidades de gastos

SERVICIOS GENERALES Y SOCIALES			
Código	Denominación	Código	Denominación
010	Servicios Centrales	02402	Servicios Generales de Investigación
01001	Acción Social y Seguridad Laboral	02403	Parque Científico y Tecnológico
01002	Biblioteca Universitaria	02404	Servicio de Publicaciones
01005	Planificación y Gestión Ambiental	02410	Tercer Ciclo
01006	Servicios Administrativos- La Granja	02501	Política Asistencial
011	Consejo Social	02502	Acceso y Orientación Universitaria
015	Rectorado	02601	Informática y Comunicaciones
02006	Inversiones Universitarias CP	02602	Formación continua y Extensión Universitaria
022	Calidad e Innovación educativa	02604	Programas Formativos Especiales
02201	Ordenación académica, EEES y Teleformación	02605	Otros Programas Formativos Específicos
02301	Actividades Culturales	02701	Profesorado
02302	Aulas y Asociaciones	02801	Relaciones Internacionales e institucionales
02303	Servicio de Deportes	02802	Comunicación
02401	Proyectos de Investigación		

CENTROS

Código	Denominación	Código	Denominación
100	E.T.S. de Arquitectura	1652	Facultad de Ciencias de la Salud de Fuerteventura
10001	Aula de Informática	1653	Facultad de Ciencias de la Salud- Lanzarote
10002	Proyectos fin de carrera		
105	Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	170	Facultad de Filología
10501	Aula de Informática	17001	Aula de Informática
10502	Proyectos fin de carrera	175	Facultad de Geografía e Historia
110	Escuela de Ingeniería, Telecomunicación y Electrónica	17501	Aula de Informática
11001	Aula de Informática	180	Escuela de Ingeniería Informática
11002	Proyectos fin de carrera	18001	Aula de Informática
135	Facultad de Formación del Profesorado	18002	Proyectos fin de carrera
13501	Aula de Informática	185	Facultad de Veterinaria
140	Facultad de Traducción e Interpretación	18501	Aula de Informática
14001	Aula de Informática	190	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
150	Facultad de Economía, Empresa y Turismo	19001	Aula de Informática
15001	Aula de Informática		
155	Facultad de Ciencias Jurídicas		
15501	Aula de Informática		
160	Facultad de Ciencias del Mar		
16001	Aula de Informática		
1651	Facultad de Ciencias de la Salud		
16510	Aula de Informática		



DEPARTAMENTOS

Código	Denominación	Código	Denominación
200	Arte, Ciudad y Territorio	238	Ingeniería Telemática
201	Geografía	240	Señales y Comunicación
203	Biología	242	Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología
206	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	245	Enfermería
209	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	248	Expresión Gráfica y Proyección Arquitectónica
210	Ciencias Clínicas	251	Filología Española, Clásica y Árabe
212	Ciencias Históricas	254	Filología Moderna
215	Ciencias Jurídicas Básicas	257	Física
216	Derecho Público	260	Informática y Sistemas
218	Construcción Arquitectónica	263	Ingeniería Civil
221	Didácticas Especiales	266	Ingeniería de Procesos
227	Economía Financiera y Contabilidad	269	Ingeniería Eléctrica
228	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	272	Ingeniería Mecánica
229	Análisis Económico Aplicado	275	Matemáticas
230	Economía y Dirección de Empresa	278	Morfología
233	Educación	281	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos
236	Educación Física	284	Psicología y Sociología
237	Ingeniería Electrónica y Automática	287	Química

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIO

Código	Denominación	Código	Denominación
300	Arquitectura	335	Formación del Profesorado
305	Ciencias Básicas	340	Humanidades
310	Ciencias Económicas y Empresariales	345	Informática y Matemáticas
315	Ciencias Jurídicas	350	Ingenierías
320	Ciencias de la Salud	355	Veterinaria
325	Educación Física	360	Parque Científico y Tecnológico
330	Electrónica y Telecomunicación		

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Código	Denominación	Código	Denominación
410	Ciencias y Tecnología Cibernéticas	415	Microelectrónica Aplicada
420	Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías	425	Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria
430	Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	435	Turismo y Desarrollo Económico Sostenible
440	Oceanográfico y Cambio Global		



3. Presupuesto de ingresos

La ULPGC prevé ingresar durante 2012 tanto por transferencias como por ingresos propios (con respecto a los ingresos propios, véase en el tomo IV la relación de precios de los diferentes servicios que ofrece la ULPGC) una cuantía que asciende a 133.193.273,94 euros (136.653.767,53 euros en 2011). Esta cuantía supone un decremento respecto al presupuesto de 2011 de -3.460.493,59 euros (-2,53% respecto a 2011).

La distribución porcentual de estos recursos atendiendo a su naturaleza económica se muestra en el gráfico 5. En este gráfico se puede observar que, al igual que en ejercicios anteriores, el capítulo que contiene la mayoría de los recursos es el de transferencias corrientes, el cual acoge el 79,65% de los ingresos presupuestados para el ejercicio. En segundo lugar se sitúa el capítulo 3 de tasas, precios públicos y otros ingresos con el 14,18%, seguido de las transferencias de capital que representan el 5,31% de los recursos recogidos en el presupuesto de ingresos. Por su parte, los capítulos 5 y 8 tiene una escasa importancia relativa en la estructura de ingresos de la ULPGC.

Como se puede observar en la tabla 4, se prevé un incremento del capítulo 3 del 3,66%, siendo un porcentaje prácticamente equivalente al aumento de los precios públicos de las enseñanzas oficial, teniendo en cuenta el comportamiento de dicho capítulo a finales de 2011. El resto de capítulos presentan una previsión menor respecto a 2011.

Teniendo en cuenta la significación de los 4 y 7 en la estructura de ingresos, el incremento esperado en el capítulo 3 no permite cubrir las disminuciones de las transferencias corrientes (-2,29%) y de capital (-16,66%).

Gráfico 5. Distribución Presupuesto de Ingresos para 2012

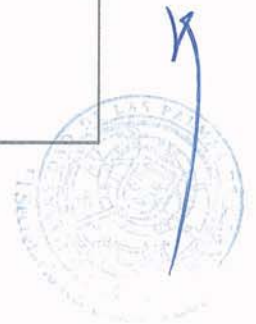
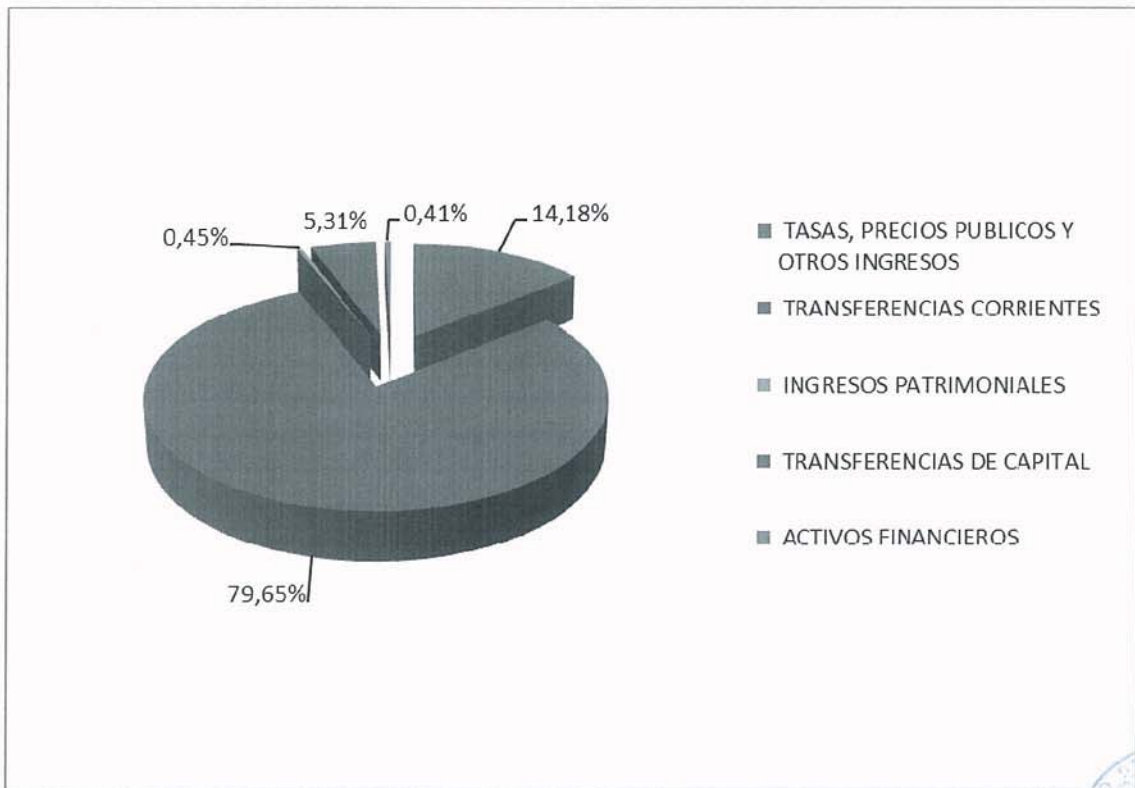


Tabla 4. Presupuesto de ingresos de la ULPGC para 2012

CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	2012	2011	VARIACIÓN %
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.887.458,40	18.219.984,41	3,66%
31	PRECIOS PÚBLICOS	16.222.864,00	16.258.984,41	-0,22%
310	PRECIOS PÚBLICOS ACADÉMICOS	14.907.380,15	15.130.000,00	-1,47%
31000	PRIMER Y SEGUNDO CICLOS	14.575.940,15	14.800.000,00	-1,51%
3100000	DEL ESTUDIANTE	8.000.000,00	9.100.000,00	-12,09%
3100001	DEL ME, POR EXENCION DE TASAS	5.100.000,00	4.000.000,00	27,50%
3100002	DE LA CAC, POR EXENCION DE TASAS	700.000,00	600.000,00	16,67%
3100004	TELEFORMACIÓN	775.940,15	1.100.000,00	-29,46%
31001	TERCER CICLO	41.440,00	40.000,00	3,60%
31004	OTROS CURSOS	290.000,00	290.000,00	0,00%
3100400	PRECIOS P.; DIPLOMA DE ESTUDIOS CANARIOS	50.000,00	50.000,00	0,00%
3100401	PRECIOS P.; PERITIA ET DOCTRINA.	20.000,00	20.000,00	0,00%
3100402	PRECIOS P.; EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.	200.000,00	200.000,00	0,00%
3100404	PRECIOS P.; DIPLOMA DE ESTUDIOS EUROPEOS	20.000,00	20.000,00	0,00%
313	DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	440.080,00	280.000,00	57,17%
314	DE CERTIFICADOS Y COMPULSAS	186.480,00	180.000,00	3,60%
315	DERECHOS DE EXAMEN	636.452,00	618.335,91	2,93%
31500	TESIS DOCTORAL	10.360,00	10.000,00	3,60%
31501	PROYECTOS FIN DE CARRERA Y TESINAS	104.943,69	101.297,00	3,60%
31502	CONCURSO OPOSICION DOCENTE	3.148,31	3.038,91	3,60%
31503	ACCESO A LOS CUERPOS DEL PAS	0	4.000,00	-100,00%
31504	PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD	518.000,00	500.000,00	3,60%
316	OTROS PRECIOS PUBLICOS	52.471,85	50.648,50	3,60%
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN	20.000,00	86.000,00	-76,74%
329	OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVI	20.000,00	86.000,00	-76,74%
32901	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	10.000,00	65.000,00	-84,62%
32902	SERVICIO DE DEPORTES	10.000,00	20.000,00	-50,00%
32904	OTROS INGRESOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓ	0	1.000,00	-100,00%
33	VENTA DE BIENES	2.087.000,00	1.260.000,00	65,63%
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	1.900.000,00	1.000.000,00	90,00%
332	VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPRO	187.000,00	260.000,00	-28,08%
33200	ARQUITECTURA	30.000,00	30.000,00	0,00%
33201	INGENIERIAS	80.000,00	135.000,00	-40,74%
33203	VENTAS TARJETAS FOTOCOPIADORA	50.000,00	50.000,00	0,00%
33205	EMPRESARIALES	12.000,00	20.000,00	-40,00%
33299	OTRAS VENTAS DE FOTOCOPIAS	15.000,00	25.000,00	-40,00%
39	OTROS INGRESOS	557.594,40	615.000,00	-9,33%
399	INGRESOS DIVERSOS	557.594,40	615.000,00	-9,33%
39900	REPERCUSIONES DE COSTES	557.594,40	615.000,00	-9,33%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.086.915,34	108.576.232,12	-2,29%
40	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO	255.467,45	370.751,46	-31,09%
400	DEL MINISTERIO DE EDUCACION	255.467,45	240.334,76	6,30%
40001	FINANCIACIÓN POSGRADOS, POSDOC Y TÉCNICOS	255.467,45	240.334,76	6,30%
401	DE OTROS MINISTERIOS	0	130.416,70	-100,00%
40100	DE MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	0	130.416,70	-100,00%

41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	1.479.516,00	1.479.516,00	0,00%
410	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	1.479.516,00	1.479.516,00	0,00%
41001	DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD	1.459.516,00	1.459.516,00	0,00%
41005	INSTITUTO ATENCIÓN SOCIAL-SOCIOSANITARIO	20.000,00	20.000,00	0,00%
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	103.128.463,93	105.394.957,37	-2,15%
450	DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	103.128.463,93	105.394.957,37	-2,15%
45002	FINANCIACIÓN BÁSICA	94.671.973,00	83.022.635,00	14,03%
45020	ACCIONES ESPECIFICAS DE CALIDAD PDI	7.482.988,00	7.482.988,00	0,00%
45025	ACCIONES CALIDAD ULPGC	0	992.785,00	-100,00%
45027	CONSEJO SOCIAL	275.000,00	331.302,00	-16,99%
45030	FINANCIACIÓN POR OBJETIVOS.	0	13.037.058,00	-100,00%
45031	BECAS-CONTRATOS ACIISI	698.502,93	528.189,37	32,24%
46	DE CORPORACIONES LOCALES	228.467,96	244.507,29	-6,56%
461	DE CABILDOS INSULARES	228.467,96	244.507,29	-6,56%
46100	DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	193.467,96	214.507,29	-9,81%
46102	DEL CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA	35.000,00	30.000,00	16,67%
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	695.000,00	665.000,00	4,51%
472	DE ENTIDADES FINANCIERAS	695.000,00	665.000,00	4,51%
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	300.000,00	400.000,00	-25,00%
480	DE LA FULP, POR CONVENIOS Y PROYECTOS	300.000,00	400.000,00	-25,00%
499	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL EXTE	0	21.500,00	-100,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	545.900,20	771.088,00	-29,20%
52	INTERESES DE DEPÓSITOS	200.000,00	304.000,00	-34,21%
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	200.000,00	304.000,00	-34,21%
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	139.503,80	146.834,00	-4,99%
540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	139.503,80	146.834,00	-4,99%
54010	ALQUILER DE AULAS Y SALONES	100.000,00	100.000,00	0,00%
54011	ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	25.000,00	25.000,00	0,00%
54013	ALQUILER DE LOCALES	14.503,80	21.834,00	-33,57%
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	206.396,40	320.254,00	-35,55%
550	PRODUCTOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	206.396,40	320.254,00	-35,55%
55000	CAFETERÍAS	71.083,72	77.171,00	-7,89%
55001	REPROGRAFÍAS	18.500,00	20.810,00	-11,10%
55002	MÁQUINAS EXPENDEDORAS	110.000,00	173.473,00	-36,59%
55003	PUBLICIDAD	0	30.000,00	-100,00%
55005	LIBRERÍAS	2.812,68	2.800,00	0,45%
55006	CONCESIÓN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS	4.000,00	16.000,00	-75,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.073.000,00	8.486.463,00	-16,66%
70	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.463.000,00	1.463.000,00	0,00%
701	DE OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	1.463.000,00	1.463.000,00	0,00%
70100	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	1.463.000,00	1.463.000,00	0,00%
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	5.610.000,00	7.023.463,00	-20,12%
750	DE LA C.A. DE CANARIAS	5.610.000,00	7.023.463,00	-20,12%
75000	INFRAESTRUCTURA Y AYUDA A LA INVESTIGAC.	1.610.000,00	1.610.000,00	0,00%
75005	INVERSIONES UNIVERSITARIAS	4.000.000,00	5.413.463,00	-26,11%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	600.000,00	600.000,00	0,00%
83	REINTEGROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA SP	600.000,00	600.000,00	0,00%

830	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A C/P	600.000,00	600.000,00	0,00%
83008	A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCR	600.000,00	600.000,00	0,00%
	TOTALES	133.193.273,94	136.653.767,53	-2,53%

El capítulo 3, el cual contiene, fundamentalmente, los precios públicos por las enseñanzas oficiales, aumenta un 3,66% respecto a 2011. La cantidad prevista es consecuente con la política de precios establecidos por la Comunidad Autónoma de Canarias y con la información que emana de la ejecución del presupuesto de 2011. Así mismo, adquiere relevancia, como en años anteriores, los ingresos por teleformación, esperándose un incremento significativo en la venta de publicaciones asociadas a los títulos ofrecidos en este tipo de enseñanza. Otro hecho relevante es el incremento esperado por expedición de títulos, motivado por el aumento de precios y solicitudes.

El capítulo 4 disminuye respecto a 2011 en un -2,29%, estando fuertemente influido por la disminución de las transferencias corrientes que se perciben de la Comunidad Autónoma de Canarias (-2,15% respecto a 2011). También destaca el mantenimiento de las previsiones de los ingresos previstos del Servicio Canario de Salud y entidades financieras, el hecho de que la financiación por objetivos se ha presupuestado como un componente de la financiación básica y la reducción de los ingresos procedentes de los servicios de gestión mixta (FULP).

El capítulo 5 disminuye sensiblemente en un -34,21% respecto a 2011, como consecuencia de la menor disponibilidad de tesorería en las instituciones financieras, todo ello conforme a los acuerdos y productos financieros que dispone la ULPGC. Así mismo, se prevé una reducción de los ingresos patrimoniales, siendo especialmente relevante los ingresos por publicidad.

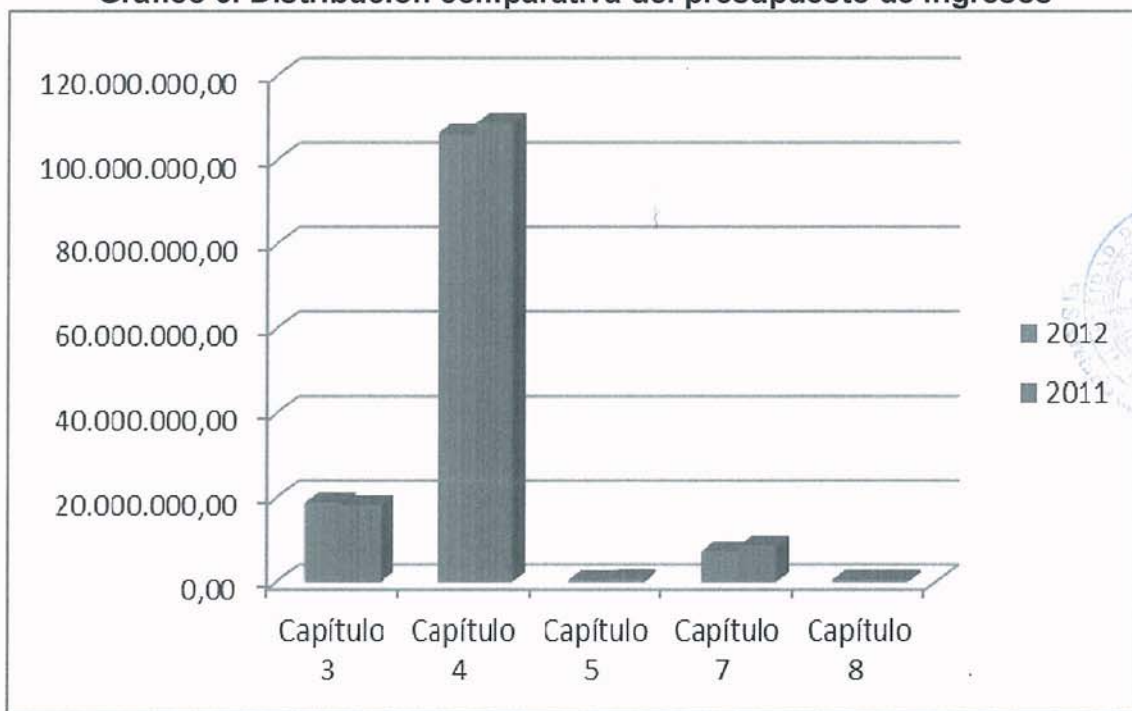
También se prevé una importante reducción de las transferencias de capital recogidas en el capítulo 7 (disminución del -16,66% respecto a 2011), como consecuencia de la importante reducción de los ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias para inversiones universitarias.

En el gráfico 6 se exponen también las diferencias por capítulos entre los presupuestos de ingresos para 2012 y 2011.

Tabla 5. Variación porcentual de los ingresos por capítulos

Capítulos	2012	2011	Variación
Capítulo 3	18.887.458,40	18.219.984,41	3,66%
Capítulo 4	106.086.915,34	108.576.232,12	-2,29%
Capítulo 5	545.900,20	771.088,00	-29,20%
Capítulo 7	7.073.000,00	8.486.463,00	-16,66%
Capítulo 8	600.000,00	600.000,00	0,00%
Total	133.193.273,94	136.653.767,53	-2,53%

Gráfico 6. Distribución comparativa del presupuesto de ingresos



4. Presupuesto de gastos

Una vez expuesto y explicado el origen de los recursos que la ULPGC integra en su presupuesto para 2012, se describe el destino asignado a los mismos. Para ello, se expone, en primer lugar, la distribución de los recursos presupuestados atendiendo a su finalidad, esto es, según la clasificación funcional y que para 2012 consiste en el reparto del presupuesto entre cinco programas (véase apartado 2.2.1). Adicionalmente, se incluye la distribución del presupuesto de gastos según la clasificación económica (por naturaleza del gasto), lo que refleja la cantidad asignada a cada subconcepto, concepto, artículo y capítulo para el conjunto de la ULPGC. En un tercer apartado, se presenta una clasificación orgánica del presupuesto, que informa de la cuantía total por capítulo asignada cada unidad de gastos.



4.1. Presupuesto de gastos según la clasificación funcional

La aplicación de la clasificación funcional al presupuesto de la ULPGC para 2012 ha consistido, en su distribución entre cinco programas que coinciden con cinco líneas de desarrollo estratégico (especialización, capacidades, proyección exterior, eficiencia y actuaciones CEIR), así como las dotaciones para el programa de Participación de la Sociedad en la Universidad, del Consejo social.

Las líneas de desarrollo estratégico contienen aquellas acciones y proyectos que, en virtud de la metodología seguida en el nuevo PEI, permitan conseguir razonablemente los retos a los se enfrenta la ULPGC en el actual entorno de incertidumbre. Desde un punto de vista técnico, el presupuesto de 2012 atenderá a las líneas de desarrollo estratégico señaladas, si bien desde un punto de vista de técnica presupuestaria mantendrá la clasificación funcional en los programas de docencia, investigación, gestión y servicios a la comunidad universitaria, impacto social y participación de la sociedad en la Universidad.

En la tabla 6 se muestra el presupuesto de cada programa distribuido a nivel de capítulo de la clasificación económica. En dicha tabla se observa como el programa Gestión y Servicios a la comunidad universitaria es el que contiene el 37,74% de los ingresos previstos, porcentaje similar al que representa el programa Docencia, al que se le ha imputado el 38,50% del presupuesto. En tercer lugar se halla el programa Investigación, con un 22,75% del gasto previsto para 2012. A una distancia considerable, en cuanto al volumen de recursos que contiene, quedan el programa Impacto social y servicios a la sociedad con un 0,72% y el programa de Participación de la Sociedad en la Universidad que representa un 0,28%.



La razón de esta fuerte diferencia estriba, fundamentalmente, en que el capítulo 1 del presupuesto se ha distribuido totalmente entre los tres primeros programas, a excepción únicamente del capítulo 1 del Consejo Social y el gasto de personal de los programas formativos *Peritia et Doctrina* y el Diploma de Estudios Canarios, además de que la mayoría de las prestaciones de servicios a la sociedad, como la transferencia de tecnología, la investigación aplicada a la resolución de demandas empresariales, la consultoría y el asesoramiento científico-tecnológico y la formación continua se canalizan a través de los servicios de gestión mixta que tiene establecidos la Universidad con la Fundación Universitaria de Las Palmas, como se expone en la parte III de este documento.

Si se comparan las cifras expuestas en la tabla 6 con las previstas en el presupuesto de 2011, se detecta que el programa 42 disminuye en -307.920,57 euros (-0,60%), el programa 42B aumenta en 174.656,20 euros (0,58%), el programa 42C disminuye en -3.210.667,16 euros (-6,00%), el programa 42D en -88.260,06 euros (-8,39%) y, finalmente, el programa 42E en -28.302,00 euros (-7,02%%).



Tabla 6. Presupuesto de gastos para 2012 según clasificación funcional

CAPÍTULOS	PROGRAMAS					TOTAL
	42C					
	42A Docencia	42B Investigación	Gestión y Servicios. Comunidad Universitaria.	42D Impacto Social	42E Participación Social	
1 Gastos de Personal	46.065.990,62	24.195.101,16	27.676.323,48	0,00	184.733,56	98.122.148,82
2 Bienes corrientes y servicios	3.013.593,15	999.750,13	14.242.504,73	809.138,89	181.266,44	19.246.253,34
3 Gastos financieros	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
4 Transferencias Corrientes	1.475.609,09	662.419,62	1.087.020,76	136.530,00	4.000,00	3.365.579,47
6 Inversiones reales	730.235,68	4.450.059,17	6.424.349,72	18.585,00	5.000,00	11.628.229,57
8 Activos financieros	0,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	131.062,74	0,00	0,00	131.062,74
Total	51.285.428,54	30.307.330,08	50.261.261,43	964.253,89	375.000,00	133.193.273,94
% Participación	38,50%	22,75%	37,74%	0,72%	0,28%	



El reparto del presupuesto entre los diferentes programas se ha realizado de la siguiente forma:

- El gasto de personal del PDI ha sido imputado en un 60% al programa Docencia y en un 40% al programa Investigación, a excepción de determinados complementos. Así, éste es el caso de los trienios y quinquenios que han sido imputados en su totalidad al programa Docencia y los sexenios a Investigación. A su vez, los complementos específicos por cargo académico han sido integrados en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria. Los gastos de personal que se derivan del curso *Peritia et Doctrina* y del Diploma de Estudios Canarios se han integrado en el programa Impacto Social y con efectos en 2012. De esta forma, el complemento por méritos investigadores se ha incluido en el programa Investigación y el complemento por servicios institucionales en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria.
- El coste previsto del capítulo 1 correspondiente al PAS ha sido incluido en su totalidad en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria, a excepción del incluido en el Consejo Social que se ha integrado en el programa de participación de la Sociedad en la Universidad.
- El presupuesto no relativo a capítulo 1 de las unidades de servicios generales y sociales se ha distribuido entre los cinco programas del modo que se expone en la tabla 7. El reparto del presupuesto de estas unidades entre los programas se ha efectuado atendiendo a las acciones del plan estratégico que para 2012 son responsabilidad de las mismas según lo recogido en este documento y que se hallan incluidas en cada uno de los ejes del plan, así como por las asignaciones de los créditos al consejo social en su propio programa presupuestario.

Tabla 7. Participación de las unidades de gasto de servicios generales y sociales en los programas (sin considerar capítulo 1)

DOCENCIA 42A	Calidad e innovación educativa. Ordenación académica, EEES y Teleformación Tercer ciclo Política asistencial Acceso y orientación universitaria Profesorado. Relaciones internacionales Comunicaciones
INVESTIGACIÓN 42B	Proyectos de investigación Servicios generales de investigación Parque científico tecnológico Servicio de publicaciones
GESTIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 42C	Servicios centrales Acción social y seguridad laboral Biblioteca universitaria Servicios administrativos-la granja Rectorado Inversiones universitarias CP Actividades culturales Servicio de deportes Informática y comunicaciones
IMPACTO SOCIAL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 42D	Planificación y gestión ambiental. Rectorado Aulas y asociaciones Formación continua y extensión universitaria Programas formativos especiales Otros programas formativos específicos Relaciones internacionales Comunicaciones
PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA UNIVERSIDAD 42E	Consejo Social



- El gasto de departamentos en otros capítulos distintos al de personal ha sido distribuido entre los programas Docencia e Investigación de acuerdo con la propuesta efectuada por cada departamento y que debía respetar el siguiente criterio: en el programa Docencia debe integrarse como mínimo el 60% y el resto al programa de Investigación.
- El presupuesto de los centros se integra en su totalidad en el programa Docencia.
- El presupuesto de los institutos universitarios de investigación queda recogido dentro del programa Investigación.
- El presupuesto de las administraciones de edificio se incluye en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria.

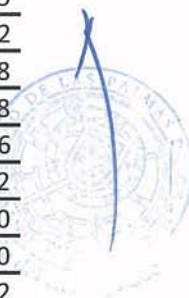
A continuación se expone el detalle del presupuesto de cada programa atendiendo a la clasificación económica. Así mismo, para cada programa, como queda recogido en el Plan Estratégico Institucional de la ULPGC para 2011-2014, se exponen las actuaciones que se prevé emprender.

4.1.1. Docencia

En la tabla 8 se describe la distribución del presupuesto del programa de Docencia siguiendo la clasificación económica de una manera desagregada, siendo el total de los recursos asignados a este programa de 51,29 millones de euros. El 89,82% del total de los recursos destinados a este programa corresponden al coste de personal del PDI. En este programa también se incluye parte de los capítulos diferentes al de personal de los departamentos, así como la totalidad de los presupuestos de los centros. Así mismo, el 5,88% del presupuesto de docencia se destina a gastos corrientes, el 2,88% a transferencias corrientes y el 1,42% a inversiones reales.

Tabla 8. Presupuesto del programa 42A Docencia

1	GASTOS DE PERSONAL	46.065.990,62
12	FUNCIONARIOS	29.962.086,27
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	13.170.219,67
12000	SUELDOS DE DOCENTES	9.068.974,13
12001	TRINIENOS DE DOCENTES	4.101.245,54
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	16.791.866,60
12100	RESIDENCIA PERSONAL DOCENTE	1.109.205,03
12101	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL DOCENTE	5.300.627,78
12102	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENÉRICO P.D.	4.077.912,27
12103	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARGO ACADÉMICO	840.999,84
12104	COMPLEMENTO ESPECÍFICO MÉRITO DOCENTE	5.063.309,68
12105	COMPLEMENTARIAS PERSONAL VINCULADO	399.811,50
12106	OTRAS COMPLEMENTARIAS PERSONAL DOCENTE	0,5
14	OTRO PERSONAL	7.301.381,32
143	PERSONAL DOCENTE CONTRATADO	7.301.381,32
14301	SUELDOS	3.513.892,00
14302	RESIDENCIA	421.957,58
14303	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.151.270,03
14304	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENÉRICO	986.399,59
14305	C. ESPECÍFICO CARGO ACADÉMICO	227.862,12
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	4.605.477,48
150	PRODUCTIVIDAD	4.605.477,48
15001	PRODUCTIVIDAD DOCENTES VINCULADOS	446.730,96
15002	COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ART.55 LOU	4.158.746,52
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	2.657.444,80
160	CUOTAS SOCIALES	2.657.444,80
16000	SEGURIDAD SOCIAL DOCENTES VINCULADOS	163.914,52
16002	SEGURIDAD SOCIAL DOCENTES CONTRATADOS	2.493.530,28
17	OTROS CONCEPTOS	1.539.600,75
175	COMPLEMENTOS DE ACCESO Y FORMACIÓN	1.539.600,75
17500	COMP. ACCESO A LA UNIVERSIDAD	245.392,47
17502	COMP. PARA PROGRAMAS FORMATIVOS	166.582,50
17503	TELEFORMACIÓN	1.127.625,78
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.013.593,15
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	18.636,47
202	EDIFIC.Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.700,00
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILAJES	15.936,47
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	158.203,42
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.263,19
213	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILAJE	95.395,47
215	MOBILIARIO Y ENSERES	8.861,20
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	27.683,56
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.526.589,85



220	MATERIAL DE OFICINA	396.768,18
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	216.753,96
22001	PRENSA,REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	18.093,16
22002	MAT. INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	150.821,06
22003	MATERIAL PARA REPROGRAFÍAS	10.600,00
221	SUMINISTROS	250.586,26
22101	AGUA	450
22102	GAS	50
22103	COMBUSTIBLE	2.016,66
22104	VESTUARIO	2.150,00
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	11.499,02
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO	1.400,00
22108	MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL	10.828,69
22111	REPUESTOS MAQUINARIA,ELEMENTOS TRANSPORT	150
22112	MATERIAL ELECTRÓNICO,ELÉCTRICO Y DE COMU	20.274,11
22199	OTROS SUMINISTROS	201.767,78
2219900	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	8.393,09
2219901	MATERIAL DE LABORATORIO	116.061,92
2219902	MATERIAL DE FERRETERÍA	44.566,33
2219903	MATERIAL FOTOGRÁFICO	3.125,01
2219904	MATERIAL AUDIOVISUAL	7.074,47
2219906	MATERIAL PARA LA SEGURIDAD LABORAL	300
2219999	OTROS SUMINISTROS	22.096,96
222	COMUNICACIONES	42.314,57
22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.316,39
22201	COMUNICACIONES POSTALES	40.098,18
22202	COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS	400
22204	INFORMATICAS	500
223	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	6.000,00
224	PRIMAS DE SEGURO	1.418,15
22403	OTROS RIESGOS	1.418,15
225	TRIBUTOS	1.950,00
22505	OTROS TRIBUTOS	1.950,00
226	GASTOS DIVERSOS	1.019.005,13
22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	45.909,78
22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	88.016,75
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	398.594,97
2260601	EN LA ULPGC	301.341,25
2260602	FUERA DE LA ULPGC	82.465,82
2260603	MOVILIDAD PROFESORES MÁSTERES/DOCTORADO	14.787,90
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	12.286,35
22612	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA EN L	3.500,00
22614	EVALUACION INSTITUCIONAL	30.000,00
22621	ACCION ECTS SIST. TRANF. CDTOS. EUROPEOS	4.000,00
22623	COORDINACIÓN ACCESO A LA UNIVERSIDAD	185.000,00

22625	PROGRAMA VOCALES	107.137,40
22628	PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE	100.000,00
22631	FONDO PARA PROGRAMA DE DOCTORADO	3.020,00
22632	PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD	3.500,00
22636	PROGRAMA DE VISITANTES	10.000,00
22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	28.039,88
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	808.547,56
22700	LIMPIEZA Y ASEO	500
22701	SEGURIDAD	334,19
22703	POSTALES (MENSAJERÍA)	17.817,43
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	631.538,32
2270601	PLAN DE CALIDAD SERVICIOS/GESTION	93.000,00
2270604	OTROS TRABAJOS TECNICOS	23,72
2270699	OTROS TRABAJOS TÉCNICOS	534.194,60
22707	IMPRESA	120.547,68
22713	INFORMATIZACIÓN	5.000,00
22799	OTROS TRABAJOS	32.809,94
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	309.520,49
230	DIETAS	125.256,47
23000	DIETAS AL PERSONAL	95.256,47
23001	DIETAS POR TESIS DOCTORALES	30.000,00
231	LOCOMOCIÓN	182.695,02
23100	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	107.695,02
23101	LOCOMOCIÓN TESIS DOCTORALES	75.000,00
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	1.569,00
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	1.569,00
24	GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	642,92
240	EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	642,92
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.475.609,09
48	A FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRO	1.475.609,09
481	AL PROFESORADO	94.060,39
48100	PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	24.000,00
48102	MOVILIDAD DOCENTE (TS)	14.742,00
4810202	TS-ULPGC	14.742,00
48199	OTRAS AYUDAS AL PROFESORADO	55.318,39
482	AL PAS	7.371,00
48204	AYUDAS A LA MOVILIDAD DEL PAS	7.371,00
4820401	ERASMUS MOVILIDAD ULPGC	7.371,00
483	A ESTUDIANTES	1.365.677,70
48300	MOVILIDAD ESTUDIANTES (SM)	53.195,00
4830001	SM-UNIÓN EUROPEA	28.350,00
4830002	SM-ULPGC	5.000,00
4830004	ERASMUS ESTUDIANTES EN PRACTICAS	19.845,00
48301	OTRAS BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES	21.735,00
48303	BECAS DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS	118.434,36



48304	BECAS DE COLABORACIÓN EN CENTROS	226.121,70
48305	BECAS DE BIBLIOTECAS	61.000,00
48306	AYUDAS A ESTUDIANTES	547.883,04
4830600	OTRAS AYUDAS A ESTUDIANTES	12.488,64
4830603	AYUDAS CURSOS Y PRÁCTICAS	9.000,00
4830604	AYUDAS ORLAS FIN DE CURSO	15.700,00
4830606	PROY. ASOCIACIONES-VIAJE REPRESENTANTES	5.800,00
4830608	ACCIONES DE APOYO A LA MOVILIDAD DE ESTU	7.000,00
4830609	AYUDAS A RESIDENTES UNIVERSITARIOS	492.594,40
4830699	OTRAS AYUDAS A ESTUDIANTES	5.300,00
48308	PROGRAMA AMÉRICA LATINA-USA-AUSTRALIA	28.350,00
48310	MOVILIDAD ESTUDIANTES SANTANDER	56.700,00
48399	BECAS A ESTUDIANTES	252.258,60
4839901	BECAS COLABORACIÓN SERVICIO DEPORTES	25.400,00
4839902	BECAS COLABORACIÓN PREINSCRIPCIÓN-MATRÍC	16.714,70
4839917	BC AULAS,SERVICIOS Y APOYO SG INVESTIGAC	136.071,90
4839921	EXENCIÓN DE MATRICULA BECARIOS LANZAROTE	10.000,00
4839999	OTRAS BECAS A ESTUDIANTES	64.072,00
485	A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8.500,00
48513	MASTER CULTIVOS MARINOS	8.500,00
6	INVERSIONES REALES	730.235,68
62	INVERSIÓN N. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	659.465,22
620	INVERSIÓN N. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	659.465,22
62000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13.583,10
6200000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	13.533,10
62001	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	123.503,90
6200100	MAQUINARIA INSTALACIONES UTILLAJE	110.315,85
62003	MOBILIARIO Y ENSERES	122.058,74
62004	EQUIPOS PROCESOS INFORMÁTICOS	347.635,34
62005	OTROS ACTIVOS MATERIALES	35.857,71
6200500	FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	16.313,00
6200503	FONDO PARA PROGRAMA DE DOCTORADO	1.031,06
6200599	OTROS ACTIVOS MATERIALES	16.513,65
62006	INVERSIÓN NUEVA REEQUIPAMIENTO DOCENTE	16.826,43
63	INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCION	67.701,24
630	INVERSIÓN R. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	67.701,24
63000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.415,00
63001	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.200,00
6300100	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	1.200,00
63003	MOBILIARIO Y ENSERES	19.613,24
63004	EQUIPAMIENTO PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	42.573,00
63005	OTROS ACTIVOS MATERIALES	900
6300500	FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	300
6300599	OTROS ACTIVOS MATERIALES.	600
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMAT.	3.069,22

641	INVERSIÓN INMATERIAL	3.069,22
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		51.285.428,54

A continuación se detallan las acciones de este programa que se encuentran recogidos en el Plan Estratégico Institucional de la ULPGC, especificando los responsables de tales actuaciones.

ESPECIALIZACIÓN	Responsables
A.1.1 – Adecuación de la oferta formativa. Potenciar el desarrollo de Estudios adaptados a las necesidades del sector Turismo	VEST-VOA
A.1.2 – Adecuación de la oferta formativa. Potenciar la oferta formativa en el entorno de ciencias y tecnologías Marinas y Marítimas	VEST-VOA
A.1.3 – Adecuación de la oferta formativa. Desarrollar de una oferta formativa orientada a África	VEST-VOA-VRII
A.1.4 – Adecuación de la oferta formativa. Desarrollar de una oferta formativa orientada a otros segmentos no tradicionales y a un mercado global	VEST-VOA-VRII
A.1.5 – Adecuación de la oferta formativa. Impulsar la colaboración público-privada en el desarrollo de la oferta formativa	VEST-VOA-VRII-G
A.1.6 – Adecuación de la oferta formativa. Difundir la oferta formativa	JGR- VEST-VOA-VRII
A.1.8.- Escuela de Negocios Tricontinental	VOA-VRII-G
A.1.9.- Programa basado en la cultura del conocimiento	VCD
A.1.10.- Programa para la adquisición de competencias informacionales del PDI	VCIE-VOA-G
A.1.11.- Programa para la adquisición de competencias informacionales del PAS	VCIE-VOA-G
A.1.12.- Programa para la adquisición de competencias informacionales de los estudiantes	VCIE-VEST-VOA-G
CAPACIDADES	
B.2.2 - Desarrollo de un nuevo modelo docente. Plan de Innovación docente	VCIE-VP
B.2.3 – Desarrollo de un nuevo modelo docente. Plan de formación del Profesorado	VCIE-VP
B.2.4 - Desarrollo de un nuevo modelo docente. Plan de mentoring para nuevos profesores	VCIE-VP
B.2.5.- Desarrollo de un nuevo modelo docente. Gestión del conocimiento docente: Fondo documental digitalizado y compartido	VCIE-VP-G



B.2.6.-Desarrollo de un nuevo modelo docente. Adecuación y disponibilidad de las infraestructuras	VOA-G
B.2.7 - Desarrollo de un nuevo modelo docente. Impulsar la movilidad docente y estudiantil	VCD-VP-VEST-VOA-VRII
C.7.- Programa para el desarrollo de la docencia y la investigación en Español como Lengua Extranjera (ELE/L2/EFE)	JGR-VP-VIDI-VOA-VRII-G

EFICIENCIA

D.7.- Programa de acción tutorial ULPGC	VP-VEST
---	---------

ACTUACIONES CEIR

E.1.1 - Escuela Internacional de Posgrados Interuniversitarios ULL-ULPGC	VOA-G
E.1.2 - Posgrado en Ciencias Marinas	VOA-G
E.1.3 - Máster Internacional en Gestión Integral del Agua: Foro Internacional Permanente del Agua	VOA-G
E.1.4 - Programa de Máster Internacional en Economía del Transporte, Turismo y Medio Ambiente	VOA-G
E.1.5 - Programa de Formación Internacional en Desarrollo Sostenible de los Recursos Marinos y Turismo	VOA-G
E.1.6.- Grado interuniversitario de Astrofísica y Ciencias del Espacio	VOA-G
E.1.7.- Máster y Doctorado Interuniversitario en Biomedicina y Biotecnología	VOA-G
E.1.8.- Máster Interuniversitario de Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales	VOA-G
E.2.1 - Innovación en modalidades de Enseñanza-Aprendizaje y espacios asociados para acometer la adaptación al EEES	VCIE-VOA-G
E.2.2 - CRAI como estrategia de adaptación al EEES	VCIE-VEST-VOA-G
E.2.3.-Factoría de creatividad en Innovación Docente (FlcreaD)	VCIE-VEST-VOA

4.1.2. Investigación

El presupuesto del programa de investigación según se refleja en la tabla 9 asciende a un total de 30,31 millones de euros, habiéndose asignado un 79,83% de los créditos iniciales de este programa a gastos de personal y un 14,68% para inversiones reales. En el primero de los capítulos se integran parte de las

remuneraciones del PDI, mientras que el capítulo 6 debe su dimensión sobre todo a la previsión de las subvenciones concedidas para proyectos de investigación. El resto del presupuesto se reparte un 3,30% a gastos corrientes en bienes y servicios y el 2,19% a transferencias corrientes, principalmente para el plan de formación del PDI y becas de investigación.

Tabla 9. Presupuesto del programa 42B Investigación

1	GASTOS DE PERSONAL	24.195.101,16
12	FUNCIONARIOS	13.006.611,99
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.014.560,24
12000	SUELDOS DE DOCENTES	6.014.560,24
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	6.992.051,75
12100	RESIDENCIA PERSONAL DOCENTE	744.582,49
12101	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL DOCENTE	3.530.324,24
12102	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENÉRICO P.D.	2.717.145,02
13	LABORALES	1.506.599,98
131	PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN (PIF)	1.506.599,98
13100	MED FPU	75.081,00
1310002	MED FPU 2007	28.147,00
1310003	MED FPU 2008	20.421,72
1310004	MED FPU 2009	26.512,28
13101	MICINN FPI	119.308,09
1310102	MICINN FPI 2008	49.862,65
1310103	MICINN FPI 2009	64.489,32
1310104	MICINN FPI 2010	4.956,12
13102	CAC POSGRADO	566.879,41
1310201	CAC POSGRADO 2008	165.612,53
1310202	CAC POSGRADO 2008-2	257.957,28
1310203	CAC POSGRADO 2009	143.309,60
13103	CABILDO POSGRADO	193.467,96
1310302	CABILDO POSGRADO 2008	193.467,96
13104	ULPGC POSGRADO	505.178,04
1310402	ULPGC POSGRADO 2008	322.446,60
1310403	ULPGC POSGRADO 2009	161.235,00
1310404	ULPGC POSGRADO 2010	21.496,44
13105	PAIS VASCO	46.685,48
1310502	FPI PAIS VASCO	46.685,48
14	OTRO PERSONAL	4.716.005,47
143	PERSONAL DOCENTE CONTRATADO	4.716.005,47
14301	SUELDOS	2.343.917,72
14302	RESIDENCIA	281.307,66
14303	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.433.180,29

14304	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENÉRICO	657.599,80
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	3.292.954,76
150	PRODUCTIVIDAD	3.292.954,76
15000	PRODUCTIVIDAD INVESTIGACION DE DOCENTES	1.217.254,76
15002	COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ART.55 LOU	2.075.700,00
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	1.672.928,96
160	CUOTAS SOCIALES	1.672.928,96
16002	SEGURIDAD SOCIAL DOCENTES CONTRATADOS	1.662.353,54
16012	S.SOCIAL DEL P.INVESTIG.FORMACION ULPGC	10.575,42
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	999.750,13
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.796,49
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILAJES	2.796,49
206	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.000,00
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	62.996,35
213	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	37.566,35
215	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	24.430,00
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	820.882,16
220	MATERIAL DE OFICINA	240.022,60
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	145.735,75
22001	PRENSA,REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	7.758,28
22002	MAT. INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	86.528,57
221	SUMINISTROS	194.988,73
22102	GAS	600,00
22103	COMBUSTIBLE	350,00
22104	VESTUARIO	1.100,00
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.250,00
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO	1.650,00
22108	MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL	1.000,00
22112	MATERIAL ELECTRÓNICO,ELÉCTRICO Y DE COMU	2.000,00
22199	OTROS SUMINISTROS	186.038,73
2219900	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	3.400,00
2219901	MATERIAL DE LABORATORIO	114.566,46
2219902	MATERIAL DE FERRETERÍA	31.975,00
2219903	MATERIAL FOTOGRÁFICO	2.550,00
2219904	MATERIAL AUDIOVISUAL	2.250,00
2219999	OTROS SUMINISTROS	31.297,27
222	COMUNICACIONES	9.850,00
22201	COMUNICACIONES POSTALES	9.670,00
22204	INFORMATICAS	180,00
223	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	1.825,00
224	PRIMAS DE SEGURO	534,00
22403	OTROS RIESGOS	534,00
225	TRIBUTOS	350,00
22505	OTROS TRIBUTOS	350,00

226	GASTOS DIVERSOS	230.737,76
22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	11.500,00
22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.000,00
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	193.261,72
2260601	EN LA ULPGC	91.182,79
2260602	FUERA DE LA ULPGC	102.078,93
22631	FONDO PARA PROGRAMA DE DOCTORADO	1.000,00
22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	20.976,04
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	142.574,07
22703	POSTALES (MENSAJERÍA)	9.781,31
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	64.201,01
2270699	OTROS TRABAJOS TÉCNICOS	59.807,65
22707	IMPRESA	61.084,32
22799	OTROS TRABAJOS	7.507,43
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	109.575,13
230	DIETAS	54.281,76
23000	DIETAS AL PERSONAL	54.281,76
231	LOCOMOCIÓN	55.293,37
23100	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	55.221,01
23101	LOCOMOCIÓN TESIS DOCTORALES	72,36
24	GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	2.500,00
240	EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	662.419,62
48	A FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRO	662.419,62
481	AL PROFESORADO	221.278,51
48101	PLAN DE FORMACIÓN PERSONAL INVESTIGADOR	216.278,51
48199	OTRAS AYUDAS AL PROFESORADO	5.000,00
483	A ESTUDIANTES	441.141,11
48302	BECAS DE INVESTIGACIÓN	387.002,00
4830200	BECAS DE INVESTIGACIÓN ULPGC	234.888,00
4830201	BECAS DE INVESTIGACIÓN FPU	24.210,00
4830202	BECAS DE INVESTIGACIÓN CAC	127.904,00
48303	BECAS DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS	11.718,00
48304	BECAS DE COLABORACIÓN EN CENTROS	17.024,00
48306	AYUDAS A ESTUDIANTES	9.759,00
4830600	OTRAS AYUDAS A ESTUDIANTES	275,00
4830699	OTRAS AYUDAS A ESTUDIANTES	9.484,00
48399	BECAS A ESTUDIANTES	15.638,11
4839999	OTRAS BECAS A ESTUDIANTES	15.638,11
6	INVERSIONES REALES	4.450.059,17
62	INVERSIÓN N. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	323.562,42
620	INVERSIÓN N. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	323.562,42
62001	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	40.600,02
6200100	MAQUINARIA INSTALACIONES UTILLAJE	30.600,02
6200101	INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA FEDER	7.000,00



62003	MOBILIARIO Y ENSERES	59.332,53
62004	EQUIPOS PROCESOS INFORMÁTICOS	188.152,92
62005	OTROS ACTIVOS MATERIALES	34.476,95
6200500	FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	24.866,49
6200503	FONDO PARA PROGRAMA DE DOCTORADO	1.000,00
6200599	OTROS ACTIVOS MATERIALES	8.610,46
62006	INVERSIÓN NUEVA REEQUIPAMIENTO DOCENTE	1.000,00
63	INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCION	4.516,37
630	INVERSIÓN R. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	4.516,37
63003	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00
63004	EQUIPAMIENTO PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	3.516,37
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMAT.	4.121.980,38
640	INVERSIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN	3.203.500,00
64000	INVERSIÓN PARA INVESTIGACIÓN	130.500,00
64004	BOLSA PARA PROYECTOS	3.073.000,00
642	INVERSIÓN; LEASSING.	428,95
643	INVERSIÓN EN RECURSO I+D+I (PIC)	315.915,60
64300	INVERSIÓN ULPGC POSDOCTORAL	279.773,00
64301	MED MOV POSDOCTORAL EXTRANJERO	36.142,60
644	INVERSIÓN EN RECURSOS DE I+D+I (PTC)	602.135,83
64400	INVERSIÓN ULPGC TÉCNICO COMPETITIVO	602.135,83
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		30.307.330,08

A continuación se detallan las acciones de este programa que se encuentran recogidos en el Plan Estratégico Institucional de la ULPGC, especificando los responsables de tales actuaciones.

CAPACIDADES	Responsables
B.3.1 - Desarrollo de un nuevo Modelo de I+D+i+d con especial relevancia en las áreas de especialización en Turismo y ámbito Marino. Plan de fomento y apoyo a la I+D+i	VIDI-G
B.3.2 - Desarrollo de un nuevo modelo de I+D+i+d con especial relevancia en las áreas de especialización en Turismo y ámbito Marino. "d" Plan de difusión de la I+D+i	JGR-VIDI-G
B.3.3.- Desarrollo de un nuevo modelo de I+D+i+d con especial relevancia en las áreas de especialización en Turismo y ámbito Marino. Definición, alineación y potenciación grupos de investigación	VIDI-G
B.3.4 - Desarrollo de un nuevo modelo de I+d+i+d con especial relevancia en las áreas de especialización en Turismo y ámbito Marino. Plan de desarrollo del Personal Investigador	VP-VIDI
B.3.5.- Desarrollo de un nuevo modelo de I+d+i+d con especial relevancia en las áreas de especialización en Turismo y ámbito Marino. Plan para la captación de recursos orientados a la I+D+i	VIDI-G

B.3.6 - Desarrollo de un nuevo modelo de I+d+i+d con especial relevancia en las áreas de especialización en Turismo y ámbito Marino. Plan para el desarrollo y adecuación de Infraestructuras	VIDI-G
B.3.7 - Desarrollo de un nuevo Modelo de I+D+i+d con especial relevancia en las áreas de especialización en Turismo y ámbito Marino .Desarrollo de las actividades de soporte y del personal de apoyo directo a las unidades de I+D+i	VIDI-G
B.3.8 - Desarrollo de un nuevo modelo de I+D+i+d con especial relevancia en las áreas de especialización en Turismo y ámbito Marino. Movilidad investigadora.	VIDI-VRII-G
B.4.- Programa para maximizar el uso y retorno de valor del Parque Tecnológico, impulso al desarrollo de centros tecnológicos y clústers en sectores potenciales	VIDI-G
B.5. - Creación de una incubadora virtual de Empresas de Base tecnológica (EBT)	VIDI-G
B.6.1 - Plan de Valorización del Conocimiento. Innovación abierta: universidades y parques tecnológicos	VIDI-G
B.6.2.- Plan de valorización del conocimiento. Programa compromiso África con la Innovación	VIDI-VRII-G
B.6.3.- Plan de valorización del conocimiento. Innovación y emprendimiento desde la universidad	VIDI-G

ACTUACIONES CEIR

E.3.1. - Programa de Ciencia abierta Tricontinental	VIDI-G
E.3.2 - Parque Científico Tecnológico Marino	VIDI-G
E.3.3 - Banco Nacional de Algas	VIDI-G
E.3.4 - Centro Atlántico Científico, Tecnológico y Formación Avanzada en Cetáceos	VIDI-G
E.3.5- Centro de Biodiversidad y Gestión Ambiental (BIOGES)	VIDI-G
E.3.6 - Biofábrica sobre productos naturales marinos	VIDI-G
E.3.7 - Plataforma de Desarrollo del Turismo Atlántico	VIDI-G
E.3.8 - Centro internacional multidisciplinar en reutilización de aguas	VIDI-VRII-G
E.3.9 - Red Europa África de Puertos para la seguridad y el Medio Ambiente	VIDI-VRII-G
E.3.10 -Centro de Excelencia Atlántico en Oceanografía y Cambio Global	VIDI-G
E.3.11 - Observatorio Europeo de Salud y Movilidad Humana	VIDI-G
E.3.12 - Programa de Innovación y Transferencia Tricontinental	VIDI-G



E.3.13.- Red de I+D+i de Medicamentos Biodiversos	VIDI-G
E.3.14.- Centro de Investigaciones Biosanitarias del Atlántico y Biocluster Ultraperiférico	VIDI-G

4.1.3. Gestión y Servicios a la comunidad universitaria

El programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria para 2012 asciende a 50,26 millones de euros, según se observa en la tabla 10 y tiene como componente principal los costes de personal de administración y servicios y la práctica totalidad del presupuesto de Servicios Centrales, el cual contiene gastos de cuantías elevadas como son los suministros de energía eléctrica, agua y teléfono, entre otros, y el de servicios contratados por la ULPGC tales como la limpieza, mantenimiento de los jardines y la seguridad. El presupuesto de este programa se distribuye principalmente en los capítulos 1 y 2 con un 55,06% y 28,34%, respectivamente. El capítulo 6 corresponde al 12,78% del total del programa por las inversiones previstas con cargo a fondos proporcionados para este fin, cuya financiación procede principalmente de la Comunidad Autónoma de Canarias.



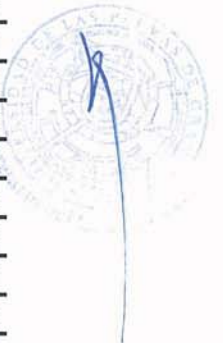
**Tabla 10. Presupuesto del programa 42 C
Gestión y Servicios a la comunidad universitaria**

1	GASTOS DE PERSONAL	27.676.323,48
10	ALTOS CARGOS	59.207,86
100	RETRIB. BAS. Y OTRAS REMUN. ALTOS CARGO	59.207,86
10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ALTOS CARGOS	18.736,50
10001	OTRAS REMUNERACIONES ALTOS CARGOS	40.471,36
12	FUNCIONARIOS	9.363.600,68
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.573.475,81
12010	SUELDOS DEL PAS	3.749.267,60
12011	TRIENIOS DEL PAS	824.208,21
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	4.790.124,87
12110	RESIDENCIA DEL PAS	391.850,64
12111	COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PAS	1.782.992,52
12112	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PAS	2.602.930,40
12113	OTRAS COMPLEMENTARIAS DEL PAS	12.351,31
13	LABORALES	10.723.804,27
130	PERSONAL LABORAL	10.723.804,27
13010	SUELDOS DEL PAS LABORAL	8.367.037,35
13011	TRIENIOS DEL PAS LABORAL	1.166.206,55
13012	RESIDENCIA DEL PAS LABORAL	14.554,80
13013	COMPONENTE DE DIRECCIÓN O JEFATURA	105.517,20
13014	COMPONENTE POR CANTIDAD DE TRABAJO	199.425,07
13015	COMPONENTE DE INFORMÁTICA	189.352,08
13016	C. DE PELIGROSIDAD/TOXICIDAD	169.290,48
13017	OTRAS COMPLEMENTARIAS DE LABORALES	346.571,38
13018	PLUS HOMOLOGACIÓN T.T.L.	33.709,68
13020	COMPONENTE GENERAL AL PUESTO	132.139,68
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.598.145,29
150	PRODUCTIVIDAD	1.595.145,29
15002	COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ART.55 LOU	1.343.288,88
15010	PRODUCTIVIDAD DEL PAS	0,5
15011	COMPONENTE DE CALIDAD DEL PAS LABORAL	251.855,91
151	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	3.000,00
15111	OTRAS GRATIFICACIONES	3.000,00
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	5.931.565,38
160	CUOTAS SOCIALES	5.812.399,58
16002	SEGURIDAD SOCIAL DOCENTES CONTRATADOS	10.040,16
16010	SEGURIDAD SOCIAL PAS FUNCIONARIO	2.481.697,40
16011	SEGURIDAD SOCIAL PAS LABORAL	3.320.662,02
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	119.165,80
16210	JUBILACIÓN /FALLECIMIENTO PAS LABORAL	20.000,00
16211	PAGAS COMPENSACIÓN/CONCERTACIÓN 91 PAS	76.165,80



16212	COMPLEMENTO GARANTIZADO MATERNIDAD	3.000,00
16213	MEJORA ACCION PROTECTORA DE LA MUFACE	20.000,00
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.242.504,73
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	789.032,96
200	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATU	31.188,50
202	EDIFIC.Y OTRAS CONSTRUCCIONES	226.953,45
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	487.120,54
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	43.770,47
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	700.533,46
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	89.545,76
213	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	395.750,51
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	16.178,37
215	MOBILIARIO Y ENSERES	4.510,38
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	194.548,44
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	12.636.538,71
220	MATERIAL DE OFICINA	381.785,97
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	73.791,28
22001	PRENSA,REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	49.772,98
22002	MAT. INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	167.050,99
22003	MATERIAL PARA REPROGRAFÍAS	91.170,72
221	SUMINISTROS	2.787.131,05
22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.669.623,75
22101	AGUA	821.096,53
22103	COMBUSTIBLE	28.162,60
22104	VESTUARIO	5.609,49
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	11.979,50
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO	985,5
22108	MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL	15.000,00
22111	REPUESTOS MAQUINARIA,ELEMENTOS TRANSPORT	1.350,00
22112	MATERIAL ELECTRÓNICO,ELÉCTRICO Y DE COMU	24.287,57
22199	OTROS SUMINISTROS	209.036,11
2219900	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	46.570,50
2219902	MATERIAL DE FERRETERÍA	117.497,74
2219903	MATERIAL FOTOGRÁFICO	100
2219904	MATERIAL AUDIOVISUAL	1.674,00
2219906	MATERIAL PARA LA SEGURIDAD LABORAL	20.152,00
2219999	OTROS SUMINISTROS	23.041,87
222	COMUNICACIONES	1.358.969,39
22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.327.358,31
22201	COMUNICACIONES POSTALES	31.161,08
22202	COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS	450
223	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	54.835,72

224	PRIMAS DE SEGURO	219.834,57
22400	SEGUROS DE EDIFICIOS Y LOCALES	125.566,59
22401	SEGUROS DE ELEMENTOS DE TRANSPORTES	9.183,98
22403	OTROS RIESGOS	16.000,00
22404	SEGUROS VIDA/ACCIDENTE AL PERSONAL	69.084,00
225	TRIBUTOS	67.986,26
22503	TRIBUTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES.	67.000,00
22504	TRIBUTOS DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	786,26
22505	OTROS TRIBUTOS	200
226	GASTOS DIVERSOS	424.318,54
22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	18.000,00
22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	9.443,23
22603	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	5.000,00
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	169.110,00
2260601	EN LA ULPGC	150.229,00
2260602	FUERA DE LA ULPGC	18.881,00
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	123.961,60
22611	CONTROL ALIMENTARIO ULPGC	6.120,00
22624	PLAN DE FORMACION DEL PAS	56.950,24
22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	35.733,47
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	7.341.677,21
22700	LIMPIEZA Y ASEO	2.915.579,49
22701	SEGURIDAD	2.230.580,46
22703	POSTALES (MENSAJERÍA)	4.667,00
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	866.529,61
2270600	PLAN ESTRATEGICO	5.000,00
2270601	PLAN DE CALIDAD SERVICIOS/GESTION	20.900,00
2270699	OTROS TRABAJOS TÉCNICOS	822.371,61
22707	IMPRESA	143.870,00
22708	DESINSECCIÓN Y DESRATIZACIÓN	12.209,40
22710	JARDINERÍA	573.087,80
22711	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	150.000,00
22715	TRANSPORTES DE PASAJEROS	74.289,25
22716	CONCIERTO SERVICIO DE PREVENCIÓN	74.700,00
22717	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	260.000,00
22799	OTROS TRABAJOS	36.164,20
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	116.399,60
230	DIETAS	42.090,60
23000	DIETAS AL PERSONAL	42.090,60
231	LOCOMOCIÓN	53.309,00
23100	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	43.309,00
23102	LOCOMOCIÓN POR OPOSICIONES	10.000,00



233	OTRAS INDEMNIZACIONES	21.000,00
23300	OTRAS INDEMNIZACIONESAL PERSONAL	21.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100.000,00
35	INTERESES DE DEMORA Y GASTOS FINANCIEROS	100.000,00
352	INTERESES DE DEMORA	100.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.087.020,76
48	A FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRO	1.087.020,76
481	AL PROFESORADO	193.500,00
48106	AYUDAS DE MATRÍCULA A DOCENTES	193.500,00
482	AL PAS	205.613,76
48203	AYUDAS MATRÍCULA -PAS	88.613,76
4820301	AYUDAS MATRICULA PAS ULPGC	88.613,76
48205	AYUDAS SOCIALES	90.000,00
48299	OTRAS AYUDAS AL PAS	27.000,00
483	A ESTUDIANTES	117.307,00
48305	BECAS DE BIBLIOTECAS	37.086,00
48306	AYUDAS A ESTUDIANTES	17.199,00
4830600	OTRAS AYUDAS A ESTUDIANTES	17.199,00
48399	BECAS A ESTUDIANTES	63.022,00
4839999	OTRAS BECAS A ESTUDIANTES	63.022,00
485	A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	570.600,00
48500	UCEFE	45.000,00
48501	UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN	135.900,00
48502	HOSPITAL CLINICO VETERINARIA	278.100,00
48504	CUCID	111.600,00
6	INVERSIONES REALES	6.424.349,72
62	INVERSIÓN N. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	5.827.010,13
620	INVERSIÓN N. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	5.827.010,13
62000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.207.500,00
6200000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.202.500,00
62001	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	50.530,00
6200100	MAQUINARIA INSTALACIONES UTILLAJE	47.530,00
62003	MOBILIARIO Y ENSERES	55.263,45
62004	EQUIPOS PROCESOS INFORMÁTICOS	207.750,00
62005	OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.305.966,68
6200500	FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	1.297.666,68
6200599	OTROS ACTIVOS MATERIALES	2.300,00
63	INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCION	506.339,59
630	INVERSIÓN R. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	506.339,59
63000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	493.000,00
63001	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	7.900,00
6300100	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	7.400,00

63003	MOBILIARIO Y ENSERES	4.389,59
63004	EQUIPAMIENTO PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	1.050,00
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMAT.	91.000,00
641	INVERSIÓN INMATERIAL	91.000,00
64100	INVERSIÓN INMATERIAL	75.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	600.000,00
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR	600.000,00
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	600.000,00
83008	PRÉSTAMOS A FAMILIAS E INSTITUCIONES	600.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	131.062,74
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS MONEDA NACIONAL	131.062,74
912	AMOR. PRÉST. CORTO PLAZO ENTES FUERA S.P	131.062,74
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		50.261.261,43

A continuación se detallan las acciones de este programa que se encuentran recogidos en el Plan Estratégico Institucional de la ULPGC, especificando los responsables de tales actuaciones.

EFICIENCIA	Responsables
D.1 - Desarrollo y adecuación del modelo de gestión	G
D.3. - Revisión del modelo de recursos humanos	G
D.4.- Desarrollo del Programa PAS	G
D.5. - Desarrollo de un Campus adaptado a eficiencia energética y desarrollo sostenible	G
D.6. - Adecuación de servicios e infraestructuras	G
D.8.- Programa de información y difusión interna	JGR-VEST-VIDI-G
D.9. - Desarrollo de un programa de responsabilidad social	SG-VRII-G
ACTUACIONES CEIR	
E.4.1 - Programa de conectividad de los campus a través de las TIC (ESTIC)	VP-VIDI-G
E.4.2- Vivienda Universitaria – Integralidad funcional	VP-VEST-VIDI-G

4.1.4. Impacto social y servicios a la sociedad

Este programa contiene recursos por 964.253,89 euros, tal como figura en la tabla 11, de los que el 83,91% se halla en el capítulo de gastos de gastos corrientes, un 14,16% se corresponde con el capítulo de transferencias corrientes y un 1,93% al capítulo de transferencias de capital. Estos capítulos incluyen principalmente los gastos presupuestados en las unidades de gasto de Relaciones Internacionales e Institucionales, Programas Formativos Especiales, Planificación y Gestión ambiental, así como parte de las unidades de Servicios Centrales y Rectorado.

**Tabla 11. Presupuesto del programa 42 D
Impacto social y servicios a la sociedad**

2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	809.138,89
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	400
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	400
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	737,05
213	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	737,05
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	711.701,26
220	MATERIAL DE OFICINA	31.427,16
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	15.452,02
22001	PRENSA,REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.155,15
22002	MAT. INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	14.052,84
22003	MATERIAL PARA REPROGRAFÍAS	767,15
221	SUMINISTROS	8.126,84
22199	OTROS SUMINISTROS	8.126,84
2219901	MATERIAL DE LABORATORIO	1.800,00
2219902	MATERIAL DE FERRETERÍA	926,84
2219999	OTROS SUMINISTROS	5.400,00
222	COMUNICACIONES	3.058,68
22201	COMUNICACIONES POSTALES	2.657,15
22202	COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS	94,5
22299	OTRAS COMUNICACIONES	307,03
223	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	150
224	PRIMAS DE SEGURO	29.664,98
22402	SEGUROS DE BECARIOS	28.642,48
22403	OTROS RIESGOS	662,5
22404	SEGUROS VIDA/ACCIDENTE AL PERSONAL	360
225	TRIBUTOS	1.650,00
22505	OTROS TRIBUTOS	1.650,00
226	GASTOS DIVERSOS	304.203,79
22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	8.200,00

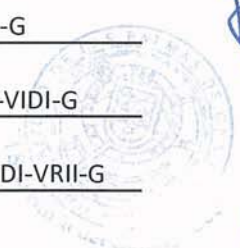
22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	16.286,16
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	243.815,71
2260601	EN LA ULPGC	118.055,21
2260602	FUERA DE LA ULPGC	19.810,00
2260656	INTERCAMBIO DE ALUMNOS DE F. PROFESORADO	3.350,50
2260684	CENTRO ULPGC EN PUERTO MONTT	56.700,00
2260688	UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA	18.900,00
2260689	CREACIÓN INSTITUTO CONFUCIO EN LA ULPGC	27.000,00
22614	EVALUACION INSTITUCIONAL	8.710,00
22637	PROMOCION INTERNACIONAL DE LA ULPGC	25.000,00
22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.191,92
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	333.419,81
22703	POSTALES (MENSAJERÍA)	3.996,00
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	216.493,31
2270602	PLAN DE COMUNICACION	106.856,70
2270699	OTROS TRABAJOS TÉCNICOS	107.746,61
22707	IMPRESA	28.265,50
22718	CONTROL DE LA LEGIONELOSIS	33.000,00
22799	OTROS TRABAJOS	51.665,00
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	96.300,58
230	DIETAS	39.219,10
23000	DIETAS AL PERSONAL	39.219,10
231	LOCOMOCIÓN	57.081,48
23100	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	57.081,48
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	136.530,00
48	A FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRO	136.530,00
481	AL PROFESORADO	27.900,00
48107	PROGRAMA DE COOPERACION INTERUNIVERSIT.	18.900,00
48109	PROYECTOS UNIÓN EUROPEA	9.000,00
483	A ESTUDIANTES	55.440,00
48306	AYUDAS A ESTUDIANTES	18.000,00
4830605	FUNDACIÓN CAROLINA.	18.000,00
48399	BECAS A ESTUDIANTES	37.440,00
4839917	BC AULAS,SERVICIOS Y APOYO SG INVESTIGAC	13.500,00
4839999	OTRAS BECAS A ESTUDIANTES	23.940,00
484	AY. OTROS COLECTIVOS NO INSTITUCIONALES	13.500,00
485	A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	39.690,00
48505	APORTACIONES SOLIDARIAS	39.690,00
4850501	PROYECTO SEMILLA	18.900,00
4850506	VOLUNTARIADO	20.790,00
6	INVERSIONES REALES	18.585,00
62	INVERSIÓN N. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	18.585,00
620	INVERSIÓN N. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	18.585,00
62001	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.200,00
62004	EQUIPOS PROCESOS INFORMÁTICOS	17.385,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	964.253,89



A continuación se detallan las acciones de este programa que se encuentran recogidos en el Plan Estratégico Institucional de la ULPGC, especificando los responsables de tales actuaciones.

A. ESPECIALIZACIÓN	Responsables
A.1.4 – Adecuación de la oferta formativa. Desarrollar de una oferta formativa orientada a otros segmentos no tradicionales y a un mercado global	VEST-VOA-VRII
A.1.5 – Adecuación de la oferta formativa. Impulsar la colaboración público-privada en el desarrollo de la oferta formativa	VEST-VOA-VRII-G
B. CAPACIDADES	
B.2.7 - Desarrollo de un nuevo modelo docente. Impulsar la movilidad docente y estudiantil	VCD-VP-VEST-VOA-VRII
B.4.- Programa para maximizar el uso y retorno de valor del Parque Tecnológico, impulso al desarrollo de centros tecnológicos y clústers en sectores potenciales	VIDI-G
B.5. - Creación de una incubadora virtual de Empresas de Base tecnológica (EBT)	VIDI-G
B.6.1 - Plan de Valorización del Conocimiento. Innovación abierta: universidades y parques tecnológicos	VIDI-G
B.6.2.- Plan de valorización del conocimiento. Programa compromiso África con la Innovación	VIDI-VRII-G
B.6.3.- Plan de valorización del conocimiento. Innovación y emprendimiento desde la universidad	VIDI-G
C. PROYECCIÓN EXTERIOR	
C.1. - Programa de alianzas	VRII-G
C. 2.- Programa de conexión social	VCD-VEST-VRII-G
C.3. - Programa de cooperación al desarrollo	VEST-VRII-G
C.4. - Plan de difusión externa	JGR-VEST-G
C.5. - Portal <i>Knowledge Tricontinental Project</i>	VIDI-G
C.6.- Programa para el desarrollo corporativo. Marca y pertenencia	JGR-VCD-VEST-G
C.7.- Programa para el desarrollo de la docencia y la investigación en Español como Lengua Extranjera (ELE/L2/EFE)	JGR-VP-VIDI-VOA-VRII-G

C.8.- Programa para el desarrollo del Centro Confucio	JGR-VRII-G
D. EFICIENCIA	
D.5. - Desarrollo de un Campus adaptado a eficiencia energética y desarrollo sostenible	G
D.9. - Desarrollo de un programa de responsabilidad social	SG-VRII-G
E. ACTUACIONES CEIR	
E.3.6 - Biofábrica sobre productos naturales marinos	VIDI-G
E.3.9 - Red Europa África de Puertos para la seguridad y el Medio Ambiente	VIDI-VRII-G
E.3.11 - Observatorio Europeo de Salud y Movilidad Humana	VIDI-G
E.3.12 - Programa de Innovación y Transferencia Tricontinental	VIDI-G
E.3.13.- Red de I+D+i de Medicamentos Biodiversos	VIDI-G
E.3.14.- Centro de Investigaciones Biosanitarias del Atlántico y Biocluster Ultraperiférico	VIDI-G
E.4.2- Vivienda Universitaria – Integralidad funcional	VP-VEST-VIDI-G
E.5.1- Programa de Talento Tricontinental	VP-VEST-VIDI-VRII-G



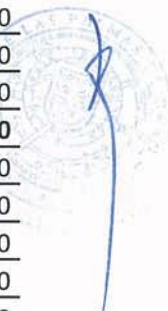
4.1.5. Participación de la Sociedad en la Universidad

Este programa contiene recursos por 403,30 miles de euros, de los que el 49,26% se halla en el capítulo de gastos de personal y el 48,34% en el capítulo de gastos corrientes. Así mismo, el capítulo de transferencias corrientes e inversiones reales son de escasa significación presupuestaria, representando el 1,07% y 1,33%, respectivamente. Estos capítulos incluyen principalmente los gastos presupuestados del Consejo Social (véase Tabla 12), de conformidad con lo previsto en su plan anual de actuaciones y presupuestos.

**Tabla 12. Presupuesto del programa 42 E
Participación de la Sociedad en la Universidad**

1	GASTOS DE PERSONAL	184.733,56
10	ALTOS CARGOS	42.424,09
100	RETRIB. BAS. Y OTRAS REMUN. ALTOS CARGO	42.424,09
10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ALTOS CARGOS	18.214,14
10001	OTRAS REMUNERACIONES ALTOS CARGOS	24.209,95
12	FUNCIONARIOS	107.872,91
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	48.056,28
12010	SUELDOS DEL PAS	37.968,96
12011	TRIENIOS DEL PAS	10.087,32
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	59.816,63
12110	RESIDENCIA DEL PAS	4.220,52
12111	COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PAS	21.131,76
12112	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PAS	34.464,35
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	34.436,56
160	CUOTAS SOCIALES	33.924,64
16010	SEGURIDAD SOCIAL PAS FUNCIONARIO	33.924,64
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	511,92
16211	PAGAS COMPENSACIÓN/CONCERTACIÓN 91 PAS	511,92
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	181.266,44
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	5.629,92
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	5.629,92
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	4.000,00
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.000,00
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	105.636,52
220	MATERIAL DE OFICINA	6.200,00
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.200,00
22002	MAT. INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.000,00
221	SUMINISTROS	500
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	500

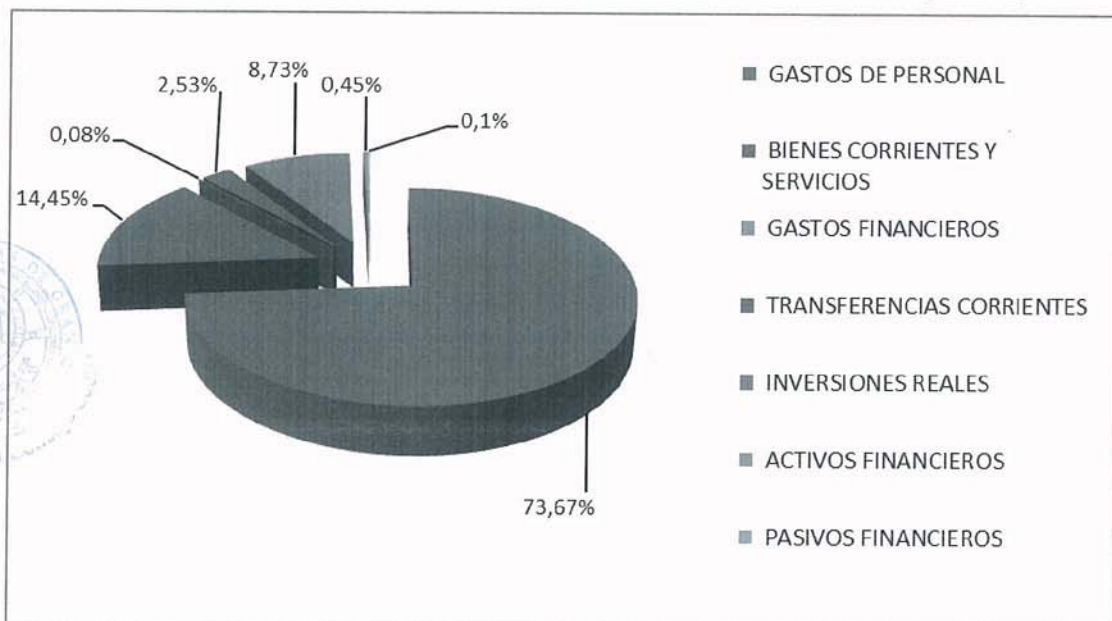
222	COMUNICACIONES	2.650,00
22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	150
22201	COMUNICACIONES POSTALES	2.500,00
226	GASTOS DIVERSOS	32.000,00
22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	4.500,00
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	27.500,00
2260601	EN LA ULPGC	15.000,00
2260602	FUERA DE LA ULPGC	12.500,00
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	64.286,52
22703	POSTALES (MENSAJERÍA)	2.500,00
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	49.786,52
2270607	EJECUCIÓN PLAN DE AUDITORÍA	20.000,00
2270699	OTROS TRABAJOS TÉCNICOS	29.786,52
22707	IMPRESA	12.000,00
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	66.000,00
230	DIETAS	12.000,00
23000	DIETAS AL PERSONAL	9.000,00
23003	DIETAS DEL CONSEJO SOCIAL.	3.000,00
231	LOCOMOCIÓN	26.000,00
23100	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	12.000,00
23103	LOCOMOCIÓN DEL CONSEJO SOCIAL.	14.000,00
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	28.000,00
23303	OTRAS INDEMNIZACIONES CONSJ.SOCIAL	28.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
48	A FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRO	4.000,00
483	A ESTUDIANTES	4.000,00
48399	BECAS A ESTUDIANTES	4.000,00
4839999	OTRAS BECAS A ESTUDIANTES	4.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.000,00
62	INVERSIÓN N. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	5.000,00
620	INVERSIÓN N. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	5.000,00
62004	EQUIPOS PROCESOS INFORMÁTICOS	5.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	375.000,00



4.2. Presupuesto de gastos según la clasificación económica

En los diferentes capítulos del presupuesto de gastos de la ULPGC para 2012 se recoge la aplicación de los recursos recogidos en el presupuesto de ingresos, distribuidos como se recoge en el gráfico 7. En el citado gráfico se puede observar cómo se concentra el 73,67% del total del presupuesto para el 2012 en el capítulo de gastos de personal, mientras que el 14,45% se destina a gastos corrientes de bienes y servicios del total de recursos disponibles para este ejercicio, y las inversiones reales representan el 8,73% del total. El reparto detallado del total de gastos se presenta en la tabla 13.

Gráfico 7. Distribución del presupuesto de gastos para 2012 por capítulos



**Tabla 13. Presupuesto de gastos para 2012
según la clasificación económica**

Código	Denominación	2012	2011
1	GASTOS DE PERSONAL	98.122.148,82	97.762.700,72
10	ALTOS CARGOS	101.631,95	129.421,46
100	RETRIB. BAS. Y OTRAS REMUN. ALTOS CARGO	101.631,95	129.421,46
10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ALTOS CARGOS	36.950,64	36.924,06
10001	OTRAS REMUNERACIONES ALTOS CARGOS	64.681,31	92.497,40
12	FUNCIONARIOS	52.440.171,85	52.097.420,85
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	23.806.312,00	23.740.083,41
12000	SUELDOS DE DOCENTES	15.083.534,37	14.945.614,12
12001	TRIENIOS DE DOCENTES	4.101.245,54	4.063.146,48
12010	SUELDOS DEL PAS	3.787.236,56	3.911.497,16
12011	TRIENIOS DEL PAS	834.295,53	819.825,65
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	28.633.859,85	28.357.337,44
12100	RESIDENCIA PERSONAL DOCENTE	1.853.787,52	1.855.726,88
12101	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL DOCENTE	8.830.952,02	8.867.624,76
12102	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENÉRICO P.D.	6.795.057,29	6.798.105,97
12103	COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARGO ACADÉMICO	840.999,84	820.907,04
12104	COMPLEMENTO ESPECÍFICO MÉRITO DOCENTE	5.063.309,68	4.822.195,20
12105	COMPLEMENTARIAS PERSONAL VINCULADO	399.811,50	399.811,50
12106	OTRAS COMPLEMENTARIAS PERSONAL DOCENTE	0,5	0,5
12110	RESIDENCIA DEL PAS	396.071,16	422.957,16
12111	COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PAS	1.804.124,28	1.823.103,76
12112	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PAS	2.637.394,75	2.534.553,36
12113	OTRAS COMPLEMENTARIAS DEL PAS	12.351,31	12.351,31
13	LABORALES	12.230.404,25	11.630.736,91
130	PERSONAL LABORAL	10.723.804,27	10.682.730,38
13010	SUELDOS DEL PAS LABORAL	8.367.037,35	8.358.916,02
13011	TRIENIOS DEL PAS LABORAL	1.166.206,55	1.100.345,62
13012	RESIDENCIA DEL PAS LABORAL	14.554,80	14.554,80
13013	COMPONENTE DE DIRECCIÓN O JEFATURA	105.517,20	104.157,48
13014	COMPONENTE POR CANTIDAD DE TRABAJO	199.425,07	231.665,01
13015	COMPONENTE DE INFORMÁTICA	189.352,08	187.926,00
13016	C. DE PELIGROSIDAD/TOXICIDAD	169.290,48	163.134,00
13017	OTRAS COMPLEMENTARIAS DE LABORALES	346.571,38	356.001,61
13018	PLUS HOMOLOGACIÓN T.T.L.	33.709,68	33.709,68
13020	COMPONENTE GENERAL AL PUESTO	132.139,68	132.320,16
131	PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN (PIF)	1.506.599,98	948.006,53
13100	MED FPU	75.081,00	136.012,07
1310001	MED FPU 2006	0	16.390,55
1310002	MED FPU 2007	28.147,00	83.595,14
1310003	MED FPU 2008	20.421,72	30.551,88
1310004	MED FPU 2009	26.512,28	5.474,00
13101	MICINN FPI	119.308,09	98.743,74
1310101	MICINN FPI 2007	0	37.024,21
1310102	MICINN FPI 2008	49.862,65	46.802,88



1310103	MICINN FPI 2009	64.489,32	14.916,65
1310104	MICINN FPI 2010	4.956,12	0
13102	CAC POSGRADO	566.879,41	275.359,33
1310201	CAC POSGRADO 2008	165.612,53	117.799,37
1310202	CAC POSGRADO 2008-2	257.957,28	157.559,96
1310203	CAC POSGRADO 2009	143.309,60	0
13103	CABILDO POSGRADO	193.467,96	161.859,96
1310301	CABILDO POSGRADO 2007	0	78.004,80
1310302	CABILDO POSGRADO 2008	193.467,96	83.855,16
13104	ULPGC POSGRADO	505.178,04	276.031,43
1310401	ULPGC POSGRADO 2006	0	94.385,86
1310402	ULPGC POSGRADO 2008	322.446,60	181.645,57
1310403	ULPGC POSGRADO 2009	161.235,00	0
1310404	ULPGC POSGRADO 2010	21.496,44	0
13105	GOBIERNO VASCO POSGRADO	46.685,48	0
13105	PAIS VASCO	46.685,48	0
1310502	FPI PAIS VASCO	46.685,48	0
14	OTRO PERSONAL	12.017.386,79	11.926.805,29
143	PERSONAL DOCENTE CONTRATADO	12.017.386,79	11.926.805,29
14301	SUELDOS	5.857.809,72	5.822.639,60
14302	RESIDENCIA	703.265,24	707.835,84
14303	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.584.450,32	3.530.844,84
14304	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENÉRICO	1.643.999,39	1.629.532,25
14305	C. ESPECÍFICO CARGO ACADÉMICO	227.862,12	235.952,76
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	9.496.577,53	9.317.362,54
150	PRODUCTIVIDAD	9.493.577,53	9.309.202,54
15000	PRODUCTIVIDAD INVESTIGACION DE DOCENTES	1.217.254,76	1.057.694,09
15001	PRODUCTIVIDAD DOCENTES VINCULADOS	446.730,96	446.730,96
15002	COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ART.55 LOU	7.577.735,40	7.551.313,32
15010	PRODUCTIVIDAD DEL PAS	0,5	0,5
15011	COMPONENTE DE CALIDAD DEL PAS LABORAL	251.855,91	253.463,67
151	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	3.000,00	8.160,00
15111	OTRAS GRATIFICACIONES	3.000,00	8.160,00
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	10.296.375,70	10.757.779,61
160	CUOTAS SOCIALES	10.176.697,98	10.575.950,19
16000	SEGURIDAD SOCIAL DOCENTES VINCULADOS	163.914,52	163.914,52
16002	SEGURIDAD SOCIAL DOCENTES CONTRATADOS	4.165.923,98	4.241.994,51
16010	SEGURIDAD SOCIAL PAS FUNCIONARIO	2.515.622,04	2.529.363,60
16011	SEGURIDAD SOCIAL PAS LABORAL	3.320.662,02	3.325.982,90
16012	S.SOCIAL DEL P.INVESTIG.FORMACION ULPGC	10.575,42	314.694,66
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	119.677,72	181.829,42
16210	JUBILACIÓN /FALLECIMIENTO PAS LABORAL	20.000,00	25.000,50
16211	PAGAS COMPENSACIÓN/CONCERTACIÓN 91 PAS	76.677,72	76.828,92
16212	COMPLEMENTO GARANTIZADO MATERNIDAD	3.000,00	20.000,00
16213	MEJORA ACCION PROTECTORA DE LA MUFACE	20.000,00	60.000,00
17	OTROS CONCEPTOS	1.539.600,75	1.903.174,06
174	PROG. CALIDAD DE LOS RECURSOS	0	363.573,31



17400	TRANSFORM.CONTRATOS LRU/LOU	0	63.573,31
17404	PROGRAMA MEJORA RRHH	0	300.000,00
175	COMPLEMENTOS DE ACCESO Y FORMACIÓN	1.539.600,75	1.539.600,75
17500	COMP. ACCESO A LA UNIVERSIDAD	245.392,47	245.392,47
17502	COMP. PARA PROGRAMAS FORMATIVOS	166.582,50	166.582,50
17503	TELEFORMACIÓN	1.127.625,78	1.127.625,78
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.246.253,34	19.301.673,40
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	817.495,84	978.144,20
200	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATU	31.188,50	30.399,42
202	EDIFIC.Y OTRAS CONSTRUCCIONES	229.653,45	397.410,94
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	511.883,42	499.820,60
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	43.770,47	49.513,24
206	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.000,00	1.000,00
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACI	926.470,28	756.666,27
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	113.808,95	95.324,44
213	MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	533.449,38	468.710,98
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	16.178,37	1.350,00
215	MOBILIARIO Y ENSERES	14.371,58	11.559,90
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	246.662,00	178.120,95
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00	1.600,00
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.801.348,50	16.797.617,06
220	MATERIAL DE OFICINA	1.056.203,91	1.215.914,43
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	454.933,01	574.757,00
22001	PRENSA,REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	76.779,57	42.213,26
22002	MAT. INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	421.453,46	483.822,37
22003	MATERIAL PARA REPROGRAFÍAS	102.537,87	115.121,80
221	SUMINISTROS	3.241.332,88	2.658.181,77
22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.669.623,75	1.472.849,68
22101	AGUA	821.546,53	442.474,00
22102	GAS	650	1.150,00
22103	COMBUSTIBLE	30.529,26	29.676,66
22104	VESTUARIO	8.859,49	51.510,00
22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	26.228,52	34.544,99
22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO	4.035,50	4.890,00
22108	MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL	26.828,69	24.368,24
22111	REPUESTOS MAQUINARIA,ELEMENTOS TRANSPORT	1.500,00	1.400,00
22112	MATERIAL ELECTRÓNICO,ELÉCTRICO Y DE COMU	46.561,68	50.422,03
22199	OTROS SUMINISTROS	604.969,46	544.896,17
2219900	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	58.363,59	54.817,75
2219901	MATERIAL DE LABORATORIO	232.428,38	234.828,06
2219902	MATERIAL DE FERRETERÍA	194.965,91	163.438,44
2219903	MATERIAL FOTOGRÁFICO	5.775,01	4.665,61
2219904	MATERIAL AUDIOVISUAL	10.998,47	8.963,00
2219906	MATERIAL PARA LA SEGURIDAD LABORAL	20.452,00	11.100,00
2219999	OTROS SUMINISTROS	81.836,10	66.933,31
222	COMUNICACIONES	1.416.842,64	1.211.590,48
22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.328.824,70	1.138.371,00

22201	COMUNICACIONES POSTALES	86.086,41	67.693,64
22202	COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS	944,5	1.050,00
22204	INFORMATICAS	680	680
22299	OTRAS COMUNICACIONES	307,03	3.795,84
223	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	62.810,72	44.291,61
224	PRIMAS DE SEGURO	251.451,70	242.695,83
22400	SEGUROS DE EDIFICIOS Y LOCALES	125.566,59	125.566,59
22401	SEGUROS DE ELEMENTOS DE TRANSPORTES	9.183,98	9.100,38
22402	SEGUROS DE BECARIOS	28.642,48	30.309,50
22403	OTROS RIESGOS	18.614,65	8.275,36
22404	SEGUROS VIDA/ACCIDENTE AL PERSONAL	69.444,00	69.444,00
225	TRIBUTOS	71.936,26	31.022,97
22503	TRIBUTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES.	67.000,00	24.638,00
22504	TRIBUTOS DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	786,26	3.794,97
22505	OTROS TRIBUTOS	4.150,00	2.590,00
226	GASTOS DIVERSOS	2.010.265,22	2.457.015,92
22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	88.109,78	88.368,62
22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	117.746,14	173.175,60
22603	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	5.000,00	100.000,00
22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.032.282,40	1.259.832,50
2260601	EN LA ULPGC	675.808,25	877.646,21
2260602	FUERA DE LA ULPGC	235.735,75	269.835,34
2260603	MOVILIDAD PROFESORES MÁSTERES/DOCTORADO	14.787,90	0
2260656	INTERCAMBIO DE ALUMNOS DE F. PROFESORADO	3.350,50	3.350,50
2260684	CENTRO ULPGC EN PUERTO MONTT	56.700,00	60.000,00
2260688	UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA	18.900,00	20.000,00
2260689	CREACIÓN INSTITUTO CONFUCIO EN LA ULPGC	27.000,00	29.000,45
22608	NUEVOS TÍTULOS OFICIALES	0	10.000,00
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	136.247,95	163.512,93
22611	CONTROL ALIMENTARIO ULPGC	6.120,00	6.000,00
22612	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA EN L	3.500,00	3.500,00
22614	EVALUACION INSTITUCIONAL	38.710,00	39.000,00
22621	ACCION ECTS SIST. TRANF. CDTOS. EUROPEOS	4.000,00	4.000,00
22623	COORDINACIÓN ACCESO A LA UNIVERSIDAD	185.000,00	184.100,00
22624	PLAN DE FORMACION DEL PAS	56.950,24	54.273,66
22625	PROGRAMA VOCALES	107.137,40	130.035,00
22628	PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE	100.000,00	126.500,00
22631	FONDO PARA PROGRAMA DE DOCTORADO	4.020,00	2.280,00
22632	PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD	3.500,00	3.500,00
22636	PROGRAMA DE VISITANTES	10.000,00	10.000,00
22637	PROMOCION INTERNACIONAL DE LA ULPGC	25.000,00	27.000,00
22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	86.941,31	71.937,61
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	8.690.505,17	8.936.904,05
22700	LIMPIEZA Y ASEO	2.916.079,49	3.057.263,00
22701	SEGURIDAD	2.230.914,65	2.067.284,77
22703	POSTALES (MENSAJERÍA)	38.761,74	43.314,14
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.828.548,77	2.013.617,00

2270600	PLAN ESTRATEGICO	5.000,00	5.000,00
2270601	PLAN DE CALIDAD SERVICIOS/GESTION	113.900,00	116.900,00
2270602	PLAN DE COMUNICACION	106.856,70	117.900,00
2270604	OTROS TRABAJOS TECNICOS	23,72	0
2270607	EJECUCIÓN PLAN DE AUDITORÍA	20.000,00	20.000,00
2270699	OTROS TRABAJOS TÉCNICOS	1.553.906,99	1.749.227,00
22707	IMPRESA	365.767,50	332.782,58
22708	DESINSECCIÓN Y DESRATIZACIÓN	12.209,40	12.329,10
22710	JARDINERÍA	573.087,80	560.761,93
22711	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	150.000,00	204.315,54
22713	INFORMATIZACIÓN	5.000,00	5.000,00
22715	TRANSPORTES DE PASAJEROS	74.289,25	70.167,00
22716	CONCIERTO SERVICIO DE PREVENCIÓN	74.700,00	74.700,00
22717	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	260.000,00	360.154,00
22718	CONTROL DE LA LEGIONELOSIS	33.000,00	0
22799	OTROS TRABAJOS	128.146,57	135.214,99
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	697.795,80	764.995,53
230	DIETAS	272.847,93	319.614,21
23000	DIETAS AL PERSONAL	239.847,93	254.614,21
23001	DIETAS POR TESIS DOCTORALES	30.000,00	60.000,00
23003	DIETAS DEL CONSEJO SOCIAL.	3.000,00	5.000,00
231	LOCOMOCIÓN	374.378,87	395.221,32
23100	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	275.306,51	288.221,32
23101	LOCOMOCIÓN TESIS DOCTORALES	75.072,36	93.000,00
23102	LOCOMOCIÓN POR OPOSICIONES	10.000,00	0
23103	LOCOMOCIÓN DEL CONSEJO SOCIAL.	14.000,00	14.000,00
233	OTRAS INDEMNIZACIONES	50.569,00	50.160,00
23300	OTRAS INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	22.569,00	22.160,00
23303	OTRAS INDEMNIZACIONES CONSOJ.SOCIAL	28.000,00	28.000,00
24	GASTOS DE PUBLICACIONES PROPIAS	3.142,92	4.250,34
240	EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	3.142,92	4.250,34
3	GASTOS FINANCIEROS	100.000,00	100.000,00
35	INTERESES DE DEMORA Y GASTOS FINANCIEROS	100.000,00	100.000,00
352	INTERESES DE DEMORA	100.000,00	100.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.365.579,47	3.640.973,23
44	TRANSF. CTES. A EMPRESAS PÚBLICAS	0	11.340,00
440	TRANSF. CTES. A EMPRESAS PÚBLICAS	0	11.340,00
48	A FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRO	3.365.579,47	3.629.633,23
481	AL PROFESORADO	536.738,90	563.348,74
48100	PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	24.000,00	25.586,74
48101	PLAN DE FORMACIÓN PERSONAL INVESTIGADOR	216.278,51	237.243,60
48102	MOVILIDAD DOCENTE (TS)	14.742,00	15.600,00
4810202	TS- ULPGC	14.742,00	15.600,00
48106	AYUDAS DE MATRÍCULA A DOCENTES	193.500,00	193.500,00
48107	PROGRAMA DE COOPERACION INTERUNIVERSIT.	18.900,00	20.000,00
48109	PROYECTOS UNIÓN EUROPEA	9.000,00	10.000,00
48199	OTRAS AYUDAS AL PROFESORADO	60.318,39	61.418,40



482	AL PAS	212.984,76	201.912,00
48200	FORMACIÓN DEL PAS	0	40.392,00
48202	AYUDAS MÉDICAS	0	36.720,00
48203	AYUDAS MATRÍCULA - PAS	88.613,76	90.000,00
4820301	AYUDAS MATRICULA PAS ULPGC	88.613,76	90.000,00
48204	AYUDAS A LA MOVILIDAD DEL PAS	7.371,00	7.800,00
4820401	ERASMUS MOVILIDAD ULPGC	7.371,00	7.800,00
48205	AYUDAS SOCIALES	90.000,00	0
48299	OTRAS AYUDAS AL PAS	27.000,00	27.000,00
483	A ESTUDIANTES	1.983.565,81	2.166.372,49
48300	MOVILIDAD ESTUDIANTES (SM)	53.195,00	56.300,00
4830001	SM- UNIÓN EUROPEA	28.350,00	30.000,00
4830002	SM- ULPGC	5.000,00	5.300,00
4830004	ERASMUS ESTUDIANTES EN PRACTICAS	19.845,00	21.000,00
48301	OTRAS BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES	21.735,00	23.000,00
48302	BECAS DE INVESTIGACIÓN	387.002,00	482.747,27
4830200	BECAS DE INVESTIGACIÓN ULPGC	234.888,00	297.324,53
4830201	BECAS DE INVESTIGACIÓN FPU	24.210,00	23.411,00
4830202	BECAS DE INVESTIGACIÓN CAC	127.904,00	162.011,74
48303	BECAS DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS	130.152,36	132.644,20
48304	BECAS DE COLABORACIÓN EN CENTROS	243.145,70	246.492,22
48305	BECAS DE BIBLIOTECAS	98.086,00	56.622,75
48306	AYUDAS A ESTUDIANTES	592.841,04	678.185,00
4830600	OTRAS AYUDAS A ESTUDIANTES	29.962,64	27.306,00
4830603	AYUDAS CURSOS Y PRÁCTICAS	9.000,00	9.000,00
4830604	AYUDAS ORLAS FIN DE CURSO	15.700,00	32.400,00
4830605	FUNDACIÓN CAROLINA.	18.000,00	18.000,00
4830606	PROY. ASOCIACIONES-VIAJE REPRESENTANTES	5.800,00	6.075,00
4830608	ACCIONES DE APOYO A LA MOVILIDAD DE ESTU	7.000,00	20.250,00
4830609	AYUDAS A RESIDENTES UNIVERSITARIOS	492.594,40	550.000,00
4830699	OTRAS AYUDAS A ESTUDIANTES	14.784,00	14.654,00
48308	PROGRAMA AMÉRICA LATINA-USA-AUSTRALIA	28.350,00	30.000,00
48310	MOVILIDAD ESTUDIANTES SANTANDER	56.700,00	60.000,00
48399	BECAS A ESTUDIANTES	372.358,71	400.381,05
4839901	BECAS COLABORACIÓN SERVICIO DEPORTES	25.400,00	8.457,75
4839902	BECAS COLABORACIÓN PREINSCRIPCIÓN-MATRÍC	16.714,70	17.501,50
4839917	BC AULAS,SERVICIOS Y APOYO SG INVESTIGAC	149.571,90	153.571,90
4839921	EXENCIÓN DE MATRICULA BECARIOS LANZAROTE	10.000,00	27.000,00
4839999	OTRAS BECAS A ESTUDIANTES	170.672,11	193.849,90
484	AY. OTROS COLECTIVOS NO INSTITUCIONALES	13.500,00	13.500,00
485	A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	618.790,00	684.500,00
48500	UCEFE	45.000,00	50.000,00
48501	UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN	135.900,00	151.000,00
48502	HOSPITAL CLINICO VETERINARIA	278.100,00	309.000,00
48504	CUCID	111.600,00	124.000,00
48505	APORTACIONES SOLIDARIAS	39.690,00	42.000,00
4850501	PROYECTO SEMILLA	18.900,00	20.000,00



4850506	VOLUNTARIADO	20.790,00	22.000,00
48513	MASTER CULTIVOS MARINOS	8.500,00	8.500,00
6	INVERSIONES REALES	11.628.229,57	15.117.357,45
62	INVERSIÓN N. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	6.833.622,77	9.859.035,02
620	INVERSIÓN N. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	6.833.622,77	9.859.035,02
62000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.221.083,10	6.002.922,31
6200000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.216.033,10	5.932.245,00
6200002	EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD	0	54.000,00
62001	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	215.833,92	255.648,79
6200100	MAQUINARIA INSTALACIONES UTILLAJE	188.445,87	225.651,19
6200101	INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA FEDER	7.000,00	13.182,45
62003	MOBILIARIO Y ENSERES	236.654,72	305.096,73
62004	EQUIPOS PROCESOS INFORMÁTICOS	765.923,26	902.477,87
62005	OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.376.301,34	2.218.889,32
6200500	FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	1.338.846,17	2.140.339,33
6200503	FONDO PARA PROGRAMA DE DOCTORADO	2.031,06	3.000,00
6200599	OTROS ACTIVOS MATERIALES	27.424,11	67.549,99
62006	INVERSIÓN NUEVA REEQUIPAMIENTO DOCENTE	17.826,43	174.000,00
63	INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCION	578.557,20	891.560,14
630	INVERSIÓN R. ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	578.557,20	891.560,14
63000	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	496.415,00	784.345,77
63001	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	9.100,00	10.793,41
6300100	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	8.600,00	4.972,81
63003	MOBILIARIO Y ENSERES	25.002,83	19.302,20
63004	EQUIPAMIENTO PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	47.139,37	75.518,76
63005	OTROS ACTIVOS MATERIALES	900	1.600,00
6300500	FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	300	300
6300599	OTROS ACTIVOS MATERIALES.	600	1.300,00
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMAT.	4.216.049,60	4.366.762,29
640	INVERSIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN	3.203.500,00	3.536.000,00
64000	INVERSIÓN PARA INVESTIGACIÓN	130.500,00	130.500,00
64004	BOLSA PARA PROYECTOS	3.073.000,00	3.405.500,00
641	INVERSIÓN INMATERIAL	94.069,22	142.000,00
64100	INVERSIÓN INMATERIAL	75.000,00	142.000,00
6410033	PLAN INTEGRAL FOMENTO EMPLEO Y REHABIL.	0	100.000,00
642	INVERSIÓN; LEASING.	428,95	0
643	INVERSIÓN EN RECURSO I+D+I (PIC)	315.915,60	228.410,61
64300	INVERSIÓN ULPGC POSDOCTORAL	279.773,00	192.268,01
6430001	I.ULPGC POSDOCTORAL 2008	0	22.695,17
6430002	I.ULPGC POSDOCTORAL 2009	0	69.396,84
6430003	I.ULPGC POSDOCTORAL 2010	0	100.176,00
64301	MED MOV POSDOCTORAL EXTRANJERO	36.142,60	36.142,60
6430101	MED MOV POSDOCTORAL EXTRAJERO 2009	0	36.142,60
644	INVERSIÓN EN RECURSOS DE I+D+I (PTC)	602.135,83	460.351,68
64400	INVERSIÓN ULPGC TÉCNICO COMPETITIVO	602.135,83	460.351,68
6440001	I. ULPGC TÉCNICO COMPETITIVO 2008	0	189.652,80
6440002	I. ULPGC TÉCNICO COMPETITIVO 2009	0	146.419,20



6440003	I.ULPGC TÉCNICO COMPETITIVO 2010	0	124.279,68
8	ACTIVOS FINANCIEROS	600.000,00	600.000,00
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR	600.000,00	600.000,00
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	600.000,00	600.000,00
83008	PRÉSTAMOS A FAMILIAS E INSTITUCIONES	600.000,00	600.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	131.062,74	131.062,74
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS MONEDA NACIONAL	131.062,74	131.062,74
912	AMOR. PRÉST. CORTO PLAZO ENTES FUERA S.P	131.062,74	131.062,74
	TOTALES	133.193.273,94	136.653.767,54

En la tabla 14 se presenta una comparación entre los capítulos del presupuesto de gastos de 2012 y 2011. En la citada tabla se puede observar como el presupuesto de gastos total sufre un disminución del -2,53%. El capítulo 6 (inversiones reales) es el que cuantitativamente presenta un mayor importe, y su decrecimiento con respecto al 2011 es del -23,08%, debido fundamentalmente a la disminución de las transferencias de capital de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por su parte, el capítulo 2 (gastos corrientes) se sitúa prácticamente en los mismos términos que en 2011 con una disminución del -0,29%, habiéndose presupuestario de acuerdo a criterios de austeridad y considerando los gastos ineludibles que debe afrontar la ULPGC al objeto de cumplir sus acuerdos contractuales y los retos planteados en el Plan Estratégico Institucional. Así mismo, se produce una disminución importante en el capítulo de transferencias corrientes (-7,56%). El resto de capítulo, de menor importancia relativa, mantienen las mismas previsiones respecto a 2011.

Tabla 14. Variación porcentual de los gastos por capítulo 2012/2011

Capítulo	2012	2011	% Variación
Capítulo 1	98.122.148,82	97.762.700,72	0,37%
Capítulo 2	19.246.253,34	19.301.673,40	-0,29%
Capítulo 3	100.000,00	100.000,00	0,00%
Capítulo 4	3.365.579,47	3.640.973,23	-7,56%
Capítulo 6	11.628.229,57	15.117.357,45	-23,08%
Capítulo 8	600.000,00	600.000,00	0,00%
Capítulo 9	131.062,74	131.062,74	0,00%
Total	133.193.273,94	136.653.767,54	-2,53%

4.3. Presupuesto de gastos según la clasificación orgánica

Una vez expuesto el presupuesto de gastos siguiendo las clasificaciones funcional y económica se muestra en el presente apartado su distribución atendiendo a una clasificación orgánica y económica; estos es, se presenta el presupuesto total por UGA y por capítulo para los cinco tipos de unidades siguientes: servicios generales y sociales, departamentos, centros, institutos universitarios de investigación y administraciones de edificios. En los anexos se recoge el detalle de cada presupuesto para los niveles de artículo, concepto y subconcepto y, por otro, para cada programa.

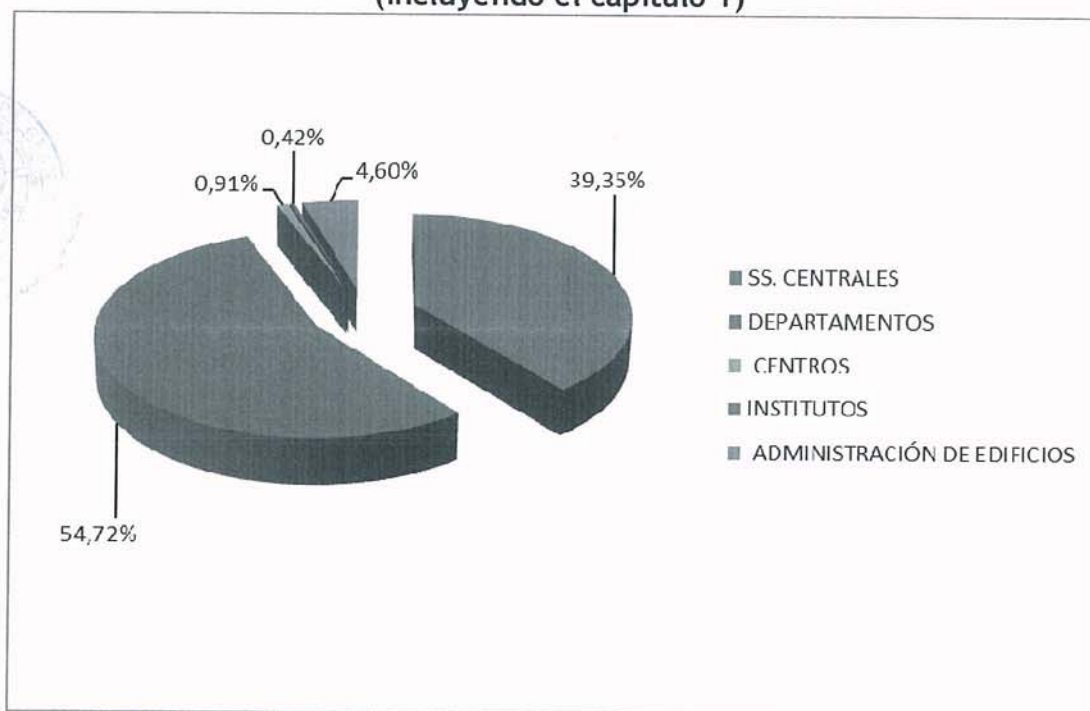
Las partidas incluidas en el presupuesto de cada UGA se corresponden con aquellos gastos sobre los cuales el responsable de la unidad tiene capacidad de gestión. De esta forma conceptos como seguridad, limpieza que son contratados por la Universidad de manera centralizada, aparecen presupuestados en Servicios Centrales.

Los gráficos 7 y 8 reflejan la distribución orgánica del presupuesto de gastos de la ULPGC entre los citados cinco grupos de unidades de gasto. Así el 54,72 % de los recursos de esta Universidad se hallan presupuestados en departamentos,

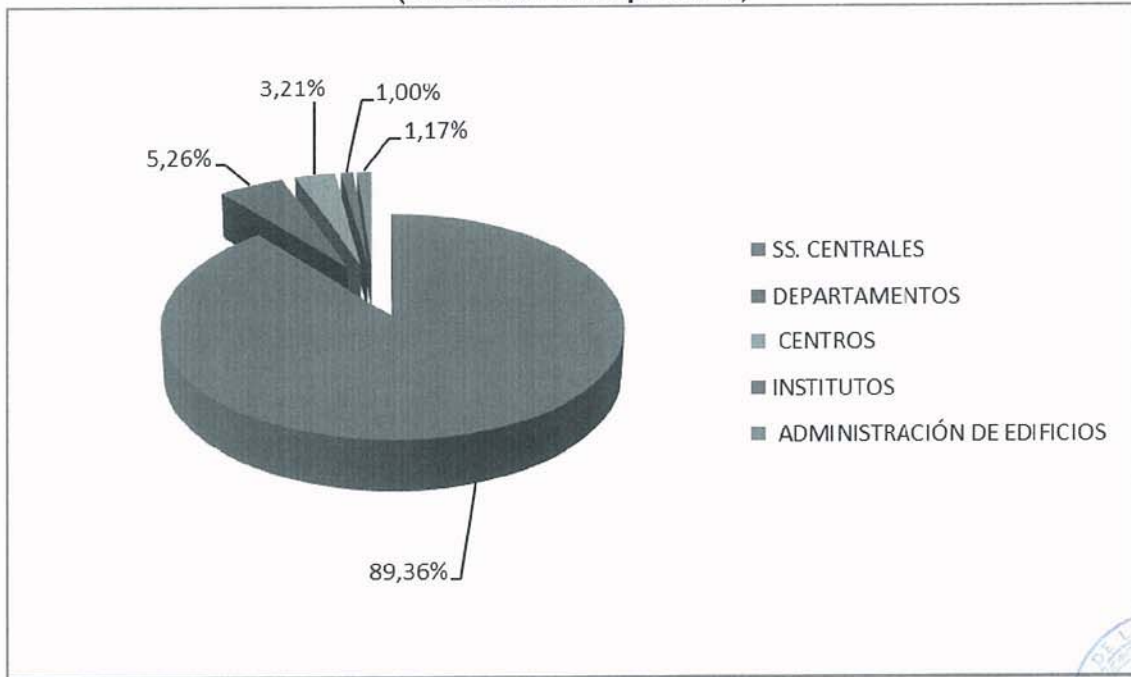
por lo que se trata de las unidades con una mayor participación en los presupuestos. Esto se debe principalmente al que el personal docente e investigador está adscrito a los diferentes departamentos.

Por otro lado, es destacable la proporción destinada a los servicios generales y sociales (39,35% del total y el 89,36 % si no incluimos el capítulo 1) pero también hay que señalar que bajo este apartado se engloban aquellas unidades de gasto que recaen bajo responsabilidad del Consejo Social, Rectorado, Vicerrectores y Gerencia, pero con programas dotados con fondos a redistribuir a (o de los que son beneficiarios directos) los centros, departamentos, institutos universitarios de investigación y administraciones de edificios y con servicio de gasto descentralizado como la Biblioteca Universitaria e Informática y Comunicaciones.

Gráfico 8. Distribución orgánica del presupuesto de gastos (incluyendo el capítulo 1)



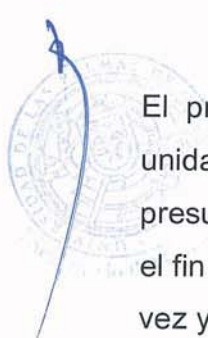
**Gráfico 9. Distribución orgánica del presupuesto de gastos
(sin incluir el capítulo 1)**



4.3.1. Servicios Generales y Sociales

En este apartado se engloban como ya se expresó antes las unidades de gasto que recaen bajo la responsabilidad del Consejo Social, Rectorado, Vicerrectores y la Gerencia de la ULPGC. Para su estructuración se sigue alguno de los siguientes criterios:

- Agregar aquellas UGA's que dependiendo de un mismo responsable, contemplen diferentes partidas, logrando así una simplificación en la estructura orgánica de la Universidad sin renunciar a la transparencia en la gestión.
- Desagregar aquellas UGA's que reflejen competencias distribuidas entre dos Directores e incluso entre dos Vicerrectores.
- Crear nuevas UGA's cuando el volumen o la singularidad de la actividad que desempeñan así lo aconseja con el objeto de facilitar su gestión.



El procedimiento para la elaboración del presupuesto de cada una de estas unidades ha consistido en solicitar a estas unidades una propuesta de presupuesto junto a una breve memoria explicativa del destino de los fondos, con el fin de contrastar que el mismo gasto no está siendo presupuestado más de una vez y que no quedan acciones fuera del presupuesto. Para la elaboración de este presupuesto se ha tenido en consideración el Plan Estratégico Institucional de la Universidad. Una vez se han analizado las propuestas y después de los procesos de negociación posteriores, sin dejar de mirar el marco de las directrices del PEI, el equipo económico de la Gerencia ha asignado a los servicios generales y sociales 50.020.570,02 euros (incluyendo el capítulo 1), recogiendo en la tabla 15 el presupuesto para cada unidad por capítulo.

Tabla 15. Presupuestos de UGA's de Servicios generales y sociales por capítulo para 2012

Código	Denominación	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 8	Capítulo 9	2012	2011	Variación
010	SERVICIOS CENTRALES	10.832.391,21	12.050.116,76	100.000,00	615.600,00	650.000,00	600.000,00	131.062,74	24.979.170,71	25.828.964,08	-3,29%
01001	ACCIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD LABORAL	0	220.886,24	0	399.113,76	30.000,00	0	0	650.000,00	650.469,66	-0,07%
01002	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	3.603.539,53	330.358,39	0	37.086,00	1.386.825,61	0	0	5.357.809,53	6.164.299,13	-13,08%
01005	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL	0	179.340,00	0	24.300,00	12.000,00	0	0	215.640,00	257.050,01	-16,11%
01006	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-LA GRANJA	0	17.028,81	0	0	500	0	0	17.528,81	18.549,00	-5,50%
011	CONSEJO SOCIAL	184.733,56	181.266,44	0	4.000,00	5.000,00	0	0	375.000,00	403.302,00	-7,02%
015	RECTORADO	0	85.309,77	0	13.500,00	2.000,00	0	0	100.809,77	106.677,00	-5,50%
02006	INVERSIONES UNIVERSITARIAS CP	0	0	0	0	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00	5.413.463,00	-26,11%
022	CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA.	0	214.750,00	0	9.072,00	10.250,00	0	0	234.072,00	272.572,00	-14,12%
02201	ORDENACIÓN ACADÉMICA, EEES Y TELEFORMACI	0	559.057,00	0	21.100,00	5.000,00	0	0	585.157,00	862.600,00	-32,16%
02301	ACTIVIDADES CULTURALES	0	162.926,00	0	18.022,00	6.000,00	0	0	186.948,00	207.720,00	-10,00%
02302	AULAS Y ASOCIACIONES	0	30.164,40	0	0	0	0	0	30.164,40	33.516,00	-10,00%
02303	SERVICIO DE DEPORTES	0	215.961,60	0	17.199,00	6.000,00	0	0	239.160,60	265.734,00	-10,00%
02401	PROYECTOS DE INVESTIGACION	0	30.351,10	0	603.280,51	4.121.551,43	0	0	4.755.183,04	6.238.814,43	-23,78%
02402	SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACION	2.041.000,32	44.750,71	0	15.638,11	34.582,11	0	0	2.135.971,25	588.940,11	262,68%
02403	PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO	0	25.004,70	0	0	0	0	0	25.004,70	26.460,00	-5,50%
02404	SERVICIO DE PUBLICACIONES	0	66.883,31	0	0	0	0	0	66.883,31	70.775,99	-5,50%
02410	TERCER CICLO	0	126.665,50	0	32.000,00	0	0	0	158.665,50	167.900,00	-5,50%
02501	POLÍTICA ASISTENCIAL	0	0	0	970.015,00	0	0	0	970.015,00	1.027.000,00	-5,55%
02502	ACCESO Y ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA	0	493.334,01	0	0	8.100,00	0	0	501.434,01	530.618,00	-5,50%
02601	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	2.218.339,75	829.128,22	0	0	276.841,07	0	0	3.324.309,04	3.464.365,49	-4,04%
02602	FORMACION CONTINUA Y EXTENSION	0	36.308,10	0	0	1.350,00	0	0	37.658,10	39.849,84	-5,50%
02604	PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES	0	83.345,37	0	1.800,00	2.400,00	0	0	87.545,37	92.640,60	-100,00%
02605	OTROS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIFICOS	0	23.152,50	0	0	0	0	0	23.152,50	24.500,00	-100,00%
02701	PROFESORADO.	0	114.125,00	0	59.418,39	3.000,00	0	0	176.543,39	186.818,40	-100,00%
02801	RELACIONES INTERNACIONALES	0	301.242,00	0	292.923,00	2.835,00	0	0	596.990,00	632.510,45	-100,00%
02802	COMUNICACIONES	0	189.743,99	0	0	0	0	0	189.743,99	200.787,29	-100,00%
	TOTAL POR CAPITULO	18.880.004,37	16.611.199,92	100.000,00	3.134.067,77	10.564.235,22	600.000,00	131.062,74	50.020.570,02	53.776.896,48	-6,99%

201

Tabla 16. Presupuestos de UGA's de Servicios generales y sociales para 2012 (sin capítulo 1)

Código	Denominación	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 8	Capítulo 9	2011	Variación	
010	SERVICIOS CENTRALES	12.050.116,76	100.000,00	615.600,00	650.000,00	600.000,00	131.062,74	14.146.779,50	14.524.804,15	-2,60%
01001	ACCIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD LABORAL	220.886,24	0,00	399.113,76	30.000,00	0,00	0,00	650.000,00	650.469,66	-0,07%
01002	BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	330.358,39	0,00	37.086,00	1.386.825,61	0,00	0,00	1.754.270,00	2.603.175,81	-32,61%
01005	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL	179.340,00	0,00	24.300,00	12.000,00	0,00	0,00	215.640,00	257.050,01	-16,11%
01006	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-LA GRANJA	17.028,81	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	17.528,81	18.549,00	-5,50%
011	CONSEJO SOCIAL	181.266,44	0,00	4.000,00	5.000,00	0,00	0,00	190.266,44	205.737,59	-7,52%
015	RECTORADO	85.309,77	0,00	13.500,00	2.000,00	0,00	0,00	100.809,77	106.677,00	-5,50%
02006	INVERSIONES UNIVERSITARIAS CP	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	5.413.463,00	-26,11%
022	CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA.	214.750,00	0,00	9.072,00	10.250,00	0,00	0,00	234.072,00	272.572,00	-14,12%
02201	ORDENACIÓN ACADÉMICA, EES Y TELEFORMACI	559.057,00	0,00	21.100,00	5.000,00	0,00	0,00	585.157,00	862.600,00	-32,16%
02301	ACTIVIDADES CULTURALES	162.926,00	0,00	18.022,00	6.000,00	0,00	0,00	186.948,00	207.720,00	-10,00%
02302	AULAS Y ASOCIACIONES	30.164,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.164,40	33.516,00	-10,00%
02303	SERVICIO DE DEPORTES	215.961,60	0,00	17.199,00	6.000,00	0,00	0,00	239.160,60	265.734,00	-10,00%
02401	PROYECTOS DE INVESTIGACION	30.351,10	0,00	603.280,51	4.121.551,43	0,00	0,00	4.755.183,04	4.976.113,74	-4,44%
02402	SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACION	44.750,71	0,00	15.638,11	34.582,11	0,00	0,00	94.970,93	100.473,12	-5,48%
02403	PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO	25.004,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.004,70	26.460,00	-5,50%
02404	SERVICIO DE PUBLICACIONES	66.883,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.883,31	70.775,99	-5,50%
02410	TERCER CICLO	126.665,50	0,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	158.665,50	167.900,00	-5,50%
02501	POLÍTICA ASISTENCIAL	0,00	0,00	970.015,00	0,00	0,00	0,00	970.015,00	1.027.000,00	-5,55%
02502	ACCESO Y ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA	493.334,01	0,00	0,00	8.100,00	0,00	0,00	501.434,01	530.618,00	-5,50%
02601	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	829.128,22	0,00	0,00	276.841,07	0,00	0,00	1.105.969,29	1.254.993,96	-11,87%
02602	FORMACION CONTINUA Y EXTENSION	36.308,10	0,00	0,00	1.350,00	0,00	0,00	37.658,10	39.849,84	-5,50%
02604	PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES	83.345,37	0,00	1.800,00	2.400,00	0,00	0,00	87.545,37	92.640,60	-5,50%
02605	OTROS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIFICOS	23.152,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.152,50	24.500,00	-5,50%
02701	PROFESORADO.	114.125,00	0,00	59.418,39	3.000,00	0,00	0,00	176.543,39	186.818,40	-5,50%
02801	RELACIONES INTERNACIONALES	301.242,00	0,00	292.923,00	2.835,00	0,00	0,00	597.000,00	632.510,45	-5,61%
02802	COMUNICACIONES	189.743,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	189.743,99	200.787,29	-5,50%
	TOTAL POR CAPITULO	16.611.199,92	100.000,00	3.134.067,77	10.564.235,22	600.000,00	131.062,74	31.140.565,65	34.753.509,61	-10,40%

4.3.2. Departamentos

Los Presupuestos de la ULPGC establecen una dotación presupuestaria total para los departamentos para el ejercicio 2012 de 1.952.208,98 euros, diferenciando las cuantías asignadas para la dotación estructural (1.131.157,98 euros) y las correspondientes a la dotación por objetivos (821.051,00 euros). La dotación total a los departamentos se hará de acuerdo con la estructura organizativa que exista en el momento de aprobación del presupuesto.

Dotación estructural

Las variables a tener en cuenta, además de una asignación fija de 3.000 euros, son las siguientes:

- Número de ETC (Estudiantes a Tiempo Completo) del curso anterior, premiando las primeras y segundas matrículas con un coeficiente del 50%. No se incluyen los créditos relativos a asignaturas de libre configuración. Esta variable distribuirá el 60% de la dotación estructural, una vez descontada la dotación para unidades de apoyo a la docencia y la asignación fija.
- Oferta docente del departamento, a la cual se le imputa el 40% de la dotación estructural sin incluir los recursos dedicados a unidades de apoyo a la docencia y la asignación fija. Esta oferta docente se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$OD = C \times fc$$

siendo:

OD: oferta docente corregida

$$R = (C + A - B) / A$$

A: Capacidad docente del departamento según las plazas fijadas para la unidad en la RPT que se hallen ocupadas, debiendo considerar la dedicación del profesorado a la docencia establecidos en Anexo III Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 2 de julio de 2010.



B: Potencial Docente, de acuerdo al Anexo IV Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 2 de julio de 2010.

C: Número de créditos impartidos según los planes docentes aprobados. Para la determinación de este valor se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a proyectos fin de carrera, trabajos fin de másteres oficiales y los impartidos efectivamente en programas de doctorado por los profesores del departamento, con independencia de si esta unidad figura o no como responsable. Así mismo, deberá considerarse los límites máximos en los créditos por profesor y curso académico: 6 créditos en másteres oficiales; 4,5 en proyectos fin de carrera y 3 créditos en programas de doctorado.

fc: Factor de corrección que se aplica según el resultado de R

fc: Factor de corrección que se aplica según el resultado de R

Si $R \geq 110\%$; $fc=1,2$

Si $100\% \leq R < 110\%$; $fc=1,1$

Si $90\% \leq R < 100\%$; $fc=1$

Si $80\% \leq R < 90\%$; $fc=0,9$

Si $70\% \leq R < 80\%$; $fc=0,8$

Si $50\% \leq R < 70\%$; $fc=0,7$

Si $R < 50\%$; $fc=0,6$

* Las ratios que aquí se indican sólo son válidas a efectos de asignación presupuestaria.

- El departamento de Enfermería recibirá una dotación adicional de 6.000 euros para hacer frente al coste de la doble insularidad.
- Los departamentos que tengan adscritos laboratorios recibirán una asignación resultante de aplicar la siguiente fórmula: $1.800+200 \times \text{Número de laboratorios}$. Además de esta asignación, la dotación de cada departamento por laboratorios se complementa con otra que varía en función de la actividad docente acreditada por todas las unidades académicas, esto es, según los créditos de laboratorios matriculados y efectivamente impartidos en ese espacio, los cuales han sido obtenidos a partir de los resultados de la aplicación de planificación docente. Los valores han sido corregidos con el grado de experimentalidad de las



materias impartidas. En la tabla D1 se muestran los coeficientes por grado de experimentalidad. Los grados de experimentalidad se corresponden con los destacados por el decreto de precios públicos para las enseñanzas universitarias oficiales.

- A efectos presupuestarios se reconocerán aquellos laboratorios que cumplan los siguientes criterios:
 - a) Estén definidos como laboratorios en la aplicación informática de inventario.
 - b) Hayan tenido docencia oficial en el curso lectivo 2010/2011.
 - c) Existan elementos de inventario adscritos en dicho local.

Tabla D1. Coeficientes por grado de experimentalidad

Grado de experimentalidad	Coeficiente
1	2,5
2	1,7
3	1,2
4	1,0

Dotación por cumplimiento de objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2012 se agrupan en 3 grandes objetivos, acompañados de un conjunto de indicadores y la correspondiente importancia en términos de puntos máximos. De acuerdo a la cantidad total asignada para la dotación por objetivos, los presupuestos de la ULPGC para 2012 especificarán las cuantías para cada uno de objetivos establecidos.

En las tablas D2 a D4 se describen los indicadores y su correspondiente ponderación vinculados a los diferentes objetivos. La definición y medida de los indicadores que se contengan en el contrato-programa se establecerá en los mismos términos que la información elaborada y remitida a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.



Tabla D2. Ponderación de los indicadores vinculados a mejorar la docencia

Objetivos	Indicadores	Puntos Máximos
Objetivo1: mejorar la docencia	1.1. Proporción de proyectos docentes de las asignaturas publicadas a través de la aplicación informática en el curso lectivo 2011/2012	10 puntos
	1.2. Manuales docentes y materiales de aprendizaje	10 puntos
	1.3. Número de proyectos fin de carrera leídos y trabajos fin de máster oficial	20 puntos
	1.4. Profesores que han participado en el Plan de Formación Docente del Profesorado	10 puntos
	1.5. Profesores de la ULPGC que participan en programas de movilidad de, al menos, 1 mes de duración	10 puntos
	1.6. Proporción de asignaturas de planes de estudio en enseñanzas presenciales que disponen de apoyo virtual activo	10 puntos
	1.7. Proporción de asignatura de planes de estudio en enseñanzas presenciales que hacen un uso activo de Picasst	10 puntos
	1.8. Reducción de los índices medios de abandono en las asignaturas oficiales recogidas en el plan de organización docente del departamento	10 puntos
	1.9. Disminución de la duración media de las asignaturas oficiales recogidas en el plan de organización docente del departamento respecto a la duración esperada	10 puntos
Recursos para los departamentos asignados a este objetivo		346.499,99 euros



Los indicadores establecidos en la Tabla D3 se corresponden con el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la ULPGC, aprobado por los acuerdos del Consejo de Gobiernos (sesiones de 2 y 21 de julio de 2010). La definición y medida de los indicadores se ajustará a dicho marco normativo.

Tabla D3. Ponderación de los indicadores vinculados a fomentar la investigación

Objetivos	Indicadores	Puntos Máximos
Objetivo 2: fomentar la investigación	2.1. Número de tesis doctorales leídas	5 puntos
	2.2. Número de tramos de investigación reconocidos	15 puntos
	2.3. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en la producción científica de la Universidad (apartados A y B del sistema de incentivos)	37,5 puntos
	2.4. Número de patentes registradas	2,5 puntos
	2.5. Número de becarios de investigación financiados a través de convocatorias competitivas	5 puntos
	2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad	20 puntos
	2.7. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas	15 puntos
Recursos para los departamentos asignados a este objetivo		433.151,02 euros

(*) La asignación para fomentar la investigación es competitiva entre los grupos de investigación adscritos a departamentos e institutos universitarios de investigación. El montante total para este objetivo se eleva a 593.326 euros. La cantidad expuesta en esta tabla se ha determinado de acuerdo a los puntos totales obtenidos por los grupos de investigación de la ULPGC.

De la dotación financiera que resulte de las mediciones de los indicadores 2.3 (producción científica), 2.6 (financiación competitiva captada) y 2.7 (financiación captada en convenios/contratos) tendrá que destinarse un mínimo del 25% y hasta un máximo del 35% a los fondos generales del Departamento, con el fin de sufragar los gastos comunes derivados de tales actividades. El resto de dicha dotación, y al objeto de que cumpla su función de incentivo a la producción y productividad investigadoras, tendrá un carácter finalista para cada grupo de investigación, de forma que su distribución entre los distintos grupos de investigación adscritos al Departamento se hará directamente

proporcional a la contribución que cada uno de ellos haya realizado a los valores alcanzados por el departamento en las dos variables consideradas. A tales efectos, junto con el resto de los valores implicados en el cálculo de la dotación presupuestaria, la Gerencia facilitará a los departamentos las cantidades que resulten de la participación de cada grupo en la producción científica y en la financiación captada al objeto de que, una vez decidido el porcentaje de dichos fondos que habrá de destinarse al departamento dentro de la horquilla señalada anteriormente, se pueda trasladar a los grupos de investigación la financiación que corresponde a cada uno de ellos para que los mismos comuniquen su distribución en el presupuesto del departamento. Los grupos de investigación habrán de destinar sus asignaciones a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad investigadora que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.

Tabla D4. Ponderación de los indicadores vinculados promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo

Objetivos	Indicadores	Puntos
<i>Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo</i>	3.1. Participación de los departamentos en los ingresos por actividades docentes en matrícula no reglada	50 puntos
	3.2. Participación de los departamentos en los ingresos por programas de cooperación	30 puntos
	3.2. Número de spin-off creadas	20 puntos
Recursos para los departamentos asignados a este objetivo		41.399,99 euros

Con independencia de la asignación presupuestaria que pueda obtenerse en la puntuación alcanzada en los indicadores de los objetivos 1, 2 y 3, los departamentos dispondrán de los fondos generados por convenios y contratos en los términos regulados en artículo 152 de los Estatutos de la ULPGC (recursos procedentes de convenios y contratos para la realización de trabajos técnicos, científicos, artísticos o humanísticos, del desarrollo de cursos de especialización u otras prestaciones y de servicios similares). Al objeto de que cumpla su función de incentivo a la generación y transferencia de conocimiento, los responsables o directores de los convenios o contratos

dispondrán de un mínimo del 50% de dichos fondos que podrán destinar para cubrir gastos corrientes o de capital específicamente relacionados con las actividades que desarrollen.

En la tabla D5 se detalla la distribución de los recursos para los departamentos, atendiendo a las diferentes líneas de financiación.

Tabla D5. Recursos para departamentos (euros)

Tipo de dotación	Presupuesto 2012 en euros
Estructura	1.131.157,98
Objetivo 1: mejorar docencia	346.499,99
Objetivo 2: fomentar la investigación	433.151,02
Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo	41.399,99
Total objetivos	821.051,00
TOTAL	1.952.208,98





Tabla 22. Presupuesto de departamentos por capítulos para 2012

Código	Denominación	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 4	Capítulo 6	2012	2011
200	D. ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO	1.222.218,40	25.237,06	1.008,00	8.204,17	1.256.667,63	1.346.491,43
201	DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	1.143.944,80	26.760,32	630	4.786,95	1.176.122,07	1.175.372,99
203	D. BIOLOGIA	1.582.877,67	64.022,64	2.394,00	10.500,00	1.659.794,31	1.673.103,18
206	D. CARTOGR. Y EXP. GRAF. EN INGENIERIA	1.426.155,63	18.850,00	4.000,00	25.169,44	1.474.175,07	1.526.768,02
209	D. CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	3.572.719,20	51.403,77	2.520,00	27.711,06	3.654.354,03	3.670.250,79
210	D. CIENCIAS CLINICAS	2.139.949,39	51.842,29	630	8.074,95	2.200.496,63	2.179.458,91
212	D. CIENCIAS HISTORICAS	2.011.139,99	37.527,07	756	11.500,00	2.060.923,06	1.920.339,18
215	D. CIENCIAS JURIDICAS BASICAS	2.737.648,76	43.318,54	0	18.893,26	2.799.860,56	2.657.005,25
216	D. DERECHO PUBLICO	1.398.832,75	51.482,94	0	3.300,00	1.453.615,69	1.340.035,60
218	D. CONSTRUCCION ARQUITECTONICA	1.124.609,81	22.326,18	4.536,00	6.000,00	1.157.471,99	1.193.698,91
221	D. DIDACTICAS ESPECIALES	1.339.790,26	31.708,03	1.300,00	16.936,37	1.389.734,66	1.403.998,02
227	D. ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1.665.855,21	33.339,44	0	9.939,59	1.709.134,24	1.773.467,65
228	D. METODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMIA Y G	1.575.523,91	21.733,36	3.551,00	16.332,27	1.617.140,54	1.597.319,60
229	D. DE ANALISIS ECONOMICO APLICADO	1.961.785,56	41.345,55	9.072,00	6.500,00	2.018.703,11	1.910.899,70
230	D. ECONOMIA Y DIRECCION DE EMPRESA	3.300.957,22	55.681,05	5.292,00	8.700,00	3.370.630,27	3.449.401,55
233	D. EDUCACION	1.156.199,11	22.992,22	1.512,00	12.500,00	1.193.203,33	1.291.835,82
236	D. EDUCACION FISICA	1.604.458,67	26.183,48	1.566,36	30.435,65	1.662.644,16	1.728.159,47
237	D. INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	2.689.476,67	27.100,00	0	26.110,26	2.742.686,93	2.680.352,00
238	D. INGENIERÍA TELEMÁTICA	1.301.761,92	13.327,02	756	12.627,04	1.328.471,98	1.307.115,47
240	D. SEÑALES Y COMUNICACIONES	1.877.868,85	30.785,63	0	20.523,77	1.929.178,25	1.966.045,99
242	D. BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y FISIO	1.143.103,15	26.608,91	0	3.550,00	1.173.262,06	1.256.535,01
245	D. ENFERMERIA	2.012.472,96	38.647,07	1.512,00	19.000,00	2.071.632,03	2.102.278,41
248	D. EXPRESION GRAF. Y PROY. ARQUITECT.	2.122.603,08	21.900,00	4.536,00	8.508,80	2.157.547,88	2.116.565,74
251	D. FILOLOGIA ESPAÑOLA, CLASICA Y ARABE	2.841.917,23	44.437,40	0	14.387,57	2.900.742,20	2.893.205,19
254	D. FILOLOGIA MODERNA	4.575.837,97	44.000,00	1.000,00	39.567,37	4.660.405,34	4.527.480,89
257	D. FISICA	2.862.311,45	42.679,22	1.008,00	28.000,00	2.933.998,67	2.951.667,34
260	D. INFORMATICA Y SISTEMAS	4.040.799,48	35.300,90	7.268,00	55.299,95	4.138.668,33	4.089.326,86

Código	Denominación	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 4	Capítulo 6	2012	2011
263	D. INGENIERIA CIVIL	1.624.213,91	39.771,34	3.024,00	14.219,57	1.681.228,82	1.601.414,40
266	D. INGENIERIA DE PROCESOS	1.764.365,76	43.386,12	1.800,00	11.520,23	1.821.072,11	1.786.383,22
269	D. INGENIERIA ELECTRICA	1.100.129,96	21.799,61	3.276,00	8.620,00	1.133.825,57	1.128.318,55
272	D. INGENIERIA MECANICA	1.410.819,39	43.827,89	2.772,00	12.000,00	1.469.419,28	1.432.733,82
275	D. MATEMATICAS	2.618.295,30	31.300,26	2.268,00	9.500,00	2.661.363,56	2.604.735,26
278	D. MORFOLOGIA	1.977.216,70	41.759,98	2.268,00	1.250,00	2.022.494,68	2.077.010,49
281	PATOLOGIA ANIMAL Y PRODUCCION	2.466.936,69	66.290,37	504	3.500,00	2.537.231,06	2.508.535,07
284	D. PSICOLOGIA Y SOCIOLOGIA	2.016.773,02	32.280,35	3.350,00	26.000,00	2.078.403,37	2.037.085,45
287	D. QUIMICA	1.800.340,70	59.463,48	1.512,00	6.499,80	1.867.815,98	1.869.893,35
TOTAL POR CAPITULO		73.211.910,53	1.330.419,49	75.621,36	546.168,07	75.164.119,45	74.774.288,58

(Handwritten signature)





Tabla 23. Presupuesto de departamentos por capítulos para 2012 (sin capítulo de personal)

Nº UGA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA						CLASIFICACIÓN ECONÓMICA					
		ESTRUCTURAL	OBJETIVO 1	OBJETIVO 2	OBJETIVO 3	CAPITULO 2	CAPITULO 4	CAPITULO 6	2012	2011			
200	D. ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO	13.470,32	6.983,03	11.465,03	258,89	25.237,06	1.008,00	8.204,17	34.449,23	32.223,86			
201	DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	19.317,02	9.634,40	5.349,87	147,94	26.760,32	630	4.786,95	32.177,27	30.312,52			
203	D. BIOLOGÍA	33.490,38	10.452,72	25.460,84	7.512,70	64.022,64	2.394,00	10.500,00	76.916,64	74.331,00			
206	D. CARTOGR.Y EXP. GRAF. EN INGENIERÍA	37.503,11	9.590,75	701,21	224,37	18.850,00	4.000,00	25.169,44	48.019,44	58.902,15			
209	D. CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	56.985,87	6.579,32	17.768,84	300,80	51.403,77	2.520,00	27.711,06	81.634,83	89.857,19			
210	D. CIENCIAS CLÍNICAS	23.730,26	7.594,04	29.198,27	24,66	51.842,29	630	8.074,95	60.547,24	62.800,15			
212	D. CIENCIAS HISTÓRICAS	22.888,01	7.419,47	16.775,75	2.699,84	37.527,07	756	11.500,00	49.783,07	46.330,42			
215	D. CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS	44.439,45	8.074,13	7.585,21	2.113,02	43.318,54	0	18.893,26	62.211,80	67.598,60			
216	D. DERECHO PÚBLICO	30.512,44	9.819,88	3.007,75	11.442,88	51.482,94	0	3.300,00	54.782,94	47.274,94			
218	D. CONSTRUCCIÓN ARQUITECTONICA	15.912,46	9.830,79	7.118,93	0,00	22.326,18	4.536,00	6.000,00	32.862,18	36.041,22			
221	D. DIDÁCTICAS ESPECIALES	27.440,40	11.783,86	8.030,15	2.689,98	31.708,03	1.300,00	16.936,37	49.944,40	45.762,36			
227	D. ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	28.869,80	8.947,00	5.282,24	179,99	33.339,44	0	9.939,59	43.279,03	44.497,53			
228	D.MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y G	20.110,38	8.641,50	12.810,51	54,24	21.733,36	3.551,00	16.332,27	41.616,63	43.517,86			
229	D. DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO	37.438,62	7.965,02	11.255,02	258,89	41.345,55	9.072,00	6.500,00	56.917,55	62.089,86			
230	D. ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESA	43.641,36	11.063,73	14.704,14	263,82	55.681,05	5.292,00	8.700,00	69.673,05	74.796,49			
233	D. EDUCACIÓN	24.293,33	8.685,14	4.025,75	0,00	22.992,22	1.512,00	12.500,00	37.004,22	36.616,29			
236	D. EDUCACIÓN FÍSICA	31.447,91	10.299,97	16.437,60	0,00	26.183,48	1.566,36	30.435,65	58.185,49	58.654,96			
237	D. INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	36.925,80	12.438,52	3.737,44	108,49	27.100,00	0	26.110,26	53.210,26	59.307,15			
238	D. INGENIERÍA TELEMÁTICA	15.419,68	8.848,80	2.320,77	120,81	13.327,02	756	12.627,04	26.710,06	28.968,93			
240	D. SEÑALES Y COMUNICACIONES	33.004,58	11.052,82	7.247,07	4,93	30.785,63	0	20.523,77	51.309,40	60.027,22			
242	D.BIOQUÍMICA,BIOLOGÍA MOLECULAR Y FISIO	13.084,53	6.841,18	10.208,54	24,66	26.608,91	0	3.550,00	30.158,91	33.756,23			

Nº UGA	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA				CLASIFICACIÓN ECONÓMICA				2011
245	D. ENFERMERÍA	43.671,60	7.637,69	6.239,74	1.610,04	38.647,07	1.512,00	19.000,00	59.159,07	53.138,99
248	D. EXPRESIÓN GRAF. Y PROY. ARQUITECT.	19.466,68	9.514,37	5.951,42	12,33	21.900,00	4.536,00	8.508,80	34.944,80	37.690,86
251	D. FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE	26.390,98	10.954,62	21.467,12	12,33	44.437,40	0	14.387,57	58.824,97	57.780,99
254	D. FILOLOGÍA MODERNA	50.789,99	13.485,97	19.278,05	1.013,36	44.000,00	1.000,00	39.567,37	84.567,37	98.787,25
257	D. FÍSICA	39.107,30	9.623,48	22.791,24	165,20	42.679,22	1.008,00	28.000,00	71.687,22	78.390,39
260	D. INFORMÁTICA Y SISTEMAS	70.324,11	11.412,89	15.964,19	167,66	35.300,90	7.268,00	55.299,95	97.868,85	110.752,75
263	D. INGENIERÍA CIVIL	33.490,68	11.783,86	4.506,28	7.234,09	39.771,34	3.024,00	14.219,57	57.014,91	49.678,80
266	D. INGENIERÍA DE PROCESOS	25.008,02	11.347,42	19.680,27	670,64	43.386,12	1.800,00	11.520,23	56.706,35	64.067,54
269	D. INGENIERÍA ELÉCTRICA	22.804,46	10.343,61	185,09	362,44	21.799,61	3.276,00	8.620,00	33.695,61	40.393,34
272	D. INGENIERÍA MECÁNICA	24.230,54	10.147,21	24.222,14	0,00	43.827,89	2.772,00	12.000,00	58.599,89	51.168,95
275	D. MATEMÁTICAS	29.500,01	8.837,89	4.513,40	216,97	31.300,26	2.268,00	9.500,00	43.068,26	45.792,54
278	D. MORFOLOGÍA	26.669,66	8.990,65	9.617,67	0,00	41.759,98	2.268,00	1.250,00	45.277,98	46.999,55
281	PATOLOGÍA ANIMAL Y PRODUCCIÓN	33.002,38	11.696,57	24.823,69	771,73	66.290,37	504	3.500,00	70.294,37	71.808,55
284	D. PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA	41.537,28	9.558,02	9.802,76	732,29	32.280,35	3.350,00	26.000,00	61.630,35	69.782,21
287	D. QUÍMICA	35.238,58	8.619,67	23.617,03	0,00	59.463,48	1.512,00	6.499,80	67.475,28	74.059,69
TOTAL POR CAPÍTULO		1.131.157,98	346.499,99	433.151,02	41.399,99	1.330.419,49	75.621,36	546.168,07	1.952.208,92	2.043.959,33



DEPARTAMENTOS	% PROY. DOCENTES PUBLICADOS	Nº DE		CARGA PFC	FORMACION DOCENTE	Nº DE		ASIGNATURAS VIRTUAL	Nº DE PETC	Nº DE ASIG. PICASST	INCREMENTO INDICE DE ABANDONO	INCREMENTO DURACION MEDIA
		MANUALES	MANUALES			MOVILIDAD DE PROFESORES	APOYO VIRTUAL					
263 - INGENIERÍA CIVIL	100,00	5,00	32,85	2,00	0,00	86,00	32,23	0,00	-0,02	1,48		
266 - INGENIERÍA DE PROCESOS	100,00	5,00	12,00	4,00	1,00	65,00	25,50	2,00	-0,01	2,53		
269 - INGENIERÍA ELÉCTRICA	100,00	5,00	14,40	1,00	0,00	52,00	20,38	0,00	-0,04	2,47		
272 - INGENIERÍA MECÁNICA	100,00	5,00	10,50	4,00	0,00	56,00	23,01	0,00	-0,02	4,40		
275 - MATEMÁTICAS	100,00	5,00	1,50	4,00	1,00	109,00	44,25	1,00	0,00	5,94		
278 - MORFOLOGÍA	100,00	5,00	4,20	3,00	1,00	52,00	33,36	0,00	0,00	4,63		
281 - PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	100,00	5,00	18,60	5,00	0,00	39,00	48,64	0,00	-0,04	1,24		
284 - PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA	100,00	5,00	4,80	3,00	2,00	130,00	43,01	0,00	-0,01	3,53		
287 - QUÍMICA	100,00	5,00	4,50	1,00	1,00	51,00	29,13	0,00	-0,01	0,30		





Tabla 23.2. Departamentos: datos para la obtención de los indicadores del objetivo 2 vinculados a fomentar la investigación

DEPARTAMENTO	Nº TESIS PDI	Nº TESIS RESTO	TRAMOS DE INVESTIGACION	% PRODUCCION CIENTIFICA	PATENTES	BECARIOS DE INVESTIGACION	% FINANCIACION COMPETITIVA	% FINANCIACION CAPTADA
201 - GEOGRAFÍA	0,00	0,00	6,00	2,11	0,00	5,00	2,09	1,05
202 - ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO	1,00	0,00	2,00	0,95	0,00	1,00	0,78	0,06
203 - BIOLOGÍA	0,00	15,00	20,00	2,76	0,00	19,00	5,19	5,14
206 - CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,49
209 - CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	0,00	9,00	26,00	4,53	0,00	2,00	0,15	0,05
210 - CIENCIAS CLÍNICAS	0,00	3,00	26,00	4,09	0,00	7,00	6,11	6,53
212 - CIENCIAS HISTÓRICAS	0,00	1,00	15,00	3,75	0,00	10,00	2,53	0,16
215 - CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS	0,00	0,00	14,00	1,54	0,00	2,00	0,13	0,18
216 - DERECHO PÚBLICO	0,00	0,00	2,00	1,07	0,00	0,00	0,00	0,35
218 - CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA	3,00	0,00	1,00	0,13	0,00	3,00	0,00	2,91
221 - DIDÁCTICAS ESPECIALES	1,00	2,00	1,00	2,22	0,00	0,00	0,00	1,25
227 - ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	0,00	0,00	3,00	2,07	0,00	0,00	0,00	0,31
228 - MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN	0,00	0,00	18,00	2,44	0,00	4,00	1,38	0,61
229 - ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO	0,00	0,00	13,00	1,99	0,00	6,00	2,00	0,07
230 - ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	1,00	1,00	15,00	2,83	0,00	4,00	0,40	1,90
233 - EDUCACIÓN	0,00	0,00	3,00	1,58	0,00	0,00	0,00	0,11
236 - EDUCACIÓN FÍSICA	0,00	3,00	6,00	3,98	0,00	15,00	2,22	0,31
237 - INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	0,00	0,00	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
238 - INGENIERÍA TELEMÁTICA	0,00	0,00	2,00	0,19	0,00	2,00	0,00	0,13
240 - SEÑALES Y COMUNICACIONES	0,00	0,00	13,00	0,42	0,00	2,00	1,38	0,62
242 - BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGIA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA.	0,00	2,00	20,00	1,06	0,00	8,00	1,07	0,00
245 - ENFERMERÍA	2,00	1,00	2,00	1,13	0,00	1,00	0,67	0,02
248 - EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	0,00	0,00	5,00	1,94	0,00	1,00	0,00	0,20
251 - FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE	1,00	1,00	15,00	4,59	0,00	12,00	1,24	3,61
254 - FILOLOGÍA MODERNA	1,00	4,00	16,00	3,96	0,00	9,00	2,82	0,37
257 - FÍSICA	1,00	4,00	28,00	3,08	0,00	13,00	7,25	0,52
260 - INFORMÁTICA Y SISTEMAS	0,00	2,00	17,00	2,07	2,00	6,00	0,58	3,72
263 - INGENIERÍA CIVIL	0,00	0,00	5,00	1,25	0,00	1,00	0,00	0,22

DEPARTAMENTO	Nº TESIS		TRAMOS DE INVESTIGACION	% PRODUCCION CIENTIFICA	PATENTES DE INVESTIGACION	BECARIOS DE INVESTIGACION	% FINANCIACION	
	PDI	RESTO					COMPETITIVA	CAPTADA
266 - INGENIERIA DE PROCESOS	1,00	1,00	11,00	1,05	0,00	2,00	7,41	19,28
269 - INGENIERIA ELÉCTRICA	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
272 - INGENIERIA MECÁNICA	1,00	1,00	7,00	3,41	5,00	3,00	5,51	4,02
275 - MATEMÁTICAS	0,00	0,00	16,00	0,78	0,00	0,00	0,00	0,00
278 - MORFOLOGÍA	0,00	1,00	16,00	0,82	0,00	4,00	1,76	0,19
281 - PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	1,00	4,00	29,00	3,82	1,00	17,00	4,31	0,87
284 - PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA	1,00	4,00	1,00	2,33	0,00	1,00	0,47	1,39
287 - QUÍMICA	0,00	1,00	19,00	3,53	0,00	13,00	7,19	3,05





**Tabla 23.3. Departamentos: datos para la obtención de los indicadores del objetivo 3
promover la transferencia de conocimientos, la innovación
y los programas de cooperación al desarrollo**

DEPARTAMENTO	% MATRICULA		% PROGRAMAS DE COOPERACION
	NO EGLADA	DE	
201 - GEOGRAFÍA	1,76	0,00	0,00
202 - ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO	1,00	0,00	0,00
203 - BIOLOGÍA	0,78	47,14	0,00
206 - CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	1,52	0,00	0,00
209 - CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	2,03	0,00	0,00
210 - CIENCIAS CLÍNICAS	0,17	0,00	0,00
212 - CIENCIAS HISTÓRICAS	0,15	3,62	0,00
215 - CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS	14,28	0,00	0,00
216 - DERECHO PÚBLICO	27,36	22,37	0,00
218 - CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA	0,00	0,00	0,00
221 - DIDÁCTICAS ESPECIALES	0,59	3,52	0,00
227 - ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1,21	0,00	0,00
228 - MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN	0,37	0,00	0,00
229 - ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO	1,76	0,00	0,00
230 - ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	1,78	0,00	0,00
233 - EDUCACIÓN	0,00	0,00	0,00
236 - EDUCACIÓN FÍSICA	0,00	0,00	0,00
237 - INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	0,73	0,00	0,00
238 - INGENIERÍA TELEMÁTICA	0,82	0,00	0,00
240 - SEÑALES Y COMUNICACIONES	0,03	0,00	0,00
242 - BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGICA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA.	0,17	0,00	0,00
245 - ENFERMERÍA	10,89	0,00	0,00
248 - EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	0,09	0,00	0,00
251 - FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE	0,09	0,00	0,00
254 - FILOLOGÍA MODERNA	6,84	0,00	0,00
257 - FÍSICA	1,12	0,00	0,00

DEPARTAMENTO	% MATRICULA NO EGLADA	% PROGRAMAS DE OOPERACION
260 - INFORMÁTICA Y SISTEMAS	1,13	0,00
263 - INGENIERÍA CIVIL	4,70	8,84
266 - INGENIERÍA DE PROCESOS	4,53	0,00
269 - INGENIERÍA ELÉCTRICA	2,46	0,00
272 - INGENIERÍA MECÁNICA	0,00	0,00
275 - MATEMÁTICAS	1,47	0,00
278 - MORFOLOGÍA	0,00	0,00
281 - PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	5,22	0,00
284 - PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA	4,96	0,00
287 - QUÍMICA	0,00	0,00



4.3.2. Centros

Los Presupuesto de la ULPGC para 2012 establecen una dotación presupuestaria total de 1.182.706,98 euros para los centros, diferenciando las cuantías asignadas para la dotación estructural (729.254,98 euros) y las correspondientes a la dotación por objetivos (453.452,00 euros).

La dotación inicial de los Centros se hará de acuerdo con la estructura que exista en el momento de aprobación del presupuesto. Las Bases de Ejecución Presupuestarias, contemplará la forma de asignar el presupuesto de los Centros que se creen, modifiquen o supriman como consecuencia de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Dotación estructural

Para esta primera sección, las variables serán, además de una asignación fija de 6.000 euros, el número de ETC (premiándose a los de primera y segunda matrícula de igual modo que ya se explicó para los departamentos; por su parte, los títulos de máster y doctorado se premiarán con un 10% y 20%, respectivamente), el número de titulaciones existentes en el período 2010/2011 (ver tabla C6) y factores relativos a unidades de apoyo a la docencia. Las titulaciones ofrecidas en Lanzarote y Fuerteventura recibirán una dotación adicional de 6.000 euros para hacer frente al coste de la doble insularidad.

Tabla C6. Incremento por más de una titulación

Número de titulaciones promedio (n)	Incremento
$1 \leq n < 2$	8%
$2 \leq n < 3$	16%
$3 \leq n < 4$	22%
$4 \leq n < 5$	28%
$5 \leq n < 6$	33%
$6 \leq n \leq 7$	38%
$n > 7$	$38\% + (n-7) \times 3\%$

El número de titulaciones promedios (n) de acuerdo a la siguiente fórmula

$$n = N \times FCn + A \times FCa$$

donde,

N: número de títulos nuevos (N)

FCn: coeficiente corrector de los títulos nuevos

A: número de títulos a extinguir (A)

FCa: coeficiente corrector de los títulos a extinguir

Coeficientes correctores

Años de implantación de nuevos títulos	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
Títulos nuevos (FCn)	0,25	0,5	0,75	1
Títulos a extinguir (FCa)	0,75	0,5	0,25	0

El presupuesto para 2012 deberá especificar la cuantía total asignada a las unidades de apoyo a la docencia (U), especificando las cuantías que correspondan a salas informáticas de uso docente (U1), aulas de proyectos fin de carrera (U2) y laboratorios docentes adscritos a centros (U3). Así mismo, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Salas informáticas de uso docente (U1): un 25% de los recursos se reparte entre estas unidades como asignación fija, un 25% en función del número de puestos que contiene la sala y un 50% según los créditos matriculados en estos espacios. A efectos presupuestarios se reconocerán aquellos laboratorios que cumplan los siguientes criterios:
 - a) Estén definidos como aulas de informática en la aplicación informática de inventario.
 - b) Hayan tenido docencia oficial en el curso lectivo 2010/2011.
 - c) Existan elementos de inventario adscritos en dicho local.
- b) Aulas de proyecto fin de carrera (U2): reciben dotación mediante una asignación fija de 1.200 euros más una variable en función del número de créditos matriculados en proyectos fin de carrera en el curso anterior.

- c) Laboratorios docentes (U3): reciben dotación a través del mismo baremo que el empleado para los adscritos a los departamentos, considerándose idénticos límites (véase dotación estructural de los departamentos).
- d) Los recursos destinados a estos tres tipos de unidades de apoyo a la docencia son finalistas, debiendo ser integrados en las subugas correspondientes los relativos a salas informáticas y aulas de proyectos fin de carrera.

Dotación por cumplimiento de objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2012 se agrupan en 3 grandes objetivos, acompañados de un conjunto de indicadores y la correspondiente importancia en términos de puntos máximos. De acuerdo a la cantidad total asignada para la dotación por objetivos, los presupuestos de la ULPGC para 2012 especificarán las cuantías que reciban cada centro para cada uno de objetivos establecidos.

En las tablas C7 a C9 se describen los indicadores y su correspondiente ponderación vinculados a los diferentes objetivos. La definición y medida de los indicadores del contrato-programa se establecerá en los mismos términos que la información elaborada y remitida a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Tabla C7. Ponderación de los indicadores vinculados a mejorar la docencia

Objetivos	Indicadores	Puntos Máximos
Objetivo 1: mejorar la docencia	1.1. Proporción de egresados sobre estudiantes matriculados ponderados por la duración de la titulación	7,5 puntos
	1.2. Número de proyectos fin de carrera y trabajos fin de máster	7,5 puntos
	1.3. Elaboración del plan docente de todas las titulaciones del centro a través de la aplicación informática y valorados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (curso lectivo 2011/2012)	10 puntos
	1.4. Número de actividades culturales organizadas por el centro previamente registradas en el Vicerrectorado de Cultura y Deportes	10 puntos
	1.5. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de matriculados	7,5 puntos
	1.6. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula	7,5 puntos
	1.7. Proporción de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones sobre el total de matriculados con más del 50% de créditos aprobados	10 puntos
	1.8. Proporción de asignaturas de planes de estudio en enseñanzas presenciales que disponen de apoyo virtual activo	5 puntos
	1.9. Proporción de asignaturas de planes de estudio en enseñanzas presenciales que hacen uso de picasst	5 puntos
	1.10. Número de pizarras digitales a disposición de las titulaciones del Centro	5 puntos
	1.11. Aprobación de los planes de acción tutorial por el Centro y valorados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior	5 puntos
	1.12. Reducción de los índices medios de abandono de las titulaciones	10 puntos
	1.13. Disminución de la duración media real de las titulaciones sobre duración esperada	10 puntos
Recursos para los centros asignados a este objetivo		326.700 euros

Tabla C8. Ponderación de los indicadores vinculados a fomentar los doctorados

Objetivos	Indicadores	Puntos Máximos
Objetivo 2: fomentar los doctorados	2.1. ETC matriculados en los programas de doctorado	40 puntos
	2.2. Número de tesis leídas en el curso lectivo 2010/2011	30 puntos
	2.3. Programas de doctorado que poseen mención de calidad	30 puntos
Recursos para los departamentos asignados a este objetivo		53.291,00 euros

(*) La financiación para fomentar los doctorados es competitiva entre centros e institutos de investigación. La cuantía definida en esta tabla se ha determinado de acuerdo a la asignación definitiva obtenida en 2012.

Tabla C9. Ponderación de los indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales

Objetivos	Indicadores	Puntos Máximos
Objetivo 3: potenciar los másteres universitarios oficiales	3.1. Número de trabajos fin de máster leídos en el curso lectivo 2010/2011	30 puntos
	3.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial	70 puntos
Recursos para los departamentos asignados a este objetivo		72.257,00 euros

(*) La financiación para fomentar los másteres universitarios oficiales es competitiva entre centros e institutos de investigación. La cuantía definida en esta tabla se ha determinado de acuerdo a la asignación definitiva obtenida en 2012.

La financiación que resulte de la medición de los indicadores de los objetivos 2 y 3 tendrá carácter finalista con el propósito de incentivar la docencia en los programas de máster universitario oficial y en los programas de doctorado.

Un 80% de dicha financiación será gestionada por los responsables de los respectivos títulos, quienes deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Presentar una previsión de los gastos atendiendo a su clasificación económica que se anexará a la documentación que sirva para la aprobación del presupuesto del Centro.
- b) Destinar las asignaciones presupuestarias a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad docente



que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.

- c) Presentar la liquidación de los gastos que se anexará a la documentación que sirva para la aprobación de la liquidación del presupuesto del Centro.

El 20% restante de la financiación recibida por los objetivos 2 y 3 se destinará a la promoción y lanzamiento de nuevos títulos de máster o doctorado o, en su defecto, podrá destinarse a sufragar gastos de los títulos vigentes en el curso lectivo 2011/2012.

En la tabla C10 se detalla la distribución de los recursos para los centros, atendiendo a las diferentes líneas de financiación.

Tabla C10. Recursos para centros (euros)

Tipo de dotación	Presupuesto 2012
Estructural	729.254,98
Objetivo 1: mejorar la docencia	326.700
Objetivo 2: fomentar los doctorados	53.291,00
Objetivo 3: potenciar los másteres universitarios oficiales	73.461,00
Total objetivos	453.452,00
TOTAL	1.182.706,98



Tabla 29. Presupuestos de Centros por capítulo para 2012

Nº UGA	CENTROS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA						CLASIFICACIÓN ECONÓMICA					
		ESTRUCTURAL	OBJETIVO 1	OBJETIVO 2	OBJETIVO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 6	2012	2011				
100	ESCUELA DE ARQUITECTURA	76.189,37	21.217,98	4633,66	0	52.538,55	5.000,00	15.542,79	73.081,34	91.504,04			
10001	AULA INFORMÁTICA DE ARQUITECTURA					3.634,07	0	21.100,00	24.734,07	18.890,61			
10002	PROYECTO FIN CARRERA ARQUITECTURA					725,60	0	3.500,00	4.225,60	4.095,27			
105	ESC. INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES	101.423,06	20.239,31	2.316,83	0	54.360,17	15.372,00	25.953,26	95.685,43	119.505,32			
10501	AULA DE INFORMÁTICA INDUSTRIALES Y CIVIL					0	0	17.362,78	17.362,78	6.195,74			
10502	PROYECTO FIN DE CARRERA INDUSTRIALES Y C					0	7.560,00	3.370,98	10.930,98	11.055,44			
110	ESC. DE INGEN. TELECOMUNIC. Y ELECTRONIC	36.554,54	26.700,13	0,00	0	12.181,72	7.396,79	35.249,90	54.828,41	70.965,64			
11001	AULA INFORMÁTICA E.I.TELECOMUNIC.Y ELECT					3.136,45	0	0	3.136,45	0			
11002	AULA PROJ.FIN CARRERA E.I. TELECOM.Y ELE					5.289,81	0	0,00	5.289,81	5.214,12			
135	FACULTAD DE FORMACIÓN PROFESORADO	47.569,20	24.105,25	6.031,49	23.107,01	52.227,09	10.134,00	34.821,00	97.182,09	105.547,78			
13501	AULA INFORMÁTICA FORMACIÓN PROFESORADO					1.630,85	0	2.000,00	3.630,85	0			
140	FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	33.694,27	20.929,66	3.386,44	8.901,51	36.344,00	6.382,00	13.797,44	56.523,44	61.546,44			
14001	AULA INFORMÁTICA TRADUCTORES INTERPRETES					0	0	10.388,37	10.388,37	10.489,89			
150	FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO	100.464,53	21.892,08	12.696,24	15.716,08	105.041,16	19.908,00	5.000,00	129.949,16	121.495,38			
15001	AULA INFORMÁTICA DE EMPRESARIALES					8.819,77	0	12.000,00	20.819,77	44.241,01			
155	FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	74.433,68	18.046,45	0,00	0,00	58.420,49	10.000,00	19.890,07	88.310,56	96.784,10			
15501	AULA DE INFORMÁTICA CC. JURÍDICAS					4.169,57	0	0	4.169,57	3.896,10			
160	FTAD. DE CIENCIAS DEL MAR	24.158,08	23.146,88	12.163,37	16.284,90	54.987,90	0	12.000,00	66.987,90	55.547,53			
16001	AULA INFORMÁTICA DE CIENCIAS DEL MAR					1.733,34	3.532,00	3.500,00	8.765,34	9.840,33			
1651	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	54.526,14	17.969,29	2.316,83	0,00	48.166,70	4.910,00	18.000,00	71.076,70	70.735,10			
165101	AULA INFORMÁTICA DE CIENCIAS SALUD					3.735,55	0	0	3.735,55	3.982,54			
1652	FAC. CIENCIAS DE LA SALUD.FUERTEVENTURA	13.450,24	8.121,71	0,00	0,00	9.571,96	0	12.000,00	21.571,96	13.150,91			
1653	FACULTAD CC. SALUD-ENFERMERIA LANZAROTE	16.640,91	17.055,60	0,00	0,00	17.696,52	0,00	16.000,00	33.696,52	28.206,23			
170	FACULTAD DE FILOLOGÍA	26.840,21	21.319,50	2.316,83	0,00	25.500,00	4.658,00	15.764,56	45.922,56	50.779,45			
17001	AULA INFORMÁTICA DE FILOLOGÍA					0	0	4.553,98	4.553,98	0			
175	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	19.791,80	20.381,44	0,00	195,89	24.000,51	3.510,00	8.573,00	36.083,51	33.473,11			

Nº UGA	CENTROS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA						CLASIFICACIÓN ECONÓMICA					
		ESTRUCTURAL	OBJETIVO 1	OBJETIVO 2	OBJETIVO 3	CAPITULO 2	CAPITULO 4	CAPITULO 6	2011	2012	2011	2012	
17501	AULA INFORMÁTICA FACUL.GEOGRAFIA E HISTO					0	0	4.285,61	4.285,61	4.285,61	4.285,61	7.904,66	
180	ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	31.773,30	21.445,39	0,00	0,00	21.218,27	12.118,00	14.286,97	47.623,24	56.633,39			
18001	AULA INFORMÁTICA ESCUELA I. INFORMÁTICA					0	0	2.041,82	2.041,82	2.806,24			
18002	PROYECTO FIN CARRERA E.ING. INFORMÁTICA					0	0	3.553,62	3.553,62	3.635,17			
185	FACULTAD DE VETERINARIA	43.144,74	24.568,18	6.270,89	9.255,61	52.329,12	2.132,00	22.500,00	76.961,12	77.836,15			
18501	AULA INFORMÁTICA FACULTAD VETERINARIA					6.278,32	0	0,00	6.278,32	6.147,92			
190	F. CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	28.600,90	19.561,15	1.158,42	0,00	31.000,47	4.100,00	11.756,45	46.856,92	48.312,26			
19001	AULA INFORMÁTICA DE EDUCACIÓN FÍSICA					0,00	2.463,55	0,00	2.463,55	9.345,12			
TOTAL POR CAPÍTULO		694.737,96	119.176,34	368.792,60	1.182.706,90	1.249.762,99							

(Handwritten signature)



Tabla 29.1 Centros: datos para la obtención de los indicadores del objetivo 1 vinculados a mejorar la docencia

CENTROS	EGRESADOS CENTRO	MEDIA		PROPORCION EGRESADOS	PLAN ACCION TUTORIAL	INCREMENTO		INCREMENTO DURACION MEDIA	Nº PUNTOS PIZARRAS
		MATRICULA CURSO CENTRO	ABANDONO			INDICE	DURACION MEDIA		
100 - Escuela de Arquitectura	134,00	182,80	73,30	0,00	-0,06	1,27	2,00		
105 - Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	731,00	826,00	88,50	0,00	-0,02	3,36	1,00		
110 - Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electr	282,00	215,62	130,79	0,00	0,06	-3,99	16,00		
135 - Facultad de Formación del Profesorado	1.075,00	790,50	135,99	0,00	0,00	3,11	0,00		
141 - Facultad de Traducción e Interpretación	265,00	230,00	115,22	1,00	-0,01	0,79	1,00		
151 - Facultad de Economía, Empresa y Turismo	868,00	970,17	89,47	0,00	-0,02	0,57	5,00		
155 - Facultad de Ciencias Jurídicas	557,00	597,80	93,17	0,00	-0,02	4,87	5,00		
160 - Facultad de Ciencias del Mar	146,00	107,60	135,69	0,00	0,06	-3,92	2,00		
165 - Facultad de Ciencias de la salud	742,00	341,50	217,28	0,00	-0,02	1,93	4,00		
166 - Facultad de Ciencias de la Salud.-Lanzarote	38,00	28,67	132,54	0,00	-0,01	-1,57	1,00		
167 - Facultad de Ciencias de la Salud.-Fuerteventura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-27,80	0,00		
170 - Facultad de Filología	92,00	109,00	84,40	1,00	-0,02	2,87	1,00		
175 - Facultad de Geografía e Historia	78,00	60,50	128,93	1,00	0,02	0,86	4,00		
180 - Escuela de Ingeniería Informática	289,00	237,52	121,67	0,00	0,12	1,74	4,00		
185 - Facultad de Veterinaria	139,00	115,40	120,45	1,00	-0,02	2,11	3,00		
190 - Facultad de Ciencias de la Actividad Física de del Deporte	172,00	133,25	129,08	0,00	-0,04	5,39	1,00		

**Tabla 29.1 Centros: datos para la obtención de los indicadores del objetivo 1
vinculados a mejorar la docencia (continuación)**

CENTROS	Nº PUNTOS		Nº PFC	Nº TESINAS	PUNTOS		Nº ACTIV. CULTURALES	% ALUMNOS	
	PIZARRAS DIGITALES	PIZARRAS			ELABORACION PLAN DOCENTE	ENTRANTES SOBRE MATRICULADOS		MEDIA MATRICULA CURSO CENTRO	
100 - Escuela de Arquitectura	0,00	70,00	0,00	0,00	10,00	9,00	5,41	182,80	
105 - Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	0,00	316,00	0,00	0,00	9,84	0,00	3,12	826,00	
110 - Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electr	0,00	96,00	0,00	0,00	10,00	3,00	3,76	152,87	
135 - Facultad de Formación del Profesorado	0,00	117,00	0,00	0,00	9,86	22,00	1,57	773,50	
141 - Facultad de Traducción e Interpretación	0,00	14,00	0,00	0,00	9,89	3,00	7,52	186,25	
151 - Facultad de Economía, Empresa y Turismo	0,00	91,00	0,00	0,00	9,91	2,00	4,88	843,42	
155 - Facultad de Ciencias Jurídicas	0,00	0,00	0,00	0,00	9,44	0,00	1,46	597,80	
160 - Facultad de Ciencias del Mar	0,00	30,00	0,00	0,00	10,00	4,00	2,23	94,60	
165 - Facultad de Ciencias de la salud	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	1,00	3,60	204,50	
166 - Facultad de Ciencias de la Salud.-Lanzarote	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	28,67	
167 - Facultad de Ciencias de la Salud.-Fuerteventura	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	
170 - Facultad de Filología	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	8,00	8,90	109,00	
175 - Facultad de Geografía e Historia	0,00	0,00	0,00	0,00	9,94	3,00	2,03	48,40	
180 - Escuela de Ingeniería Informática	0,00	35,00	0,00	0,00	9,81	0,00	4,04	163,27	
185 - Facultad de Veterinaria	0,00	20,00	0,00	0,00	10,00	6,00	3,43	90,40	
190 - Facultad de Ciencias de la Actividad Física de del Deporte	0,00	0,00	0,00	0,00	9,67	0,00	6,60	106,60	



**Tabla 29.1 Centros: datos para la obtención de los indicadores del objetivo 1
vinculados a mejorar la docencia (continuación)**

CENTROS	PROPORCION SALIENTES	SALIENTES CENTRO	% PRACTICAS EMPRESA	%ASIGNATURAS APOYO		Nº DE ASIG.PICASST
				VIRTUAL	ASIG.PICASST	
100 - Escuela de Arquitectura	52,52	96,00	0,55	2,28	0,00	0,00
105 - Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	19,85	164,00	5,94	9,34	4,00	4,00
110 - Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electr	16,35	25,00	15,66	23,68	0,00	0,00
135 - Facultad de Formación del Profesorado	7,37	57,00	27,19	9,48	0,00	0,00
141 - Facultad de Traducción e Interpretación	29,53	55,00	10,87	8,12	2,00	2,00
151 - Facultad de Economía, Empresa y Turismo	16,84	142,00	13,72	5,72	0,00	0,00
155 - Facultad de Ciencias Jurídicas	8,53	51,00	17,75	3,03	2,00	2,00
160 - Facultad de Ciencias del Mar	11,63	11,00	15,33	10,94	0,00	0,00
165 - Facultad de Ciencias de la salud	28,85	59,00	0,96	5,32	2,00	2,00
166 - Facultad de Ciencias de la Salud.-Lanzarote	34,88	10,00	0,00	13,05	0,00	0,00
167 - Facultad de Ciencias de la Salud.-Fuerteventura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
170 - Facultad de Filología	26,61	29,00	5,08	10,63	2,00	2,00
175 - Facultad de Geografía e Historia	22,73	11,00	18,82	16,72	0,00	0,00
180 - Escuela de Ingeniería Informática	20,21	33,00	15,46	15,24	5,00	5,00
185 - Facultad de Veterinaria	21,02	19,00	73,66	7,02	0,00	0,00
190 - Facultad de Ciencias de la Actividad Física de del Deporte	69,42	74,00	25,25	7,32	0,00	0,00

Tabla 29.2 Centros: datos para la obtención de los indicadores del objetivo 2 vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales

CENTRO	Nº FIN DE MASTER	Nº ETC DE MASTER
100 - Escuela de Arquitectura	0,00	0,00
105 - Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	0,00	0,00
110 - Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electr	0,00	0,00
135 - Facultad de Formación del Profesorado	121,00	170,18
141 - Facultad de Traducción e Interpretación	15,00	46,84
151 - Facultad de Economía, Empresa y Turismo	93,00	63,62
155 - Facultad de Ciencias Jurídicas	0,00	0,00
160 - Facultad de Ciencias del Mar	30,00	71,83
165 - Facultad de Ciencias de la salud	0,00	0,00
166 - Facultad de Ciencias de la Salud.-Lanzarote	0,00	0,00
167 - Facultad de Ciencias de la Salud.-Fuerteventura	0,00	0,00
170 - Facultad de Filología	0,00	0,00
175 - Facultad de Geografía e Historia	0,00	2,85
180 - Escuela de Ingeniería Informática	0,00	0,00
185 - Facultad de Veterinaria	20,00	24,80
190 - Facultad de Ciencias de la Actividad Física de del Deporte	0,00	0,00





Tabla 29.3. Centros: datos para la obtención de los indicadores del objetivo 3 vinculados a fomentar los doctorados

CENTRO	ETC DOCTORADO	Nº TESIS	Nº MENCIONES			Nº MENCIONES DOCTORADO RESTO
			DOCTORADO ANECA	DOCTORADO EXCELENCIA	DOCTORADO RESTO	
100 - Escuela de Arquitectura	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	
105 - Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	
110 - Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electr.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
135 - Facultad de Formación del Profesorado	11,40	2,00	0,00	0,00	1,00	
141 - Facultad de Traducción e Interpretación	9,30	0,00	0,00	0,00	1,00	
151 - Facultad de Economía, Empresa y Turismo	49,10	1,00	0,00	0,00	2,00	
155 - Facultad de Ciencias Jurídicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
160 - Facultad de Ciencias del Mar	21,00	1,00	1,00	0,00	2,00	
165 - Facultad de Ciencias de la salud	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	
166 - Facultad de Ciencias de la Salud.-Lanzarote	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
167 - Facultad de Ciencias de la Salud.-Fuerteventura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
170 - Facultad de Filología	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	
175 - Facultad de Geografía e Historia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
180 - Escuela de Ingeniería Informática	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
185 - Facultad de Veterinaria	8,00	1,00	1,00	0,00	0,00	
190 - Facultad de Ciencias de la Actividad Física de del Deporte	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	

4.3.4. Institutos universitarios de investigación

Los Presupuesto de la ULPGC para 2012 establecen una dotación presupuestaria total de 362.838,95 euros para los Institutos Universitarios de Investigación, diferenciando las cuantías asignadas para la dotación estructural (155.920,94 euros) y las correspondientes a la dotación por objetivos (206.918,01 euros).

Dotación estructural

La dotación estructural se eleva a 155.920,94 euros, cuantía que se distribuirá linealmente de acuerdo al número total de Instituto Universitario de Investigación.

Dotación por objetivos

La financiación por objetivos se desarrolla de forma similar al objetivo 2 de los departamentos y a los objetivos 2 y 3 de los centros, teniendo en consideración las competencias atribuidas a los Institutos Universitarios de Investigación.

Tabla I11. Ponderación de los indicadores vinculados a fomentar la docencia de postgrado (doctorado) y másteres universitarios oficiales)

Objetivos	Indicadores	Puntos Máximos
Objetivo 1: fomentar la docencia de postgrado (doctorado) y másteres universitarios oficiales	1.1. ETC matriculados en los programas de doctorado	70 puntos
	1.2. Programas de doctorado que poseen mención de calidad	30 puntos
	1.3. Número de trabajos fin de máster leídos en el curso lectivo 2010/2011	30 puntos
	1.4. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial	70 puntos
Recursos para los institutos asignados a este objetivo		45.406,01 euros

(*) La financiación para fomentar los doctorados y másteres oficiales es competitiva entre centros e institutos de investigación. La cuantía definida en esta tabla se ha determinado de acuerdo a la asignación definitiva obtenida en 2012.

Tabla I12. Ponderación de los indicadores vinculados a fomentar la investigación

Objetivos	Indicadores	Puntos Máximos
Objetivo 2: fomentar la investigación	2.1. Número de tesis doctorales leídas	5 puntos
	2.2. Número de tramos de investigación reconocidos	15 puntos
	2.3. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en la producción científica de la Universidad	37,5 puntos
	2.4. Número de patentes registradas	2,5 puntos
	2.5. Número de becarios de investigación financiados a través de convocatorias competitivas	5 puntos
	2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el instituto en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad	20 puntos
	2.7. Participación de los grupos de investigación integrados en el instituto en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas	15 puntos
Recursos para los departamentos asignados a este objetivo		160.176,00 euros

(*) La asignación para fomentar la investigación es competitiva entre los grupos investigación adscritos a departamentos e institutos universitarios de investigación. El montante total para este objetivo se eleva a 593.326 euros. La cantidad expuesta en esta tabla se ha determinado de acuerdo a los puntos totales obtenidos por los grupos de investigación de la ULPGC.

Tabla I13. Ponderación de los indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo

Objetivos	Indicadores	Puntos Máximos
Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	3.1. Participación de los institutos en los ingresos por actividades docentes en matrícula no reglada	50 puntos
	3.2. Participación de los institutos en los ingresos por programas de cooperación	20 puntos
	3.2. Número de spin-off creadas	30 puntos
Recursos para los departamentos asignados a este objetivo		1.334,71 euros

Así mismo, le es de aplicación a los institutos universitarios lo establecido para los departamentos en cuanto al reparto de los recursos percibidos a través de las participaciones en producción científica y financiación competitiva entre los grupos de investigación.

Tabla I14. Recursos para institutos (euros)

Tipo de dotación	Presupuesto 2012 en euros
Estructura	155.920,94
Objetivo 1: fomentar la docencia de postgrado(doctorado) y másteres universitarios oficiales	45.406,01
Objetivo 2: fomentar la investigación	160.176,00
Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	1.336,00
Total objetivos	206.918,01
TOTAL	362.838,95



**Tabla 34. Presupuesto de institutos universitarios de investigación
por capítulo para 2012**

Código	Denominación	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 4	Capítulo 6	2012	2011
410	INSTITUTO UNIV. DE CC. Y TÉCNICAS CIBER	41.682,83	18.621,85	2.000,00	10.000,00	72.304,68	73.600,91
415	INSTITUTO UNIV. DE MICROELECTRÓNICA APL	71.080,53	34.783,79	7.170,00	15.000,00	128.034,32	127.811,22
420	I.U.SISTEMAS INTEL.EN APLIC. NUMÉRICAS	34.147,52	42.120,70	12.000,00	10.000,00	98.268,22	104.572,79
425	I.U. SANIDAD ANIMAL Y SEG. ALIMENTARIA	64.048,46	48.935,64	10.000,00	18.000,00	140.984,10	114.452,02
430	I.U. PARA DES.E INNVCIÓN EN COMUCACIONES	0	27.479,38	2.520,00	15.700,00	45.699,38	47.487,95
435	I.U. DE TURISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	0	38.293,90	3.024,00	7.150,64	48.468,54	52.816,12
440	INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y CAMBIO GLOBAL	0	33.039,00	0	7.000,00	40.039,00	47.885,64
TOTAL POR CAPÍTULO		210.959,34	243.274,26	36.714,00	82.850,64	573.798,24	568.626,65



Tabla 35. Presupuesto de institutos universitarios de investigación por capítulos para 2012 (sin capítulo de personal)

	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA						CLASIFICACIÓN ECONÓMICA					
	ESTRUCTURAL	OBJETIVO		OBJETIVO		OBJETIVO	CAPÍTULO 2		CAPÍTULO 4		CAPÍTULO 6	
		1	2	3	3		3	3	3	3	3	3
410 INSTITUTO UNIV. DE CC. Y TÉCNICAS CIBER	22.274,42	3.686,38	4.107,81	553,24	18.621,85	2.000,00	10.000,00	30.621,85	32.056,66			
415 INSTITUTO UNIV. DE MICROELECTRÓNICA APL	22.274,42	10.782,98	23.762,79	133,60	34.783,79	7.170,00	15.000,00	56.953,79	57.348,71			
420 I.U.SISTEMAS INTELE.N APLIC. NÚMERICAS	22.274,42	11.168,48	30.429,45	248,36	42.120,70	12.000,00	10.000,00	64.120,70	70.324,21			
425 I.U. SANIDAD ANIMAL Y SEG. ALIMENTARIA	22.274,42	19.768,17	34.893,06	0,00	48.935,64	10.000,00	18.000,00	76.935,64	80.203,44			
430 I.U. PARA DES.E INNVCIÓN EN COMUNICACIONES	22.274,42	0,00	23.424,96	0,00	27.479,38	2.520,00	15.700,00	45.699,38	47.487,95			
435 I.U. DE TURISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	22.274,42	0,00	25.793,34	400,80	38.293,90	3.024,00	7.150,64	48.468,54	52.816,12			
440 INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y CAMBIO GLOBAL	22.274,42	0,00	17.764,59	0,00	33.039,00	0	7.000,00	40.039,00	47.885,64			
TOTAL POR CAPÍTULO	155.920,94	45.406,01	160.176,00	1.336,00	243.274,26	36.714,00	82.850,64	362.838,90	388.122,73			





Tabla 35.1. Institutos Universitarios de Investigación: datos para la obtención de los indicadores del objetivo 1 vinculados a fomentar la docencia de postgrado(doctorado) y másteres universitarios oficiales

INSTITUTOS	Nº MENCIONES DOCTORADO		Nº MENCIONES DOCTORADO EXCELENCIA		Nº MENCIONES DOCTORADO RESTO		Nº FIN DE MASTER	Nº ETC DE MASTER
	ETC DOCTORADO	ANECA	DOCTORADO	DOCTORADO	DOCTORADO	DOCTORADO		
410 - I.U. DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS	5,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00
415 - I.U. DE MICROELECTRÓNICA APLICADA	4,50	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	9,00	12,20
420 - I.U. DE SISTEMAS INTELIGENTES	4,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	21,92
425 - INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL	10,00	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	21,00	20,00
430 - I.U. DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
435 - I.U. TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
440 - I.U. OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Tabla 35.2. Institutos Universitarios de Investigación: datos para la obtención de los indicadores del objetivo 2 vinculados a fomentar la investigación

INSTITUTOS	Nº TESIS PDI		Nº TESIS RESTO		TRAMOS DE INVESTIGACION	% PRODUCCION CIENTIFICA		PATENTES INVESTIGACION	BECARIOS DE I		% FINANCIACION COMPETITIVA		% FINANCIACION CAPTADA
	0,00	0,00	0,00	0,00		0,92	2,95		0,00	0,00	0,90	5,47	
410 - I.U. DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,92	0,00	0,00	0,00	0,90	0,28		
415 - I.U. DE MICROELECTRÓNICA APLICADA	0,00	0,00	22,00	2,95	2,00	2,95	2,00	16,00	16,00	5,47	3,32		
420 - I.U. DE SISTEMAS INTELIGENTES	0,00	1,00	19,00	5,20	1,00	5,20	1,00	14,00	14,00	6,93	12,72		
425 - INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL	0,00	7,00	26,00	6,10	1,00	6,10	1,00	32,00	32,00	6,71	15,04		
430 - I.U. DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN	0,00	0,00	11,00	3,73	1,00	3,73	1,00	8,00	8,00	5,35	3,27		
435 - I.U. TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	0,00	0,00	21,00	4,94	0,00	4,94	0,00	7,00	7,00	2,91	5,17		
440 - I.U. OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL	0,00	0,00	14,00	2,64	0,00	2,64	0,00	24,00	24,00	9,91	0,53		


Tabla 35.3. Institutos Universitarios de Investigación: datos para la obtención de los indicadores del objetivo 3 Vinculados a promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo

INSTITUTOS	% MATRICULA		PROGRAMAS DE COOPERACION	SPIN OFF
	NO REGLADA			
410 - I.U. DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS	69,02	0,00	0,00	0,00
415 - I.U. DE MICROELECTRÓNICA APLICADA	0,00	0,00	0,00	1,00
420 - I.U. DE SISTEMAS INTELIGENTES	30,98	0,00	0,00	0,00
425 - INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL	0,00	0,00	0,00	0,00
430 - I.U. DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
435 - I.U. TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	0,00	14,52	14,52	0,00
440 - I.U. OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL	0,00	0,00	0,00	0,00



4.3.5. Administraciones de edificios

Las administraciones de edificios con su presupuesto no tienen que hacer frente a los gastos de seguridad, limpieza, agua y consumo telefónico y eléctrico, debido a que el control de estos gastos trasciende de la gestión de las mismas, principalmente porque la contratación de estos servicios se realiza de manera centralizada, así como porque no existen medios físicos para un control individualizado. Igualmente no se incluyen en sus presupuestos los contratos de mantenimiento preventivo de instalaciones, ni el mantenimiento específico de edificios y mantenimiento de jardines, los cuales tienen suscritos contratos para el conjunto de la ULPGC. Independientemente de cómo se ha realizado la presupuestación la ULPGC continuará con los controles de estos consumos y contratos por medios distintos al contable.



En cuanto a las partidas incluidas en los presupuestos de las administraciones de edificios, éstas han sido cuantificadas teniendo en cuenta su relación con la unidad de actividad más representativa de su variación (personal de administración y servicios, estudiantes, superficie, número de aseos y ascensores, etc.) lo cual proporciona una cuantía a asignar a la administración del edificio. Asimismo esta cuantía se complementa con otras partidas que responden a necesidades particulares y extraordinarias de cada edificio o instalación, que fueron comunicadas por los administradores a la Gerencia.

En la tabla 36 se recoge el resumen presupuestario para las administraciones de edificios. Para las administraciones de edificio para 2012, sin tener en cuenta el capítulo 1, se va a producir un decremento del 5 %, asumiendo que pueden existir economías y mejoras en la racionalidad del gasto de dichas unidades.

Tabla 36. Presupuesto de administraciones de edificios por capítulo

Código	Denominación	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 6	2012	2011	Variación
300	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	369.151,14	16.002,84	10.000,00	395.153,98	392.774,10	0,61%
305	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	329.682,32	30.832,38	7.700,00	368.214,70	370.138,10	-0,52%
310	EDIFICIO CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	587.236,59	54.934,13	0	642.170,72	643.726,88	-0,24%
315	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	515.106,01	45.239,19	3.230,00	563.575,20	566.579,86	-0,53%
320	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	486.675,52	36.320,00	1.300,00	524.295,52	520.590,71	0,71%
325	EDIFICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA	360.601,80	10.001,50	6.500,00	377.103,30	380.023,73	-0,77%
330	EDIF. DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	523.999,89	30.839,00	3.000,00	557.838,89	556.109,63	0,31%
335	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	412.645,28	17.119,00	1.989,59	431.753,87	426.254,94	1,29%
340	EDIFICIO DE HUMANIDADES	608.169,95	19.800,87	3.163,45	631.134,27	666.130,56	-5,25%
345	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	461.682,21	26.368,13	4.800,00	492.850,34	488.460,09	0,90%
350	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	596.329,96	38.911,29	13.500,00	648.741,25	648.577,31	0,03%
355	EDIFICIO DE VETERINARIA	567.993,91	14.883,78	6.000,00	588.877,69	592.858,93	-0,67%
360	ADMÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	0	25.369,60	5.000,00	30.369,60	31.968,00	-5,00%
TOTAL POR CAPÍTULO		5.819.274,58	366.621,71	66.183,04	6.252.079,33	6.284.192,84	-0,51%

Tabla 37. Presupuesto de administraciones de edificios por capítulo (sin capítulo I)

Código	Denominación	Capítulo 2	Capítulo 6	2012	2011	Variación
300	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	13.871,41	13.500,00	27.371,41	27.371,41	-5%
305	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	33.067,50	7.493,00	40.560,50	40.560,50	-5%
310	EDIFICIO CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	57.825,40	0	57.825,40	57.825,40	-5%
315	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	47.620,20	3.400,00	51.020,20	51.020,20	-5%
320	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	35.600,00	4.000,00	39.600,00	39.600,00	-5%
325	EDIFICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA	9.370,00	8.000,00	17.370,00	17.370,00	-5%
330	EDIF. DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	32.020,20	3.600,00	35.620,20	35.620,20	-5%
335	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	17.114,30	3.000,00	20.114,30	20.114,30	-5%
340	EDIFICIO DE HUMANIDADES	19.800,87	4.500,00	24.300,87	24.300,87	-5,5%
345	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	27.008,56	5.800,00	32.808,56	32.808,56	-5%
350	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	41.669,78	13.500,00	55.169,78	55.169,78	-5%
355	EDIFICIO DE VETERINARIA	12.600,00	9.382,93	21.982,93	21.982,93	-5%
360	ADMÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	26.568,00	5.400,00	31.968,00	31.968,00	-5%
TOTAL POR CAPÍTULO		366.621,71	66.183,04	434.816,75	455.712,15	-5,03%

Presupuesto **ULPGC** 2012

PRESUPUESTO DE TESORERÍA



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



CAMPUS
ATLÁNTICO
TRICONTINENTAL
CANARIAS
2010/2015

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE ÁMBITO REGIONAL

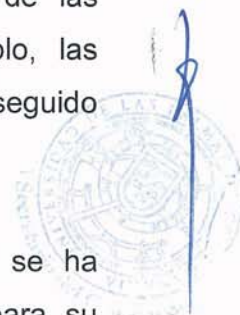
5. Presupuesto de Tesorería

Este epígrafe está dedicado a mostrar una previsión de los flujos de tesorería que tendrán lugar en 2012. Es preciso advertir, en primer lugar, que la finalidad de este presupuesto no consiste en establecer ningún tipo de limitación en los pagos a realizar por la ULPGC, lo que sí supone es el máximo de obligaciones que podrá reconocer la Universidad en 2012. Por todo esto, el presupuesto de tesorería recoge los saldos previstos de las cuentas corrientes bancarias de las que la ULPGC es titular. Este presupuesto de tesorería nos permite tener información anticipada acerca de la situación de tesorería de la ULPGC para 2012, y de este modo, poder lograr una adecuada gestión financiera.

Las estimaciones de cobros y pagos relativos a 2012 se han realizado partiendo, principalmente, de las cuantías que contienen los presupuestos de ingresos y gastos de este ejercicio. Su transformación en cobros y pagos a lo largo de los distintos meses del año se ha efectuado partiendo de las particularidades propias de cada ingreso y gasto. Así, por ejemplo, las transferencias de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) se han seguido lo establecido en la ley de presupuestos de la CAC para 2012.

En el caso de los precios públicos pagados por los estudiantes, se ha considerado, fundamentalmente, los diferentes plazos que existen para su cobro, así como las proporciones que se han dado entre pagos con y sin fraccionamiento. Para otros ingresos se ha aplicado la información retrospectiva de la que dispone la ULPGC para los últimos ejercicios.

Con respecto al presupuesto de gastos hay que mencionar que para algunas de las salidas de tesorería su previsión es totalmente cierta o bastante aproximada. Este es el caso de los gastos de personal y la de los pagos de los contratos de la ULPGC que tiene comprometidos para 2012 (seguridad, limpieza, jardines, etc...). El resto de pagos se han distribuido temporalmente sobre la base de la información obtenida en ejercicios anteriores mes a mes. Otros pagos que influyen en este presupuesto de tesorería son los que



corresponden con obligaciones contraídas en 2011 y que quedan en resultas al cierre del ejercicio. La previsión de estos saldos pendientes de pago se ha establecido sobre los pagos que se efectuaron en 2011, lo que ha servido también para determinar el saldo inicial de tesorería de 2012. Del mismo modo también se ha considerado que una parte de las obligaciones reconocidas en 2012 se pagarán en 2013. Esta última previsión de obligaciones pendientes al final de 2012 ha sido deducida de los pagos a efectuar en este ejercicio.

Por último, es preciso resaltar que en la elaboración de este presupuesto de tesorería no se ha incluido los cobros y pagos por proyectos de investigación. Esto es debido, por un lado, a la dificultad que entraña efectuar previsiones de este concepto, y por otro a que se ha estimado que el efecto global de los mismos tiende a ser nulo. Esta última hipótesis, tiene su razón de ser en que, si bien existen proyectos de investigación para los que el pago ha de ser anterior al cobro de la subvención, dentro de un ejercicio se cobrarán los proyectos cuyos pagos se realizaron en años anteriores. Partiendo de que se de un volumen regular de estas subvenciones de un año para otro, se puede suponer que su efecto dentro de un ejercicio puede tender al equilibrio. Se ha procedido de idéntica manera en el caso de los anticipos al personal.

A continuación se recogen los presupuestos de cobros y pagos para 2012, así como el presupuesto de tesorería para el mismo año.

Tabla 38. Presupuesto de cobros para 2012 (miles de euros)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
310.00.00 - PRECIOS PÚBLICOS 1º-2º CICLO	8.000	182	1.400	206	1.500	590	199	379	451	1.211	276	331	1.275	8.000
310.00.01 - ME	5.100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.100	5.100
310.00.02 - CAC	700	0	0	108	0	165	0	182	29	0	0	80	136	700
310.00.04 - TELEFORMACIÓN	776	4	84	18	92	26	34	16	20	93	207	91	91	776
310.01 - TERCER CICLO	41	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	41
310.04 - OTROS CURSOS	290	45	41	27	15	5	3	5	9	41	39	15	45	290
313 - EXPEDICIÓN TÍTULOS	440	20	66	18	12	14	21	76	36	44	32	30	71	440
314 - CERTIFICADOS	186	8	10	14	8	13	22	33	16	19	13	15	15	186
315.00 - TESIS DOCTORAL	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	10
315.01 - PROYECTOS FIN DE CARRERA Y TESIS	105	1	9	38	1	2	2	1	2	2	36	8	3	105
315.02 - CONCURSO-OPOSICIÓN DOCENTE	3	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	3
315.03 - ACCESO A LOS CUERPOS DEL PAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
315.04 - PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD	518	4	10	8	1	33	312	0	4	84	23	4	35	518
316 - OTROS PRECIOS PÚBLICOS	52	2	2	2	0	2	1	17	9	10	5	1	1	52
329.01 - PROYECTOS Y CONVENIOS INVESTIGACIÓN	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	10
329.02 - SERVICIO DE DEPORTES	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	10
329.04 - OTROS INGRESOS SERVICIO INVESTIGACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
330 - VENTA DE PUBLICACIONES	1.900	112	327	19	362	48	17	52	68	379	277	46	193	1.900
332.00 - ARQUITECTURA	30	2	2	4	3	3	3	1	1	2	3	3	3	30
332.01 - INGENIERÍA	80	4	6	12	3	6	12	1	1	6	8	15	6	80
332.03 - VENTA TARJETAS FOTOCOPIAS	50	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	50
332.05 - EMPRESARIALES	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
332.99 - OTRAS VENTAS DE FOTOCOPIAS	15	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
399.00 - REPERCUSIÓN DE COSTES	558	9	1	3	6	2	4	4	2	2	4	8	513	558
400.01 - FINANCIACIÓN POSGRADOS, POSDOC. Y TÉCNICOS	255	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0	184	35	255
401.00 - MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
410.01 - SERVICIO CANARIO DE SALUD	1.460	70	121	69	230	134	141	82	73	140	0	69	331	1.460
41005 - INSTITUTO ATENCIÓN SOCIAL-SOCIOSANITARIO	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20





CONCEPTO	PRESUPUESTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
450.02 - FINANCIACIÓN BÁSICA	94.672	7.890	7.890	7.890	7.890	7.889	7.889	7.889	7.889	7.889	7.889	7.889	7.889	94.672
450.20 - ACCIONES ESPECÍFICAS DE CALIDAD PDI	7.483	624	624	624	624	624	624	624	623	623	623	623	623	7.483
450.25 - ACCIONES CALIDAD ULPGC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
450.27 - CONSEJO SOCIAL	275	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	22	275
450.30 - FINANCIACIÓN OBJETIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
450.31 - BECAS CONTRATOS ACIISI	699	59	59	59	58	58	58	58	58	58	58	58	58	699
461.00 - CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	193	0	76	43	0	0	12	0	0	0	0	0	62	193
461.02 - CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	0
472 - ENTIDADES FINANCIERAS	695	0	0	220	0	0	0	0	0	0	220	0	255	695
480 - DE LA FULP - CONVENIOS Y PROYECTOS	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	300
499 - OTRAS TRANSFERENCIAS EXTERIOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
520 - INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	200	17	17	17	17	17	17	17	16	16	16	16	16	200
540 - ALQUILERES	140	12	12	12	12	12	12	12	12	11	11	11	11	140
550 - CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	206	12	6	19	32	17	42	5	7	4	1	30	31	206
750.05 - INVERSIONES UNIVERSITARIAS	4.000	0	0	0	0	2.000	0	0	0	0	0	0	2.000	4.000
- RESULTAS 2011	0	6.051	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.051
TOTAL	129.519	15.166	10.802	9.467	10.939	11.696	9.460	9.490	9.362	10.669	9.776	9.656	19.087	135.570

Tabla 39. Presupuesto de pagos para 2012 (miles de euros)

CONCEPTO	PRESUPUEST	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CAPÍTULO 1	98.122	7.412	7.412	7.412	7.412	7.412	12.000	7.412	7.412	7.412	7.412	7.414	12.000	98.122
ALQUILER	811	68	68	68	68	68	68	68	67	67	67	67	67	811
SUMINISTROS	2.491	208	208	208	208	208	208	208	207	207	207	207	207	2.491
TELÉFONO	1.328	111	111	111	111	111	111	111	111	110	110	110	110	1.328
LIMPIEZA	2.916	243	243	243	243	243	243	243	243	243	243	243	243	2.916
VIGILANCIA	2.231	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	185	2.231
JARDINES	573	48	48	48	48	48	48	48	48	48	47	47	47	573
PREVENTIVO	150	13	13	13	13	13	13	12	12	12	12	12	12	150
CORRECTIVO	260	22	22	22	22	22	22	22	22	21	21	21	21	260
RESTO CAPÍTULO 2	8.479	0	2	478	750	611	622	630	563	284	704	651	640	5.935
CAPÍTULO 3	100	0	0	0	1	2	24	1	1	1	0	14	56	100
BECARIOS	1.984	166	166	166	166	165	165	165	165	165	165	165	165	1.984
RESTO CAPÍTULO 4	1.382	0	0	10	57	42	47	258	32	76	154	169	122	967
RESTO CAPÍTULO 6	8.425	138	189	432	832	362	431	366	238	280	786	919	925	5.898
CAPÍTULO 9	131	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53	0	78	131
RESULTAS 2011	0	5.156	4.392	809	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10.357
TOTAL	129.383	13.771	13.060	10.206	10.117	9.493	14.188	9.730	9.307	9.112	10.167	10.225	14.878	134.254





Tabla 40. Presupuesto de Tesorería para 2012 (miles de euros)

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
SALDO INICIAL	23.716	27.814	25.992	23.780	26.430	26.920	22.797	22.616	21.146	21.855	25.886	24.942	293.894
PAGOS PREVISTOS	13.602	12.921	11.888	9.326	9.307	14.028	9.771	10.772	10.008	9.711	10.606	14.608	136.548
PAGOS REALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COBROS PREVISTOS	17.700	11.099	9.676	11.976	9.797	9.905	9.590	9.302	10.717	13.742	9.662	18.103	141.269
COBROS REALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FLUJO NETO CAJA (PREVISTA)	4.098	-1.822	-2.212	2.650	490	-4.123	-181	-1.470	709	4.031	-944	3.495	4.721
FLUJO NETO CAJA (REAL)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SALDO FINAL	27.814	25.992	23.780	26.430	26.920	22.797	22.616	21.146	21.855	25.886	24.942	28.437	298.615

Presupuesto **ULPGC** 2012

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN MIXTA



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



CAMPUS
ATLÁNTICO
TRICONTINENTAL
CANARIAS
2010/2015

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE ÁMBITO REGIONAL

PARTE III. ESTIMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN MIXTA DE LA ULPGC PARA 2012.

La ley Orgánica de Universidades (LOU) establece en sus artículos 81 y 83 que forman parte de los ingresos de las universidades aquellos que se obtengan mediante los contratos celebrados con terceros por los grupos de investigación, los departamentos y los institutos universitarios de investigación y el profesorado, a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares, que se hallen dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación con el fin de efectuar trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. A su vez, en este artículo 81, en su apartado e), se afirma que también son ingresos de las universidades los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que desarrollen éstas.

En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) formaliza y gestiona, a través del Servicio Universidad Empresa (SUE), contratos al amparo del artículo 83 de la LOU en los que es parte la primera, por lo que, a la vista de lo establecido por esta ley y en aras de una mayor transparencia acerca de la gestión de los recursos de la Universidad se recogen en el presente apartado las previsiones de ingresos que generan estos contratos y la aplicación de estos recursos. Así mismo, y en virtud de sendos convenios, la FULP lleva a cabo la gestión de las residencias universitarias de la ULPGC y la de su hospital veterinario, los cuales dan lugar a ingresos como consecuencia de la realización de sus actividades. Igualmente, se muestran las estimaciones de ingresos y gastos del centro de formación continua, el cual es gestionado también desde la FULP y que mediante la realización de sus actividades genera recursos para la ULPGC.

Como consecuencia de lo antes señalado, se incluyen en este documento las previsiones económicas para 2012 del Servicio Universidad Empresa (SUE), del Servicio de Alojamiento Universitario (SAU), del Hospital Clínico Veterinario (HCV) y del Centro de Formación Continua (CFC). Otros servicios gestionados

por la FULP, como la Unidad de Promoción e la Innovación (UPI), la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE), y el Centro Universitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CUCID), no son incluidos en este epígrafe debido a que los mismos no generan ingresos para la Universidad, habiendo quedado reflejadas en su presupuesto de gastos las aportaciones que ésta hace a la FULP para que puedan llevar a cabo su actividad. Por último, este documento contiene un estado que agrupa la totalidad de los recursos expuestos individualmente para cada uno de estos servicios.

Servicio Universidad Empresa

El SUE fue constituido mediante convenio de colaboración entre la ULPGC y la FULP el 24 de junio de 1988, el cual fue renovado el 26 de septiembre de 1995. Posteriormente, el 1 de septiembre de 1998 fue formalizado un nuevo convenio para regular su funcionamiento y que actualiza el anterior, incorporando la experiencia adquirida durante los ejercicios pasados. De este modo, en la estipulación primera del convenio vigente se establece que el SUE queda constituido como el medio idóneo para coordinar y canalizar la colaboración y cooperación entre la ULPGC y las instituciones, corporaciones, entidades públicas o privadas y cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas, fundamentalmente encuadradas en el sector empresarial, mediante la realización de actividades y trabajos de carácter científico, técnico, artístico o humanístico y la organización de cursos de formación teórica y práctica, especialmente en el campo de la formación continuada, por parte de la Universidad, sus departamentos y profesorado.

Para 2012 la previsión de ingresos de este servicio contiene los ingresos obtenidos por la firma de contratos con terceros y que son recogidos en los capítulos 3, de tasas, precios públicos y otros ingresos y que se estiman que asciendan a dos millones de euros (2.000.000,00 €), un millón de euros (1.000.000,00 €) inferior a la previsión para 2011. Para llegar a esta estimación se ha tenido en cuenta la situación que caracteriza el estado de la economía actual y su perspectiva de evolución para el 2012, especial referencia a al disminución de los fondos de los programas públicos de I+D+I, además de la evolución del segundo semestre de 2011– véase tabla 41.

Tabla 41. Previsión de ingresos del SUE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.000.000,00
32	Prestación de servicios	2.000.000,00
	TOTAL	2.000.000,00

Por su lado, en la tabla 42 se muestra la estimación de gastos que efectuará este servicio. La mayor parte de esta previsión queda recogida en el artículo 64, dedicado a las inversiones de carácter inmaterial. Estos gastos se han recogido en este artículo siguiendo la misma línea que los proyectos de investigación registrados en el presupuesto de la Universidad. El resto del presupuesto se localiza en el capítulo 4, de transferencias corrientes, donde se incluye la tasa que la FULP recibe a cambio de sus labores de gestión; también en este capítulo 4 de gastos se recoge el pago que, según el convenio vigente, la FULP debe hacer a la ULPGC en concepto de tasa por uso de equipos y/o instalaciones universitarias y que se corresponde con un 5% de lo ejecutado con cargo a los contratos que el SUE gestiona. Es preciso advertir que este ingreso de la ULPGC figura en su presupuesto para 2012 - 100.000,00 € dentro del concepto de ingresos 480-.



Tabla 42. Previsión de gastos del SUE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000,00
48	<i>A familia e instituciones sin fines de lucro.</i>	200.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.800.000,00
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	1.800.000,00
	TOTAL	2.000.000,00

Servicio de Alojamiento Universitario

La gestión de las residencias universitarias de la ULPGC fue encomendada a la FULP a través del convenio firmado entre ambas instituciones el 12 de febrero de 2001 y por el que se creó el SAU con el fin de procurar, como queda

plasmado en ese convenio, una eficaz administración y gestión económica de las residencias y alojamientos universitarios de la ULPGC. Así, en la estipulación sexta de este convenio de colaboración se recoge que la FULP asume exclusivamente las responsabilidades derivadas de las funciones de gestión económica y contable de los fondos ingresados para la ejecución de las actividades a desarrollar o la financiación de los servicios a prestar. A su vez, en la estipulación quinta se establece entre otros hechos, que la FULP percibirá en concepto de tasa por las labores que realiza un 3% del total de los recursos gestionados.

La previsión de ingresos asciende para 2012 a 2.171.933€, prácticamente igual al ejercicio 2011. Suponiendo un incremento del 0,26% respecto al curso anterior. Al igual que en años anteriores, la práctica totalidad de sus ingresos procederá de la recaudación de los precios que pagan, principalmente, los estudiantes de la ULPGC por alojarse en los inmuebles que ésta tiene dedicado a este efecto, un 98,03% y un 1,97% del cobro de los precios ingresados por servicios de comedor, lavandería, etc.-véase tabla 43-.

Tabla 43. Previsión de ingresos del SAU

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.129.041,00
32	Prestación de servicios	2.129.041,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.892,00
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	42.892,00
	TOTAL	2.171.933,00

En cuanto a la previsión de gastos, la totalidad de los recursos es transferida a la FULP para su gestión, por lo que han sido presupuestados en el capítulo 4 de transferencias corrientes (tabla 44). La mayor parte de estos recursos (56,38%) se producirán por la contratación de servicios como la limpieza, servicio de comedor, recepción y vigilancia, entre otros. Por otro lado, el 8,79% irá destinado al pago del personal de la FULP que a lo largo de 2012 desempeñará tareas en el SAU. A su vez, un 22,68% tiene como destino hacer frente a la repercusión de costes por gastos diversos que afronta la ULPGC y un 9,01% irá dedicado a mantenimientos, reparaciones, a la adquisición de

material y suministros varios y gastos diversos. El primero de estos gastos se halla recogido, a su vez, dentro del presupuesto de ingresos de la ULPGC, en el subconcepto dedicado a la repercusión de costes.

Tabla 44 . Previsión de gastos del SAU

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.171.933,00
48	<i>A familia e instituciones sin fines de lucro.</i>	2.171.933,00
TOTAL		2.171.933,00

Hospital Clínico Veterinario

La Unidad de Gestión del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC se creó mediante un convenio entre la ULPGC y la FULP el 15 de octubre de 2001 con la finalidad de gestionar económica y administrativamente el Hospital Clínico Veterinario. En las tablas 45 y 46 se puede observar que el total de recursos previstos para el Hospital Clínico Veterinario asciende para 2012 a 608.100,00 euros, manteniéndose, por tanto, una disminución respecto a la previsión de 2011, como consecuencia de la reducción del 10% de las transferencias realizadas por la ULPGC. La estimación de ingresos del Hospital se halla integrada en un 54,27% por los recursos que se prevé recaudar por la prestación de los diferentes servicios que constituyen su actividad (servicios médicos y actividades de cursos). A su vez, el resto de los ingresos de este servicio (45,73%) procede de las aportaciones que realiza la ULPGC para el funcionamiento del Hospital. Esta aportación se efectúa desde los Servicios Centrales de la ULPGC y se halla presupuestada como gasto en el capítulo 4 de esta unidad (subconcepto 485.02).

Tabla 45. Previsión de ingresos del Hospital Clínico Veterinario

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	330.000,00
32	Prestación de servicios	330.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278.100,00
48	De familias e instituciones sin fines de lucro	278.100,00
TOTAL		608.100,00

La previsión de gastos para 2012 del Hospital Clínico Veterinario se expone en la tabla 46. En dicha tabla se puede observar que la totalidad de los recursos que recibe este Hospital es transferida a la FULP para que ésta lleve a cabo la gestión del mismo. Estos recursos serán dedicados, principalmente, al pago del personal de la FULP vinculado directamente a este Hospital (62,31%). A su vez, se prevé destinar 21.000,00 € para satisfacer a la FULP la tasa de gestión que se establece en el convenio entre la ULPGC y aquella. Por otro lado, el resto del presupuesto de gastos será previsiblemente empleado en la adquisición de bienes fungibles e inventariables y en gastos de mantenimiento.

Tabla 46 . Previsión de gastos del Hospital Clínico Veterinario

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	608.100,00
48	A familia e instituciones sin fines de lucro.	608.100,00
TOTAL		608.100,00



Centro de Formación Continua

El Centro de Formación Continua fue creado el 10 de octubre de 2002 mediante convenio entre la FULP y la ULPGC con el fin de desarrollar actividades diversas en el ámbito de la formación continua y de postgrado. Como se establece en el convenio, este servicio se encuentra integrado orgánicamente en la FULP. La estimación de ingresos de este servicio para 2012 asciende a 1.700.000,00 €, similar a lo presupuestado para 2011. Estos ingresos serán percibidos en concepto de prestaciones de servicios relacionados con la formación, a través del cobro de matrículas y aportaciones de organizaciones vía convenio. A su vez, la previsión de gastos queda integrada en el capítulo 4 de transferencias corrientes, ya que la totalidad de sus recursos será gestionada por la FULP. Dentro del total de gastos previstos (véase tabla 38), se incluye el ingreso que la ULPGC recibirá en concepto de gastos generales de funcionamiento y mantenimiento de la imagen corporativa (5% de los ingresos). Este ingreso de la ULPGC se halla integrado en su

presupuesto en el subconcepto 480. Por idéntico importe se haya incluido en la previsión de gastos de este servicio la tasa que previsiblemente recibirá la FULP por la gestión del CFC en concepto de gastos de gestión económica, administrativa y comercial. Finalmente, la mayor parte del resto de los recursos integrados en la estimación de gastos (45,00%) estarán dedicados al pago del personal encargado de impartir los cursos, la mayor parte de ellos profesores de la Universidad. El resto del presupuesto de gastos está dedicado a la adquisición de bienes y material para la actividad de formación y la contratación de servicios externos.

Tabla 47 . Previsión de ingresos del Centro de Formación Continua

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.700.000,00
32	<i>Prestación de servicios</i>	1.700.000,00
	TOTAL	1.700.000,00

Tabla 48 . Previsión de gastos del Centro de Formación Continua

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.700.000,00
48	<i>A familias e instituciones sin fines de lucro</i>	1.700.000,00
	TOTAL	1.700.000,00



Centro Universitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo

El Centro Universitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo fue creado el 01 de septiembre de 2006 mediante convenio entre la FULP y la ULPGC con el fin de desarrollar actividades diversas en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, siendo sus áreas de actuación la investigación aplicada a la cooperación internacional al desarrollo, el fortalecimiento institucional de las universidades de los países en desarrollo, la formación en cooperación y la sensibilización y educación para el desarrollo. La estimación de ingresos de este servicio para 2012 asciende a 111.600,00 € (véase tabla 49), un 10% inferior al presupuesto de 2011. Estos ingresos

proceden de las aportaciones que realiza la ULPGC para el funcionamiento de la unidad. Finalmente los recursos integrados en la estimación de gastos estarán dedicados al pago del personal de la unidad (véase tabla 50).

Tabla 49. Previsión de ingresos del Centro Universitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	111.600,00
48	A familia e instituciones sin fines de lucro.	111.600,00
TOTAL		111.600,00

Tabla 50. Previsión de gastos del Centro Universitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	111.600,00
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	111.600,00
TOTAL		111.600,00

Previsión global de los servicios de gestión mixta de la ULPGC

Con el objeto de mostrar con una mayor claridad el volumen de recursos que la ULPGC estima que obtendrá a lo largo de 2012 a través de los servicios de gestión mixta, en la tabla 51 se ofrecen las previsiones totales de ingresos y gastos de estos servicios cuyas estimaciones individuales y fueron expuestas. En dicha tabla se muestra que el total de recursos que previsiblemente gestionarán estos servicios en 2012 asciende a 6.751.533,00 €, frente a los 7.809.268,43 € estimados en 2011 (decremento del 13,54%). La mayor parte de este descenso se debe a previsiones de ingresos inferiores en el SUE, teniendo en cuenta la situación económica prevista para 2012 y la tendencia observada en los últimos meses del ejercicio 2011. Por su lado, el capítulo de gastos engloba la mayor parte de los recursos generados por estos servicios es el de inversiones reales, debido también a la importancia, dentro del total, de la actividad desarrollada por el SUE.

Finalmente, la asignación presupuestaria a la Unidad de Promoción e la Innovación (UPI) y la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) se verán reducidas en un 10% respecto al presupuesto de 2011, estableciéndose transferencias por 45.000,00 y 135.900,00 euros, respectivamente. En consecuencia, las transferencias totales para los diferentes servicios de gestión mixta se elevan a 570.600,00 (10% inferior a la asignada en 2011).

Tabla 51. Previsión total de los servicios de gestión mixta

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2012	2011
CAPITULO 3	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS Y OTRO INGRESOS	6.159.041,00	7.132.376,43
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	570.600,00	634.000,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.892,00	42.892,00
	TOTAL	6.772.533,00	7.809.268,43

	PRESUPUESTOS DE GASTOS	2012	2011
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.972.533,00	5.109.268,43
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	1.800.000,00	2.700.000,00
	TOTAL	6.772.533,00	7.809.268,43



Presupuesto **ULPGC** 2012

**PRESUPUESTOS
DE EXPLOTACIÓN
DE ENTIDADES
DEPENDIENTES**



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



CAMPUS
ATLÁNTICO
TRICONTINENTAL
CANARIAS
2010/2015

CÁMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DE ÁMBITO REGIONAL



PARTE IV. PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA ULPGC

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en su artículo 64 que los presupuestos de explotación de las sociedades mercantiles se integran en los presupuestos de la administración a la que pertenecen. Así mismo, se acompañará a estos presupuestos de explotación una previsión del balance de estas entidades. Actualmente la ULPGC es socio mayoritario de RIC ULPGC, S.A. y socio único de TIC ULPGC, S.L., por lo que en los siguientes epígrafes se recogen los estados expresados anteriormente para cada una de ellas. También se informa sobre la realidad económico-financiera de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante FCPCT-ULPGC) que, con independencia del tanto de participación, constituye una entidad dependiente debido a que ejerce un control sobre sus órganos de administración.

Es menester señalar que los diferentes estados contables provisionales se ajustan a los formatos establecidos por el Real Decreto 1514/ /2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.



IV.1. RIC ULPGC, S.A.

RIC ULPGC S.A. fue constituida el 7 de junio de 2004 y convenientemente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas y, en virtud del artículo 3 de sus estatutos sociales, su objeto social consiste en la promoción y explotación en régimen de arrendamiento a precios de mercado de todo tipo de infraestructuras y equipamientos, destinados a satisfacer las necesidades de esta naturaleza de la ULPGC. También formará parte de la actividad de la sociedad la realización de todo tipo de informes, estudios y proyectos técnicos relacionados con su ámbito de actuación, especialmente con el uso y aprovechamiento de infraestructuras de interés universitario.

De acuerdo a este objeto social, RIC ULPGC, S.A. procedió el 12 de enero de 2007 a la ampliación de su capital social en 10.360.000 euros quedando suscritas y desembolsadas por accionistas privados, con la finalidad de conseguir fondos para afrontar las inversiones de construcción y equipamiento de un Edificio de Servicios Administrativos, el cual, una vez construido, con fecha 31 de diciembre de 2008, ha sido arrendado a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de diez años, prorrogables.

Complementariamente a la suscripción de las acciones se formalizó un acuerdo con los accionistas privados, en virtud del cual deberá procederse a la reducción del capital, en el plazo de un mes, una vez transcurridos cinco años de la fecha de la adquisición original de las acciones. En consecuencia, el 12 de febrero de 2012 está prevista una reducción de capital por un importe de 10.360.000 euros.

A los efectos de poder atender las necesidades financieras para realizar la reducción de capital, con devolución dineraria, está previsto que RIC ULPGC solicite un préstamo de acuerdo a las necesidades de financiación (8.439.173 euros), teniendo en cuenta la tesorería prevista la cierre de 2011 (inversiones financieras a corto plazo). El saldo de dicha deuda al cierre de 2012 se prevé en 6.997.410 euros, habiéndose determinado a un tipo de interés de mercado, en un plazo de 10 años.

En consecuencia, el capital social al cierre de 2012 se eleva 11.219.000,00 euros, conformada por acciones ordinarias suscritas íntegramente por la ULPGC, por lo que ésta ostentará el 100% de las participaciones de RIC ULPGC, S.A.

La cuenta de resultados prevista para 2012 (tabla 52) recoge una estimación de los ingresos por un importe de 1.300.000,00 euros, que se corresponde principalmente del contrato de arrendamiento del edificio administrativo y, en menor medida, por los ingresos procedentes del arrendamiento de espacios cedidos a la Universidad o de terrenos alquilados para su explotación agrícola. En este sentido, también se contempla ingresos financieros por 10.000,00 euros procedentes de la gestión de la tesorería.

La contraposición de los gastos e ingresos previstos arroja un saldo positivo antes de pérdidas y ganancias antes de impuestos de 502.312,06 euros (37,13% de los ingresos de explotación). Se prevé que el gasto por impuesto sobre beneficios se eleve a -150.693,62 euros (tipo fiscal efectivo del 30%) y, en consecuencia, el resultado del ejercicio de 2008 queda cuantificado en 348.330,18 euros. No obstante, este beneficio puede verse incrementado si se logra reducir tipo impositivo efectivo aprovechando las ventajas fiscales recogidos en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

El balance provisional a 31 de diciembre de 2012 (tabla 53) recoge la estructura financiera de la empresa diferenciando el patrimonio neto (62,13% del total de recursos) que supera a los pasivos (37,87%), poniendo de manifiesto la solvencia financiera de la empresa, máxime cuando dicho pasivo es prácticamente a más de un año. El edificio administrativo conjuntamente con el resto de inmuebles representa el activo más importante, seguido de las inversiones realizadas en mobiliario, equipos de procesos de información y otras instalaciones técnicas (el inmovilizado material conforma el 87,69% del activo total). En el activo corriente destacan las inversiones en tesorería y otros activos líquidos equivalentes (2,33%), así como las cantidades que previsiblemente la Administración Tributaria adeude a favor de RIC ULPGC, S.A., entre otros deudores a corto plazo.



Tabla 52. Cuenta de pérdidas y ganancias provisional (RIC ULPGC, S.A.)

A) OPERACIONES CONTINUADAS	2012	2011
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.300.000,00	1.202.507,00
5. Otros ingresos de explotación	52.800,00	2.000,00
6. Gastos de personal	-57.210,00	-62.794,51
7. Otros gastos de explotación	-116.271,00	-39.771,00
8. Amortización del inmovilizado	-435.000,00	-430.000,00
9. Imputación de subvenciones de inmov. no financiero y otras	2.872,56	2.872,56
12. Otros resultados	-10.000,00	-10.000,00
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	737.191,56	664.814,54
13. Ingresos financieros	10.000,00	40.000,00
14. Gastos financieros	-244.879,50	-207.200,00
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-234.879,50	-167.200,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	502.312,06	497.614,54
18. Impuestos sobre beneficios	-150.693,62	-149.284,36
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	351.618,44	348.330,18

Tabla 53. Balance provisional (RIC ULPGC, S.A.) a 31 de diciembre

	2012	2011
A) ACTIVO NO CORRIENTE	20.014.661,05	20.384.313,19
I. Inmovilizado intangible	0	17,06
II. Inmovilizado material	20.012.661,05	20.383.360,98
V. Inversiones financieras a largo plazo	2.000	935,16
B) ACTIVO CORRIENTE	820.498,85	2.860.000,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	336.000,00	350.000,00
2. Clientes empresas del grupo y asociadas	0	0
3. Otros deudores.	336.000,00	350.000,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	1.750.000,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	484.498,85	760.000,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	20.835.159,90	23.244.313,19

	2012	2011
A) PATRIMONIO NETO	12.944.077,64	12.666.578,73
A1. Fondos Propios.	12.859.077,64	12.566.578,73
I. Capital.	11.219.000,00	11.219.000,00
1. Capital escriturado.	11.219.000,00	11.219.000,00
III. Reservas.	1.288.459,20	999.248,55
VII. Resultado de ejercicio.	351.618,44	348.330,18
A3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	85.000,00	100.000,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	7.023.410,77	10.425.240,46
II. Deudas a largo plazo.	6.997.410,77	10.391.240,46
2. Deudas con entidades de crédito.	6.997.410,77	10.391.240,46
IV. Pasivos por impuesto diferido	26.000,00	34.000,00
C) PASIVO CORRIENTE	867.671,48	152.494,00
III. Deudas a corto plazo.	762.549,13	30.000,00
3. Otras deudas a corto plazo.	762.549,13	30.000,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	0,00	15.000,00
VI. Periodificaciones a corto plazo.	105.122,35	107.494,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	20.835.159,90	23.244.313,19



IV.2. TIC ULPGC, S.L.

TIC ULPGC, S.L., se constituyó mediante otorgamiento de escritura pública el 29 de septiembre de 2005, teniendo como objeto social la prestación de toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación. Dicha empresa se escrituró con un capital de 40.000 euros, desembolsado mediante aportaciones dinerarias, que no ha sido objeto de modificación.

La cuenta de pérdidas y ganancias prevista para 2012 se ha realizado teniendo en cuenta que la empresa los ingresos deben cubrir los gastos necesarios para el volumen de actividad que se espera en dicha empresa el próximo año. Dada la naturaleza de los servicios que presta TIC ULPGC, S.L., el estado provisional de pérdidas y ganancias se caracteriza por la significativa importancia de los gastos de personal que, en términos relativos, se elevan al 93,22% (91,4% en 2011) del total de gastos de explotación. Los ingresos previstos proceden básicamente de la prestación de servicios a la ULPGC, siendo una cuantía ligeramente inferior a la prevista en 2011 que, en todo caso, permiten cubrir los incrementos salariales (trienios del personal laboral) previstos para 2012.

Por lo que respecta a la estructura patrimonial, se mantiene la significación del ciclo de explotación respecto al no corriente y las deudas a largo plazo. El activo corriente está integrado en derechos de cobro sobre la Universidad en concepto de servicios prestados y la tesorería prevista al cierre de 2012, mientras que el pasivo corriente incluye deudas de naturaleza tributaria o por seguridad social de los empleados. Finalmente, destacar que goza de un adecuado equilibrio financiero, con un ratio de autonomía que pone de manifiesto que por cada 13,15 euros de patrimonio neto se mantendrá un 1 euro de endeudamiento total.

Tabla 54. Cuenta de pérdidas y ganancias provisional (TIC ULPGC, S.L.)

	2012	2011
1. Importe neto de la cifra de negocios	778.732,00	793.800,00
6. Gastos de personal	-722.295,00	-684.320,21
7. Otros gastos de explotación	-40.500,00	-49.169,40
8. Amortización del inmovilizado	-12.000,00	-15.000,00
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	3.937,00	45.310,39
13. Ingresos financieros.	400,00	600,00
14. Gastos financieros.	-300,00	-5.500,00
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	-120,00	0,00
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-20,00	-4.900,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	3.957,00	40.410,39
18. Impuestos sobre beneficios	989,25	-10.102,60
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	2.967,75	30.307,80

Tabla 55. Balance provisional (TIC ULPGC, S.L.) a 31 de diciembre

	2012	2011
A) ACTIVO NO CORRIENTE	18.000,00	19.000,00
I. Inmovilizado intangible.	0,00	0,00
II. Inmovilizado material.	18.000,00	19.000,00
B) ACTIVO CORRIENTE	225.500,00	201.575,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	18.000,00	90.500,00
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	0,00	90.000,00
3. Otros deudores.	18.000,00	500,00
V. Inversiones financieras a corto plazo.	225.500,00	1.075,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	65.500,00	110.000,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	243.500,00	220.575,00

	2012	2011
A) PATRIMONIO NETO	226.289,17	197.112,00
A1. Fondos Propios.	226.289,17	197.112,00
I. Capital.	40.000,00	40.000,00
1. Capital escriturado.	40.000,00	40.000,00
III. Reservas.	183.321,42	126.804,20
VII. Resultado de ejercicio.	2.967,75	30.307,80
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00	684,50
II. Deudas a largo plazo.	0,00	684,50
2. Acreedores por arrendamiento financiero.	0,00	684,50
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.	0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	17.210,83	22.778,50
III. Deudas a corto plazo.	5.400,00	5.400,00
2. Acreedores por arrendamiento financiero.	5.400,00	5.400,00
3. Otras deudas a corto plazo	0,00	0,00
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	500,00	0,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	11.310,83	17.378,50
2. Otros acreedores.	11.310,83	17.378,50
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	243.500,00	220.575,00



4.3. FUNDACION CANARIA PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante FPCT ULPGC), se constituyó el pasado día 17 de junio de 2008, con una dotación fundacional de 30.000 euros realizada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Posteriormente se adhiere como entidad fundadora en el plazo establecido en la escritura fundacional, el Cabildo de Gran Canaria (a través de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria) realizando otra aportación de 30.000 euros.

La disposición transitoria quinta del Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, mantiene, con carácter general, la vigencia de las adaptaciones sectoriales en todo lo que no se opongan a la legislación contable vigente, haciendo una especial referencia a las adaptaciones a entidades no mercantiles. Así mismo, en la Consulta nº 4 del ICAC, publicada en el nº 76 del BOICAC, se aborda los efectos de la reforma contable en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobadas por el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, señalando que hasta la futura aprobación de una nueva adaptación sectorial ajustada a los nuevos criterios, las fundaciones de competencia estatal, las asociaciones declaradas de utilidad pública y todas aquellas entidades que de acuerdo con sus disposiciones específicas estuvieran obligadas a aplicar la adaptación de 1998, deberán seguir aplicándola en todo aquello que no contradiga los contenidos del nuevo Plan.

Las normas de adaptación han sido aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Dichas normas son aplicables, con carácter general, a las entidades sin fines lucrativos, si bien la obligatoriedad de las mismas vendrá impuesta por las disposiciones específicas que se dicten al efecto. Así, el artículo 3 establece su aplicación obligatoria a las fundaciones de competencia estatal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de

Fundaciones, y a las asociaciones declaradas de utilidad pública al establecerse la obligación en el artículo 5 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, sin perjuicio de que otras disposiciones puedan establecer su aplicación obligatoria a distintas entidades sin fines lucrativos.

Así mismo, en materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas, las fundaciones públicas se registrarán por las disposiciones de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del art. 43 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones canarias.

Para la elaboración del presupuesto de 2012, se ha tenido en cuenta la situación de ejecución del presupuesto 2011, al cierre del tercer trimestre de dicho ejercicio, y su previsión de cierre, así como los recursos Generados y las aplicaciones realizadas en el citado ejercicio.


En el año ejercicio 2012, con el objetivo de mantener el impulso del arranque de la Fundación, se pretende afianzar o consolidar las actividades de la misma, en este sentido, ya al final del ejercicio 2011, se ha procedido por un lado, a la contratación de personal técnico para atender las necesidades generales de funcionamiento de la Fundación, y por otro, a la constitución de una UTE con el ITC, para la construcción de los nuevos edificios que formarán parte del Parque, lo que conllevará un incremento significativo cara al futuro de sus actividades en las cuatro áreas principales de actividad que se recogen a continuación:

- a) Gestión, desarrollo y explotación del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC
- b) Participación en la gestión de los servicios de apoyo a la investigación científica y tecnológica
- c) Cogestión de la explotación y transferencia de los resultados de proyectos de investigación desarrollados en el entorno de la ULPGC
- d) Gestión de las actividades de apoyo a la emprendeduría y de la participación de la ULPGC en proyectos empresariales surgidos en su entorno.

Los estados contables previsionales recogidos a continuación muestran que la FCPCT-ULPGC presenta un equilibrio, tanto en términos económicos como financieros, con un patrimonio neto previsto de 4.178.815,67 euros (3.835.028,55 euros en 2011) y con un resultado económico de 266,68 euros (8.560,01 euros en 2011). La variación en el patrimonio neto constata el mayor dinamismo esperado en 2012 de acuerdo a la actividad que ha venido desarrollando la FCPCT-ULPGC a lo largo del ejercicio 2011.

Dentro de las actuaciones esperadas, se incluye la obtención, ejecución y seguimiento de subvenciones financiados por las diversas administraciones públicas (Ministerio de Ciencia e Innovación, Comunidad Autónoma de Canarias y Sociedad de Promoción económica de Gran Canaria), para la mejora o expansión de las infraestructuras del Parque.

Por otro lado, se pondrá énfasis en la potenciación del instrumento jurídico de las encomiendas de gestión por parte de la Universidad de proyectos de investigación desarrollados en el entorno de la ULPGC.



Asimismo, otra de las actuaciones previstas para el ejercicio 2012 es la asunción de la gestión de la Unidad de Promoción de Empresas (UPE), que actualmente gestiona el ITC, S.A. Esta gestión se había previsto que se asumiría durante el ejercicio 2011, y así viene recogido en el presupuesto para dicho año, para ello, en el último cuatrimestre de 2011, se dotó de recursos humanos con el fin de mejorar la oferta de servicios que actualmente presta el ITC a los entes y empresas instaladas en el Parque. No obstante, y pese las actuaciones realizadas por esta Fundación, se ha retrasado el inicio de dicha gestión, lo que sin duda afectará a la liquidación del Presupuesto 2011. No obstante, dado que se prevé la incorporación de dicha UPE a la gestión de la Fundación, forma parte del importe neto de la cifra de negocios para el ejercicio 2012, y explica, junto con los ingresos derivados de la encomienda de gestión de los proyectos Coemprende y Telecan, así como la previsible captación de nuevos proyectos, el incremento de aproximadamente un 20% de los ingresos de explotación frente a lo presupuestado en 2011.

Con respecto a los epígrafes de balance, la variación más significativa es el incremento en el epígrafe de inmovilizado material, que prácticamente se duplica, debido íntegramente a las adquisiciones a realizar con cargo a los tres

proyectos subvencionados dentro de la convocatoria Innlanta 2011, reflejándose parte de estas adquisiciones en el pasivo en el epígrafe de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (proveedores de inmovilizado). En términos generales, los movimientos esperados en las cuentas de balance, conllevarán, pese al empeoramiento en el epígrafe de tesorería provocado por la necesidad de anticipar pagos a la hora de justificar los gastos en que se ha incurrido en la ejecución de los proyectos con carácter previo a reintegro de su cofinanciación, un incremento de activo y pasivo frente al presupuestado en 2011, de un 34%, lo cual pone de manifiesto la consolidación de las actuaciones llevadas a cabo en los últimos ejercicios.

Tabla 56. Cuenta de pérdidas y ganancias provisional de FCPCT-ULPGC

A) OPERACIONES CONTINUADAS	2012	2011
1. Importe neto de la cifra de negocios	918.593,46	382.720,81
2. Otros ingresos de explotación	796.532,12	1.055.019,54
6. Gastos de personal	692.997,85	635.220,81
7. Otros gastos de explotación	843.922,94	661.209,54
8. Amortización del inmovilizado	181.871,38	147.650,00
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-3.666,60	-6.340,00
13. Ingresos financieros	4.083,28	15.000,00
14. Gastos financieros	150,00	100,00
A.2) RESULTADO FINANCIERO	3.933,28	14.900,00
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	266,68	8.560,01
18. Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	266,68	8.560,01



**Tabla 57. Balance provisional de FCPCT-ULPGC
a 31 de diciembre**

	2012	2011
A) ACTIVO NO CORRIENTE	3.251.072,18	2.530.925,84
I. Inmovilizado intangible	1.710.042,42	0,00
II. Inmovilizado material	1.541.029,76	810.147,34
2. Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, y otro inmovilizado material.	1.541.029,76	810.147,34
V. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	1.720.778,50
B) ACTIVO CORRIENTE	1.945.137,50	1.339.102,71
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.885.137,50	55.000,00
1. Clientes por ventas y prestaciones de Servicios	30.000,00	30.000,00
3. Otros deudores.	1.855.137,50	25.000,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	60.000,00	1.284.102,71
TOTAL ACTIVO (A+B)	5.196.209,68	3.870.028,55

	2012	2011
A) PATRIMONIO NETO	4.178.815,67	3.835.028,55
A1. Fondos Propios.	12.927,00	1.392.591,27
I. I. Dotación fundacional	60.000,00	60.000,00
I.3. Aportación de socios	0,00	1.350.778,50
V. Resultados de ejercicios anteriores.	-47.339,68	-26.747,24
VII. Resultado de ejercicio	266,68	8.560,01
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	4.165.888,67	2.442.437,28
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	1.017.394,00	35.000,00
III. Deudas a corto plazo	527.961,50	0,00
3, Otras deudas a corto plazo	527.961,50	0,00
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	489.432,50	35.000,00
2. Otros acreedores.	489.432,50	35.000,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	5.196.209,68	3.870.028,55



